



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Asamblea de Extremadura

**Contratación.** Resolución de 29 de marzo de 2022, de la Asamblea de Extremadura, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Decreto-Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica..... 16460

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Pruebas selectivas. Lista de espera.** Orden de 4 de abril de 2022 por la que se convoca prueba selectiva para la constitución de lista de espera en el Grupo IV Categoría Cocinero/a personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 16461



**Pruebas selectivas. Lista de espera.** Orden de 4 de abril de 2022 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **16483**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Marcesa Servicios, SA, para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES San José de Badajoz. .... **16525**

**Convenios.** Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y María Isabel Castro Rama, para el ciclo formativo de Grado Superior de Estilismo y Dirección de Peluquería en el IES Gabriel y Galán de Plasencia..... **16533**

**Convenios.** Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Me4Business, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES San José de Badajoz..... **16541**

**Convenios.** Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Paradores de Turismo de España, SME, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura en Mérida..... **16549**

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Policías locales. Subvenciones.** Resolución de 18 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y el equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2022. .... **16557**



**Policías locales. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 18 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2022. Modalidad A. .... **16575**

**Policías locales. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 18 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2022. Modalidad B. .... **16577**

**Protección Civil. Subvenciones.** Resolución de 24 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2022, la convocatoria de subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **16579**

**Protección Civil. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 24 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2022, la convocatoria de subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Sublínea A. .... **16600**

**Protección Civil. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 24 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2022, la convocatoria de subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Sublínea B. .... **16602**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Enseñanza. Becas.** Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convocan becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de Grado Superior beneficiarios del "Programa Erasmus+ 2021-2027", en el marco del Programa sectorial europeo "Erasmus+" de la Unión Europea para el curso académico 2021/2022. .... **16604**

**Enseñanza. Becas.** Extracto de la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convocan becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior beneficiarios del Programa "Erasmus+ 2021-2027", en el marco del programa sectorial europeo "Erasmus+" de la Unión Europea para el curso académico 2021/2022. .... **16625**



**Centros docentes privados.** Resolución de 30 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 17 de marzo de 2022, de la Consejera, por la que se deniega la solicitud de modificación de autorización administrativa a la Red de Centros de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial a la entidad CENAFE. ... **16627**

**Educación. Premios.** Resolución de 30 de marzo de 2022, de la Consejera, por la que se nombra la Comisión de Organización y Selección del I Concurso de Debate de Extremadura..... **16629**

### **Consejería de Cultura, Turismo y Deportes**

**Bienes de Interés Cultural.** Resolución de 30 de marzo de 2022, de la Consejera, por la que se incoa expediente para declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la "Villa romana La Majona", en la localidad de Don Benito (Badajoz), con la categoría de Zona Arqueológica. .... **16630**

### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Autorización ambiental.** Resolución de 22 de marzo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para explotación porcina, promovida por Miguel Ángel Cabanillas Duarte, en el término municipal de Alburquerque (Badajoz)..... **16645**

**Impacto ambiental.** Corrección de errores de la Resolución de 28 de marzo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Línea 15 kV dimensionada a 66 kV", a realizar en los términos municipales de Barcarrota, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, La Parra y Feria (Badajoz), cuya promotora es E-Distribución Redes Digitales, SLU. Expte.: IA20/1426..... **16681**

**Impacto ambiental.** Resolución de 29 de marzo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Ampliación de actividad turística", cuyo promotor es D. José Antonio Marqués Vázquez, en el término municipal de Calera de León. Expte.: IA21/0963. .... **16682**

**Impacto ambiental.** Resolución de 30 de marzo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Las Capellanías Uno" e infraestructura de evacuación, cuya promotora es Proyecto Solkw Uno, SL, en el término municipal de Cáceres. Expte: IA20/1247. .... **16698**



## Universidad de Extremadura

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 18 de marzo de 2022, de la Gerencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios. .... **16733**

**V****ANUNCIOS**

### Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Información pública.** Anuncio de 11 de marzo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de una nueva línea subterránea de alta tensión 20 kV, para dotar de una segunda alimentación al CT "Torre de D.Miguel 4", así como la sustitución de este CT por otro nuevo prefabricado compacto CTC de 630 KVA". Término municipal: Torre de Don Miguel (Cáceres). Expte.: AT-9326. .... **16773**

**Información pública. Expropiación.** Anuncio de 11 de marzo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de reparto y línea de alta tensión 20 kV de enlace eléctrico entre el CT "Molino del Viento" n.º 140305270 y la línea aérea de alta tensión 4861-05 "Río Tajo" de la STR "Plasencia Industrial" en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres)". Expte.: AT-9201-1..... **16776**

**Información pública.** Anuncio de 23 de marzo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de LSMT L-4866-01 "Montánchez" 20 kV de la STR "Torre Sta. María" entre las poblaciones de Puebla de Obando y Cordobilla de Lácara, en los términos municipales de Puebla de Obando, Cáceres, Mérida y Cordobilla de Lácara". Términos municipales: Puebla de Obando, Cáceres, Mérida y Cordobilla de Lácara. Expte: 06/AT-10177/18134..... **16782**

**Información pública.** Anuncio de 30 de marzo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT 15/20 kV para soterramiento de LAMT derivación CT San Juan y CT San Juan, con instalación de celdas modulares". Término municipal: Granja de Torrehermosa. Expte.: 06/AT-0075/18142..... **16786**



### **Ayuntamiento de Badajoz**

**Urbanismo.** Anuncio de 29 de marzo de 2022 sobre viabilidad del desarrollo del Sector SUB-CC-9.1.1 del Plan General Municipal. .... **16788**

### **Ayuntamiento de la Moheda de Gata**

**Escudos Heráldicos.** Anuncio de 14 de enero de 2022 sobre inicio de expediente para el establecimiento de la bandera, escudo y logo. .... **16789**

### **Consortio Gran Teatro de Cáceres**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 24 de marzo de 2022, de la Presidencia del Consejo Rector, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo Rector adoptado en su reunión de 21 de diciembre de 2021 por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo del Consorcio y se dispone su publicación. .... **16790**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****ASAMBLEA DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2022, de la Asamblea de Extremadura, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Decreto-Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica. (2022061062)*

El Pleno de la Asamblea de Extremadura, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2022, ha debatido el Decreto-Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica, que fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en reunión de 2 de marzo de 2022 y remitido a la Cámara para su tramitación parlamentaria.

Tras la votación de totalidad, ha resultado convalidado con el texto presentado por la Junta de Extremadura, que fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 45, de 7 de marzo de 2022. (Corrección de errores DOE n.º 47, de 9 de marzo de 2022).

Mérida, 29 de marzo de 2022.

Vº.Bº. La Presidenta de la Asamblea  
de Extremadura,

BLANCA MARTÍN DELGADO

La Secretaria Primera,

MARÍA ÁNGELES CAMACHO SORIANO

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 4 de abril de 2022 por la que se convoca prueba selectiva para la constitución de lista de espera en el Grupo IV Categoría Cocinero/a personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*  
(2022050048)

El artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, establece que por la Consejería Hacienda y Administración Pública se determinará un procedimiento para la constitución, previa convocatoria pública, de Listas de Espera en las Áreas y Especialidades que se estimen convenientes, sin perjuicio de que en algunas de ellas ya existan Listas formadas por el sistema dispuesto en el artículo 29, esto es, derivadas de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las Categorías Profesionales del Convenio Colectivo en vigor, teniendo prioridad los candidatos que formen parte de estas últimas sobre los que constituyan las Listas que se formen mediante convocatoria pública específica.

Puesto de manifiesto por la Secretaria General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el inminente agotamiento de las actuales listas vigentes y la necesidad urgente e inaplazable de atender la cobertura de puestos vacantes en la citada Categoría, resulta necesario y conveniente que esta Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, acuerde convocar prueba selectiva para la constitución de la correspondiente lista de espera con sujeción a las siguientes

**BASES****Primera. Normas generales.**

1. Se convoca prueba selectiva para la constitución de lista de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, de personal laboral en la Categoría de Cocinero/a.





2. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://ciudadano.gobex.es./buscador-empleo>.

Además, a efectos informativos, se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitiva, y la relación de aprobados.

### **Segunda. Requisitos de los aspirantes.**

1. Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



- e) Estar en posesión según prevé el V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura del título de Graduado en Educación Secundaria (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2. Las personas con discapacidad física, sensorial o psíquica siempre que no se trate de discapacidad intelectual, serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran integrarse.
3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse en el momento de la contratación, del modo que se indica en la base novena.
4. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del Estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Tercera. Solicitudes.**

1. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Modelo y obtención de la solicitud:

Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en la página web <http://ips.juntaex.es>

La solicitud deberá cumplimentarse y generarse de forma electrónica, ya se presente de forma digital o presencial. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.



Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avda. Valhondo s/n, (Edificio III Milenio), Mérida.

### 3. Formas y lugares de presentación de la solicitud:

Cumplimentada y generada la solicitud la persona aspirante podrá:

- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita, digitalizarla y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el apartado 3.1, junto con el documento o carta de pago de la tasa.
- Firmarla digitalmente y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el apartado 3.1, junto con el documento o carta de pago de la tasa.
- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita y registrarla de forma presencial en las oficinas como se indica en el apartado 3.2, junto con el documento o carta de pago de la tasa.

Y todo ello como se detalla en los apartados siguientes.

#### 3.1. Registro de forma telemática:

El registro de la solicitud y de los documentos de modo telemático se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura a través de la dirección: <https://sede.juntaex.es>.

Para ello seleccionarán como unidad de destino en el campo CONSEJERÍA la opción "Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública", en CENTRO DIRECTIVO/ORGANISMO la "Dirección General de Función Pública" y en UNIDAD NIVEL 1 la "Dirección General de Función Pública-Solicitudes Procesos Selectivos".

Seguidamente adjuntarán la solicitud de participación en las pruebas selectivas debidamente cumplimentada y firmada de conformidad con los apartados segundo y tercero de esta misma base, así como el resto de documentación que en su caso deba acompañar a la solicitud según se indica en el último párrafo de este apartado 3.1.

O bien, se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html)



Para la utilización de cualquiera de los registros referidos, las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico o certificado digital.

Si no disponen de ellos podrán obtenerlos a través de las siguientes direcciones electrónicas:

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

<http://www.cert.fnmt.es/>

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de las tasas, declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad y/o el anexo I debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

### 3.2. Registro de forma presencial:

En caso de no optar por la presentación telemática, las personas participantes deberán rellenar su solicitud a través de la aplicación de cumplimentación vía internet, según se indica en el apartado anterior. Una vez cumplimentada, deberán imprimir, firmar el documento de solicitud obtenido, no debiéndose añadir datos a mano en la solicitud impresa, ya que los mismos no serán tenidos en cuenta, y presentarla en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro indicados a continuación:

- En cualquiera de las oficinas incluidas en el anexo a la Resolución de la Vicepresidenta Primera y Consejera por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de la tasa, la declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad, en su caso, y/o el anexo I debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.



4. La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en uno de los registros oficiales indicados anteriormente, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 1 de la presente base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en caso que fuera posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

5. Junto a la solicitud, los/as aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, deberán presentar el anexo I a esta orden, debidamente cumplimentado.
6. Los/as aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, para ello deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oirá al interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes. Para este fin, la Dirección General de Función Pública, facilitará al Tribunal de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

7. Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los/as aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar, según lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

De no formularse solicitud en este sentido, el/la aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas de la misma Categoría y Especialidad.

Una vez publicada la lista de espera se podrán atender las solicitudes de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.



El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/a aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma.

8. La presentación de instancias podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

9. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 7,72 euros y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, o bien telemáticamente de la forma que se indica en este apartado.

En caso de optar por el ingreso a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, en la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen", acreditativo del pago de los derechos de examen.

En caso de optar por el pago telemático de la tasa, se efectuará a través de la página web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>, siendo el código de la tasa por derechos de examen el 100161, debiendo acompañarse a la solicitud el documento justificativo del ingreso.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el abono de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras o bien el pago telemático de la tasa supondrán la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

10. Se establece una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.



La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

12. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

- a) Los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- b) Los/as interesados/as que hayan sido admitidos/as para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintos Cuerpos y/o Especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

#### **Cuarta. Admisión de aspirantes.**

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública, se dictará resolución en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán



los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de cinco días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado diario.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de la prueba.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

Las listas provisionales y definitivas se expondrán, en todo caso, en la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

#### **Quinta. Tribunal de Selección.**

1. El Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figure en el anexo II de esta orden.
2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional, las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de la prueba, antes de su realización.
4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaria o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.





Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicación, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública Avda Valhondo s/n (III Milenio Modulo II, 1ª planta), de Mérida.
7. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores/as a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los/as mismos deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores/as a intervenir en el Tribunal.
8. Corresponderá al Tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
9. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Órganos Colegiados.
10. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y el estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten, por la Dirección General de Función Pública con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.
11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
12. El Tribunal se constituirá en el plazo máximo de 30 días hábiles a partir de su designación previo convocatoria efectuada por la Presidencia de los miembros titulares y suplentes.
13. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación.

**Sexta. Procedimiento de selección.**

El procedimiento de selección consistirá en la realización de una prueba selectiva, que tendrán por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los/as aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la Categoría a la que se aspira.

Dicha prueba consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal de Selección que no podrá exceder de 70 minutos, un cuestionario formado por 60 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el anexo III.

El cuestionario que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

A este respecto los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio se aplicará el siguiente criterio de corrección: cada 4 respuestas contestadas erróneamente, restarán una pregunta contestada correctamente. Las preguntas en blanco no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicado el criterio anteriormente citado, cuando el/la aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que componen el cuestionario.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección, la normativa vigente al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Séptima. Desarrollo y calendario de la prueba.**

1. Sin perjuicio de la obligación de hacer público el lugar, fecha y hora para la celebración del ejercicio, según dispone la base cuarta se prevé que su realización tenga lugar previsiblemente durante los meses de mayo y junio.



2. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre; junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

3. En todo caso, la realización de la prueba pendiente deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que por haber superado la prueba selectiva van a formar parte de la lista de espera.
4. En cualquier momento del desarrollo de la prueba, el Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.
5. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección, o del órgano convocante que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

#### **Octava. Lista de espera.**

1. Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará al titular de la Dirección General de Función Pública de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de los/as aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la Vicepresidencia Primera Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

En caso de empate en la calificación final, el mismo se dirimirá atendiendo al orden alfabético, dando comienzo por la letra "P", resultante del sorteo público que se halla vigente y



celebrado en cumplimiento del artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Resolución de 16 de febrero de 2022 de la Dirección General de Función Pública, publicada en el DOE n.º 36, de fecha 22 de febrero de 2022).

2. Los/as participantes que se integren en las listas de espera podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido.

No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de las listas de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el/la aspirante por haberlo solicitado expresamente.

3. Los llamamientos de los/as aspirantes se efectuarán mediante localización telefónica según los datos facilitados en la solicitud. Si intentada la localización, la llamada fuera atendida por persona distinta del/la interesado/a o se hubiere dejado mensaje en el contestador se esperará un periodo máximo de 60 minutos para que el/la aspirante responda al llamamiento efectuado. Transcurrido ese plazo sin respuesta del interesado/a se procederá al llamamiento del/la siguiente aspirante.

En el caso de que intentada la localización telefónica no hubiese sido posible ningún tipo de comunicación se procederá a un nuevo llamamiento transcurridos al menos 60 minutos. En el caso de no obtener respuesta se procederá al llamamiento del siguiente candidato/a.

4. La renuncia expresa o tácita al puesto que se ofrezca significará la exclusión de la lista de la Categoría correspondiente donde figura el/la aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

#### **Novena. Presentación de documentos.**

1. Los/as aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Consejería correspondiente, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
  - a) Copia auténtica del DNI o del documento acreditativo de la identidad.
  - b) Copia auténtica de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.



- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según modelo que figura en el anexo IV.
- d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia autenticada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia autenticada del documento de identidad o pasaporte y copia autenticada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia autenticada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- f) Los/as aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el Órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
- g) Declaración de no estar incurso/a en incompatibilidad (modelo anexo V) o solicitud de compatibilidad, en su caso.



Cuando se realice un llamamiento de bolsa para la cobertura de algún puesto de trabajo que implique contacto habitual con menores se comunicará al/la aspirante que deberá acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado negativo expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, o mediante autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
3. Aquellos/as que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

#### **Décima. Contrataciones.**

La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, utilizándose la modalidad contractual que corresponda en cada caso.

Cuando la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador/a al centro de trabajo, los/as aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

#### **Undécima. Norma final.**

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,



reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 4 de abril de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de  
Hacienda Y Administración Pública,  
(P.D. Resolución de 16 de diciembre de 2019,  
DOE n.º 243, de 19 de diciembre),  
La Directora General de Función Pública,  
M.<sup>a</sup> DEL CARMEN VICENTE RIVERO



**ANEXO I**

D. /Da \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y nacionalidad \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en la Lista de Espera, en el Cuerpo/ Grupo \_\_\_\_\_ Categoría \_\_\_\_\_, Especialidad de \_\_\_\_\_.

- Que soy cónyuge de un español/a o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado/a de derecho.
- O que soy descendiente de un español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_





**ANEXO II**

**TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

Categoría Cocinero/a

**TITULARES**

Presidente/a

Susana María Paule Borrero.

Vocales

M<sup>a</sup> del Carmen Merchán Piris.

José Antonio González Bermejo.

M<sup>a</sup> Rosario Fernández Ortiz.

Secretario/a

Alberto Martín Roseje.

**SUPLENTES**

Presidente/a

Ana Esther Gil Trejo.

Vocales

Diego Rodríguez Perera.

María Petra Pino López.

Miguel Ángel Blázquez Tamayo.

Secretario/a

Juan José Pérez Alonso.



### **ANEXO III**

#### **TEMARIO**

Tema 1. Departamentos que conforman un local de cocina: Funciones. Equipamiento básico de cada uno. Herramientas, baterías, moldes y utensilios de uso más común. Sus características, aplicaciones dimensiones y material de fabricación.

Tema 2. Planificación de menús. Particularidades en relación con cada tipo de centro. El código de dietas. Variedad. Rotación. Criterios de selección de platos. Gramajes.

Tema 3. Seguridad e higiene en el trabajo: Aseo personal, higiene en el trabajo y vestuario. Prevención de accidentes. Medidas de protección individuales y colectivas.

Tema 4. Concepto y diferencias de alimentación y nutrición. Clases de alimentos y nutrientes. Tipos de dietas.

Tema 5. Clasificación funcional de los alimentos. Alimentos plásticos, energéticos y reguladores. Nutrientes y sus funciones. Digestión, absorción y metabolismo.

Tema 6. Hidratos de carbono: Clasificación. Su función en el organismo. Alimentos fuente de los hidratos de carbono en la dieta. Su necesidad en el hombre.

Tema 7. Grasas: Clasificación. Componentes principales. Su función en el organismo. Las grasas en la dieta. Necesidades principales.

Tema 8. Proteínas: Clasificación. Funciones de las proteínas en el organismo. Alimentos fuente de proteínas en la dieta. Necesidades principales.

Tema 9. Alimentación y salud. Problemas derivados de una alimentación incorrecta. Alergias e intolerancias alimentarias. Trastornos de la conducta alimentaria.

Tema 10. Plan general de limpieza. Desinfección, desratización, desinsectación. Puntos críticos, evaluación y riesgos. Medidas preventivas y correctivas.

Tema 11. La alimentación en función de la edad. Particularidades. Alimentación infantil. Alimentación del anciano. Rendimiento de los productos alimenticios.

Tema 12. Toxiinfecciones alimentarias. Alteración de los alimentos.

Tema 13. La dieta Mediterránea. Tipos de alimentos utilizados. Propiedades. Beneficios de la dieta Mediterránea para la salud.

Tema 14. Desayunos: Clases. Meriendas: Clases. Postres: Naturales y elaborados. Frutas de temporada. Productos lácteos.



Tema 15. Pastas. Legumbres. Potajes. Sopas. Consomés. Cremas. Arroz. Propiedades y formas principales de cocinarlas.

Tema 16. Huevos. Composición. Valor comercial. Conservación. Aplicaciones. Clases. Identificación de su grado de frescura. Métodos básicos de cocinado. Propiedades alimentarias y digestivas.

Tema 17. Pescados: Concepto y clasificación. Envasado, transporte, requisitos de comercialización. Rotulación y etiquetado. Prohibiciones de captura. Definición de los cortes básicos en los pescados. Conservación. Identificación de su grado de frescura.

Tema 18. Mariscos. Calidad. Clases zoológicas. Presentación en el mercado. Especies. Moluscos.

Tema 19. Carnes. Generalidades. Valor comercial. División según propiedades nutritivas. Métodos básicos de cocinados. Estudio particular de la especie. Vacuno mayor y menor. Despiece de la res. Piezas con denominación propia.

Tema 20. Aves. Caza. Presentación en el mercado. División según sus clases. Tratamiento y conservación. Especies más importantes en la alimentación Occidental.

Tema 21. Ensaladas. Ensaladas simples. Compuestas españolas. Compuestas internacionales. Hortalizas: métodos básicos de cocinado. Hortalizas de primavera, verano, otoño e invierno.

Tema 22. Condimentos: sal, azúcar, vinagre. Condimentos de vegetales secos. Condimentos frescos. Fondos: fundamentales, blanco, oscuro, clarificado, blanco, fumet, gelatinas, glasés. Fondos complementarios: ligazones, caldos, aparejos, farsas.

Tema 23. Salsas básicas y derivadas. Enumeración, definición, composición, variaciones, elaboración, aplicaciones, puntos clave y conservaciones.

Tema 24. Conservación de géneros. Fundamento general. Métodos. Frío. Refrigeración. Congelación. Calor. Ahumado. Deshidratación. Salazón. Por inmersión en líquidos conservadores. Escabeche.

Tema 25. La alimentación como acto social. Organización del comedor. Preparación de comidas y fiestas especiales en función de los usuarios. Presentación de los alimentos. Importancia de la decoración y presentación.

Tema 26. Dietas. Clasificación de las dietas. Dieta equilibrada. Planificación. Tipos y alimentos aconsejables.

Tema 27. Instrumentos de seguridad alimentaria. Análisis de peligro y puntos críticos de control. Comida testigo.

Tema 28. Los vinos. Su contribución en la alimentación. Crianza y envejecimiento. Clasificación según su graduación alcohólica. El color, el contenido de azúcar y el bouquet. Presentación y servicio. El descorche. Decantación. Temperatura. Maridaje.



**ANEXO IV**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ con Documento Nacional de Identidad n.º \_\_\_\_\_ y nacionalidad \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento o prometo a efectos de contrato laboral temporal en el Grupo \_\_\_\_\_ Categoría \_\_\_\_\_.

- Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en España.
- O en su caso, que no estoy sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

( firma )

**ANEXO V****DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I n.º \_\_\_\_\_, a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13º.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, DECLARA que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo reconocimiento de compatibilidad por el Órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_





***ORDEN de 4 de abril de 2022 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*** (2022050049)

De conformidad con el artículo 30.3 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que dispone que con carácter excepcional, en caso de no existir aspirantes en lista de espera y sea necesario y urgente disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulte imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por trabajadores fijos, esta Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de las correspondientes listas de espera con sujeción a las siguientes

**BASES**

**Primera. Normas generales.**

1. Se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal funcionario, en el Cuerpo Superior de Letrados.
2. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección

<http://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-público>

Además, a efectos informativos, se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitiva, y la relación de aspirantes aprobados/as en la fase de oposición y la puntuación de la fase de concurso.

**Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.**

1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Ser español/a.



- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- e) Estar en posesión del Título Licenciado/a o Grado en Derecho.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2. Las personas con discapacidad física, sensorial o psíquica que no tenga su origen en retraso mental, serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran integrarse.
3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse en el momento del nombramiento, del modo que se indica en la base novena.
4. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del Estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Tercera. Solicitudes.**

1. Quienes deseen participar en esta prueba selectiva deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá exclusivamente a través de la página web

<http://ips.juntaex.es>



2. Una vez cumplimentada vía internet, la solicitud deberá ser impresa y tras procederse al abono de la tasa correspondiente en la entidad bancaria colaboradora, se presentará tal y como se establece en el apartado 7 de la presente Base, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Función Pública, de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio de Mérida.

3. Los/as interesados/as deberán presentar su solicitud en soporte papel en un registro oficial o a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura o de la Administración General del Estado, en el plazo indicado en el apartado 2 de la presente base. En ambos casos, el/la aspirante debe proceder a su firma y abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.

Las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía de la Junta de Extremadura, en caso que fuera posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para cumplimentar las solicitudes.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

4. Con las solicitudes los/as aspirantes que posean méritos valorables de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de la presente orden de convocatoria deberán aportar curriculum vitae en los términos que se indican en el apartado 4 de la citada base sexta.
5. Los/as aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio para ello deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oirá al interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes. Para este fin, la Dirección General de





Función Pública, facilitará al Tribunal de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

6. No obstante lo dispuesto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Lista de Espera no será objeto de zonificación al ubicarse, con carácter general, en la localidad de Mérida los puestos pertenecientes a este Cuerpo.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/a aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma.

7. La presentación de instancias podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

En caso de optarse por presentar la solicitud en el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura a través de la dirección: <https://sede.juntaex.es>, el/la aspirante seleccionará como unidad de destino en el campo CONSEJERÍA la opción "Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública", en CENTRO DIRECTIVO/ORGANISMO la "Dirección General de Función Pública" y en UNIDAD NIVEL 1 la "Dirección General de Función Pública-Solicitudes Procesos Selectivos".

Seguidamente adjuntará la solicitud de participación en las pruebas selectivas debidamente cumplimentada y firmada, así como el resto de documentación que en su caso deba acompañar a la solicitud, como el justificante de abono de la tasa por derechos de examen.

8. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad 19,26 euros por solicitud, y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, o bien telemáticamente de la forma que se indica en este apartado.

En caso de optar por el ingreso a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, en la solicitud deberá figurar el



sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen", acreditativo del pago de los derechos de examen.

En caso de optar por el pago telemático de la tasa, se efectuará a través de la página web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>, siendo el código de la tasa por derechos de examen el 100161, debiendo acompañarse a la solicitud el documento justificativo del ingreso.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras o bien el pago telemático de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

9. Se establece una bonificación parcial del 50% de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

10. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

Los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas



menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

#### **Cuarta. Admisión de aspirantes.**

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública, se dictará resolución en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de cinco días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Diario.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de la prueba.

2. En el plazo de 10 días hábiles a contar desde la finalización del plazo de subsanación se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

La resolución declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva, deberá señalar, en su caso, los medios auxiliares que podrán utilizar los/as aspirantes para la realización del mismo.

3. Las listas provisionales y definitivas se expondrán, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y en las Oficinas de asistencia a la ciudadanía de la Junta de Extremadura.

#### **Quinta. Tribunal de Selección.**

1. El Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figure en el anexo I de esta orden.



2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional, las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de la prueba, antes de su realización.
4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaria o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicación, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública Avda Valhondo s/n (III Milenio Modulo II, 1.ª planta), de Mérida.
7. Corresponderá al Tribunal la determinación concreta del contenido de la prueba y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
8. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los órganos colegiados.
9. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y el estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contenen-



gan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten, por la Dirección General de Función Pública con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
11. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación.

#### **Sexta. Procedimiento de selección.**

1. El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición que tendrá por objeto determinar la capacidad, aptitud e idoneidad de los/as aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la Especialidad a la que se aspira.

La puntuación máxima alcanzable será de 20 puntos en la fase de oposición y de 8 puntos en la fase de concurso.

2. La fase de oposición consistirá en la resolución de dos casos prácticos, que a su vez consistirán en una actuación procesal y en un informe consultivo. Los casos prácticos versarán sobre cualquiera de las materias comprendidas dentro del ámbito de actuación y funciones asignadas a la Abogacía General de la Junta de Extremadura, principalmente en las áreas del Derecho descritas en el anexo II de esta orden, valorándose el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

Los aspirantes defenderán los casos prácticos realizados ante el Tribunal de Selección en sesión pública y serán puntuados de 0 a 10 puntos cada uno, siendo necesario obtener, como mínimo, 10 puntos en la suma de ambos para superar la fase de oposición.

El día de realización de la prueba, junto con el examen, se hará entrega a los/as aspirantes de los criterios de valoración de la misma.

3. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los siguientes méritos:
  - a) Los ejercicios aprobados en convocatorias posteriores al 1 de enero de 2015 en los siguientes cuerpos funcionariales de ejercicio procesal: Abogados del Estado, Letrados de Comunidades Autónomas, Jueces y Fiscales, Letrados de la Administración de Justicia y Letrados de la Administración de la Seguridad Social.



Se valorará cada ejercicio aprobado con 1 punto hasta un máximo de 4 puntos.

- b) Los servicios prestados en los cuerpos y escalas anteriormente indicados, así como en la especialidad de Letrados de la Junta de Extremadura y cualquier otro cuerpo o especialidad similar de cualquier Administración pública territorial en los que sus funciones ordinarias y principales impliquen la defensa contenciosa de la Administración.

Los servicios prestados se valorarán a razón de 0,1 puntos por cada mes completo de servicios hasta un máximo de 4 puntos, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa los mismos se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

#### 4. Acreditación de méritos de la fase de concurso.

- 4.1. Junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo se aportará un curriculum vitae en el que necesariamente se habrán de detallar de forma ordenada los méritos susceptibles de su valoración según lo dispuesto en el apartado anterior.

- 4.2. Sin perjuicio de lo anterior los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de aprobados/as en el ejercicio de la fase de oposición para acreditar los méritos definidos en el apartado anterior mediante certificación de la Administración competente.

La relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con expresión de la puntuación obtenida, se hará pública por el Tribunal de Selección en todas las Oficinas de asistencia a la ciudadanía de la Junta de Extremadura.

En relación con el mérito consistente en la superación de ejercicios en las convocatorias de acceso a los Cuerpos relacionados en el apartado anterior la certificación del órgano competente indicará la convocatoria e identificará los ejercicios superados.

Por lo que respecta al mérito de servicios prestados, la certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su caso Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el nombramiento correspondiente, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase, siempre que se trate de servicios prestados fuera de la Administración de la Junta de Extremadura.



No obstante, los servicios prestados para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición se certificarán de oficio por la Dirección General de Función Pública, los cuales se aportarán al Tribunal de Selección, previa comunicación al interesado.

El Tribunal se reservará el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a su juicio se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por los/as aspirantes se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Séptima. Desarrollo y calendario de la prueba.**

1. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al Presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre; junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

2. En todo caso, la realización de la prueba pendiente deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que por haber superado la prueba selectiva van a formar parte de la lista de espera.
3. En cualquier momento del desarrollo de la prueba, el Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.
4. Si durante el transcurso del desarrollo de la prueba, el Tribunal descubriera a un aspirante cualquier material o cualquier medio o instrumento no permitido, o que permita a dicho



aspirante obtener una ventaja indebida respecto del resto, con independencia de su uso en ese momento, el Tribunal directamente ordenará al aspirante su expulsión del procedimiento, sin recoger el ejercicio del aspirante, y en el plazo de 48 horas, recogerá en un acta las incidencias de este tipo ocurridas en el desarrollo de la prueba, notificando al aspirante su expulsión, con copia de dicho acta.

5. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección, o del órgano convocante que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.
6. Sin perjuicio de que en la resolución aprobatoria de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de esta prueba selectiva, éste deberá celebrarse en el plazo máximo de cinco meses contados a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

#### **Octava. Lista de espera.**

1. Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de los/as aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.
2. En caso de empate, el orden de prelación comenzará por la letra "P", resultado del sorteo celebrado el día 15 de febrero de 2022, para establecer el orden de actuación de los aspirantes en todas aquellas pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022 y para las pruebas para la constitución de listas de espera específicas que se convoquen (Resolución de 16 de febrero de 2022, de la Dirección General de Función Pública, DOE núm. 36, de 22 de febrero de 2022).
3. Los/as participantes que se integren en las listas de espera podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes mediante nombramiento de personal interino, según el orden de puntuación obtenido.
4. Los llamamientos de los/as aspirantes se efectuarán mediante localización telefónica según los datos facilitados en la solicitud. Si intentada la localización, la llamada fuera atendida por persona distinta del/la interesado/a o se hubiere dejado mensaje en el contestador se





esperará un periodo máximo de 60 minutos para que el aspirante responda al llamamiento efectuado. Transcurrido ese plazo sin respuesta del interesado/a se procederá al llamamiento del/la siguiente aspirante.

En el caso de que intentada la localización telefónica no hubiese sido posible ningún tipo de comunicación se procederá a un nuevo llamamiento transcurridos al menos 60 minutos. En el caso de no obtener respuesta se procederá al llamamiento del siguiente candidato/a.

5. La renuncia expresa o tácita al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas de la Categoría y Especialidad correspondiente donde figura el/la aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

#### **Novena. Presentación de documentos.**

1. Los/as aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Consejería correspondiente, en el momento del nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
  - a) Copia auténtica del DNI o pasaporte, salvo se haya otorgado autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) dependiente del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, conforme a la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
  - b) Copia auténtica de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como copia auténtica de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
  - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura en el anexo III.
  - d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
  - e) Los/as aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.



- f) Declaración de no estar incurso/a en incompatibilidad (modelo anexo IV) o solicitud de compatibilidad, en su caso.
2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
  3. Aquellos/as que no presenten la documentación en el momento de su nombramiento como interino, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

**Décima. Nombramientos.**

El nombramiento como interino se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador/a al centro de trabajo, los/as aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

**Undécima. Norma final.**

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 4 de abril de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO MORALES-LIMONES



**ANEXO I**

**TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

**TITULARES**

Presidente: Antonio Alonso Clemente.

Vocales:

José Jesús Fornieles Ten.

José Manuel Rodríguez Muñoz.

Pilar Rivada Rodríguez.

Secretaria: Esther Blanco Méndez.

**SUPLENTES**

Presidente: Antonio Carrasco Rodríguez

Vocales:

María del Amor Pérez Vega.

Casilda Gutiérrez Pérez.

Luis Manuel Alonso Santiago.

Secretaria:

Ana Miranda Cid.

**ANEXO II**

## TEMARIO

## DERECHO SUSTANTIVO ESTATAL

## DERECHO CONSTITUCIONAL Y UNIÓN EUROPEA.

Tema 1. La Constitución de 1978: Sistemática y estructura, características generales. Los valores superiores y principios constitucionales. El Estado social y democrático de Derecho.

Tema 2. La soberanía nacional. La división de poderes. La representación política. La participación política. El Estado en la Constitución: El Estado español como Estado compuesto. La reforma constitucional.

Tema 3. La monarquía parlamentaria como forma política del Estado. La Corona: Prerrogativas y funciones. El refrendo. El orden de sucesión. La regencia. La tutela del Rey.

Tema 4. El Gobierno: Su composición. Causas y procedimiento del nombramiento y cese. Las funciones del Gobierno. El Gobierno y la Administración. La función normativa. La función política. La función administrativa. La organización de la Administración General del Estado. Órganos centrales y órganos territoriales. La Administración Territorial del Estado.

Tema 5. Las Cortes Generales. Composición y estructura del Congreso de los Diputados y del Senado. Relaciones entre las Cámaras. Las Diputaciones Permanentes.

Tema 6. El funcionamiento de las Cámaras. Plenos y Comisiones. Los grupos parlamentarios. Disolución La función legislativa. Su ejercicio, iniciativa y tramitación. La sanción. La función de control. Las funciones financieras. Otras funciones.

Tema 7. Elecciones y normas electorales. El cuerpo electoral. Inelegibilidades. Administración electoral. Convocatoria de elecciones y sus plazos. Presentación y proclamación de candidatos. Procedimiento electoral.

Tema 8. El Poder Judicial. La Administración de Justicia Organización jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El ministerio fiscal.

Tema 9. La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas: El artículo 149 de la Constitución. Tipología competencial. El artículo 150 de la Constitución. Los Decretos de traspaso. El bloque de la constitucionalidad.

Tema 10. Los órganos de las Comunidades Autónomas. Sus competencias. Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Control del Estado sobre las Comunidades Autónomas.



Tema 11. De los derechos fundamentales y de las libertades pública previstos en la Constitución (I). Su eficacia, garantía y límites. Especial referencia al derecho a la igualdad.

Tema 12. De los derechos fundamentales y de las libertades pública previstos en la Constitución (II) Su eficacia, garantía y límites. Especial referencia a derecho a la tutela judicial efectiva y al derecho.

Tema 13. Derechos de los ciudadanos. Los deberes constitucionales.

Tema 14. Los principios rectores de la política social y económica. La suspensión de derechos.

Tema 15. Naturaleza, composición, organización y funcionamiento de órganos constitucionales: El Defensor del Pueblo; el Consejo de Estado, el Tribunal de Cuentas y el Tribunal Constitucional.

Tema 16. La Unión Europea. Evolución y objetivos. Los tratados constitutivos. Especial referencia a los tratados de reforma. El sistema institucional de la Unión Europea: El Parlamento Europeo. El Consejo Europeo. El Consejo. La Comisión. Otros órganos e Instituciones europeas: El Banco Central Europeo. El Tribunal de Cuentas. El Comité Económico y Social, el Comité de las Regiones. El Banco Europeo de Inversiones. Las agencias.

Tema 17. El sistema normativo de la Unión Europea. Principales tipos de normas jurídicas. Caracteres del sistema: Primacía, efecto directo y responsabilidad de los Estados miembros por incumplimiento del Derecho Comunitario. El juez nacional en la aplicación del Derecho Comunitario. Principio de atribución o de base jurídica. Principio de subsidiariedad. Principio de proporcionalidad. El procedimiento legislativo ordinario.

Tema 18. La ciudadanía de la Unión. La Carta de Derechos Fundamentales. Las libertades de circulación de personas, mercancías y capitales. La libertad de prestación de servicios y de establecimiento. El espacio de libertad, seguridad y justicia. Cooperación judicial en materia civil y penal.

#### DERECHO ADMINISTRATIVO.

Tema 1. La Administración Pública. Actividad administrativa y actividad política. El Derecho Administrativo. El régimen administrativo: sistemas; rasgos fundamentales del español. La consideración no jurídica de la Administración: la ciencia de la Administración.

Tema 2. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley: clases de leyes estatales en la Constitución. Las Leyes de las Comunidades Autónomas. Disposiciones del Gobierno con valor de ley: Decretos Legislativos; Decretos Leyes.



Tema 3. El Reglamento: concepto y naturaleza. Fundamento de la potestad reglamentaria. Clasificación de los Reglamentos. Órganos con potestad reglamentaria. La impugnación de los Reglamentos. Los actos administrativos generales y las circulares e instrucciones. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 4. Los principios de reserva de ley, de jerarquía normativa y de competencia. Nulidad de pleno derecho de las disposiciones administrativas por infracción de tales principios. La inderogabilidad singular de las disposiciones generales.

Tema 5. Organización administrativa. El órgano administrativo: concepto y naturaleza. Representación equilibrada. Clases de órganos: en especial los colegiados. La competencia: Naturaleza, clases y criterios de delimitación. Las relaciones interorgánicas: Coordinación y jerarquía. Desconcentración y delegación de competencias. Delegación de firma. La avocación.

Tema 6. Las potestades administrativas. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad: En especial de la desviación de poder. Los conceptos jurídicos indeterminados.

Tema 7. La Administración y los Tribunales de Justicia. Conflictos de jurisdicción entre los Tribunales y la Administración. Otros conflictos de jurisdicción. Los interdictos y la Administración. Concurrencia de embargos administrativos y judiciales.

Tema 8. El ciudadano. Derechos públicos subjetivos e intereses legítimos: conceptos y diferencias. Clasificación de los derechos públicos subjetivos. Situaciones jurídicas pasivas. Las prestaciones del administrado. Colaboración del administrado con la Administración Pública.

Tema 9. Los actos jurídicos de la Administración: públicos y privados. El acto administrativo: Concepto y elementos. La forma de los actos administrativos: la motivación, la notificación y la publicación. El silencio administrativo: su régimen jurídico.

Tema 10. Clasificación de los actos administrativos. Especial referencia a los actos jurisdiccionales, de trámite y que ponen fin a la vía administrativa. Los actos políticos: Naturaleza y régimen de impugnación en nuestro derecho positivo. La eficacia de los actos administrativos en el orden temporal: Comienzo, suspensión y retroactividad.

Tema 11. La ejecutividad de los actos administrativos: fundamento y naturaleza. La ejecución forzosa por la Administración de los actos administrativos: medios en nuestro Derecho. Examen de la vía de hecho: sus consecuencias procesales.

Tema 12. La invalidez de los actos administrativos: nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Los actos administrativos irregulares. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. Los errores materiales o de hecho: concepto y tratamiento.



Tema 13. Declaración de nulidad de pleno derecho y anulación de los actos administrativos por la propia Administración mediante la revisión de oficio: casos en que procede; tramites. Concepto de la revocación: su tratamiento en el Derecho español. La revisión de los actos en vía jurisdiccional a instancia de la Administración: declaración previa de lesividad; requisitos y procedimiento.

Tema 14. Los contratos del Sector Público: ámbito subjetivo de la Ley de Contratos del Sector Público. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Los actos separables.

Tema 15. Disposiciones generales sobre la contratación del Sector Público. Las partes en el contrato Órganos de contratación; órganos de asistencia: Especial referencia a la composición y funcionamiento de las mesas de contratación; y órganos consultivos. Las partes en el contrato. Capacidad, solvencia del empresario y prohibiciones de contratar: medios de acreditación. La clasificación de las empresas y su prueba.

Tema 16. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Normas generales sobre la preparación de los contratos por las Administraciones Públicas: las consultas preliminares del mercado. Expediente de contratación. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 17. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Proposiciones de los interesados y documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. La selección del adjudicatario. Criterios de adjudicación. La subasta electrónica. Perfección y formalización del contrato. Los procedimientos de adjudicación: clases, supuestos de aplicación y tramitación. Referencia al Diálogo competitivo y al procedimiento de asociación para la innovación. Normas especiales a concursos de proyectos.

Tema 18. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos: Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos. Ejecución, modificación, suspensión y extinción. Cesión de contratos y subcontratación. Racionalización técnica de la contratación: acuerdos marco, sistemas dinámicos de contratación y centrales de contratación. Régimen de invalidez de los contratos. El recurso especial en materia de contratación.

Tema 19. Los tipos de contratos de las Administraciones Públicas. Contratos de obras. Contrato de concesión de obra pública. Contratos de suministro. Contrato de servicios. Contrato de concesión de servicios. De los contratos de otros entes del sector público.

Tema 20. El procedimiento administrativo: su naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común: regulación legal y principios generales. Abstención y recusación. Registros administrativos y archivo de documentos. Documentos públicos administrativos y copias. Aportación de documentos al procedimiento.



Tema 21. Los interesados en el procedimiento administrativo: capacidad de obrar, representación e identificación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas y derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

Tema 22. Términos y plazos. Iniciación del procedimiento: formas y especialidades. Medidas provisionales. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento: Alegaciones y participación de los interesados, prueba e informes. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 23. Terminación del procedimiento: formas. Terminación convencional. La resolución: Contenido y especialidades. Otros modos de terminación: Desistimiento, renuncia y caducidad.

Tema 24. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general.

Tema 25. Potestad sancionadora: especialidades del procedimiento administrativo común y principios generales.

Tema 26. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Legislación española: Antecedentes y regulación actual; especialidades del procedimiento administrativo común. La responsabilidad de las autoridades y personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas. La responsabilidad del Estado legislador.

Tema 27. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. Supuesto de pluralidad de recursos administrativos. La «reformatio in peius»: Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso de revisión.

Tema 28. La expropiación forzosa. Su justificación y naturaleza. La expropiación forzosa en España: Legislación vigente. Sujetos y objeto de la expropiación. Procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia.

Tema 29. Reversión de bienes expropiados: concepto; naturaleza jurídica; análisis de los diversos supuestos; justiprecio. Garantías jurisdiccionales: estudio especial de la impugnación por la Administración de los acuerdos de las Comisiones de valoración. La autorización judicial de entrada para la ocupación.

Tema 30. Limitaciones administrativas a la propiedad privada y servidumbres administrativas: diferencias y régimen jurídico. Referencia a los procedimientos especiales de expropiación. Estudio de la ocupación temporal y la requisita. Referencia a las transferencias coactivas y a las expropiaciones virtuales.

Tema 31. Patrimonio de las Administraciones Públicas: Concepto y clasificación. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales: concepto legal y principios relativos a los mismos. Adquisición de bienes y derechos patrimoniales.





Tema 32. Régimen de facultades y prerrogativas administrativas para la protección y defensa del patrimonio autonómico: Especial referencia a la investigación, deslinde, y desahucio administrativo. Régimen registral. Inventario de bienes. Aprovechamiento y explotación de los bienes y derechos patrimoniales.

Tema 33. El dominio público. Concepto y naturaleza. Clasificaciones; en especial el demanio natural. Los elementos del dominio público: sujetos, objeto y destino. Afectación, desafectación, mutaciones demaniales. Régimen Jurídico del dominio público: Inalienabilidad, inembargabilidad, e imprescriptibilidad. Utilización de bienes del dominio público: autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 34. Dominios públicos especiales. el dominio público hidráulico. Organismos de cuenca. Utilización del dominio hidráulico. Examen especial de las concesiones de agua. Minas, la propiedad Sistema de aprovechamiento de los recursos de las distintas secciones. Permisos de exploración y de investigación. Concesión de explotación: naturaleza jurídica y condiciones generales.

Tema 35. Ordenación del Transporte terrestre. Transporte por carretera. Transporte ferroviario. Régimen jurídico. La obligación de servicio público.

Tema 36. La Función Pública. Naturaleza de la relación jurídica entre el funcionario y la Administración. Régimen legal básico vigente: el Estatuto Básico de la función pública. El empleado público: sus clases. Personal con legislación específica propia. Funcionarios de carrera: Ingreso. Derechos y deberes. Situaciones administrativas; provisión de puestos de trabajo.

Tema 37. Incompatibilidades de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Derechos económicos: Sistema de retribución. Funcionarios interinos. Personal laboral. Personal eventual. Personal Directivo.

Tema 38. La Ley General Presupuestaria. Ámbito de aplicación. Régimen de la Hacienda Pública: Derechos y obligaciones; prerrogativas de los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública; prescripción de los derechos y obligaciones.

Tema 39. Las subvenciones: concepto, naturaleza y régimen jurídico. Ámbito de aplicación. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimientos de concesión. Reintegro. Régimen sancionador.

Tema 40. Principios constitucionales en materia tributaria. Otros principios. La norma tributaria. Ámbito de aplicación. Interpretación de las normas tributarias. El conflicto en la aplicación de la norma tributaria.



Tema 41. Los tributos: concepto, naturaleza y clases. El impuesto: Concepto y fundamento. Clasificación de los impuestos. Principios de la imposición. La relación jurídico-tributaria: Concepto, naturaleza y elementos. Las obligaciones tributarias: sus clases.

Tema 42. El hecho imponible. El domicilio fiscal. La exención tributaria. Los obligados tributarios: Concepto y clases; el sujeto pasivo; los responsables del tributo. La capacidad de obrar en el orden tributario. Obligaciones y deberes de la Administración Tributaria. Derechos y garantías de los obligados tributarios.

Tema 43. La base imponible: concepto y regímenes de determinación. Estimaciones directa e indirecta. Estimación objetiva. La comprobación de valores. La base liquidable. El tipo de gravamen y la deuda tributaria; elementos que integran ésta última. El pago de la deuda tributaria; medios de pago. Referencia al fraccionamiento y al aplazamiento del pago. La prescripción. Otras figuras de extinción de la deuda tributaria. Garantías del crédito tributario.

Tema 44. Principios de la potestad sancionadora en materia tributaria. Las infracciones tributarias: Concepto, naturaleza y clases. Sanciones. La condonación de sanciones. Procedimiento sancionador en materia tributaria. La inspección de los tributos. Especial referencia a las actas de inspección.

Tema 45. La aplicación de los tributos. Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios: Las liquidaciones tributarias; autoliquidaciones. Información y asistencia a los obligados tributarios; especial referencia a las consultas tributarias. Procedimiento de gestión tributaria: Disposiciones generales.

Tema 46. La gestión recaudatoria de los tributos y otros recursos de naturaleza pública. Disposiciones generales. Recaudación en período voluntario y ejecutivo. Recaudación en período ejecutivo: El procedimiento de apremio. Carácter del procedimiento de apremio; fases; embargo. Tercerías. Actuación de la Hacienda Pública en procedimientos concursales y otros procedimientos de ejecución.

Tema 47. Revisión de actos en vía administrativa. Procedimientos especiales de revisión: Revisión de los actos nulos de pleno derecho; declaración de lesividad de actos anulables; revocación; rectificación de errores; devolución de ingresos indebidos. El recurso de reposición: objeto; naturaleza; procedimiento; su relación con las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 48. Reclamaciones Económico-Administrativas: naturaleza. Ámbito y actos susceptibles de reclamación. Órganos de resolución: su composición, competencias y funcionamiento; especial referencia a los órganos de la Junta de Extremadura. Los interesados en el procedimiento económico-administrativo. Cuantía y acumulación de reclamaciones. Suspensión del acto impugnado por los Tribunales Económico Administrativos.



Tema 49. Procedimiento general económico-administrativo: Normas comunes. Procedimiento en única o primera instancia: iniciación, tramitación, terminación. Procedimiento abreviado. Recursos contra las resoluciones de los Tribunales Económico Administrativos. Recurso de anulación. Recurso de alzada ordinario. Recurso extraordinario de alzada para la unificación de criterio. Recurso extraordinario para la unificación de doctrina. Recurso extraordinario de revisión. Recurso de ejecución. Ejecución. Reembolso de garantías.

Tema 50. La Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. Principios generales: especial referencia al principio de estabilidad presupuestaria. El Consejo de Política Fiscal y Financiera. Recursos de las Comunidades Autónomas. El Fondo de Compensación Interterritorial y las asignaciones de nivelación. El poder tributario de las Comunidades Autónomas. Límites. Tributos propios. Tributos cedidos por el Estado. La Ley de cesión. Alcance de la cesión. Participación en tributos estatales no cedidos.

#### DERECHO CIVIL.

Tema 1. El ordenamiento jurídico: Concepto y caracteres. El Código Civil español y su legislación complementaria. Los Derechos civiles forales y especiales. Teoría general de las fuentes del Derecho. Las fuentes del Derecho en el ordenamiento español: Enumeración y ordenación jerárquica. La Constitución y el Derecho de la Unión Europea como fuentes del Derecho. La Ley: Sus clases. La costumbre. Prueba de la costumbre. Los principios generales del Derecho. La jurisprudencia: Su valor. Las lagunas de la Ley y la analogía.

Tema 2. Efectos esenciales de las normas. Inexcusabilidad del cumplimiento y error de Derecho. La nulidad como sanción general. El fraude de Ley: Requisitos y efectos. Comienzo y fin de la vigencia de las normas, la derogación tácita. Normas de transición. El principio de irretroactividad y sus excepciones en nuestro ordenamiento.

Tema 3. La Ley en el espacio. El Derecho Internacional Privado. Normas generales en la materia: Reciprocidad, orden público, reenvío y fraude de Ley. Principios y normas del Código Civil español en materia de conflictos de Leyes, referencia a otra normativa en la materia. El Derecho interregional en España.

Tema 4. La relación jurídica y la institución jurídica. Concepto de Derecho Subjetivo: Sus clases. Situaciones jurídicas secundarias, situaciones jurídicas interinas. El ejercicio de los derechos y sus límites, la doctrina del abuso de derecho, la buena fe. Modificación, transmisión y extinción de derechos. Renuncia de derechos. El poder de disposición y las prohibiciones de enajenar.

Tema 5. La influencia del tiempo en las relaciones jurídicas. Cómputo del tiempo. La prescripción y sus clases. Examen especial de la prescripción extintiva. La caducidad.



Tema 6. La persona. El nacimiento de la persona física. El concebido. Extinción de la personalidad individual. Los derechos de la personalidad.

Tema 7. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. De las medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica.

Tema 8. De la tutela y guarda de menores. De la mayor edad y de la emancipación. Sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Tema 9. La persona jurídica: Naturaleza y clases. Constitución, capacidad, representación, domicilio, nacionalidad y extinción. Las asociaciones. Las fundaciones: Su regulación legal. La teoría del levantamiento del velo de la personalidad jurídica.

Tema 10. El hecho y el acto jurídico. El negocio jurídico: Elementos. La voluntad: Los vicios del consentimiento. La causa del negocio jurídico. Los negocios abstractos. Teoría del enriquecimiento sin causa. Los negocios jurídicos anómalos: Simulados, indirectos, fiduciarios y fraudulentos. La representación en el negocio jurídico. Representación directa e indirecta. Representación voluntaria y legal. El poder irrevocable. El autocontrato. La subsistencia del poder extinguido.

Tema 11. El derecho real: Naturaleza y caracteres. Su diferencia con el derecho de crédito. Clases. Derechos reales reconocidos en la legislación española. Tipos dudosos de derechos reales. El derecho real de dominio: Extensión, contenido, límites y limitaciones.

Tema 12. Protección del dominio: La acción reivindicatoria. Expedientes de dominio. Deslindes. Modos de adquirir el dominio. La teoría del título y el modo. La tradición. La ocupación. La accesión: Concepto y naturaleza jurídica. Clases. Reglas principales. La usucapión requisitos y efectos. Renuncia. Los modos de perder el dominio. El abandono. Las adquisiciones "a non domino".

Tema 13. La comunidad de bienes y el condominio. Derechos de los propietarios sobre la cosa común y sobre su cuota. División de la cosa común. La propiedad horizontal.

Tema 14. La posesión: Concepto y naturaleza jurídica. Clases de posesión. Adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la posesión. Efectos de la posesión durante su ejercicio y al cesar el mismo. Protección posesoria.

Tema 15. El derecho real de servidumbre. Fundamento, caracteres y elementos. Clases. Constitución, contenido, modificación y extinción. Las llamadas servidumbres personales. Las servidumbres legales. Normas fundamentales de las servidumbres de aguas, paso, medianera, luces y vistas, desagüe de edificios, distancias y obras intermedias.



Tema 16. El usufructo. Naturaleza y caracteres. Contenido, constitución y extinción. Referencia a los usufructos especiales. Derechos de uso y habitación. Derechos reales de garantía. Formas de garantía real. La prenda. Concepto de los censos. El derecho de superficie.

Tema 17. La obligación: Naturaleza y elementos. Fuentes de las obligaciones. Cumplimiento de las obligaciones. Incumplimiento: Mora, dolo, culpa, caso fortuito y fuerza mayor. Efectos del incumplimiento, cumplimiento forzoso en forma específica. Resarcimiento de daños y perjuicios. El principio de responsabilidad patrimonial universal.

Tema 18. Causas de extinción de las obligaciones. El pago. Formas especiales del pago: Imputación de pagos, dación en pago, pago por cesión de bienes y consignación. Pérdida de la cosa debida. Condonación de la deuda. Confusión de derechos. La compensación. La novación. Asunción de deuda.

Tema 19. El contrato. Elementos del contrato, capacidad de los contratantes. Objeto y forma. Idea de la clasificación de los contratos. El contrato preparatorio o precontrato. Contratos de adhesión, condiciones generales de la contratación. La contratación electrónica.

Tema 20. Ineficacia de los contratos. Inexistencia, nulidad y anulabilidad: Causas y efectos. Confirmación de los contratos. Rescisión: causas y efectos.

Tema 21. Contrato de compraventa: concepto y naturaleza. La transmisión del dominio y el pacto de reserva del dominio. Prohibiciones. La venta de la cosa ajena. Perfección del contrato. Obligaciones del vendedor y comprador. Mención especial de la evicción y el saneamiento.

Tema 22. El retracto convencional. Tanteos y retractos. El contrato de permuta. La transmisión de créditos. El contrato de cesión. La cesión de créditos litigiosos.

Tema 23. La donación: su concepto y naturaleza. Clases. Elementos personales, reales y formales. Perfección del contrato. Efectos jurídicos. Revocación y reducción de donaciones.

Tema 24. El arrendamiento: sus clases y caracteres. El arrendamiento de fincas urbanas. Legislación vigente. El arrendamiento de vivienda: características más relevantes. El arrendamiento para uso distinto del de vivienda: características más relevantes. Especialidades aplicables a las Administraciones Públicas. Régimen de arrendamiento de fincas rústicas.

Tema 25. El contrato de mandato: naturaleza y especies. El contrato de préstamo: sus especies. El comodato. El precario y el mutuo. El contrato de depósito: su naturaleza y clases. Transacciones y compromisos. El convenio arbitral y sus efectos.

Tema 26. El contrato de sociedad. Naturaleza y clases. Constitución. Contenido del contrato. Extinción de la sociedad. El contrato de fianza. Los contratos aleatorios. Los cuasicontratos: Su concepto y especies. Las obligaciones que nacen de la culpa y negligencia.



Tema 27. La concurrencia de créditos desde el punto de vista del Derecho Civil. Ejecución universal y ejecución singular. Clasificación y prelación de créditos.

Tema 28. El Derecho Hipotecario. El Registro de la Propiedad. Los libros del Registro, asientos que se practican y sus clases. Publicidad formal del Registro. Clases de inscripción por sus efectos. La inadmisibilidad de los documentos no inscritos. El principio de rogación. Legitimación para pedir la inscripción. El desistimiento.

Tema 29. La legitimación y el principio de legitimación registral. Alcance y consecuencias sustantivas de este principio. Sus efectos procesales. El principio de la fe pública registral. Efectos de la inscripción respecto de los actos y contratos nulos. Las condiciones suspensivas y resolutorias en relación al Registro de la Propiedad. El principio de prioridad. El asiento de presentación. El asiento de inscripción. El asiento de cancelación.

Tema 30. Concordancia entre el Registro de la Propiedad y la realidad jurídica. Inmatriculación. Expedientes de dominio. Certificaciones de dominio. Doble inmatriculación. La posesión y el Registro de la Propiedad. La prescripción en relación con el Registro. Las prohibiciones de disponer. El principio de tracto sucesivo: Modalidades y excepciones. Principio de legalidad: La calificación registral. Recursos contra la calificación del registrador.

Tema 31. El Derecho Mercantil: Concepto, contenido y fuentes. El acto de comercio: Concepto y clases. El Registro Mercantil: Organización, principios, objeto de inscripción. Concepto de comerciante. Comerciante individual: Capacidad, incapacidades y prohibiciones. El comerciante extranjero. La empresa mercantil: Elementos que la forman.

Tema 32. La sociedad mercantil: Concepto, naturaleza y clases. El objeto social. Requisitos generales de constitución y personalidad. La sociedad irregular. La sociedad de responsabilidad limitada. Naturaleza. Constitución. Órganos de la sociedad. La sociedad unipersonal de responsabilidad limitada. La sociedad limitada nueva empresa. Transformación. Fusión y escisión de sociedades mercantiles. Disolución de sociedades mercantiles: causas generales y especiales. Liquidación. Responsabilidad de los administradores sociales.

Tema 33. La sociedad anónima. Naturaleza. Constitución. Efectos de la falta de inscripción registral. Patrimonio y capital social. Régimen jurídico de las aportaciones. Las reservas. Acciones: clases. Derechos que confieren las acciones a su titular. Órganos de la sociedad: Junta general de accionistas, los Administradores y el Consejo de Administración. Nombramiento, separación, ámbito del poder de representación y responsabilidades. Cuentas anuales.

Tema 34. La propiedad industrial. La Oficina Española de Patentes y Marcas. Patentes. Marcas. Otros derechos de propiedad industrial. Transmisión y régimen jurídico de protección. Régimen jurídico internacional. Los dominios en Internet.

Tema 35. Derecho Concursal Presupuesto objetivo y subjetivo. Efectos de la declaración del



concurso sobre el deudor, los acreedores, los créditos y los contratos. Determinación de la masa activa. La acción de reintegración. La masa pasiva y los créditos contra la masa: Clasificación y pago. El convenio: Contenido y sus efectos. Efectos de la apertura de la fase de liquidación. La calificación del concurso. Conclusión y reapertura del concurso.

Tema 36. Títulos de crédito: concepto y caracteres. Títulos nominativos. Títulos a la orden. Títulos al portador. La letra de cambio: concepto. Emisión y forma de la letra. El endoso. La aceptación. El aval. Vencimiento de la letra: el pago y el protesto. La intervención. El cheque.

Tema 37. El contrato de seguro: Concepto, naturaleza y regulación. Elementos personales, reales y formales. Contenido y extinción. Seguro contra daños: Concepto y normas generales. Responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor. El Consorcio de Compensación de Seguros: Funciones.

#### DERECHO PENAL.

Tema 1. Fuentes del Derecho Penal. Aplicación de las normas penales en el tiempo y en el espacio. Interpretación de las normas penales. Teoría general del delito. Sus elementos. Acción, tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad y punibilidad.

Tema 2. El dolo: sus clases. Teoría del error en el Derecho Penal. Error de tipo y error de prohibición. La imprudencia punible. El delito como acción culpable. El delito como acción punible.

Tema 3. El sujeto activo del delito. La participación en el delito. Autores del delito: Diversos supuestos. Cómplices. La responsabilidad penal de la persona jurídica. La vida del delito. Provocación, proposición y conspiración. Tentativa y consumación.

Tema 4. Formas de aparición del delito. La unidad del delito. El delito continuado. El delito masa. Concurso de delitos. El concurso de leyes. Circunstancias eximentes de la responsabilidad criminal. Circunstancias atenuantes y agravantes. La circunstancia mixta de parentesco.

Tema 5. Las penas. Clasificación. Reglas generales y especiales para la aplicación de las penas. Formas sustitutivas de la ejecución de las penas privativas de libertad. Las medidas de seguridad. Extinción de la responsabilidad criminal.

Tema 6. La responsabilidad civil derivada de la criminal. Personas responsables. Responsabilidad principal y subsidiaria. Extensión de la responsabilidad civil: particularidades de la responsabilidad civil derivada del delito en relación con los Entes públicos. Extinción de la responsabilidad civil.



Tema 7. Delitos contra la integridad física: Lesiones. Especial referencia a la Negligencia médica y responsabilidad patrimonial derivada. Delitos contra la libertad: Amenazas y Coacciones. Delitos contra la integridad moral.

Tema 8. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio: Descubrimiento y revelación de secretos. Allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público. Delitos contra el honor: Calumnia e injuria.

Tema 9. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: Defraudaciones: Estafa y apropiación indebida. Insolvencias punibles. Alteraciones de precios en concursos y subastas públicas. Daños. Delitos societarios. Receptación y blanqueo de capitales. Delitos de financiación ilegal de los partidos políticos.

Tema 10. Delitos contra la Hacienda Pública. Delito fiscal. Fraude de subvenciones. Delito contable. Especialidades del alzamiento de bienes en relación con la Hacienda Pública. Delitos contra la Seguridad Social. Especial referencia al fraude de prestaciones. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

Tema 11. Delitos relativos a la ordenación del territorio. Protección penal del patrimonio histórico. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Incendios Forestales.

Tema 12. Delitos contra la seguridad colectiva: Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico. Delitos de falsedad. La falsificación de documentos. La usurpación de funciones públicas y el intrusismo.

Tema 13. Delitos contra la Administración Pública (I). Concepto de autoridad y funcionario público a efectos penales. Prevaricación. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y la violación de secretos.

Tema 14. Delitos contra la Administración Pública (II). Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.

Tema 15. Delitos contra la Administración de Justicia. Prevaricación. Omisión del deber de perseguir delitos. Encubrimiento. Realización arbitraria del propio derecho. Acusación y denuncia falsas. Falso testimonio. Obstrucción a la justicia y deslealtad profesional. Delitos contra la Constitución: Examen especial de los delitos cometidos por funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Delitos electorales.





Tema 16. Los Delitos Leves: Tipología. El principio «non bis in ídem». Ley Orgánica de Responsabilidad Penal de los Menores, examen especial del régimen de la responsabilidad civil.

#### DERECHO LABORAL.

Tema 1. Objeto del Derecho del Trabajo: libertad, remuneración, dependencia y ajenidad. Formación y desarrollo del Derecho del Trabajo. Contenido y concepto del Derecho del Trabajo. El sistema de fuentes del Derecho del Trabajo: caracterización general. Las ordenanzas de trabajo: vigencia. El convenio colectivo: concepto, eficacia y tipología. La norma internacional laboral.

Tema 2. La aplicación de las normas laborales: principios de ordenación. La relación Ley convenio colectivo. Colisión y concurrencia entre normas estatales y normas convencionales. El principio de condición más beneficiosa. Los principios de irrenunciabilidad de derechos y territorialidad de las normas laborales.

Tema 3. Los derechos fundamentales del trabajador. la categoría profesional. el cumplimiento de la prestación de trabajo: deberes de obediencia, diligencia y buena fe.

Tema 4. La jornada de trabajo: jornada normal y jornadas especiales. El contrato a tiempo parcial y el contrato de relevo. Las horas extraordinarias. El horario de trabajo. Los descansos y vacaciones anuales.

Tema 5. El salario: concepto, estructura y modalidades. El salario mínimo interprofesional. Absorción y compensación de salarios. Garantías del crédito salarial. El Fondo de Garantía Salarial.

Tema 6. Los poderes del empresario: caracterización general. El poder de dirección. El poder de variación. El poder disciplinario. La responsabilidad empresarial.

Tema 7. El contrato de trabajo. El trabajador: concepto jurídico y legal. El empresario: Concepto y tipología. La interposición de empresarios. Las contratatas y subcontratatas de obras y servicios. Referencia a la cesión ilegal de trabajadores. Las empresas de trabajo temporal. Los contratos temporales: Tipología y régimen jurídico.

Tema 8. Las modificaciones del contrato de trabajo. Tipología. La sucesión en la titularidad de la Empresa. Movilidad geográfica. La suspensión del contrato de trabajo.

Tema 9. La extinción del contrato de trabajo: cuadro general de las causas extintivas. La terminación convencional del contrato. Extinción por muerte e incapacidad del trabajador. Muerte, jubilación e incapacidad del empresario y extinción de la personalidad contratante. Extinción por voluntad del trabajador.



Tema 10. La extinción por causas objetivas. El despido procedente, improcedente o nulo. El despido disciplinario. Despido colectivo. Prescripción y caducidad de las acciones nacidas del contrato de trabajo.

Tema 11. Infracciones y sanciones en el orden social. La prevención de riesgos laborales.

Tema 12. La libertad sindical: titularidad y contenido. La libertad sindical de los funcionarios públicos. La representatividad sindical. Las Asociaciones empresariales. Las representaciones sindicales en la Empresa. La protección de la acción sindical. Representación y participación de los trabajadores en la Empresa. Las garantías de los representantes del personal. El derecho de reunión.

Tema 13. El convenio colectivo de eficacia general: partes, contenido, elaboración, registro, depósito y publicación, eficacia, adhesión, extensión y concurrencia. El convenio colectivo de eficacia limitada. Los acuerdos marco interprofesionales.

Tema 14. El conflicto colectivo: concepto y clases. Procedimientos de composición de los conflictos colectivos. Huelga: régimen jurídico. La huelga en los servicios esenciales de la comunidad. El cierre patronal.

#### DERECHO SUSTANTIVO AUTONÓMICO

Tema 1. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Antecedentes históricos y legislativos. Modificaciones del Estatuto de Autonomía. Ámbito competencial. Diferencias competenciales con otras Comunidades Autónomas.

Tema 2. La Asamblea de Extremadura, Organización. El Reglamento de la Asamblea: Disposiciones generales de la del funcionamiento del Parlamento.

Tema 3. El Reglamento de la Asamblea .El procedimiento legislativo. Funciones de orientación, impulso y control de la Junta de Extremadura y del resto de las administraciones.

Tema 4. El régimen electoral en Extremadura. La iniciativa legislativa popular.

Tema 5. El Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Objeto y ámbito de aplicación. Los poderes de la Comunidad Autónoma. Los órganos de Gobierno y Administración. El régimen jurídico. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura.

Tema 6. El Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Los miembros de la Junta de Extremadura. Las relaciones del Presidente y la Junta con la Asamblea de Extremadura. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Principios y normas generales de actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Relaciones de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas.



Tema 7. El Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III): La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma. El procedimiento de elaboración de reglamentos y anteproyectos de ley. El ejercicio de sus competencias por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma. El régimen jurídico de la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tema 8. El estatuto de cargo público. Normativa autonómica al respecto. El principio de igualdad de sexo en la composición de órganos colegiados en la comunidad autónoma de Extremadura.

Tema 9. Normativa autonómica en la materia de gobierno abierto y transparencia. Publicidad activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública.

Tema 10. El Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (IV): Los Organismos Públicos de la Comunidad Autónoma. La potestad sancionadora y procedimiento para su ejercicio. La responsabilidad patrimonial de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

Tema 11. Otros órganos institucionales previstos en el Estatuto de Autonomía de Extremadura. Especial referencia al Consejo Económico y Social de Extremadura.

Tema 12. Ley de defensa, asistencia jurídica y comparecencia en juicio de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su reglamento de desarrollo. La Comisión Jurídica de Extremadura: Composición. Competencias. Funcionamiento.

Tema 13. La tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales: Disposiciones Generales. Ejecución de sentencias recaídas en procesos contenciosos administrativos. Ejecución de resoluciones judiciales recaídas en los demás órdenes jurisdiccionales. Ejecución de resoluciones recaídas en procesos provenientes de la jurisdicción del Tribunal Constitucional.

Tema 14. La Función Pública de Extremadura (I): Objeto, Principios rectores y ámbito de aplicación. Órganos competentes en materia de función pública. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura. Ordenación y estructura de los recursos humanos. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público.

Tema 15. La Función Pública de Extremadura (II): Acceso al empleo Público. Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 16. La Función Pública de Extremadura (III): Situaciones Administrativas. Derechos del personal empleado público. Jornada de trabajo, permisos y vacaciones. La regulación de la jornada y horario de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Tema 17. La Función Pública de Extremadura (IV): Promoción Profesional y evaluación del desempeño. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Régimen Retributivo.

Tema 18. El personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura (I): Convenio Colectivo para el personal laboral: Movilidad geográfica. Supresión de puestos de trabajo de personal fijo discontinuo y zonificación de puestos en diversas categorías. Cambio de puestos de trabajo. Permutas. Provisión de puestos de trabajo. Selección y contratación. Movilidad del personal laboral entre Administraciones Públicas. Movilidad funcional. Jornada y horario.

Tema 19. El personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura (II): Convenio Colectivo para el personal laboral: Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión de contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación. Indemnización por incapacidad o fallecimiento.

Tema 20. El régimen disciplinario del personal funcionario y del personal laboral de la Junta de Extremadura.

Tema 21. Régimen de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas. Incompatibilidades de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 22. Régimen Jurídico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones Generales. Puntos de accesos electrónicos corporativos. Expediente Electrónico. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Tema 23. Normativa de la acción administrativa la Junta de Extremadura sobre entidades Locales. El municipio: referencia general de sus competencias. Autoridades y organismos municipales. La Provincia: Organización provincial.

Tema 24. Bienes, actividades y servicios de las entidades locales. Normas fundamentales sobre contratación y funcionarios locales. Régimen de funcionamiento de las entidades locales. Impugnación de acuerdos y ejercicio de acciones.

Tema 25. La Sanidad Pública. Competencias de la Junta de Extremadura. La Ley de Salud de Extremadura. El Servicio Extremeño de Salud. Legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de sanidad, salud pública, farmacia y atención especializada.

Tema 26. Legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia sobre servicios sociales, dependencia, asistencia geriátrica y drogodependencias.

Tema 27. La Administración y la enseñanza. Competencias de la Junta de Extremadura. Sistema educativo. Centros docentes. Las Universidades. Legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia.



Tema 28. Legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cultura. El Patrimonio histórico artístico. Archivos, bibliotecas y museos. Acción administrativa en relación con el Deporte y su normativa autonómica.

Tema 29. La acción administrativa en la agricultura y en la ganadería. Competencias de la Junta de Extremadura. Legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia Agraria.

Tema 30. Normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de protección civil, emergencias e Incendios forestales. Normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de policías locales.

Tema 31. Legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de consumo, Prevención de bebidas alcohólicas y convivencia y ocio.

Tema 32. La acción administrativa en materia de juego; competencias de la Junta de Extremadura. La Ley del juego de Extremadura. Normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la materia.

Tema 33. Legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de comercio, defensa de la competencia, ferias y mercados.

Tema 34. Legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de consumo, prevención de consumo de bebidas alcohólicas y de convivencia y ocio.

Tema 35. Legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia responsabilidad social empresarial, voluntariado. Acción administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional al desarrollo.

Tema 36. La protección del Medio Ambiente. Competencias de la Junta de Extremadura. Responsabilidad ambiental. La Ley de Protección Ambiental de Extremadura. Los espacios naturales protegidos: extensión y regulación de las competencias de la Junta de Extremadura. La protección de la flora y fauna silvestres. Competencias de la Junta de Extremadura en materia de caza y pesca. Legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en estas materias.

Tema 37. Normativa de la acción administrativa en relación con la vivienda. Legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia accesibilidad universal.

Tema 38. Acción en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Órganos colegiados para la ordenación del territorio y urbanismo en Extremadura. Normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de planes de ordenación urbana, régimen urbanístico, clasificación del suelo y disciplina urbanística.



Tema 39. Ordenación de las telecomunicaciones; competencias de la Junta de Extremadura. Medios de comunicación social; competencias de la Junta de Extremadura. Especial referencia a la radio y a la televisión. La Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Tema 40. Normativa de la acción administrativa de la Junta de Extremadura en materia de turismo. Legislación de grandes instalaciones de ocio.

Tema 41. Los Colegios y Consejos de Colegios Profesionales en Extremadura: Disposiciones Generales. Del Régimen Jurídico de los Colegios Profesionales y de los Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. Normativa en materia de cooperativas.

Tema 42. La contratación pública en la Junta de Extremadura. La Junta consultiva de contratación. Normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de contratación pública.

Tema 43. Las Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Disposiciones generales. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Las Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Reintegro de subvenciones. Control financiero de subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 44. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Objeto, concepto y régimen jurídico. Protección y defensa. Del dominio público: Afectación y desafectación. Mutaciones demaniales. Adscripción y desadscripción de bienes y derechos. Constancia en el inventario y publicidad registral. Utilización y explotación.

Tema 45. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Régimen de los bienes del patrimonio: Gestión patrimonial. Adquisición de bienes y derechos. Arrendamientos. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Régimen de los bienes del patrimonio: Enajenación a título oneroso de bienes y derechos. Permuta de bienes y derechos. Cesiones gratuitas. Explotaciones de bienes patrimoniales.

Tema 46. La Ley General de la Hacienda Pública de Extremadura (I): El Régimen de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Los Derechos. Las Obligaciones. Sistemas de control.

Tema 47. La Ley General de la Hacienda Pública de Extremadura (II): Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma: Contenido, Estructura y Elaboración de los Presupuestos. La gestión presupuestaria: de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 48. Tributos cedidos. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados. Alcance de las competencias normativas autonómicas. Naturaleza y ámbito



de aplicación. Transmisiones patrimoniales: Hecho imponible; sujeto pasivo, base imponible y cuota tributaria. Operaciones societarias. Actos jurídicos documentados: Tributación de los documentos notariales, mercantiles y administrativos. Disposiciones comunes: beneficios fiscales, comprobación de valores, devengo, y obligaciones formales.

Tema 49. Tributos propios de Comunidad Autónoma de Extremadura: Impuesto sobre Aprovechamientos cinegéticos; Impuesto sobre Instalaciones que incidan en el Medio Ambiente; Impuesto sobre la Eliminación de Residuos en Vertedero y el Canon de Saneamiento.

Tema 50. Las Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta Económico administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### DERECHO PROCESAL

Tema 1. El proceso: naturaleza y fundamento. Clases. Los principios procesales contenidos en la Constitución; Especial referencia a la tutela judicial efectiva.

Tema 2. Estructura de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Normas fundamentales sobre el Poder Judicial y el ejercicio de la potestad jurisdiccional en relación con la independencia del Poder Judicial, con la aplicación del Derecho de la Unión Europea, con la Constitución Española, los Reglamentos y el principio de buena fe. Especial referencia a la nueva regulación del recurso de revisión basado en pronunciamientos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Tema 3. Extensión y límites de la jurisdicción en cada orden jurisdiccional. Conflictos y cuestiones de competencia. Las Normas europeas en materia de jurisdiccional internacional. Las inmunidades de jurisdicción y ejecución de los Estado extranjeros.

Tema 4. Planta y organización territorial. Composición de los órganos jurisdiccionales. La Carrera Judicial. Breve referencia a la Oficina Judicial y a las competencias del Letrado de la Administración de Justicia.

Tema 5. Régimen de los Juzgados y Tribunales: abstención y recusación. Las actuaciones judiciales: sus requisitos. Nulidad de los actos judiciales. Cooperación Jurisdiccional.

Tema 6. Las resoluciones procesales. Los actos de comunicación a las partes y a las Administraciones Públicas. Especial referencia a las notificaciones por medios electrónicos. Responsabilidad patrimonial de la Administración del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Tema 7. El proceso civil. La Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil: Antecedentes y principios inspiradores. Su título preliminar. La Jurisdicción de los Tribunales civiles: extensión y límites. Cuestiones prejudiciales.



Tema 8. La competencia de los órganos jurisdiccionales civiles y mercantiles. Competencia objetiva. Competencia territorial; el fuero territorial del Estado y de las Comunidades Autónomas. Competencia funcional. La sumisión y la conexión: Sus efectos sobre la competencia. El reparto de los asuntos.

Tema 9. Las partes en el proceso civil. Posición jurídica de las partes. Capacidad para ser parte y capacidad procesal. Legitimación procesal. Sucesión procesal. Representación y defensa técnica de las partes; mención especial a la representación y defensa técnica de las Administraciones Públicas, autoridades y empleados públicos en los procesos civiles.

Tema 10. Ausencia de partes: La rebeldía en el proceso civil. Pluralidad de partes. El litisconsorcio; sus especies; régimen jurídico. La intervención procesal; teoría general de la tercera. Intervención provocada o forzosa; principales supuestos. Intervención adhesiva.

Tema 11. Teoría de la acción procesal; evolución del concepto material al procesal de la acción; acción, pretensión y demanda; la pretensión como objeto del proceso. Clases de pretensiones. Contenido; determinación de la cuantía. Pluralidad de pretensiones. Acumulación de acciones y de procesos. Ampliación de la demanda. Reconvención.

Tema 12. Hechos y actos procesales. Aclaración del proceso. Actos preparatorios de los juicios; diligencias preliminares establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Cuestiones incidentales; supuestos; procedimiento para su tramitación.

Tema 13. Actos de iniciación del proceso civil: La demanda; sus efectos. Actos de desarrollo del proceso civil. La prueba; su objeto y valoración. Carga de la prueba. Disposiciones generales en materia de prueba.

Tema 14. La prueba documental. Concepto de documento. Clases: Los documentos públicos y privados. Valor probatorio. La presentación de documentos, dictámenes, informes y otros medios o instrumentos. Especial referencia a la presentación de escritos y documentos por vía telemática o electrónica. La práctica de la prueba documental. Documentos otorgados en el extranjero: su eficacia en España.

Tema 15. El interrogatorio de las partes. El interrogatorio de testigos; especialidades aplicables a las Administraciones Públicas. El dictamen de peritos. El reconocimiento judicial. Otros medios de prueba. Las presunciones.

Tema 16. La sentencia. Sus efectos jurídicos: Cosa juzgada formal y cosa juzgada material. Otras formas de terminación del proceso: Renuncia, desistimiento, allanamiento, transacción, satisfacción extraprocesal y carencia sobrevenida de objeto. La suspensión del curso de los autos para elevar consulta. La caducidad.





Tema 17. Eliminación del proceso. Acto de conciliación en la Ley de Enjuiciamiento Civil. El arbitraje; su naturaleza. Disposiciones generales; el convenio arbitral. Anulación, revisión y ejecución del laudo. La Mediación.

Tema 18. Efectos económicos del proceso; las costas y las tasas judiciales. Supuestos de devengos de tasas. Criterios para la imposición de costas. Tasación de costas; sus particularidades en los procesos en que son parte las Administraciones Públicas. El derecho a la asistencia jurídica gratuita. La exención de depósitos y cauciones en favor de las Administraciones Públicas.

Tema 19. Tipos de procesos de conocimiento. El juicio ordinario: Caracteres y procedimiento.

Tema 20. El juicio verbal: Caracteres y procedimiento.

Tema 21. La ejecución forzosa. Disposiciones generales en materia de ejecución. Títulos ejecutivos. La eficacia en España de las sentencias dictadas por los Tribunales extranjeros; referencia a la ejecución en el ámbito comunitario.

Tema 22. La ejecución dineraria. Disposiciones generales. Requerimiento de pago. El embargo de bienes. El procedimiento de apremio. Subasta. La administración para pago.

Tema 23. Tercerías de dominio y de mejor derecho. Particularidades de la ejecución de bienes hipotecados o pignorados. Referencias a las medidas de protección de los deudores hipotecarios.

Tema 24. La ejecución no dineraria. Ejecución de las sentencias en que se condena a las Administraciones Públicas.

Tema 25. Los procesos especiales. Los procesos sobre capacidad, filiación, matrimonio y menores. El proceso monitorio. Impugnación de acuerdos sociales.

Tema 26. Aseguramiento del proceso. Medidas cautelares en el proceso civil. La ejecución provisional de resoluciones judiciales.

Tema 27. Impugnación del proceso. Clases de recursos. El recurso de reposición. El recurso de apelación. Recursos frente a las resoluciones de los Secretarios judiciales.

Tema 28. El recurso de casación civil: Concepto y fin. Requisitos: Resoluciones contra las que procede; motivos del recurso. Procedimiento del recurso de casación. Efectos de la sentencia.

Tema 29. El recurso extraordinario por infracción procesal. Requisitos: Resoluciones contra las que procede; motivos del recurso. Tramitación. Efectos de la sentencia. La revisión de las sentencias firmes en la Ley de Enjuiciamiento civil. Recursos que puede utilizar el demandado rebelde.



Tema 30. El Procedimiento de concurso. Extensión de la Jurisdicción del juez del concurso. Procedimiento de declaración. El informe de la administración concursal: estructura, reglas de insinuación, reconocimiento e impugnación. Tramitación de las fases de convenio y liquidación. Normas procesales especiales en caso de concurso. El incidente concursal y su régimen de recursos.

Tema 31. Jurisdicción voluntaria: Concepto y naturaleza. Principios generales. Clasificación de los actos de jurisdicción voluntaria.

Tema 32. El Proceso Penal. La Ley de Enjuiciamiento Criminal. Las partes en el proceso penal. Criterios y reglas para determinar la competencia en el proceso penal. La conexidad.

Tema 33. Cuestiones prejudiciales. Recursos contra las resoluciones de los Tribunales y jueces de instrucción. Especial referencia al incidente de nulidad de actuaciones.

Tema 34. El proceso penal ordinario: fases y carácter supletorio de su regulación. Modos de iniciación del mismo: denuncia, querrela e iniciación de oficio; el atestado. Investigación preprocesal.

Tema 35. El sumario: su objeto. Exposición de las principales diligencias sumariales. Plazos de la instrucción: artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Referencia a los medios de investigación sobre las personas.

Tema 36. Diligencias limitadoras de derechos fundamentales. Presupuestos y requisitos. Medidas de investigación tecnológicas. Auto de conclusión del sumario; el procesamiento: Efectos y recursos contra éste.

Tema 37. Medidas cautelares personales. Especial referencia a la prisión provisional. La detención. Medidas cautelares reales y aseguramiento de responsabilidades pecuniarias.

Tema 38. La prueba: concepto y medios de prueba. Proposición y admisión; la prueba acordada de oficio. Pruebas obtenidas con violación de derechos fundamentales. Prueba obtenida irregularmente. Valor probatorio de lo actuado en el sumario.

Tema 39. Período intermedio de sobreseimiento o elevación a juicio oral. Artículos de previo pronunciamiento. Calificaciones. Celebración del juicio oral y sentencia.

Tema 40. Procedimiento abreviado (I): ámbito, objeto y competencia. Iniciación: la incoación de diligencias previas. La intervención del Ministerio Fiscal y de la Policía Judicial. La posición jurídica del investigado en el procedimiento abreviado.

Tema 41. El procedimiento abreviado (II): Conclusión de la fase instructora. Trámite de calificaciones provisionales y apertura del juicio oral. Especialidades del juicio oral. Sentencia y apelación.



Tema 42. El Tribunal del Jurado: composición. Procedimiento de las causas ante el Tribunal del Jurado. Recurso de apelación: la doble instancia penal. Referencia al proceso por aceptación de decreto y al procedimiento de decomiso autónomo.

Tema 43. Los procedimientos especiales. Del modo de proceder cuando fuere procesal un Senador o Diputado a Cortes: el suplicatorio. Procedimiento para enjuiciamiento de delitos leves. Referencia a los juicios de faltas en tramitación.

Tema 44. La casación en materia penal; sus formas. Preparación. Queja por denegación del testimonio. Interposición, sustanciación y decisión de los recursos.

Tema 45. La revisión en materia penal: casos en que procede. Fase previa de preparación. Interposición, sustanciación y decisión. La ejecución penal: su naturaleza jurídica. Tramitación.

Tema 46. El proceso contencioso-administrativo: referencia a los sistemas en Derecho comparado y a su evolución histórica en España. Naturaleza de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Ámbito subjetivo y objetivo. Cuestiones prejudiciales.

Tema 47. Los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo. Reglas determinantes de su respectiva competencia; la competencia de las Salas de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Tema 48. Las partes: capacidad; legitimación; representación y defensa. Objeto de recurso contencioso administrativo: actividad administrativa impugnada. Pretensiones de las partes. Acumulación. Cuantía del recurso.

Tema 49. Procedimiento contencioso administrativo (I). Disposiciones generales sobre plazos: El artículo 128 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Medidas cautelares. Diligencias preliminares en el procedimiento en primera o única instancia: la declaración de lesividad y requerimiento previo en litigios entre Administraciones Públicas. Interposición del recurso contencioso administrativo. Anuncio del recurso y reclamación del expediente.

Tema 50. Procedimiento contencioso administrativo (II). Emplazamiento y personación de interesados. Demanda y contestación: requisitos, contenido y efectos. Aportación de documentos. Reclamación de antecedentes para completar el expediente administrativo. Trámites de inadmisión y de alegaciones previas. Especialidades de la prueba en el proceso contencioso administrativo.

Tema 51. Procedimiento contencioso administrativo (III). Vista y conclusiones: El planteamiento de cuestiones nuevas. La sentencia: contenido. Otros modos de terminación del procedimiento. La cuestión de ilegalidad.



Tema 52. Procedimiento contencioso administrativo (IV). Procedimiento abreviado. Procedimiento en los casos de suspensión administrativa previa de acuerdos. Procedimiento contencioso-electoral. Procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona. Procedimiento para la garantía de la unidad de mercado. Procedimiento para la declaración judicial de extinción de partidos políticos.

Tema 53. Recursos contra providencias y autos. Recurso de apelación. Resoluciones contra las que procede. Procedimiento. Contenido y efectos de las sentencias. Recursos frente a las resoluciones de los Letrados de la Administración de Justicia. Recurso de revisión.

Tema 54. Recurso de casación: resoluciones contra las que procede y motivos del recurso. Procedimiento. Contenido y efectos de la sentencia.

Tema 55. Ejecución de sentencias en el proceso contencioso-administrativo: Disposiciones generales. Imposibilidad de ejecución y expropiación de derechos reconocidos en sentencias firmes frente a la Administración. Modalidades específicas de ejecución. La extensión de efectos de sentencias. Incidentes e invalidez de actos procesales en el proceso administrativo.

Tema 56. El proceso laboral. Órganos jurisdiccionales. Competencia. Comparecencia en juicio, representación y defensa. Conciliación obligatoria. Reclamaciones previas a la vía judicial. El proceso ordinario de trabajo; su tramitación. El proceso monitorio.

Tema 57. Procesos especiales; examen especial de los siguientes: Despidos y sanciones; salarios de tramitación; procedimiento de oficio; intervención del Fondo de Garantía salarial; conflictos colectivos.

Tema 58. Recursos en el proceso de trabajo. Recurso de suplicación. Recurso de casación. Recursos especiales Ejecución de sentencias en el proceso de trabajo: Preceptos generales y supuestos especiales. Ejecución provisional.

Tema 59. El Tribunal Constitucional: Competencias del Pleno, Salas y Secciones. Disposiciones comunes sobre procedimiento. Postulación procesal. Reglas sobre los actos de iniciación, desarrollo y terminación de los procesos constitucionales.

Tema 60. Procesos de declaración de inconstitucionalidad. Disposiciones generales. Recurso de inconstitucionalidad. Cuestión de inconstitucionalidad. Efectos de las sentencias. El recurso previo contra proyectos de Estatutos de Autonomía y propuestas de reforma de Estatutos de Autonomía.

Tema 61. Recurso de amparo constitucional. Casos en que procede y requisitos procesales. Tramitación del recurso. La sentencia de amparo y sus efectos. La suspensión del acto impugnado.



Tema 62. Conflictos constitucionales. Conflictos positivos y negativos entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de estas entre sí. Impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas. Conflictos relativos a la autonomía local. La declaración previa de inconstitucionalidad de los tratados internacionales.

Tema 63. El sistema jurisdiccional de la Unión Europea. El Tribunal de Justicia, el Tribunal General, el Tribunal de la Función Pública: Composición, competencias, procedimiento y reglas de funcionamiento. El recurso de incumplimiento. El recurso de anulación. El recurso de inacción. La cuestión prejudicial. El recurso de casación. La acción de responsabilidad extracontractual: Motivos y procedimiento.

Tema 64. El Tribunal de Cuentas, naturaleza y composición. La función fiscalizadora: Los procedimientos de fiscalización. La Jurisdicción contable: naturaleza y extensión. Inicio de la fase no jurisdiccional: diligencias preliminares. Las actuaciones previas. La prescripción de la responsabilidad contable. Procedimiento en el juicio de cuentas. Procedimiento de reintegro por alcance.

**ANEXO III**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_  
con Documento Nacional de Identidad n.º \_\_\_\_\_ y nacionalidad  
\_\_\_\_\_, declaro bajo juramento o prometo a efectos nombramiento  
como funcionario/a interino/a en el Cuerpo Superior de Letrados.

— Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en España.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(firma)

**ANEXO IV****DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD**

D. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I n.º \_\_\_\_\_, a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.º.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril,

DECLARA que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo reconocimiento de compatibilidad por el Órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Marcesa Servicios, SA, para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES San José de Badajoz. (2022061029)*

Habiéndose firmado el día 24 de marzo de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Marcesa Servicios, SA, para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES San José de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de marzo de 2022.

La Secretaria General,  
P.A. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN





CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA MARCESA SERVICIOS, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL IES. SAN JOSÉ DE BADAJOZ.

Mérida, 24 de marzo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Marcasa Servicios, SA, con CIF A-10051142 y domicilio en avda. Ricardo Carapeto, n.º 133, código postal 06008 Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Doña Joana Santos González, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Gestión Administrativa. (ADG2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Marcesa Servicios, S.A.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el I.E.S. San José de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Gestión Administrativa. (ADG2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí <sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

La representante legal de Marcesa  
Servicios, SA

DÑA. JOANA SANTOS GONZÁLEZ



*RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y María Isabel Castro Rama, para el ciclo formativo de Grado Superior de Estilismo y Dirección de Peluquería en el IES Gabriel y Galán de Plasencia. (2022061030)*

Habiéndose firmado el día 7 de febrero de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y María Isabel Castro Rama, para el ciclo formativo de Grado Superior de Estilismo y Dirección de Peluquería en el IES Gabriel y Galán de Plasencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de marzo de 2022.

La Secretaria General.  
P.A. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN





CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y MARÍA ISABEL CASTRO RAMA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE ESTILISMO Y DIRECCIÓN DE PELUQUERÍA EN EL IES GABRIEL Y GALÁN DE PLASENCIA.

Mérida, 7 de febrero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, María Isabel Castro Rama, con NIF \*\*\*9710\*\* y domicilio en Avenida del Valle, núm. 31, código postal 10600 Plasencia, Cáceres, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, y Doña María Isabel Castro Rama, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiante, del ciclo formativo de Grado Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería (IMP3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa María Isabel Castro Rama.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el I.E.S. Gabriel y Galán de Plasencia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería (IMP3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí <sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

La representante legal de María Isabel  
Castro Rama.

DÑA. MARÍA ISABEL CASTRO RAMA





*RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Me4Business, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES San José de Badajoz. (2022061031)*

Habiéndose firmado el día 29 de marzo de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Me4Business, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES San José de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de marzo de 2022.

La Secretaria General,  
P.A. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN





CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ME4BUSINESS, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL I.E.S. SAN JOSÉ DE BADAJOZ.

Mérida, 29 de marzo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Me4Business, SL, con CIF B10501450 y domicilio en C/ Vicente Delgado Algaba, 10B código postal 06010 Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Marcos Castaño Pérez Olleros, como Director y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 5 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Gestión Administrativa (ADG2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Me4Business, SL

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el I.E.S. San José de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Gestión Administrativa. (ADG2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí <sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

El representante legal de Me4Business, SL

D. RUBÉN RUBIO POLO

D. MARCOS CASTAÑO PÉREZ OLLEROS



*RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Paradores de Turismo de España, SME, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura en Mérida.*  
(2022061032)

Habiéndose firmado el día 25 de marzo de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Paradores de Turismo de España, SME, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura en Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de marzo de 2022.

La Secretaria General,  
P.A. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN





CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, SME, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN GESTIÓN DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y AGROTURISMO DE EXTREMADURA EN MÉRIDA.

Mérida, 25 de marzo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, Paradores de Turismo de España, SME, SA, con CIF A79855201 y domicilio en C/ José Abascal, 2-4 6.ª planta (Servicios Centrales) de Madrid, código postal 28003, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Víctor Teodosio Tirado, como Director de Recursos Humanos y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Gestión de Alojamientos Turísticos (HOT3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Paradores de Turismo de España, SME, SA

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Gestión de Alojamientos Turísticos (HOT3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí <sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Paradores de  
Turismo de España, SME, SA

D. VÍCTOR TEODOSIO TIRADO

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y el equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2022. (2022060899)*

El artículo 39.b) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (BOE núm. 63, de 14 de marzo), atribuye a las Comunidades Autónomas la función de establecer y propiciar la homogeneización de los distintos Cuerpos de Policías Locales en materia de medios técnicos y uniformes, entre otros aspectos.

El artículo 9.1.41 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero (DOE extraordinario núm. 1, de 29 de enero), atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de coordinación y demás facultades previstas en la Ley Orgánica correspondiente en relación con las Policías Locales, y en su ejercicio se promulgó la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 43, de 31 de mayo), modificada por Ley 4/2002, de 23 de mayo (DOE núm. 63, de 1 de junio), y derogada por la actual Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 150, de 4 de agosto), cuyo artículo 5.1 dispone que la coordinación de la actuación de las policías locales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura se efectuará, entre otras funciones, propiciando la homogeneización del personal funcionario de las policías locales, en materia de medios técnicos, distintivos externos de identificación y acreditación, uniformidad y armamento, respetando los emblemas propios de cada entidad local.

En cumplimiento de la ya derogada Ley 1/1990, de 26 de abril, se dictó el Decreto, 204/2008 de 10 de octubre, por el que se regula la Uniformidad y Acreditación de los Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 201, de 17 de octubre), así como la Orden, de 27 de noviembre de 2008 (DOE núm. 235, de 4 de diciembre), que en desarrollo de dicho Decreto, establece la descripción y características de las prendas que integran la uniformidad y equipo de las Policías Locales. Ambas Normas fueron derogadas expresamente, por el Decreto, 19/2019 de 26 de marzo, de uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 63, de 1 de abril). Además con carácter posterior, se publicó la Orden, de 15 de mayo de 2019 modificada por la Orden, de 4 de febrero de 2021, por la que se establece la descripción de los elementos que integran la uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura. (DOE núm. 99, de 24 de mayo).





Por otra parte, en el contexto de propiciar una mayor homogeneidad y homologación de las Policías Locales de Extremadura, se aprobó el Decreto, 25/2014 de 4 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad y el equipamiento técnico de la Policía Local y de los Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la primera convocatoria de estas ayudas (DOE núm. 47, de 10 de marzo), modificado por el Decreto, 317/2015 de 18 de diciembre (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), para la adecuación de esta línea de subvención al marco normativo constituido, con carácter principal, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). En las siguientes anualidades se continuó con la referida línea de subvención a través de la Orden, de 4 de marzo de 2015 (DOE núm. 52, de 17 de marzo), de la Orden, de 1 de junio de 2016 (DOE núm. 113, de 14 de junio), de la Orden, de 28 de marzo de 2017 (DOE núm. 66, de 5 de abril) y de la Orden, de 21 de marzo de 2018 (DOE núm. 67, de 6 de abril). Por último, en la anualidad de 2020, se modificaron las bases mediante Orden, de 24 de abril de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 82, de 29 de abril de 2020), para adecuarlas a las modificaciones normativas producidas durante estos últimos años, tanto nacional como autonómica, que afecta a la regulación de las presentes subvenciones, como por ejemplo ,desde el punto de vista material del contenido de la materia objeto de regulación, con fecha 24 de agosto de 2017 entró en vigor la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 150, de 4 de agosto).

Conforme a lo anterior, a través de la presente Resolución y existiendo créditos adecuados y suficientes en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, aprobados por Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 , (DOE núm. 251, de 31 de diciembre), se tiene como objetivo seguir manteniendo esta línea de subvención en la presente anualidad en las mismas Modalidades A y B, acordes al nuevo marco regulador constituido por la Orden de 24 de abril de 2020.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 10 de la citada Orden de 24 de abril de 2020, en concordancia con el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (DOE núm. 214, de 6 de noviembre ), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado cinco, de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una administración más ágil en la comunidad autónoma de Extremadura, el cual modifica el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVE:****Primero. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria anual de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2022, conforme a las bases reguladoras establecidas en la Orden de 24 de abril de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 82, de 29 abril), y así colaborar con los municipios en el coste económico que supone la adquisición de los elementos que integran la uniformidad, acreditación y equipamiento de la policía local, posibilitar la coordinación, homologación y homogeneización de su apariencia externa, de conformidad con lo previsto en el Decreto 19/2019, de 26 de marzo, de uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 63, de 1 de abril), y en la Orden de 15 de mayo de 2019 por la que se establece la descripción de los elementos que integran la uniformidad, acreditación y equipamiento de las Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 99, de 24 de mayo), modificada posteriormente por la Orden de 4 de febrero de 2021, y favorecer la mejor consecución de las funciones propias del referido colectivo funcional.

**Segundo. Gastos subvencionables.**

Conforme a lo establecido en el artículo 2.1 de la Orden de 24 de abril de 2020, en concordancia con lo previsto en el Decreto 19/2019, de 26 de marzo, los gastos subvencionables en la presente convocatoria son los correspondientes a las siguientes modalidades:

Modalidad "A": Uniformidad.

Constituye esta modalidad el vestuario que ha de utilizar la policía local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que comprenderá una serie de prendas básicas y complementarias, así como las insignias, divisas y otros distintivos y los elementos de acreditación profesional contemplados en los artículos 3 a 7, 14 a 18 y 23 a 25 del Decreto 19/2019, de 26 de marzo, de uniformidad, acreditación y equipamiento técnico de policías locales de Extremadura, desarrollados por la Orden de 15 de mayo de 2019, modificada posteriormente por la Orden de 4 de febrero de 2021, por la que se establece la descripción de los elementos que integran la uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura.

También constituye esta modalidad la adaptación de la imagen corporativa de todos los vehículos a motor y bicicletas de que disponga la entidad local, incluidos como equipo de dotación colectiva en el artículo 28.1 del citado Decreto 19/2019, de 26 de marzo, a la descripción y características establecidas en el apartado 2 (Descripción) del anexo VIII (Vehículos Policiales) de la citada Orden de 15 de mayo de 2019.



Asimismo, habrá de estar a lo dispuesto en el artículo 12 del citado Decreto 19/2019, de 26 de marzo, y en el artículo 24.5 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en los que se establece que "se deberá disponer de uniformes adecuados para las funcionarias que se encuentren en período de gestación".

Modalidad "B": Medios Técnicos.

Constituyen esta modalidad aquellos aparatos, elementos y sistemas que la policía local de la Comunidad Autónoma de Extremadura utilizan para el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas y que comprenderá el equipo básico y complementario (tanto individual como colectivo), a excepción en este último caso de la adquisición de los vehículos a motor y bicicletas, contemplados en los artículos 26 a 28 del Decreto 19/2019, de 26 de marzo, y descritos en la Orden de 15 de mayo de 2019. No obstante, sí serán objeto de esta modalidad la adquisición y, en su caso, instalación del material de los coches patrullas que prestan servicio operativo y previstos en el apartado 3 (Equipación Vehículos Operativos) del anexo VIII (Vehículos Policiales) de la Orden de 15 de mayo de 2019.

Al objeto de optimizar la distribución de las correspondientes partidas presupuestarias y tal y como dispone el artículo 2.2 de la Orden de 24 de abril de 2020, las entidades locales solicitantes únicamente podrán optar a una sola de las dos referidas Modalidades indicándolo expresamente en el apartado 4 del modelo de solicitud que se adjunta como Anexo a la presente convocatoria.

### **Tercero. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.**

1. La concesión de subvenciones previstas en esta resolución será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste del equipamiento y/o material subvencionable.
2. Las entidades locales solicitantes estarán obligadas a declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud o en cualquier otro en que se produzca.

### **Cuarto. Beneficiarias.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la citada Orden de 24 de abril de 2020, tendrán la consideración de beneficiarias de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con efectivos de policía local y que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 de la referida norma reglamentaria.



### **Quinto. Procedimiento de concesión y de convocatoria.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por la presente resolución se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, conforme a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los principios regulados en el artículo 6 de la referida ley, y de acuerdo con el artículo 9 y 10 de la Orden de 24 abril de 2020.

La convocatoria deberá incorporar el contenido mínimo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. Asimismo y conforme al artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura tanto la convocatoria como los extractos de la misma.

### **Sexto. Solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes se formalizarán, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 24 de abril 2020, en el impreso normalizado que figura como anexo a la presente convocatoria, e irán acompañadas de los siguientes documentos:
  - a) Certificado por personal funcionario que ejerza las funciones de fe pública en cada una de las entidades locales solicitantes, acreditativo de los siguientes extremos:
    - Presupuesto que la entidad local ha ejecutado en materia de policía local en el ejercicio económico de la anualidad 2021, con expresión del porcentaje que el mismo representa con respecto al presupuesto global de la corporación.
    - Relación de efectivos de policía local de la entidad local actualizada y desagregada por sexos a fecha de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución de convocatoria.
    - Población de la entidad local, con los datos desagregados por sexo, de conformidad con los últimos datos de población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística a fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria.
    - Relación de ayudas solicitadas y/o recibidas con la misma finalidad para la que se solicita la subvención.



- b) Memoria justificativa de la necesidad de la uniformidad o equipamiento para el que se solicite la subvención, firmada por la persona titular que ostente la alcaldía de la entidad local.
  - c) Presupuesto desglosado del material y/o equipamiento para el que se solicita la subvención así como sus cuantías, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Orden de 24 de abril de 2020.
  - d) Declaración responsable, en el modelo normalizado de solicitud facilitado en esta resolución de convocatoria, de que la entidad local reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para obtener la condición de beneficiaria y no se halla incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - e) Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado, en el supuesto de no indicar o indicar un número de cuenta de la entidad local que no esté dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a fin de efectuar el ingreso en caso de obtener la condición de beneficiario.
2. A tenor de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), el órgano gestor, (Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior), recabará de oficio las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social. No obstante, en la solicitud se consigna el apartado 6 con el objeto de que la solicitante, si así lo estima conveniente, pueda oponerse a la consulta de oficio de uno o de los dos certificados, debiendo aportarlos entonces junto con la solicitud y, en todo caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución.
- De acuerdo con el artículo 95.1, k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en los términos que contempla el artículo 2.4 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999, deberá presentarse previa autorización expresa junto con la solicitud para obtener de la AEAT la cesión de datos de obligados tributarios por el órgano gestor, (La Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior), y así obtener las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal. Si el interesado niega autorizar dicha cesión, deberá aportar certificado acreditativo expedido por la AEAT, junto con la solicitud y, en todo caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución.
3. Las solicitudes, dirigidas a la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a



que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), en concordancia con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las solicitudes y documentación exigida deberán presentarse en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución y de sus extractos en el Diario Oficial de Extremadura.
5. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 13 de la Orden de 24 de abril de 2020, para que subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales, (la Dirección General de Emergencias , Protección Civil e Interior), que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Para la evaluación de las solicitudes y documentación presentada se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

A la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada y sin que, en ningún caso, pueda separarse del citado informe, y la elevará al órgano competente para resolver.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante resolución de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales, (la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio), u órgano en quien ésta delegue.

**Octavo. Comisión de Valoración.**



La Comisión de Valoración, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 24 de abril de 2020, estará compuesta por las personas titulares de:

- La Jefatura de Servicio de Administración General e Interior (Presidencia)
- La Jefatura de Sección de Interior (Vocalía),
- La Jefatura de Sección de Espectáculos Públicos (Vocalía)
- La Jefatura de Sección de Coordinación Económica, Interior y Espectáculos Públicos (Secretaría).

La composición definitiva de la Comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, a través de Internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y territorio: <http://www.juntaex.es/con03/>

#### **Noveno. Criterios de valoración y ponderación.**

1. En los términos establecidos en el artículo 7 de la Orden de 24 de abril de 2020, para la valoración de las solicitudes de subvención presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos con su correspondiente ponderación:

a) Tasa policial: ratio de número de efectivos de policía local por cada mil habitantes (máximo 4 puntos):

- De 0 a 0,50 ..... 0,5 puntos
- De 0,51 a 1,00..... 1 punto
- De 1,01 a 1,50..... 1,5 puntos
- De 1,51 a 2,00..... 2 puntos
- De 2,01 a 2,50..... 3 puntos
- Superior a 2,50..... 4 puntos

Para el cómputo de dicha tasa se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se tomarán en consideración los datos a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria.
- Los efectivos que se encuentren en situación de "comisión de servicio" serán computados como efectivos de la entidad local de destino, y no de la entidad local de



origen.

- Se computará el personal que ya haya obtenido el nombramiento como “funcionario o funcionaria en prácticas”
- No se computará el personal que se encuentre en situación administrativa de “excedencia”.

b) La obtención de la condición de beneficiaria con esta misma finalidad, en cualquiera de las modalidades referidas en el artículo 2 de la Orden de 24 de abril de 2020, en los diez ejercicios económicos naturales anteriores a la correspondiente convocatoria (máximo 5 puntos):

- Haber percibido un importe superior a 30.000 euros..... 0 puntos.
- Haber percibido un importe entre 20.000,01 y 30.000 euros ..... 0,5 puntos.
- Haber percibido un importe entre 10.000,01 y 20.000 euros ..... 1,5 puntos.
- Haber percibido un importe entre 5.000,01 y 10.000 euros ..... 2 puntos.
- Haber percibido un importe entre 2.500,01 y 5.000 euros..... 3 puntos.
- Haber percibido un importe entre 1.000,01 y 2.500 euros..... 3,5 puntos.
- Haber percibido un importe igual o inferior a 1.000 euros ..... 4 puntos.
- No haber recibido ninguna subvención 5 puntos.

c) Presupuesto de la entidad local ejecutado en materia de policía local en el ejercicio económico anterior a la anualidad en que se efectúa la correspondiente convocatoria, anualidad 2021 (máximo 3 puntos):

- Hasta el 1,00 % del Presupuesto ..... 0,5 puntos.
- Entre el 1,01 % y el 3,00 % ..... 1 punto.
- Entre el 3,01 % y el 5,00 %..... 1,5 puntos.
- Entre el 5,01 % y el 7,00 %..... 2 puntos.
- Entre el 7,01 y el 10,00 %..... 2,5 puntos.
- Más del 10,00 % ..... 3 puntos.

d) Colaboración con el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias de Extremadura 112, según información facilitada por el mencionado Centro (máximo 1 punto):





— No cedidos efectivos de policía local ..... 0 puntos.

— Tener cedidos efectivos de policía local ..... 1 punto.

e) Población de la entidad local (máximo 3 puntos):

— Más de 60.000 habitantes..... 0,5 puntos.

— Entre 15.001 y 60.000 habitantes..... 1 punto.

— Entre 3.001 y 15.000 habitantes ..... 1,5 puntos.

— Entre 2.001 y 3.000 habitantes ..... 2 puntos.

— Entre 1.001 y 2.000 habitantes ..... 2,5 puntos.

— Hasta 1.000 habitantes ..... 3 puntos.

2. En el supuesto de que exista empate de puntos entre solicitudes, tendrá carácter preferente aquella que haya obtenido más puntuación en el criterio previsto en las letras a), b), c), d) y e) del apartado anterior, por este orden de prelación. De persistir el empate, tendrá preferencia la entidad local solicitante que tenga más efectivos de sexo femenino. Finalmente, en caso de persistir el empate, tendrá preferencia la solicitud que haya tenido entrada en primer lugar en el Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Décimo. Cuantía individualizada.**

La cuantía individualizada de la misma será la resultante de la aplicación de las reglas contenidas en el artículo 6, de la Orden de 24 de abril de 2020.

1. La cuantía concedida a cada entidad beneficiaria podrá ser de hasta el cien por cien de las inversiones previstas y solicitadas, con un importe máximo individual de 6.000,00 euros para la modalidad "A", 10.000,00 euros para la modalidad "B".
2. En ningún caso la cantidad otorgada individualmente, de manera aislada o en concurrencia con otras subvenciones, podrá ser superior al coste de adquisición de los elementos objeto de subvención.
3. En el supuesto de que la cuantía de la subvención concedida por la Administración regional sea inferior al importe de la inversión concretada en el presupuesto aportado, la entidad local solicitante también deberá sufragar y justificar la cuantía restante.
4. Con la finalidad de atender al mayor número de solicitudes y de que la cobertura de las mismas sea lo más efectiva posible desde el punto de vista económico, la determinación



de la cuantía individualizada de la subvención a otorgar a cada una de las entidades locales solicitantes, hasta la extinción del crédito previsto para cada modalidad, vendrá determinado por el porcentaje de puntos obtenidos por cada entidad local en orden decreciente, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado noveno, anterior, y por la aplicación de los siguientes criterios:

- a) A las entidades locales que hayan obtenido el 80,00 % o más del total de puntos posibles se les abonará el 100% del importe de la subvención solicitada, teniendo como límite máximo cuantitativo de concesión el previsto en el punto 1 de este apartado para cada modalidad.

(Modalidad A: 6.000,00 €, Modalidad B: 10.000,00 €)

- b) A las entidades locales que hayan obtenido entre el 70,00% y el 79,99 % del total de puntos posibles se les abonará el 100% del importe de la subvención solicitada, teniendo como límite máximo cuantitativo de concesión el previsto en el punto 1 de este apartado para cada modalidad reducido en un 15%, sin perjuicio de que éste último límite pueda ser excedido por aplicación de lo previsto en los puntos 5 y 6 de este apartado.

(Modalidad A: 5.100,00 €, Modalidad B: 8.500,00 €)

- c) A las entidades locales que hayan obtenido entre el 60,00% y el 69,99% del total de puntos posibles se les abonará el 100% del importe de la subvención solicitada, teniendo como límite máximo cuantitativo de concesión el previsto en el punto 1 de este apartado para cada modalidad reducido en un 30%, sin perjuicio de que éste último límite pueda ser excedido por aplicación de lo previsto en los puntos 5 y 6 de este apartado.

(Modalidad A: 4.200,00 €, Modalidad B: 7.000,00 €)

- d) A las entidades locales que hayan obtenido entre el 50,00% y el 59,99% del total de puntos posibles se les abonará el 100% del importe de la subvención solicitada, teniendo como límite máximo cuantitativo de concesión el previsto en el punto 1 de este apartado para cada modalidad reducido en un 40%, sin perjuicio de que éste último límite pueda ser excedido por aplicación de lo previsto en los puntos 5 y 6 de este apartado.

(Modalidad A: 3.600,00 €, Modalidad B: 6.000,00 €)

- e) A las entidades locales que hayan obtenido menos del 50,00% del total de puntos posibles se les abonará el 100% del importe de la subvención solicitada, teniendo como límite máximo cuantitativo de concesión el previsto en el punto 1 de este apartado para cada modalidad reducido en un 50%, sin perjuicio de que éste último límite pueda ser



excedido por aplicación de lo previsto en los puntos 5 y 6 de este apartado.

(Modalidad A: 3.000,00 €, Modalidad B: 5.000,00 €)

5. Si, en cualquier modalidad y como consecuencia de la aplicación de las reglas del apartado anterior, todos los solicitantes de la respectiva modalidad resultaren beneficiarios y existiere crédito sobrante, el mismo se distribuirá proporcionalmente entre las entidades beneficiarias comprendidas en las letras b), c), d) y e) hasta el cien por cien de la inversión presupuestada y con el límite previsto para cada modalidad en el punto 1 de este apartado
6. Asimismo, en el momento en el que tras la aplicación de las reglas del punto 4 de este apartado, el sobrante del crédito disponible para cada modalidad, en atención a su cuantía, fuese insuficiente para atender adecuadamente la siguiente solicitud, el mismo se distribuirá proporcionalmente entre las entidades beneficiarias comprendidas en las letras b), c), d) y e) de dicho punto 4 hasta el cien por cien de los importes solicitados y con el límite previsto para cada modalidad en el punto 1 de este apartado .
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en los puntos anteriores de este apartado no existieran solicitudes suficientes, en cualquiera de las modalidades convocadas, para agotar la cuantía consignada en dicha modalidad, el montante sobrante, en caso de ser superior a 3.000 euros, pasará a incrementar el de la otra modalidad convocada, previa modificación del expediente de gasto, con informe de la Intervención General y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que se recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

<b>CUANTÍA INDIVIDUALIZADA MÁXIMA</b>			
<b>PUNTOS OBTENIDOS</b>	<b>MAX. OBTENIBLE-LÍMITE</b>	<b>MODALIDAD A</b>	<b>MODALIDAD B</b>
<b>100-80 %</b>	<b>100% Importe subvención solicitada.</b>	<b>6.000 euros</b>	<b>10.000 euros</b>
<b>79,99- 70%</b>	<b>100%-15% Límite máx. cuantitativo concesión.</b>	<b>5.100 euros</b>	<b>8.500 euros</b>
<b>69,99-60%</b>	<b>100%-30% Límite máx. cuantitativo concesión.</b>	<b>4.200 euros</b>	<b>7.000 euros</b>
<b>59,99-50%</b>	<b>100%-40% Límite máx. cuantitativo concesión.</b>	<b>3.600 euros</b>	<b>6.000 euros</b>
<b>Menos del 50%</b>	<b>100%-50% Límite máx. cuantitativo concesión.</b>	<b>3.000 euros</b>	<b>5.000 euros</b>

#### **Undécimo. Financiación.**



1. Las subvenciones contempladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2022, aprobados por Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, (DOE núm. 251, de 31 de diciembre), Proyecto 20160240, "Subvenciones a Corporaciones Locales para adquirir Uniformidad y Equipamiento de la Policía Local", anualidad 2022, centro gestor 120090000, fondo CAG0000001, ascendiendo dicha cuantía inicial total a 150.000 euros, con cargo a las siguientes posiciones presupuestarias:
  - G/116A/46000, correspondiente a transferencias corrientes, por un importe de 100.000,00 euros, para atender los gastos de la Modalidad "A" (Uniformidad).
  - G/116A/76000, correspondiente a transferencias de capital, por un importe de 50.000,00 euros, para atender los gastos de la Modalidad "B" (Medios Técnicos).
2. Estas cuantías iniciales podrán verse incrementadas, antes de dictarse la resolución del procedimiento, en los términos establecidos en la letra h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Duodécimo. Plazo de resolución y notificación.**

1. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin haber sido dictada y notificada resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. Frente a la resolución expresa, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dicta la presente resolución o el órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Decimotercero. Medios de notificación o publicación.**



1. La resolución del procedimiento que se adopte será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
2. Asimismo, la resolución adoptada se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

**Decimocuarto. Obligaciones de las beneficiarias, justificación de la adquisición de la uniformidad o equipamiento subvencionable y pago de la subvención.**

Respecto a las obligaciones de las beneficiarias, la realización y justificación de la adquisición de la uniformidad o equipamiento subvencionable y los términos en que se realizarán los pagos, se estará a lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 18 de la Orden de 24 de abril de 2020, respectivamente.

**Decimoquinto. Pérdida del derecho al cobro, reintegro de la subvención y procedimiento de reintegro.**

Respecto a las causas de pérdida del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro de la subvención, así como del procedimiento de reintegro a seguir, se estará a lo dispuesto en los artículos 19 y 20, de la Orden de 24 de abril de 2020, respectivamente.

**Decimosexto. Eficacia, y medios de impugnación.**

La presente resolución será eficaz desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La presente resolución no agota la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante esta Secretaria General, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 18 de marzo de 2022.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

**ANEXO****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LA UNIFORMIDAD,  
ACREDITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.**

Entidad Local				C.I.F.	
Dirección					
Localidad			Código Postal		
Teléfono		Fax		Correo electrónico	

**2. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Apellidos y Nombre					
<input type="checkbox"/> H			<input type="checkbox"/> M		

**3. DATOS BANCARIOS.**

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA

**4. MODALIDAD de subvención por la que se opta.**

Señalar **únicamente** una de las siguientes MODALIDADES (apartado segundo de la presente Resolución).

<input type="checkbox"/> MODALIDAD A <b>Uniformidad</b>	Prendas básicas y complementarias, así como las insignias, divisas y otros distintivos y los elementos de acreditación profesional contemplados en los artículos 3 a 7, 14 a 18 y 23 a 25 del Decreto 19/2019, de 26 de marzo, y desarrollados por la Orden de 15 de mayo de 2019, así como la adaptación de la imagen corporativa de los medios móviles (aptdo. 2, Anexo VIII, de citada Orden).
<input type="checkbox"/> MODALIDAD B <b>Medios técnicos</b>	Equipo básico y complementario, tanto individual como colectivo (a excepción de la adquisición de vehículos a motor y bicicletas), contemplados en los artículos 26 a 28 del Decreto 19/2019, de 26 de marzo, y descritos en la Orden de 15 de mayo de 2019, así como la adquisición y/o instalación del material de los coches patrullas operativos (aptdo. 3, Anexo VIII, de citada Orden).

**5. DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

<input type="checkbox"/> El/La abajo firmante, DECLARA bajo su responsabilidad que la entidad local a la que representa reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para obtener la condición de beneficiaria y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiaria en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
---

**6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA.**

- Certificado** de la persona funcionaria que ejerce las funciones de fe pública en la correspondiente entidad local acreditativo de los **extremos previstos en el apartado sexto 1.a) de la presente resolución.**
- Memoria justificativa** de la necesidad de la uniformidad y/o equipamiento, prevista en el **apartado sexto 1.b) de la presente resolución.**
- Presupuesto** desglosado del material y/o equipamiento para el que se solicita la subvención, así como sus cuantías, previsto en el **apartado sexto .1.c) de la presente resolución.**
- (Sólo en caso de que la cuenta bancaria señalada en el apartado 3 de la solicitud NO esté inscrita en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura) **Alta de Terceros.**

Asimismo y a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor consultará los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social. Igualmente de conformidad con el artículo 95.1 k de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será necesaria la **autorización expresa previa** para la consulta de los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, y se indicará a continuación:

<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO EXPRESAMENTE</b>	a que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la <b>Agencia Estatal de Administración Tributaria.</b>
---	---

En caso de no autorizar u oponerse a la consulta de alguno de los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, anteriormente mencionados, se indicará a continuación y se aportará junto a la solicitud la documentación correspondiente:

<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b>	a que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la <b>Hacienda de la CC.AA. de Extremadura.</b>
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b>	a que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la <b>Tesorería General de la Seguridad Social.</b>

**7. PROTECCIÓN DE DATOS.**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

**Responsable de la Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.

**Dirección:** Avda. Luis Ramallo, s/n. 06.800 – Mérida (Badajoz).

**Teléfono:** 924002131.

**Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es



**Datos de contacto del delegado de protección de datos:** [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:  
Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.





Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado “Responsable”.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

### **SOLICITA**

Que sea admitida la presente solicitud y documentación que se acompaña y, previo los trámites administrativos preceptivos, se dicte a favor de la entidad local que represento, resolución de reconocimiento del derecho a obtener la subvención de acuerdo con lo establecido en las bases y convocatoria por la que se establecen las subvenciones destinadas a la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Lugar y fecha**

**Firma**

**Sello de la Entidad  
Local**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,  
DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO  
Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, Planta 2ª, 06.800 - MÉRIDA.**



*EXTRACTO de la Resolución de 18 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2022. Modalidad A. (2022061042)*

BDNS(Identif.): 619161

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/619161>).

### **Primero. Convocatoria y objeto.**

Subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2022.

El objeto, al amparo de la Orden, de 24 de abril de 2020, (DOE n.º 82, de 29 de abril), es la financiación en la anualidad 2022 de los gastos derivados de la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Modalidad A (Uniformidad): Constituye esta modalidad el vestuario que ha de utilizar la policía local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que comprenderá una serie de prendas básicas y complementarias, así como las insignias, divisas y otros distintivos y los elementos de acreditación profesional contemplados en los artículos 3 a 7, 14 a 18 y 23 a 25 del Decreto 19/2019, de 26 de marzo, de uniformidad, acreditación y equipamiento técnico de policías locales de Extremadura, desarrollados por la Orden de 15 de mayo de 2019 y modificada posteriormente por la Orden de 4 de febrero de 2021, por la que se establece la descripción de los elementos que integran la uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura.

También constituye esta modalidad la adaptación de la imagen corporativa de todos los vehículos a motor y bicicletas de que disponga la entidad local, incluidos como equipo de dotación colectiva en el artículo 28.1 del citado Decreto 19/2019, de 26 de marzo, a la descripción y características establecidas en el apartado 2 (Descripción) del anexo VIII (Vehículos Policiales) de la citada Orden de 15 de mayo de 2019.

Asimismo, habrá de estar a lo dispuesto en el artículo 12 del citado Decreto 19/2019, de 26 de marzo, y en el artículo 24.5 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en los que se establece que "se deberá disponer de uniformes adecuados para las funcionarias que se encuentren en periodo de gestación".

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán solicitar y resultar beneficiarios los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con efectivos de la Policía Local y que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 de la Orden de 24 de abril de 2020.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 24 de abril de 2020, (DOE n.º 82, de 29 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarto. Cuantía.**

Las subvenciones contempladas se financiarán con cargo a la Ley 3/2021, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, anualidad 2022, centro gestor 120090000, proyecto 20160240, "Subvenciones a Corporaciones Locales para adquirir Uniformidad y Equipamiento de la Policía Local", fondo CAG0000001, posición presupuestaria G/116A/46000, correspondiente a transferencias corrientes, por un importe de 100.000 euros, para atender los gastos de la Modalidad "A" (Uniformidad).

La cuantía individual concedida a cada entidad beneficiaria podrá ser de hasta el cien por cien de las inversiones previstas y solicitadas, con un importe máximo individual de 6.000,00 euros para la modalidad "A".

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de marzo de 2022.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



*EXTRACTO de la Resolución de 18 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2022. Modalidad B. (2022061043)*

BDNS(Identif.): 619162

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/619162>).

### **Primero. Convocatoria y objeto.**

Subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2022.

El objeto, al amparo de la Orden, de 24 de abril de 2020, (DOE n.º 82, de 29 de abril), es la financiación en la anualidad 2022 de los gastos derivados de la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Modalidad B (Medios técnicos) Constituyen esta modalidad aquellos aparatos, elementos y sistemas que la policía local de la Comunidad Autónoma de Extremadura utilizan para el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas y que comprenderá el equipo básico y complementario (tanto individual como colectivo), a excepción en este último caso de la adquisición de los vehículos a motor y bicicletas, contemplados en los artículos 26 a 28 del Decreto 19/2019, de 26 de marzo, y descritos en la Orden de 15 de mayo de 2019 modificada posteriormente por la Orden de 4 de febrero de 2021, por la que se establece la descripción de los elementos que integran la uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura.

No obstante, si serán objeto de esta modalidad la adquisición y, en su caso, instalación del material de los coches patrullas que prestan servicio operativo y previstos en el apartado 3 (Equipación Vehículos Operativos) del anexo VIII (Vehículos Policiales) de la Orden de 15 de mayo de 2019.

### **Segundo. Beneficiarios.**

Podrán solicitar y resultar beneficiarios los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con efectivos de la Policía Local y que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 de la Orden de 24 de abril de 2020.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 24 de abril de 2020, (DOE n.º 82, de 29 de abril) por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarto. Cuantía.**

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura anualidad 2022, centro gestor 120090000. Proyecto 20160240, "Subvenciones a Corporaciones Locales para adquirir Uniformidad y Equipamiento de la Policía Local", fondo CAG0000001, posición presupuestaria G/116A/76000, correspondiente a transferencias de capital, por un importe de 50.000 euros, para atender los gastos de la Modalidad "B" (Medios técnicos).

La cuantía individual concedida a cada entidad beneficiaria podrá ser de hasta el cien por cien de las inversiones previstas y solicitadas, con un importe máximo individual de 10.000 euros para la modalidad "B".

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de marzo de 2022.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ





*RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2022, la convocatoria de subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*  
(2022060956)

La protección civil aparece definida en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (BOE núm. 164, de 10 de julio), en su artículo 1.1, como el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada.

A tal efecto, la citada Ley 17/2015, de 9 de julio, regula su Título I, entre otras cuestiones, un conjunto mínimo de derechos y deberes de la ciudadanía en materia de protección civil para poner de relieve que ésta no sólo es la destinataria de la acción pública dirigida a prevenir y afrontar las situaciones de emergencia, sino el centro del sistema de protección civil y que le corresponden derechos y deberes específicos que tienen directo encaje en la Constitución. En este sentido, destacan el artículo 7.2, que establece que la participación de la ciudadanía en las tareas de protección civil podrá canalizarse a través de las entidades de voluntariado; el artículo 7 bis, que establece que la ciudadanía y las personas jurídicas están sujetos al deber de colaborar, personal o materialmente, en la protección civil, en caso de requerimiento de la autoridad competente de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución; el artículo 7 ter, que determina que la ciudadanía debe tomar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos, así como exponerse a ellos; y el artículo 7 quáter, que prevé que el voluntariado de protección civil podrá colaborar en la gestión de las emergencias, como expresión de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, y que los poderes públicos promoverán la participación y la formación de dicho voluntariado en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil.

En síntesis, la tarea fundamental del sistema de protección civil consiste en establecer el óptimo aprovechamiento de las posibles medidas de protección a utilizar. Consecuentemente, debe plantearse no sólo de forma que la ciudadanía alcance la protección del Estado y de los otros poderes públicos, sino procurando que la ciudadanía esté preparada para alcanzar por sí misma y recíprocamente tal protección ya que se es consciente de que, en los supuestos de emergencia, una parte muy importante de la población depende, al menos inicialmente, de sus propias fuerzas y recursos, por lo que resulta aconsejable incentivar la participación de toda la ciudadanía en las tareas propias de la protección civil de las que ésta es, al mismo tiempo, sujeto activo y beneficiaria.

Desde otra perspectiva, dicha norma legal pone un énfasis especial en la "prevención de riesgos de protección civil", la cual se lleva a cabo a través de, entre otros instrumentos, el establecimiento de



programas de información y comunicación preventiva y de alerta en los planes de protección civil, así como en la "planificación", llevada a cabo a través de los distintos planes de protección civil en cuanto instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia.

Por ello, en el contexto, por un lado, de contribuir a la financiación de las entidades locales en la adquisición de equipamiento y/o material que garantice un mejor y más eficaz desempeño de las actividades asumidas por las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil y, por otro lado, de lograr que dichas administraciones locales no sólo cuenten con un Plan Territorial propio, sino que dichos Planes se encuentren actualizados y se mantengan operativos y eficaces, en el caso de ser necesario dar respuesta a una situación de emergencia, a través de actuaciones encaminadas a la implantación de los mismos, se aprobó la Orden de 10 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 115, de 16 de junio), para la adecuación de las dos líneas de subvención contempladas en el mismo al nuevo marco normativo constituido, con carácter principal, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo), modificada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 69, de 9 de abril), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE núm. 71, de 23 de marzo) y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Conforme a lo anterior, a través de la presente resolución y existiendo créditos adecuados y suficientes en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, aprobados por la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 (DOE núm. 251, de 31 de diciembre) se tiene como objetivo la convocatoria de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si bien en la presente anualidad, dado el importe del crédito de que se dispone, sólo de las sublíneas "A" y "B" de la línea prevista en el Título II de dicha Orden de 10 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 13.7 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto), en concordancia



con el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 6 de noviembre de 2019), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

**Primero. Objeto y finalidad.**

1. El objeto de la presente resolución es realizar, al amparo de la Orden de 10 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 115, de 16 de junio), la convocatoria de la línea de subvención dirigida a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil prevista en el Título II de la citada orden, en las siguientes sublíneas:

- Sublínea "A": Vestuario.
- Sublínea "B": Medios materiales y técnicos.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 de la citada Orden de 10 de junio, la referida línea de subvención tiene por finalidad contribuir a la financiación de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil en la adquisición de equipamiento y/o medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

**Segundo. Gastos subvencionables.**

1. Son gastos subvencionables dentro de cada sublínea de subvención y conforme a lo establecido en el artículo 21.1 de la Orden de 10 de junio, y en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen y se hallen efectivamente pagados y justificados entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2022.
2. En concordancia con lo establecido en el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 10 de junio, a estos efectos se considerarán gastos subvencionables, entre otros, los siguientes:





- a) En la Sublínea "A" (Vestuario): los inherentes a la adquisición de prendas, tanto básicas como complementarias, que conforman el uniforme que han de utilizar las personas integrantes de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil para el desempeño de sus funciones, así como los emblemas, divisas y distintivos incorporados al mismo.
  - b) En la Sublínea "B" (Medios materiales y técnicos): los inherentes a la adquisición de aquellos medios que las personas integrantes de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil utilizan para el mejor cumplimiento de las funciones que tienen atribuidas tales como, a título de ejemplo y sin que constituya "númerus clausus", walkie talkies, linternas, silbatos, material de señalización, megáfonos, equipos electrógenos, tiendas de campaña para primeros auxilios... o cualquier otro de análoga naturaleza cuyas prestaciones estén directamente relacionadas con la protección civil y las emergencias y ligadas a la finalidad de la presente sublínea de subvención.
3. Al objeto de optimizar la distribución de las correspondientes partidas presupuestarias, las entidades locales solicitantes únicamente podrán optar, en el impreso normalizado de solicitud que figura en el Anexo, por una sola de las sublíneas convocadas.

### **Tercero. Financiación.**

1. Las subvenciones contempladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2022, aprobados Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 (DOE núm. 251, de 31 de diciembre), contempla en su "Anexo de Proyectos de Gastos", en el Proyecto 20180147 "Subvención Elaboración Planes de Emergencia Municipal", por un importe total de 60.000,00 euros, desglosados de la siguiente manera:
  - 40.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 120090000 G/116A/46000, fondo CAG0000001, correspondientes a transferencias corrientes, destinados a sufragar la Sublínea "A" (Vestuario).
  - 20.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 120090000 G/116A/76000, fondo CAG0000001, correspondientes a transferencias de capital, destinados a sufragar la Sublínea "B" (Medios Materiales y técnicos).
2. La cuantía total inicial de los créditos presupuestarios afectos a las referidas sublíneas de subvención podrá ser incrementadas, antes de resolver la concesión de las mismas, en los términos establecidos en la letra h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarto. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.**

1. En cumplimiento de la previsión realizada por el artículo 4 de la Orden de 10 de junio, la concesión de las subvenciones previstas en esta Resolución será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la realización de la adquisición del equipamiento y/o material subvencionables.
2. Las entidades locales solicitantes estarán obligadas a declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud o en cualquier otro en que se produzca.

**Quinto. Beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de las dos sublíneas de subvención convocadas e identificadas en el apartado 1.1 de la presente resolución, las siguientes entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Los municipios.
- b) Las mancomunidades.
- c) Las entidades locales menores.

**Sexto. Requisitos de las entidades locales beneficiarias.**

1. Las entidades locales solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - a) Estar al corriente, antes de la propuesta de resolución de concesión de la subvención y de los correspondientes pagos, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Hacienda estatal y la Seguridad Social.
  - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiaria en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Al objeto de acreditar el cumplimiento de dichos extremos deberán realizar una declaración responsable sobre los mismos que se incorpora en el apartado 6 del modelo normalizado de solicitud del anexo de la presente resolución de convocatoria.



- c) Contar, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil legalmente constituida e inscrita en el Registro de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las mancomunidades de municipios, además, deberán contar entre sus servicios mancomunados el de protección civil.

#### **Séptimo. Procedimiento de concesión.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el artículo 7 de la Orden de 10 de junio, el procedimiento general para la concesión de las dos sublíneas previstas en el apartado 1.1 de la presente resolución es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

La convocatoria deberá ser publicada junto con el extracto en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará el texto íntegro de la convocatoria dentro del Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, <http://sede.gobex.es> y el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

#### **Octavo. Solicitudes.**

1. Las solicitudes se formalizarán, conforme a lo establecido en el artículo 9.1 de la Orden de 10 de junio, en el impreso normalizado que figura como Anexo a la presente convocatoria e irán dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de protección civil.
2. A tenor de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio las certificaciones acreditativas de que las entidades locales solicitantes están al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, salvo que la entidad interesada muestre su oposición, y con la Hacienda estatal, previa autorización expresa de la misma.

No obstante, en el modelo normalizado de solicitud facilitado en cada resolución de convocatoria, se consignará un apartado con el objeto de que la entidad local solicitante, si así lo estima conveniente, pueda oponerse a la consulta de oficio de uno o varios de los citados



documentos relativos al estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, debiendo aportarlos entonces junto con la solicitud.

Igualmente deberán aportar el documento de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal en caso de no autorizar previamente su consulta de forma expresa.

3. Asimismo, en virtud de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 53.1, letra d), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando alguno de los documentos requeridos en el artículo 24 de la Orden de 10 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ya se encontrasen en poder de cualquier administración pública, la entidad local solicitante estará exenta de presentarlo siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
4. Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. El plazo para la presentación de las solicitudes, junto con la documentación prevista en el apartado 9, deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución y de sus extractos en el Diario Oficial de Extremadura.

#### **Noveno. Documentación.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 10 de junio, junto al impreso normalizado de solicitud del Anexo de la presente convocatoria, se acompañarán los siguientes documentos:
  - a) Certificado de la persona funcionaria que ejerza las funciones de fe pública en cada una de las entidades locales solicitantes, acreditativo de los siguientes extremos:
    - Porcentaje del presupuesto de la entidad local solicitante que se haya ejecutado en materia de protección civil en el ejercicio económico anterior en que se efectúa la correspondiente convocatoria.



- Población de la entidad local, con los datos desagregados por sexo, de conformidad con los últimos datos de población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística a fecha de publicación de la presente resolución de convocatoria.
  - Relación de ayudas solicitadas y/o recibidas con la misma finalidad para la que se solicita la subvención.
- b) Presupuesto desglosado del material y/o equipamiento para el que se solicita la subvención así como sus cuantías, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Orden de 10 de junio.
- c) Declaración responsable, en el modelo normalizado de solicitud del Anexo de la presente resolución, de que la entidad local solicitante reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para obtener la condición de beneficiaria y no se halla incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Certificaciones vigentes acreditativas de que la entidad local solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social, en el supuesto de oponerse en el impreso normalizado de solicitud a que el órgano gestor consulte dichos datos con la Hacienda autonómica y la Seguridad Social, y no haber autorizado expresamente en el citado impreso normalizado de solicitud a que el órgano gestor consulte los datos relativos a la Hacienda estatal.
- e) Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado, en el supuesto de que en el modelo normalizado de solicitud del Anexo no se indique o se indique un número de cuenta de la entidad local que no esté dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a fin de efectuar el ingreso en caso de obtener la condición de beneficiaria.
2. En el caso de que las entidades locales solicitantes sean mancomunidades, además deberán presentar fotocopia compulsada de sus estatutos a fin de comprobar que, entre sus servicios mancomunados, figura el servicio de protección civil.

#### **Décimo. Subsanación de solicitudes y documentación.**

Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniesen los requisitos establecidos se concederá un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



### **Undécimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. A la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Valoración prevista en el apartado 12, la persona titular de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior formulará propuesta de resolución debidamente motivada sin que, en ningún caso, pueda separarse del citado informe, y la elevará al órgano competente para resolver.
3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

### **Duodécimo. Comisión de Valoración.**

1. La Comisión de Valoración, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 11 de la Orden de 10 de junio, estará compuesta por:
  - Presidencia: la persona titular de la Jefatura de Servicio de Protección Civil.
  - Vocalías, designadas por la Presidencia de la Comisión de Valoración:
    - La persona titular de la Jefatura de Sección de Espectáculos Públicos.
    - La persona titular de la Jefatura de Sección de Difusión y Apoyo a Protección Civil, que ejercerá igualmente las funciones de Secretaría de la Comisión.
  - Secretaría: ejercida por una de las vocalías de la Comisión, designada por la Presidencia.
2. La Comisión de Valoración realizará las funciones descritas en el apartado 3 del artículo 11 de la citada Orden de 10 de junio.
3. La composición definitiva de la Comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio: <http://www.juntaex.es/con03/>.

### **Decimotercero. Criterios de valoración.**

1. En los términos establecidos en el artículo 23 de la Orden de 10 de junio, para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos con su correspondiente ponderación:



A) Composición de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil (máximo 5 puntos):

- Contar con más de 30 integrantes ..... 5 puntos.
- Contar con entre 21 y 30 integrantes ..... 4 puntos.
- Contar con entre 11 y 20 integrantes ..... 3 puntos.
- Contar con entre 6 y 10 integrantes ..... 2 puntos.
- Contar con hasta 5 integrantes ..... 1 punto.

B) Porcentaje de representación de la mujer dentro de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil (máximo 3 puntos):

- Representación superior al 50% del total de integrantes ..... 3 puntos.
- Representación entre el 35% y el 50% del total de integrantes ..... 2,5 puntos.
- Representación entre el 20% y el 34,99% del total de integrantes ..... 2 puntos.
- Representación entre el 10% y el 19,99% del total de integrantes ..... 1,5 puntos.
- Representación inferior al 10% del total de integrantes ..... 1 punto.

C) Porcentaje del presupuesto de la entidad local solicitante que se haya ejecutado en materia de protección civil en el ejercicio económico anterior en que se efectúa la correspondiente convocatoria (máximo 5 puntos):

- Más del 0,50% del Presupuesto global ..... 5 puntos.
- Entre el 0,31% y el 0,50% del Presupuesto global ..... 4 puntos.
- Entre el 0,11% y el 0,30% del Presupuesto global ..... 3 puntos.
- Entre el 0,06% y el 0,10% del Presupuesto global ..... 2 puntos.
- Hasta el 0,05% del Presupuesto global ..... 1 punto.

D) Población de la entidad local solicitante, con los datos desagregados por sexo (máximo 5 puntos):

D.1. En caso de ser un municipio o entidad local menor:



- Hasta 2.000 habitantes ..... 5 puntos.
- Entre 2.001 y 5.000 habitantes ..... 4 puntos.
- Entre 5.001 y 10.000 habitantes ..... 3 puntos.
- Entre 10.001 y 20.000 habitantes ..... 2 puntos.
- Más de 20.000 habitantes ..... 1 punto.

D.2. En caso de ser una mancomunidad:

- Hasta 10.000 habitantes ..... 5 puntos.
- Entre 10.001 y 20.000 habitantes ..... 4 puntos.
- Entre 20.001 y 30.000 habitantes ..... 3 puntos.
- Entre 30.001 y 40.000 habitantes ..... 2 puntos.
- Más de 40.000 habitantes ..... 1 punto.

E) La obtención de la condición de beneficiaria de esta misma línea de subvención en los cinco ejercicios económicos anteriores a la presente convocatoria (máximo 5 puntos):

- Haber percibido un importe igual o inferior a 3.000 euros ..... 5 puntos.
- Haber percibido un importe entre 3.000,01 y 5.000 euros ..... 4 puntos.
- Haber percibido un importe entre 5.000,01 y 7.500 euros ..... 3 puntos.
- Haber percibido un importe entre 7.500,01 y 10.000 euros ..... 2 puntos.
- Haber percibido un importe superior a 10.000 euros ..... 1 punto.

F) Tasa Protección Civil: ratio del número de personas integrantes de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil por cada 1.000 habitantes (máximo 5 puntos):

- Más del 20,00% ..... 5 puntos.
- Entre el 15,01% y el 20,00% ..... 4 puntos.
- Entre el 10,01% y el 15,00% ..... 3 puntos.
- Entre el 5,01% y el 10,00% ..... 2 puntos.





- Entre el 2,01% y el 5,00% ..... 1 puntos.
- Hasta el 2,00% ..... 0,5 puntos.

2. La adjudicación de los puntos contenidos en los criterios de las letras A), B), E) y F) se realizará conforme al informe que a tal efecto se emitirá por la persona titular de la Dirección General de Emergencias Protección Civil e Interior, previa comprobación de los datos existentes en los registros y archivos de la misma.

La adjudicación de los puntos contenidos en los criterios de las letras C) y D) se realizará conforme a los datos contenidos en el certificado previsto en el apartado 9.1, letra a), de esta resolución.

3. En el supuesto de que exista empate de puntos entre solicitudes, tendrá carácter preferente aquella que haya obtenido más puntuación en el criterio previsto en las letras A), B), C), D), E) y F) del apartado 1, por este orden de prelación. En caso de persistir el empate, tendrá preferencia la solicitud que haya tenido entrada en primer lugar en el Registro Único de la Junta de Extremadura.

#### **Decimocuarto. Determinación de la cuantía de la subvención.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Orden de 10 de junio, las solicitudes, separadas en dos listados diferenciados en función de la sublínea a la que concurren, serán valoradas dentro de su respectiva sublínea conforme a los criterios establecidos en el apartado 13, se relacionarán por orden decreciente según la puntuación obtenida y se les irá concediendo la subvención correspondiente hasta la extinción del crédito presupuestario previsto para cada sublínea.

2. La cuantía concedida a cada entidad local beneficiaria podrá ser de hasta el 100% de la inversión prevista y solicitada, con un importe máximo individual de 5.000 euros para la Sublínea "A" y de 10.000 euros para la Sublínea "B".

3. Con la finalidad de atender al mayor número de solicitudes y de que la cobertura de las mismas sea lo más efectiva posible desde el punto de vista económico, la determinación de la cuantía individualizada de la subvención a otorgar a cada una de las entidades solicitantes, hasta la extinción de crédito previsto para cada sublínea, vendrá determinado por el porcentaje de puntos obtenidos por cada entidad local de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 13, y por aplicación de las siguientes reglas:

- a) A las entidades locales que hayan obtenido más del 80 % del total de puntos posibles se les abonará el 100% del importe de la subvención solicitada con el límite máximo previsto en el punto 2 de este apartado para cada sublínea.



- b) A las entidades locales que hayan obtenido entre el 65,01 % y el 80 % del total de puntos posibles se les abonará el 100 % del importe de la subvención solicitada con el límite máximo previsto en el punto 2 de este apartado para cada sublínea reducido en un 15 %, sin perjuicio de que este límite pueda ser excedido por aplicación de lo previsto en los puntos 4 y 5 de este apartado.
- c) A las entidades locales que hayan obtenido entre el 50,01 % y el 65 % del total de puntos posibles se les abonará el 100 % del importe de la subvención solicitada con el límite máximo previsto en el punto 2 de este apartado para cada sublínea reducido en un 25 %, sin perjuicio de que este límite pueda ser excedido por aplicación de lo previsto en los puntos 4 y 5 de este apartado.
- d) A las entidades locales que hayan obtenido menos del 50,01 % del total de puntos posibles se les abonará el 100 % del importe de la subvención solicitada con el límite máximo previsto en el punto 2 de este apartado para cada sublínea reducido en un 50 %, sin perjuicio de que este límite pueda ser excedido por aplicación de lo previsto en los puntos 4 y 5 de este apartado.
4. Si, en cualquier sublínea y como consecuencia de la aplicación de las reglas del punto anterior, todas las entidades solicitantes de la respectiva sublínea resultaren beneficiarias y existiere crédito sobrante, el mismo se distribuirá proporcionalmente entre las entidades beneficiarias comprendidas en las letras b), c) y d) hasta el 100% de la inversión proyectada y con el límite previsto para cada sublínea en el punto 2 de este apartado.
5. Asimismo, en el momento en el que tras la aplicación de las reglas del punto 3 de este apartado, el sobrante del crédito disponible para cada sublínea, en atención a su cuantía, fuese insuficiente para atender adecuadamente la siguiente solicitud, el mismo se distribuirá proporcionalmente entre las entidades beneficiarias comprendidas en las letras b), c) y d) de dicho punto 3 hasta el cien por cien de los importes solicitados y con el límite previsto para cada sublínea en el punto 2 de este apartado.
6. De conformidad con lo establecido en el apartado 3.2 de esta Resolución y en los artículos 23.2.h) y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el punto 4 de este apartado no existieran solicitudes suficientes en cualquiera de las sublíneas convocadas para agotar la cuantía consignada en dicha sublínea, el montante sobrante, en caso de ser superior a 3.000 euros, pasará a incrementar el de la otra sublínea convocada, previa modificación del expediente de gasto, con informe de la Intervención General y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que se recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.



7. En el supuesto de que la cuantía de la subvención concedida por la Administración regional sea inferior al importe de la inversión concretada en el presupuesto aportado, la entidad local beneficiaria también deberá sufragar y justificar la cuantía restante.
8. En ningún caso la cantidad otorgada individualmente, de manera aislada o en concurrencia con otras subvenciones, podrá ser superior al coste de la adquisición del equipamiento y/o material objeto de la presente línea de subvención.

#### **Decimoquinto. Resolución del procedimiento.**

1. La resolución del procedimiento de las dos sublíneas de subvención contendrá la relación de entidades locales beneficiarias a las que se concede la subvención, el objeto de la subvención, la cuantía concedida y las obligaciones impuestas a las beneficiarias. Asimismo, la resolución hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes.
2. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. Asimismo, la resolución adoptada se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.
4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de ambas sublíneas es de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin haber sido dictada y notificada resolución expresa, legitima a las entidades locales interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Decimosexto. Pago de la subvención.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 10 de junio, el importe de ambas sublíneas se abonará, sin necesidad de garantía alguna y previa comprobación de que las entidades locales beneficiarias se hallan al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica, en los siguientes términos:

- a) Tras la publicación de la resolución de concesión de la subvención se abonará el 50% de la cantidad total concedida a las entidades locales beneficiarias como pago anticipado para poder llevar a cabo la adquisición del equipamiento y/o material subvencionados.



- b) El 50% restante se abonará una vez que la entidad local beneficiaria haya adquirido el equipamiento y/o material subvencionados y haya justificado, mediante la presentación de la documentación referida en el apartado 17, el cumplimiento íntegro de la subvención.

**Decimoséptimo. Justificación de la ejecución del objeto de la subvención.**

1. Las entidades locales beneficiarias deberán justificar la ejecución del objeto de la subvención hasta el 15 de noviembre de 2022.
2. La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:
  - a) Cuenta justificativa firmada por quien ostente la representación legal y por quien ejerza las funciones de fe pública de la entidad local beneficiaria que contenga una relación detallada:
    - De los gastos destinados al equipamiento y/o material subvencionado, con identificación del concepto, del proveedor y del número y fecha de la factura.
    - De los pagos imputados, con indicación de su importe y de la fecha y forma de pago.
  - b) Facturas originales, o copias compulsadas de las mismas, que acrediten el gasto realizado y justifiquen el cumplimiento íntegro de la inversión subvencionada.
  - c) Documentos acreditativos de los pagos efectuados.
  - d) En su caso, cuando el material y/o equipamiento subvencionado haya sido financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a dicha adquisición.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las entidades locales beneficiarias deberán presentar la documentación acreditativa de la licitación y adjudicación del contrato en los términos establecidos en dicha ley.
4. Si vencido el plazo de justificación, las entidades locales beneficiarias no hubieren presentado los documentos anteriormente referidos, se les requerirá para que los aporten en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin atender al requerimiento, se le tendrá por decaído en dicho trámite previa resolución expresa indicando tal circunstancia y con las consecuencias establecidas en el artículo 16 de la Orden de 10 de junio.

**Decimoctavo. Obligaciones de las entidades locales beneficiarias.**

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones recogidas, con carácter general, en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 15.1 de la Orden de 10 de junio, las entidades locales beneficiarias vendrán obligadas particularmente a:

- a) Incluir en su inventario el equipamiento y/o medios adquiridos, conservarlo adecuadamente y realizar la correspondiente comunicación al Registro de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Utilizar el equipamiento y/o medios adquiridos exclusivamente para fines de protección civil. En caso de tratarse de bienes inventariables, dicho destino tendrá una duración mínima de cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de dos años para el resto.
- c) Ajustar el equipamiento y/o medios adquiridos a los criterios de homogeneización que, en su caso, se determinen por la correspondiente normativa.

**Decimonoveno. Pérdida del derecho al cobro, reintegro de la subvención y procedimiento de reintegro.**

Respecto a las causas de pérdida del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro de la subvención, así como del procedimiento de reintegro a seguir, se estará a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Orden de 10 de junio.

**Vigésimo. Eficacia y recursos.**

1. La presente resolución será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que la dicta o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, quien es la competente para resolverlo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOE, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 24 de marzo de 2022.

La Secretaria General.  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

**ANEXO****SOLICITUD****SUBVENCIÓN DIRIGIDA A LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MATERIAL A LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL****I. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.**

<b>Entidad Local</b>		<b>N.I.F.</b>	
<b>Dirección</b>			
<b>Localidad</b>		<b>CódigoPostal</b>	
<b>Teléfono</b>		<b>Fax</b>	
		<b>E-mail</b>	

**2. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

<b>Apellidos y Nombre</b>					
<b>Teléfono</b>		<b>Fax</b>		<b>E-mail</b>	

**3. DATOS BANCARIOS.**

<b>IBAN</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>SUCURSAL</b>	<b>D.C.</b>	<b>NUMERO DE CUENTA</b>

**4. SUBLÍNEA de subvención por la que se opta.**

Señalar únicamente una de las siguientes SUBLÍNEAS (apartado 2.3 de la Resolución de Convocatoria).

<input type="checkbox"/> <b>SUBLÍNEA A</b> <i>Vestuario</i>	Prendas que conforman el uniforme utilizado por las personas integrantes de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil para el desempeño de sus funciones, así como los emblemas, divisas y distintivos incorporados al mismo.
<input type="checkbox"/> <b>SUBLÍNEA B</b> <i>Medios materiales y técnicos</i>	Medios utilizados por las personas integrantes de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil para el mejor cumplimiento de sus funciones.

**5. DATOS RELATIVOS AL GASTO SUBVENCIONABLE SOLICITADO.**

Según PRESUPUESTO que se adjunta.



## 6. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

- El abajo firmante, DECLARA bajo su responsabilidad que la entidad local a la que representa reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para obtener la condición de beneficiario y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## 7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA.

- Certificado** de la persona funcionaria que ejerce las funciones de fe pública en la correspondiente entidad local acreditativo de los **extremos previstos en el artículo 24.1a) de la Orden de 10 de junio**
- (Sólo en caso de que la cuenta bancaria señalada en el apartado 3 de la solicitud NO esté inscrita en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura): **Alta de Terceros.**
- (Sólo en caso de que la solicitante sea una MANCOMUNIDAD): Fotocopia compulsada de los **Estatutos de la Mancomunidad** donde se acredite que tiene asumido el servicio de protección civil.

Asimismo y a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor consultará los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.

En caso de oponerse o no autorizar a la consulta de alguno de dichos certificados, se indicará a continuación y se aportará junto a la solicitud la documentación correspondiente:

<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b>	A que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la <b>Agencia Estatal de Administración Tributaria.</b>
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b>	A que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la <b>Hacienda de la CC.AA. de Extremadura.</b>
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b>	A que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la <b>Tesorería General de la Seguridad Social.</b>

## 8. DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUANTE

A tenor de lo dispuesto en el apartado 8.3 de esta Resolución de convocatoria, no se aportan los siguientes documentos por haber sido presentados o emitidos por la Administración:



<b>Identificación del DOCUMENTO</b>	<b>FECHA y ÓRGANO en que fue presentado o, en su caso, emitido.</b>

## **9. PROTECCIÓN DE DATOS.**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

### **Responsable del tratamiento de sus datos:**

**Responsable de la Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.

**Dirección:** Avda. Luis Ramallo, s/n. 06.800 – Mérida (Badajoz).

**Teléfono:** 924.00.21.31.

**Correo electrónico:** [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es)

**Datos de contacto del delegado de protección de datos:** [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

### **Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:  
Gestionar las solicitudes de subvención.

### **Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**SOLICITA**

Que sea admitida la presente solicitud y documentación que se acompaña y, previo los trámites administrativos preceptivos, se dicte a favor de la entidad local que represento, resolución de



reconocimiento del derecho a obtener la subvención de acuerdo con lo establecido en la convocatoria por la que se establece la subvención destinada a la adquisición de equipamiento y material para las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil.

**Lugar y fecha**

**Sello de la Entidad Local**

**Firma**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,  
DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

**Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, Planta 2ª, 06.800 - MÉRIDA**



*EXTRACTO de la Resolución de 24 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2022, la convocatoria de subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Sublínea A. (2022061040)*

BDNS(Identif.): 619063

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de las subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Sublínea A, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

### **Primero. Convocatoria y objeto**

Subvenciones para el ejercicio de 2022, dirigidas a dotar de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El objeto, al amparo de la Orden de 10 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo constituye la financiación de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil para la adquisición de equipamiento y/o medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

Sublínea "A" (Vestuario), prevista en el título II de la Orden de 10 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura: los inherentes a la adquisición de prendas, tanto básicas como complementarias, que conforman el uniforme que han de utilizar las personas integrantes de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil para el desempeño de sus funciones, así como los emblemas, divisas y distintivos incorporados al mismo.

### **Segundo. Beneficiarios**

Municipios, las mancomunidades y las entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil legal-



mente constituida e inscrita en el Registro de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias de Extremadura.

### **Tercero. Bases reguladoras**

Orden de 10 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 115, de 16 de junio).

### **Cuarto. Cuantía**

Con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2022 aprobados por Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 (DOE núm. 251, de 31 de diciembre), contemplado en su "Anexo de Proyectos de Gastos", en el Proyecto 20180147 "Subvención Elaboración Planes de Emergencia Municipal", por un importe total de 40.000 euros, aplicación presupuestaria 120090000 G/116A/46000, fondos CAG0000001, correspondientes a transferencias corrientes.

La cuantía concedida a cada entidad local beneficiaria podrá ser de hasta el 100% de la inversión prevista y solicitada, con un importe máximo individual de 5.000 euros para la Sublínea "A".

### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente de la Resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de marzo de 2022.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MÚÑOZ



*EXTRACTO de la Resolución de 24 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2022, la convocatoria de subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Sublínea B. (2022061041)*

BDNS (Identif.): 619064

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de las subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Sublínea B, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

#### **Primero. Convocatoria y objeto.**

Subvenciones para el ejercicio de 2022, dirigidas a dotar de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El objeto, al amparo de la Orden de 10 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo constituye la financiación de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil para la adquisición de equipamiento y/o medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

Se convoca la Sublínea "B" (Medios materiales y técnicos), prevista en el título II de citado Decreto 184/2018, de 7 de noviembre: los inherentes a la adquisición de aquellos medios que las personas integrantes de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil utilizan para el mejor cumplimiento de las funciones que tienen atribuidas tales como, a título de ejemplo y sin que constituya "númerus clausus", walkie talkies, linternas, silbatos, material de señalización, megáfonos, equipos electrógenos, tiendas de campaña para primeros auxilios... o cualquier otro de análoga naturaleza cuyas prestaciones estén directamente relacionadas con la protección civil y las emergencias y ligadas a la finalidad de la presente sublínea de subvención.

**Segundo. Beneficiarios.**

Municipios, las mancomunidades y las entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil legalmente constituida e inscrita en el Registro de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias de Extremadura.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 10 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 115, de 16 de junio).

**Cuarto. Cuantía.**

Con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2022 aprobados por Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 (DOE núm. 2521 de 30 de diciembre), contemplado en su "Anexo de Proyectos de Gastos", en el Proyecto 20180147 "Subvención Elaboración Planes de Emergencia Municipal", por un importe total de 20.000 euros en la aplicación presupuestaria 120090000 G/116A/76000, fondos CAG0000001, correspondientes a transferencias de capital.

La cuantía concedida a cada entidad local beneficiaria podrá ser de hasta el 100% de la inversión prevista y solicitada, con un importe máximo individual de 10.000 euros para la Sublínea "B".

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente de la Resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de marzo de 2022.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MÚÑOZ

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convocan becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de Grado Superior beneficiarios del "Programa Erasmus+ 2021-2027", en el marco del Programa sectorial europeo "Erasmus+" de la Unión Europea para el curso académico 2021/2022. (2022060828)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura por Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 126, de 2 julio 2019).

La Comisión Europea ha aprobado el Programa Unión para la educación, la formación, la juventud y el deporte durante el periodo 2021-2027. Este tiene la intención de dotar de más presupuestos al nuevo "Programa Erasmus + 2021-2027", con el fin de poder ampliar el número de jóvenes que participen en él.

Este nuevo programa es más inclusivo e innovador y también más digital y ecológico; contribuyendo a acelerar nuevas prácticas que mejoren la calidad y la pertinencia de los sistemas de educación, formación y juventud en toda Europa, a nivel nacional, regional y local.

La Orden de 9 de marzo de 2020, aprueba las bases reguladoras para la concesión de becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior beneficiarios del programa sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente en el marco del programa europeo "Erasmus+" de la Unión Europea. (DOE núm. 54, de 18 de marzo).

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.



En virtud de lo expuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

RESUELVO:

**Primero. Objeto.**

La presente resolución tiene como objeto convocar la concesión de becas complementarias de movilidad de estudiantes para la realización de prácticas en el ámbito del "Programa Erasmus+ 2021-2027" en el marco del programa europeo "Erasmus+" de la Unión Europea para el curso académico 2021/2022.

Las becas se concederán para estudiantes que hayan realizado las prácticas formativas en el curso académico 2021/2022.

**Segundo. Régimen jurídico.**

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en la Orden de 9 de marzo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior beneficiarios del programa sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente en el marco del programa europeo "Erasmus+" de la Unión Europea (DOE núm. 54, de 18 de marzo), por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

**Tercero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos que, habiendo sido seleccionados en el marco del programa "Erasmus+" en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas y cumpliendo los requisitos establecidos en la presente resolución, estén matriculados en estudios de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso académico 2021/2022.

**Cuarto. Incompatibilidad de las becas.**

1. Estas becas son incompatibles con otras becas que pueda recibir el estudiante de cualquier otra Administración Pública para los mismos fines, pudiendo optar solamente a una de ellas.
2. La beca se concederá para la realización total o parcial del módulo de Formación en Centros de Trabajo durante el curso académico 2021/2022 y podrá disfrutarse de esta beca en un único curso académico y por una sola vez.



**Quinto. Procedimiento de concesión y convocatoria.**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. La convocatoria y su extracto, obtenido a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Sexto. Crédito y cuantía de las becas.**

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de noventa mil euros (90.000,00 euros) Aplicación Presupuestaría 2022.13.003.222B.481.00. Fondo CAG0000001 y Código de Programa 20080213.
2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas, en función de las existencias de nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir una nueva convocatoria.
3. El importe de la beca correspondiente a cada beneficiario se determinará en función del número de semanas de duración de cada estancia. La cuantía de cada beca oscilará entre los 150 euros para 2 semanas de estancia y 1.500 euros para 20 semanas de estancia, según la siguiente escala:

DURACIÓN	CUANTÍA	DURACIÓN	CUANTÍA	DURACIÓN	CUANTÍA
2 SEMANAS	150 €	9 SEMANAS	675 €	16 SEMANAS	1.200 €
3 SEMANAS	225 €	10 SEMANAS	750 €	17 SEMANAS	1.275 €
4 SEMANAS	300 €	11 SEMANAS	825 €	18 SEMANAS	1.350 €
5 SEMANAS	375 €	12 SEMANAS	900 €	19 SEMANAS	1.425€



DURACIÓN	CUANTÍA	DURACIÓN	CUANTÍA	DURACIÓN	CUANTÍA
6 SEMANAS	450 €	13 SEMANAS	975 €	20 SEMANAS	1.500 €
7 SEMANAS	525 €	14 SEMANAS	1.050 €		
8 SEMANAS	600 €	15 SEMANAS	1.125 €		

En el supuesto de que las sumas de las cantidades de todas las ayudas superen a la cuantía total presupuestada, se aplicarán los criterios establecidos en el resuelvo decimocuarto de esta resolución.

#### **Séptimo. Requisitos generales.**

Para tener derecho a estas becas será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos de carácter general:

- a) Que el solicitante esté matriculado en ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso académico 2021/2022.
- b) Que la estancia educativa fuera del Estado Español abarque un período comprendido entre 2 y 20 semanas consecutivas, con el límite máximo de la duración del módulo de formación en centros de trabajo expresada en semanas.
- c) Que el solicitante no esté incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Octavo. Requisitos de carácter académico.**

El solicitante de la beca deberá estar matriculado en el curso de realización del módulo de formación en centros de trabajo, a fecha de la convocatoria.

A fecha de inicio de la estancia en el extranjero, el solicitante debe cumplir los requisitos académicos para la realización del módulo de formación en centros de trabajo.

#### **Noveno. Requisitos de carácter económico.**

1. Para obtener beca, la renta per cápita no podrá exceder de 15.000 euros. La renta familiar a efectos de esta ayuda se obtendrá por la agregación de las rentas del ejercicio 2020 de



cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes, y de conformidad con la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; y lo dispuesto en otras normas tributarias. En ningún caso incluirá los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores al que se computa.

2. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de esta ayuda, se consideran miembros computables de la unidad familiar:

a) Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año 2020, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y convivan en el mismo domicilio.

b) En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante de la ayuda.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

c) En los supuestos en los que el solicitante de la beca o ayuda sea un menor en situación de acogimiento familiar, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar a estos efectos.

3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se procederá del modo siguiente:

Primero. Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro.

Segundo. De éste resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.



4. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo primero anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.
5. Hallada la renta familiar, a efectos de beca según lo establecido en los puntos anteriores, podrá deducirse de ella las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:

- a) 525 euros por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 800 euros para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio.

Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.

- b) 1.811 euros por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado por discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta deducción será de 2.881 euros cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento.

6. En el caso en que el solicitante declare independencia familiar y económica, se procederá de la siguiente forma:

- a) Se entenderá acreditada, cualquiera que sea su estado civil, cuando demuestre la no convivencia en el domicilio familiar y acredite un domicilio fiscal distinto al de los padres. En éste sentido, deberá acreditar estas circunstancias y su domicilio, así como el título de propiedad o el contrato de arrendamiento y los medios económicos suficientes que permitan su subsistencia. De no justificarse suficientemente estos extremos la solicitud será objeto de denegación.

- b) La unidad que valora las solicitudes de becas, hará una estimación para comprobar si con los ingresos percibidos se tienen medios suficientes para no depender de terceros.

- c) Las cantidades referidas en éste resuelvo noveno podrán modificarse según se establezcan los umbrales de renta, patrimonio familiar y las cuantías de las becas mediante las resoluciones de convocatorias.

#### **Décimo. Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizará en el modelo oficial conforme al anexo I y el resto de los anexos, y su presentación se realizará preferente-



mente de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es>.

También se podrán formalizar en el modelo oficial que figura como anexo I, e irán dirigidas a la Consejería de Educación y Empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicha solicitud estará disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.educarex.es/fp/convocatoria-actual-erasmus.html>. Deberá imprimirse y cumplimentarse para posteriormente, presentarla con la firma del solicitante.

La información referente a la tramitación del procedimiento, también podrá ser consultada a través del Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet: <https://ciudadano.gobex.es>

2. En la solicitud de beca (anexo I), se incluye una declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. También se incluye en la declaración el compromiso del alumno a declarar, a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recargo para los mismos fines, provenientes de otras Comunidades Autónomas, en caso de ser declarado beneficiario. En la misma dirección electrónica indicada en el punto anterior estará disponible la declaración citada.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información acerca del cumplimiento por los interesados de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. No obstante, el solicitante podrá oponerse a dicha consulta de oficio, en cuyo caso deberá marcar la casilla correspondiente en el anexo de solicitud y aportar la documentación acreditativa expedida por los órganos competentes.

En cuanto a los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar y, en el caso de que la persona solicitante se oponga a la realización de oficio de dicha consulta, deberá marcar la casilla correspondiente en el anexo de solicitud y quedará obligado a aportar certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta correspondiente.



4. En cuanto a los datos de identidad y, en el caso de que la persona solicitante se oponga a dicha consulta de oficio, deberá marcar la casilla correspondiente en el anexo de solicitud y quedará obligado a aportar copia de su Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad.
5. Respecto a los datos de residencia a la fecha de presentación de solicitudes, y en el caso de oponerse a la realización de oficio de dicha consulta, la persona solicitante marcará la casilla correspondiente en el anexo de solicitud y quedará obligado a aportar certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.
6. Los solicitantes que inicien la estancia con posterioridad a la resolución de la convocatoria, deberán presentar cumplimentada la declaración de compromiso según el anexo III.
7. Las personas interesadas deberán presentar el Modelo de Alta de Terceros, imprescindible para poder efectuar el pago en caso de resultar beneficiario de una de las becas Erasmus reguladas en la presente resolución. Deberá presentarse debidamente cumplimentado y firmado por el interesado, así como por la entidad bancaria. El modelo para su posterior edición se encuentra disponible en <https://www.educarex.es/fp/convocatoria-actual-erasmus.html>.

En el caso de encontrarse dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, no será necesario aportar el modelo y bastará con indicar en el anexo I el número de cuenta activo.

#### **Undécimo. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.**

1. Las solicitudes de becas se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución y el extracto de la misma, previsto en el artículo 16 q) la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.

Se realizarán preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es>.

2. También se podrán formalizar de forma presencial, a través del modelo oficial que figura como anexo I: <https://www.educarex.es/fp/convocatoria-actual-erasmus.html>

Dichas solicitudes se presentarán:

- En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el anexo a la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Vicepresidencia Primera y Consejera de Hacienda y Administración



Pública, por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84 bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

– O, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Duodécimo. Documentación a presentar junto con la solicitud.**

A cada una de las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

- a) El órgano gestor, previa autorización, recabará de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2020. No obstante, cada miembro de la unidad familiar podrá oponerse a la realización de dicha consulta, indicándolo en el apartado correspondiente del anexo II, debiendo en este caso aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de la unidad familiar. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.
- b) Copia de la documentación acreditativa de independencia familiar y económica del solicitante, en su caso, a la que se refiere el resuelto noveno, apartado 6 de esta resolución.
- c) Documento original de "Alta de Terceros" debidamente cumplimentado; en caso de estar dado de alta en el sistema de terceros, se ha de indicar expresamente esta circunstancia en el anexo I. El solicitante de la ayuda deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.



- d) Copia del documento acreditativo de movilidad Erasmus de estudiantes para prácticas expedida por el centro donde esté matriculado el solicitante en el curso académico 2021/2022.
- e) Copia del título de familia numerosa actualizado, en su caso.
- f) Copia del certificado de calificación de discapacidad, en su caso.
- g) Copia de la acreditación del conocimiento del idioma del país de destino, en su caso.
- h) La Administración recabará de oficio los datos de identidad y del domicilio familiar de los miembros de la unidad familiar a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (S.V.D.I.) y del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R.) del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, salvo que las personas interesadas se opongan indicándolo expresamente en el anexo II, en cuyo caso se deberá adjuntar la documentación requerida.

### **Decimotercero. Órgano de instrucción y evaluación de las solicitudes.**

1. La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las becas corresponde a la Jefatura de Servicio de Formación Profesional Reglada.
2. Para la evaluación y selección de beneficiarios se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por:
  - a) Presidente: La persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, o persona en quien delegue.
  - b) Vocales: las personas que ostenten las titularidades siguientes:
    - Servicio de Formación Profesional Reglada, o persona en quien delegue.
    - Servicio de Coordinación Educativa o persona en quien delegue.
    - Negociado de Programas Europeos o persona en quien delegue.
  - c) Secretaria: la persona titular de la Sección de Planificación de Formación Profesional o persona en quien delegue.
3. Los nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura antes del inicio de sus actuaciones.





En caso de ausencias, vacante o enfermedad, tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por funcionarios de los departamentos administrativos afectados, de acuerdo con el apartado dos anterior.

4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas para los órganos colegiados y tendrán las siguientes atribuciones:
  - a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
  - b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos.
  - c) Elaborar el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
  - d) El seguimiento de las becas concedidas a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

#### **Decimocuarto. Criterios de Selección.**

La ordenación de las solicitudes que cumplan los requisitos se hará dentro de los límites presupuestarios establecidos en esta convocatoria, priorizando las solicitudes en función de la renta per cápita de la unidad familiar (de menor a mayor) y en caso de similitud de rentas entre los solicitantes se realizaría por expediente académico. En caso de empate se tendrá como criterio de selección el nivel de conocimientos del idioma del país de destino acreditado en la documentación aportada.

#### **Decimoquinto. Resolución del procedimiento.**

1. A la vista de los informes emitidos por la Comisión de Valoración, el titular de la Jefatura de Servicio de Formación Profesional Reglada formulará la correspondiente propuesta de resolución al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo de la Consejería de Educación y Empleo para que resuelva el procedimiento. A estos efectos, el informe de la Comisión de Valoración tendrá carácter vinculante.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se entenderá desestimada la solicitud de beca.



3. La resolución será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. Además, debe ser publicada en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y la Orden de 11 de abril de 2016, por la que se establece el procedimiento para la publicación de información en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de Extremadura.
5. Así mismo, el Jefe de Servicio de Formación Profesional Reglada, notificará a los interesados/as mediante carta certificada, la resolución del procedimiento.

#### **Decimosexto. Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones de los beneficiarios de estas becas, además de las previstas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.
- b) Realizar en el centro de trabajo de destino el módulo de Formación en Centros de Trabajo, o parte del mismo, durante la estancia concedida.
- c) Comunicar a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, los cambios producidos en relación con el Centro de Trabajo de destino, duración e inicio de la estancia, constatados documentalmente por el centro docente de origen.
- d) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería de Educación y Empleo. Así mismo, estas ayudas quedaran sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otro lado, los beneficiarios que inicien la estancia con posterioridad a la resolución de la convocatoria habrán de cumplimentar la declaración de compromiso según el anexo III.

#### **Decimoséptimo. Pago y justificación de las becas.**

1. El abono de las becas se hará mediante transferencia bancaria al interesado en un solo pago, una vez que se acredite la incorporación efectiva de los mismos en los centros de



trabajo de destino o la suscripción del correspondiente contrato de estudios, en cuyo caso se exigirá el compromiso de cumplir íntegramente dicho contrato y comunicar las variaciones del mismo que se puedan producir, si afectasen a la duración de la estancia en el extranjero para proceder a aminorar el importe de la beca.

2. El órgano gestor de las becas, con carácter previo al abono de las mismas, comprobará de oficio, que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, salvo que la persona interesada se oponga a ello, en cuyo caso deberá ser acreditado.
3. A efectos de justificación de las becas, la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo solicitará informe al secretario del centro docente público extremeño donde el estudiante haya realizado su matrícula sobre la realización de las estancias por los beneficiarios.

#### **Decimoctavo. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de las becas.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo con los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura procederá, mediante resolución motivada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en los citados artículos.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la beca en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En el supuesto de incumplimiento parcial, el importe de la subvención a reintegrar será, en su caso, el correspondiente al gasto que no se haya efectuado, o aquel que no se justifique adecuadamente, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado al menos 50% de la cuantía de la subvención concedida.

**Decimonoveno. Actuaciones de comprobación.**

El Servicio de Formación Profesional Reglada, comprobará la adecuada justificación de la ayuda, así como la realización de la actividad, y el cumplimiento de la finalidad que determinan su concesión, mediante los mecanismos de inspección y control que estime conveniente, con arreglo a las previsiones del artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Vigésimo. Régimen sancionador.**

1. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en relación con las ayudas previstas en la presente orden se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las sanciones serán impuestas, por la Consejera de Educación y Empleo como titular de la consejería concedente, sin perjuicio de la competencia de otros órganos por razón de la materia.

**Vigesimoprimer. Efectos y Recursos.**

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedentes.

Mérida, 11 de marzo de 2022.

El Director General de Formación Profesional y  
Formación para el Empleo,  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre de 2019,  
DOE n.º 223, de 19 de noviembre).

MANUEL GÓMEZ PAREJO





**DATOS FAMILIARES REFERIDOS AL AÑO 2020** (A estos efectos son miembros computables los indicados en el resuelvo noveno, 2 de la resolución).

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN O ESTUDIOS
		Solicitante				
		Padre				
		Madre				
		Hermano/a				

### **DECLARACION RESPONSABLE**

**DECLARO** responsablemente no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que estoy al corriente con mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tengo conocimiento de la incompatibilidad de estas ayudas y me comprometo expresamente a declarar a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recargo para los mismos fines, provenientes de otra Comunidad Autónoma, en caso de ser declarado beneficiario.

**ME OPONGO** a que la Consejería de Educación y Empleo:

- Recabe certificado acreditativo de estar corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- Compruebe de oficio los datos de identidad.
- Compruebe de oficio los datos de residencia.
- Compruebe de oficio los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo.:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar las becas complementarias de movilidad de estudiantes para la realización de prácticas en el ámbito del "Programa Erasmus+ 2021-2027" en el marco del programa europeo "Erasmus+" de la Unión Europea. La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Unico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus órganos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo. (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 2ª Planta 06800 Mérida).

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

**ANEXO II****DATOS FAMILIARES TRIBUTARIOS, DE IDENTIDAD, RESIDENCIA.**

(El modelo para su posterior edición se encuentra en <https://www.educarex.es/fp/convocatoria-actual-erasmus.html>)

Las personas abajo firmantes autorizan a la Consejería de Educación y Empleo a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas, correspondientes al ejercicio 2020, de la unidad familiar para el reconocimiento, seguimiento y control de una beca complementaria para los estudiantes de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del “Programa Erasmus+2021-2027” en el marco del programa “Erasmus” de la Unión Europea, en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas para el curso académico 2021/2022.

(Si se opone a ello deberá presentar la documentación correspondiente junto con la solicitud).

**INFORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LOS DATOS TRIBUTARIOS:**

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	¿Aporta ingresos a la Unidad Familiar?		(1) Me opongo a la consulta del nivel de renta de unidad familiar
			SI	NO	
PADRE/TUTOR					
MADRE/TUTORA					
HERMANO/A					
HERMANO/A					
HERMANO/A					
HERMANO/A					
OTROS					

(1) En el supuesto de que cualquier persona interesada se oponga a que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación y Empleo el dato relativo al nivel de renta de la unidad familiar, marcará con una **X** esta casilla y en tal caso se deberá aportar junto con la solicitud el correspondiente certificado o la documentación acreditativa del nivel de renta de la unidad familiar.

(2) En el supuesto de que cualquier persona aporte ingresos a la unidad familiar y no tenga obligación de realizar la declaración de la renta correspondiente, deberá marca en la columna donde pone “aporta ingresos a la unidad familiar” (pensión, paro, renta básica, etc), enviando una certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar”.

**INFORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LOS DATOS DE IDENTIDAD Y RESIDENCIA:**

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	ME OPONGO a que el órgano gestor consulte los datos de identidad y residencia
PADRE/ TUTOR		
MADRE/TUTORA		<input type="checkbox"/>
HERMANO/A		<input type="checkbox"/>
HERMANO/A		<input type="checkbox"/>
HERMANO/A		<input type="checkbox"/>
HERMANO/A		<input type="checkbox"/>
OTROS		<input type="checkbox"/>

**IMPORTANTE: FIRMAR POR TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR.**

(Para los menores que aún no sepan firmar, se consignará su nombre y firmará en su lugar el padre, madre o tutor legal del menor)

**FIRMAS**

Padre	Madre	Hermano/a	Hermano/a		



**ANEXO III****DECLARACIÓN DE COMPROMISO PARA LOS BECARIOS QUE INICIEN LA ESTANCIA CON POSTERIORIDAD A LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA**

(El modelo para su posterior edición se encuentra en <https://www.educarex.es/fp/convocatoria-actual-eramus.html>)

D/Dña.

\_\_\_\_\_,  
con NIF \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_,  
localidad \_\_\_\_\_, provincia  
\_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, a quien le ha sido concedida una beca  
complementaria por la Junta de Extremadura del Programa Sectorial “Erasmus+ 2021-2027” en el marco del  
Programa Europeo “Erasmus+” de la Unión Europea, en la modalidad de movilidad de estudiantes para  
prácticas, para realizar total o parcialmente el módulo de formación en centros de trabajo en la empresa  
\_\_\_\_\_, de la localidad de  
\_\_\_\_\_, en el país \_\_\_\_\_, durante  
\_\_\_\_\_ semanas, iniciando la estancia el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

ACEPTA DICHA BECA Y SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- 1 Permanecer en el país y centro de estudios señalados anteriormente, durante el período íntegro de duración de la beca.
- 2 Comunicar a la Consejería de Educación y Empleo las variaciones de la estancia formativa.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo.:



## **INFORMACION SOBRE PROTECCION DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

### **Responsable del tratamiento:**

Consejería de Educación y Empleo

Dirección: Edificio III Milenio. Avda Valhondo, s/n. Módulo 5-2ª planta. Mérida ,06800

Teléfono: 924004048

Correo electrónico: [dgformacion.eye@juntaex.es](mailto:dgformacion.eye@juntaex.es)

Delegado de Protección de Datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

### **Finalidad del tratamiento:**

La ordenación e instrucción de las ayudas destinadas a estudiantes de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del Programa Sectorial “Erasmus+ 2021-2027” en el marco del Programa Europeo “Erasmus+” de la Unión Europea.

### **Conservación de los datos:**

Plazos o criterios de conservación de los datos:

La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos, el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

### **Licitud y base jurídica del tratamiento:**

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD: 6.IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### **Destinatarios:**

Podrá ser comunicado a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado.

### **Transferencias internacionales de datos.**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

### **Derechos de las personas interesadas**

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el sistema de registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio, Avda Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta, Mérida 06800.



El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de las mismas.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

#### **Procedencia de los datos**

Proceden del interesado o su representante legal.



*EXTRACTO de la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convocan becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior beneficiarios del Programa "Erasmus+ 2021-2027", en el marco del programa sectorial europeo "Erasmus+" de la Unión Europea para el curso académico 2021/2022. (2022061037)*

BDNS (Identif.): 618795

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([www.infosubvenciones.gob.es](http://www.infosubvenciones.gob.es)) y en el presente DOE.

#### **Primero. Convocatoria y objeto.**

Se realiza la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de becas complementarias para la formación de estudiantes de ciclos formativos de Grado Superior beneficiarios del "Programa Erasmus+ 2021-2027" en la modalidad de movilidad de estudiantes para la realización de prácticas en el marco del programa europeo Erasmus+ de la Unión Europea para el curso académico 2021/2022.

#### **Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas becas los alumnos que, habiendo sido seleccionados en el marco del Programa en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas, y cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria, estén matriculados en estudios de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso académico 2021/2022.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

La convocatoria se regulará por las disposiciones contenidas en la Orden de 9 de marzo de 2020 (DOE n.º 54, de 18 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior beneficiarios del "Programa Erasmus+ 2021-2027" en la modalidad de movilidad de estudiantes para la realización de prácticas en el marco del programa europeo Erasmus+ de la Unión Europea para el curso académico 2021/2022.

**Cuarto. Cuantía.**

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de noventa mil euros (90.000,00 euros) Partida presupuestaría 13.003.222B.481.00. Fondo CAG0000001 y Programa 20080213.

El importe de la beca correspondiente a cada beneficiario se determinará en función del número de semanas de duración de cada estancia. La cuantía de cada beca oscilará entre los 150 euros para 2 semanas de estancia y 1.500 euros para 20 semanas de estancia.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución de convocatoria y el extracto de la misma conforme con el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de marzo de 2022.

El Director General de Formación Profesional y  
Formación para el Empleo,  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre de 2019,  
DOE n.º 223, de 19 de noviembre).

MANUEL GÓMEZ PAREJO



*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 17 de marzo de 2022, de la Consejera, por la que se deniega la solicitud de modificación de autorización administrativa a la Red de Centros de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial a la entidad CENAFE. (2022061014)*

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial «CENAFE» para impartir las enseñanzas deportivas del Bloque Específico, Bloque Común y Bloque Complementario de Grado Medio y Grado Superior de Fútbol a distancia.

A tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización administrativa de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 17 de marzo de 2022, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

**“Primero.** Denegar la solicitud de modificación de la autorización administrativa a la Red de Centros de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial “CENAFE” con centro base en Mérida y sedes en Arroyo de la Luz y Arroyo de San Serván, para impartir a distancia módulos del bloque específico y del bloque complementario de las enseñanzas deportivas de Grado Medio y Grado Superior de Fútbol y Fútbol Sala.

**Segundo.** Inadmitir el recurso presentado por D. Miguel Ángel Galán Castellanos en representación de CENAFE frente al escrito de 23 de febrero de 2022 del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo por no ser un acto susceptible de recurso.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.



Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

Mérida, 30 de marzo de 2022.

El Secretario General de Educación,  
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES





*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2022, de la Consejera, por la que se nombra la Comisión de Organización y Selección del I Concurso de Debate de Extremadura. (2022061019)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 17 de marzo de 2022 (DOE núm. 59, de 25 de marzo), por la que se convoca el I Concurso de Debate de Extremadura,

RESUELVO

Nombrar la Comisión de Organización y Selección del I Concurso de debate de Extremadura, que estará integrado, por los siguientes miembros:

Presidenta:

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Guadalupe Donoso Morcillo, Jefa del Servicio de Coordinación Educativa.

Vocalía:

D.<sup>a</sup> Dolores de Fátima Rodríguez Casillas, asesora de la Secretaría General de Educación.

D.<sup>a</sup> María Toledo Gutiérrez, asesora de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

D. Gonzalo Alonso Pinto, profesor del IES "Castelar" de Badajoz.

D. Casildo Macías Pereira, Jefe de Sección de Bibliotecas Escolares.

Secretaria:

D.<sup>a</sup> Olga Jiménez Cerrato, funcionaria adscrita al Servicio de Coordinación Educativa.

Mérida, 30 de marzo de 2022.

La Consejera,

MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN

• • •







## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2022, de la Consejera, por la que se incoa expediente para declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la "Villa romana La Majona", en la localidad de Don Benito (Badajoz), con la categoría de Zona Arqueológica. (2022061025)*

Mediante escrito fechado 2 de abril de 2019 la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes solicita la declaración como Bien de Interés Cultural de la "Villa romana La Majona", de la localidad de Don Benito (Badajoz).

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y modificado mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero de 2011, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El artículo 1.2 de la norma determina: "Constituyen el Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura todos los bienes tanto materiales como intangibles que, por poseer un interés artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, técnico, documental y bibliográfico, sean merecedores de una protección y una defensa especiales. También forman parte del mismo los yacimientos y zonas arqueológicas, los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico, los conjuntos urbanos y elementos de la arquitectura industrial, así como la rural o popular y las formas de vida y su lenguaje que sean de interés para Extremadura".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la citada ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño deberán ser declarados de Interés Cultural en la forma que el propio artículo detalla.

El artículo 6.1.e) de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, al establecer la clasificación de los bienes inmuebles que pueden ser declarados como Bienes de Interés Cultural, define así la Zona Arqueológica: "lugar o paraje natural donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, tanto si se encuentran en la superficie como si se encuentran en el subsuelo o bajo las aguas que discurran dentro del territorio de la Comunidad". Con esta figura se puede garantizar la especial protección y defensa de las que es merecedor el territorio.



Ha de significarse que la "Villa romana de La Majona" es uno de los notables exponentes de las villas romanas que se desarrollan en la cuenca del Guadiana y que constituye un importante enclave, tanto para la comprensión y conocimiento del mundo rural romano entre los siglos I y V d.C. como para el estudio de la arquitectura rural romana.

Diseñada arquitectónicamente conforme a los modelos clásicos de construcción romanos, destacan su magnífico atrio, diversas estancias con suelos de mosaicos, una fuente monumental y los pasillos porticados del peristilo. Por otro lado, son particularmente excepcionales las piezas escultóricas y el conjunto musivario de alta calidad documentados en el yacimiento arqueológico.

Por otra parte el artículo 8.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, determina que es necesaria una descripción clara y precisa del bien o bienes que permita su identificación, con sus pertenencias y accesorios, así como la delimitación del entorno necesario para la adecuada protección del bien cuando se trate de inmuebles. La zona afectada estará constituida por el espacio, construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración podría afectar a sus valores, a la contemplación o al estudio del mismo.

En definitiva, se trata de llevar a cabo el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, que se regula en los artículos 7 y siguientes de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

La competencia para dictar resolución corresponde a la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Vista la propuesta favorable del Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de fecha 8 de marzo de 2022, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para la región, recogidas en el artículo 2.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, así como de las facultades conferidas por el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás preceptos de general aplicación,

#### RESUELVO:

**Primero.** Incoar procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural a favor de la "Villa romana La Majona", en la localidad de Don Benito (Badajoz), con categoría de Zona Arqueológica, de acuerdo con lo descrito en los anexos, para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño.



**Segundo.** Continúese la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

**Tercero.** Remítase esta resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y la apertura de un trámite de información pública por período de un mes.

**Cuarto.** Notifíquese a las personas interesadas, al Ayuntamiento de Don Benito y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y Deporte para que conste en su inscripción provisional, y publíquese en el Boletín Oficial del Estado.

**Quinto.** Este expediente se podrá consultar por cualquier persona durante el periodo de información pública en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz).

Mérida, 30 de marzo de 2022.

La Consejera de Cultura, Turismo y Deportes,  
NURIA FLORES REDONDO



### **ANEXOS**

Se publica, como anexo, un extracto del informe, de fecha 19 de octubre de 2021, de los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. El informe y documentación íntegra a los que hace referencia la resolución de incoación constan en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

## ANEXO I

### CARACTERIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA

#### Ubicación.

Geográficamente la villa romana de La Majona se sitúa en tierras aluviales de la margen derecha del río Guadiana, a unos 8 km del núcleo poblacional de Don Benito, en dirección norte. El yacimiento en la actualidad se conserva en las parcelas 175 y 312 del polígono 23 del término municipal, quedando los terrenos contiguos a cotas bastantes inferiores con motivo de la explotación agrícola de regadío a la que están destinados.

Gran parte del yacimiento se encuentra vallado en su perímetro y acondicionada para la visita pública.

#### Intervenciones arqueológicas.

El descubrimiento de la villa romana se produjo en el año 1995 como consecuencia de las extracciones de áridos en la finca "La Majona" para las obras en la carretera N-430. Dichos trabajos provocaron la destrucción parcial de restos arqueológicos, concretamente la zona del lado oriental del yacimiento y una amplia extensión de la parte occidental del mismo.

La identidad de las estructuras exhumadas motivó una excavación de urgencia, la cual sacó a la luz parte de una villa que, atendiendo al topónimo de ese lugar, pasó a denominarse Villa Romana de la Majona.

Los trabajos arqueológicos se reanudan en el año 1996, y hasta el año 2001 se realizaron diversas intervenciones que documentaron parcialmente las estructuras que conforman parte del área residencial de una villa romana. Entre ellas destacan el atrio, varias estancias con suelos de mosaicos, la fuente monumental y los pasillos porticados del peristilo. También se exhumaron otras estructuras hidráulicas, muros, suelos de cal y materiales arqueológicos que pusieron de manifiesto la entidad de ese gran complejo constructivo. Al mismo tiempo, se desarrollaron diversas actuaciones de restauración de estructuras murarias y de algunos de los pavimentos musivos exhumados.

El impulso definitivo llegará en el año 2015 y vendrá de la mano del "Proyecto Ciudades Romanas de Extremadura". Las intervenciones en el yacimiento supondrán un conjunto de actuaciones, consistentes en la excavación de determinadas áreas del yacimiento arqueológico, la restauración de estructuras murarias y mosaicos, el acondicionamiento de la zona occidental destruida en 1995, la mejora del cierre perimetral y la dotación de instalaciones e

infraestructuras necesarias, todo ello encaminado a su puesta en valor y apertura al público en el año 2016.

Descripción del bien.

La villa romana de la Majona se enmarcaría dentro del contexto del mundo rural romano, que muestra una nueva forma de ocupación y organización del territorio, donde las villas romanas constituían grandes establecimientos agropecuarios, que funcionaban como unidades económicas autosuficientes desde las que se explotaba el fundus o terreno circundante, y desde las cuales se abastecían de materias primas y productos elaborados a los núcleos de población próximos.

Estos establecimientos, con connotaciones residenciales y productivas, estaban configurados, según los agrónomos antiguos, en dos partes bien diferenciadas: de un lado, una pars urbana, conformada por la zona residencial o conjunto de dependencias donde residía el propietario de la finca y su familia; y, de otro lado, la pars rustica o área dedicada a las actividades productivas. A estas dos zonas, habría que añadir una tercera zona, denominada pars fructuaria, destinada a la transformación y almacenamiento de la producción de la villa.

Los restos arquitectónicos documentados en la villa romana de la Majona, con una secuencia de ocupación prolongada, que iría desde el siglo I d.C hasta el siglo V d.C., indican que el complejo tuvo varias áreas con usos y funcionalidades bien diferenciadas, si bien el sector más conocido es el conformado por la parte urbana o residencial, organizada en torno a un patio central, con un estanque y fuente en su interior, rodeado por un pórtico al cual se abren las estancias principales.

Este espacio residencial se sitúa en la zona oeste de la villa y destaca por la riqueza de sus restos. La estructura y organización de esta área se diseña siguiendo el modelo de domus con atrio y peristilo, dos estructuras arquitectónicas que se mantienen en esta zona.

El atrio, el primer espacio común, al cual se accedería tras pasar la puerta de la vivienda y un vestíbulo, se ubica en el sector más meridional y conserva el impluvium y la pavimentación de sus pasillos con mosaicos bícromos.

En la esquina nororiental del atrio se inserta el peristilo, o patio central, de grandes dimensiones, rodeado de un pasillo en torno al cual se distribuyen las diferentes estancias. El extremo oeste del patio, se decora con un estanque de planta rectangular de orientación norte-sur. Todo su espacio se encuentra revestido de opus signinum, desarrollándose en su interior una espina central rematada en sus extremos por sendas estructuras semicirculares, recibiendo el agua mediante el canal que discurre paralelo al pasillo sur de este patio. Una fuente, placada de mármoles, se adosa al estanque por su lado este, completando el conjunto.



Al oeste del peristilo se ubica una estancia de grandes dimensiones, ricamente decorada. La habitación conserva un magnífico mosaico polícromo, con motivos geométricos y figurados. En las paredes se dispuso de un zócalo de mármol sobre el que se desarrolla un friso de placas marmóreas decoradas en relieve. La riqueza y amplitud de esta habitación invitan a pensar que la misma pudiera cumplir la función del oecus de esta villa. Desde el pasillo que da a esta gran estancia, se accede hacia el sur a otra habitación, compartimentada en tres espacios, pavimentada con mosaicos en blanco y negro.

Sin duda, uno de los elementos más sobresaliente de este edificio fueron los magníficos mosaicos que pavimentan las estancias. La tipología de estos pavimentos se desarrolla a base de grandes campos geométricos bícromos (negro y crema, azul y crema) que van tapizando estancias de medio tamaño, como los pasillos alrededor del atrio. La gran sala u oeci presenta emblemas rodeados de cordones, nudos de salomón, ruedas de peltas, etc. con un abigarrado cromatismo; en ella el elemento polícromo es el protagonista.

En cuanto a la construcción de los mismos, parece que obedecen a dos épocas diferentes. En una primera etapa, en torno al siglo I d.C., se desarrollarían las composiciones de mosaicos bícromos realizadas en tonalidades blancas y negras. Estos se localizan en los pavimentos de las estancias próximas al atrio y en los pasillos que rodean el impluvium de este.

Más tarde, en el siglo II, se comienza a incorporar la técnica polícroma que será determinante para el desarrollo de mosaicos, con composiciones que combinan escenas figuradas con otros motivos de carácter vegetal y geométrico. A esta segunda época, que se desarrollaría hasta el siglo IV d.C., podría adscribirse el mosaico polícromo que pavimenta la gran sala situada al oeste del peristilo. Las composiciones son de una magnífica calidad; entre ellas destacan cuadros enmarcados y orlados de cables de dos y tres cuerdas, donde aparecen entrelazados motivos geométricos y vegetales.

La destrucción que presenta este pavimento musivo polícromo impide discernir con claridad las figuras, identificadas por algunos autores como escenas femeninas, que representarían las cuatro estaciones del año, ya que cuando se excavó este mosaico se pudieron reconocer, decorando las cabezas, unos atributos (plantas y frutos) que algunos investigadores relacionan con el paso del año y otros con Baco o la fertilidad.

Los daños que presentan otros motivos figurados de los mosaicos de esta villa dan lugar a pensar si también esta villa sufrió una destrucción intencionada de esas escenas, como se ha detectado en otras villas de Ciudad Real (Mosaico Báquico de la Villa romana "Puente de la Olmilla"), Albacete (Mosaico del Triclinio de la Villa de Hellín), etc.

Decorando las paredes interiores de la vivienda, concretamente de la galería que rodea al gran patio central, se conservan decoraciones pictóricas murales de tonalidades ocre y ne-

gras. Del resto de la casa, los escasos restos de pinturas conservados se reducen a los zócalos y presentan estos diferentes motivos: ornamentación de finas líneas verticales y horizontales, con algún adorno discreto en forma de lazo, mientras en otras zonas las decoraciones pictóricas imitan mármoles jaspeados. La gama cromática es limitada, con predominio de los rojos, ocre y negros.

Son de gran interés los restos escultóricos recuperados en esta villa, en concreto dos piezas escultóricas fabricadas en mármol de gran calidad.

La más conocida es un busto-retrato masculino que apareció en el estanque que conformaba parte del peristilo de la villa. El busto, de tamaño natural y cuidada factura, representa a un individuo vestido con la toga contabulata, indumentaria que se desarrolló a partir de mediados del siglo III d.C., que reflejaría el alto estatus social del personaje representado. Muestra la cara ligeramente girada a la derecha, ojos almendrados, nariz recta, labios carnosos y cabellos cortos en la cabeza y barba realizados mediante pequeñas incisiones. Se ha identificado con un posible retrato privado de uno de los propietarios de esa villa, aunque también es cierto que guarda semejanzas con retratos juveniles del emperador Alejandro Severo, que gobernó entre el 222-235 d.C.

La otra pieza escultórica de mármol representa a una mujer joven, de facciones algo carnosas y peinado realizado con una trenza que se recoge en la nuca mediante un moño. Las características del peinado y la cierta idealización que presenta la pieza hacen que se la feche a finales del S. I d.C.

En la zona noroeste, se ha documentado la existencia de lo que podría ser parte de un pozo donde habría instalada una noria, así como otras estancias donde aparecen fragmentos cerámicos de grandes contenedores cerámicos, materiales destinados al almacenaje del grano, del vino y del aceite, producciones a las que se dedicaban las villas, y que pueden ser parte de las dependencias de almacenes de la pars rustica de la villa.

Finalmente, en la zona este de la villa romana, se han documentado otros vestigios arqueológicos, como una gran piedra de granito para moler y restos de estructuras de opus signinum que parecen estar relacionados con una prensa o infraestructuras de transformación de productos agrarios (pars fructuaria).

El resto del asentamiento aún permanece oculto sin excavar, de modo que se desconoce su extensión real.

Cronología.

En cuanto a la adscripción cronológica de la villa romana de la Majona, los estudios realizados hasta la fecha revelan que este asentamiento tuvo una secuencia de ocupación prolongada,





que iría desde el siglo I d.C. hasta el siglo V d.C., y que sufrió importantes reformas constructivas. A mediados del siglo III d.C., la villa sería probablemente ampliada y decorada lujosamente. A este momento pertenecería el magnífico busto masculino de mármol que fue hallado en el interior del estanque situado en el atrio, conservado en el Museo Arqueológico Provincial de Badajoz.

No obstante, las excavaciones han aportado materiales arqueológicos de mayor antigüedad (Edad del Bronce) y otros restos de etapas más recientes (Época Tardoantigua).

**ANEXO II****DELIMITACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN**

Delimitación y justificación de la Zona Arqueológica.

La delimitación del ámbito de protección propuesto se justifica por la necesidad de protección y conservación que exige la singularidad de los restos arqueológicos que configuran el yacimiento arqueológico romano denominado "Villa romana La Majona" en Don Benito (Badajoz) como Zona Arqueológica.

La delimitación establecida para la Zona Arqueológica de la "Villa romana La Majona" integra tanto el sector donde se localizan las estructuras documentadas, conservadas y visibles como la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, en tanto que es un área susceptible de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. De este modo, se considera que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

De acuerdo con estos criterios, se justifica la inclusión dentro de los límites de la zona arqueológica de las siguientes parcelas, con las correspondientes referencias catastrales, de manera total o parcial:

<b>DIRECCIÓN</b>	<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>
Polígono 023, Parcela 175	06044A023001750000TO
Polígono 023, Parcela 312	06044A023003120000TE
Polígono 023, Parcela 9080	06044A023090800000TX

Para una mejor comprensión, se incluye el listado de coordenadas de los puntos que determinan la polilínea que define la Zona Arqueológica. Sistema de referencia ETRS89. Proyección UTM, huso 29. Unidades expresadas en metro con apreciación hasta el centímetro.



X=250373.51, Y=4321858.65

X=250383.93, Y=4321861.17

X=250408.64, Y=4321867.36

X=250431.06, Y=4321872.94

X=250464.35, Y=4321881.27

X=250495.58, Y=4321889.06

X=250509.85, Y=4321892.63

X=250515.53, Y=4321894.04

X=250516.81, Y=4321875.76

X=250518.97, Y=4321844.50

X=250519.88, Y=4321829.11

X=250520.29, Y=4321823.31

X=250520.59, Y=4321812.98

X=250525.63, Y=4321759.51

X=250477.43, Y=4321789.27

X=250456.67, Y=4321788.99

X=250443.38, Y=4321771.99

X=250423.17, Y=4321746.04

X=250421.42, Y=4321749.97

X=250417.90, Y=4321757.91

X=250411.89, Y=4321771.67

X=250401.53, Y=4321795.21

X=250384.98, Y=4321832.57

X=250374.70, Y=4321855.83

X=250373.49, Y=4321858.34



En el área protegida como zona arqueológica se incluyen además las carreteras, caminos y canales que estén situados dentro de sus límites, tal y como se detalla en el plano anexo.

Delimitación y justificación del entorno de protección.

No sería posible la declaración de la zona arqueológica que constituye la "Villa romana de La Majona" sin proteger su entorno inmediato, con el fin de prevenir cualquier afección a los restos arqueológicos asociados a esta, así como para cuidar su entorno visual y ambiental inmediato, garantizando la mejor contemplación posible del bien.

Es así como, atendiendo a los parámetros establecidos en el artículo 39.3 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, para la definición de los entornos de protección en elementos de naturaleza arqueológica, se procede a la delimitación de un área como entorno de protección para la "Villa romana de La Majona" que se corresponde con doscientos metros contados desde los límites que describe la zona arqueológica.

De acuerdo con estos criterios, se justifica la inclusión de las siguientes parcelas, afectadas de manera total o parcial por la delimitación del entorno de la Zona Arqueológica, con las siguientes referencias catastrales:

<b>DIRECCIÓN</b>	<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>
Polígono 023, Parcela 117	06044A023001170000TJ
Polígono 023, Parcela 119	06044A023001190000TS
Polígono 023, Parcela 122	06044A023001220000TS
Polígono 023, Parcela 130	06044A023001300000TA
Polígono 023, Parcela 131	06044A023001310000TB
Polígono 023, Parcela 218	06044A023002180000TU
Polígono 023, Parcela 219	06044A023002190000TH
Polígono 023, Parcela 220	06044A023002200000TZ
Polígono 023, Parcela 223	06044A023002230000TW



DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Polígono 023, Parcela 224	06044A023002240000TA
Polígono 023, Parcela 233	06044A023002330000TL
Polígono 023, Parcela 238	06044A023002380000TK
Polígono 023, Parcela 239	06044A023002390000TR
Polígono 023, Parcela 240	06044A023002400000TO
Polígono 023, Parcela 242	06044A023002420000TR
Polígono 023, Parcela 9067	06044A023090670000TT
Polígono 023, Parcela 9069	06044A023090690000TM
Polígono 023, Parcela 9073	06044A023090730000TO
Polígono 023, Parcela 9074	06044A023090740000TK
Polígono 023, Parcela 9077	06044A023090770000TX
Polígono 023, Parcela 9078	06044A023090780000TI
Polígono 023, Parcela 9080	06044A023090800000TX

En el área protegida por la declaración se incluyen además las carreteras, caminos y canales que están incluidos dentro del entorno de protección, tal y como se detalla en el plano anexo.

Para una mejor comprensión, se incluye el listado de coordenadas de los puntos que determinan la polilínea que define el entorno de protección del BIC. Sistema de referencia ETRS89. Proyección UTM, huso 29. Unidades expresadas en metro con apreciación hasta el centímetro.

X=250094.34, Y=4321994.83

X=250698.47, Y=4322145.80

X=250742.85, Y=4321586.34

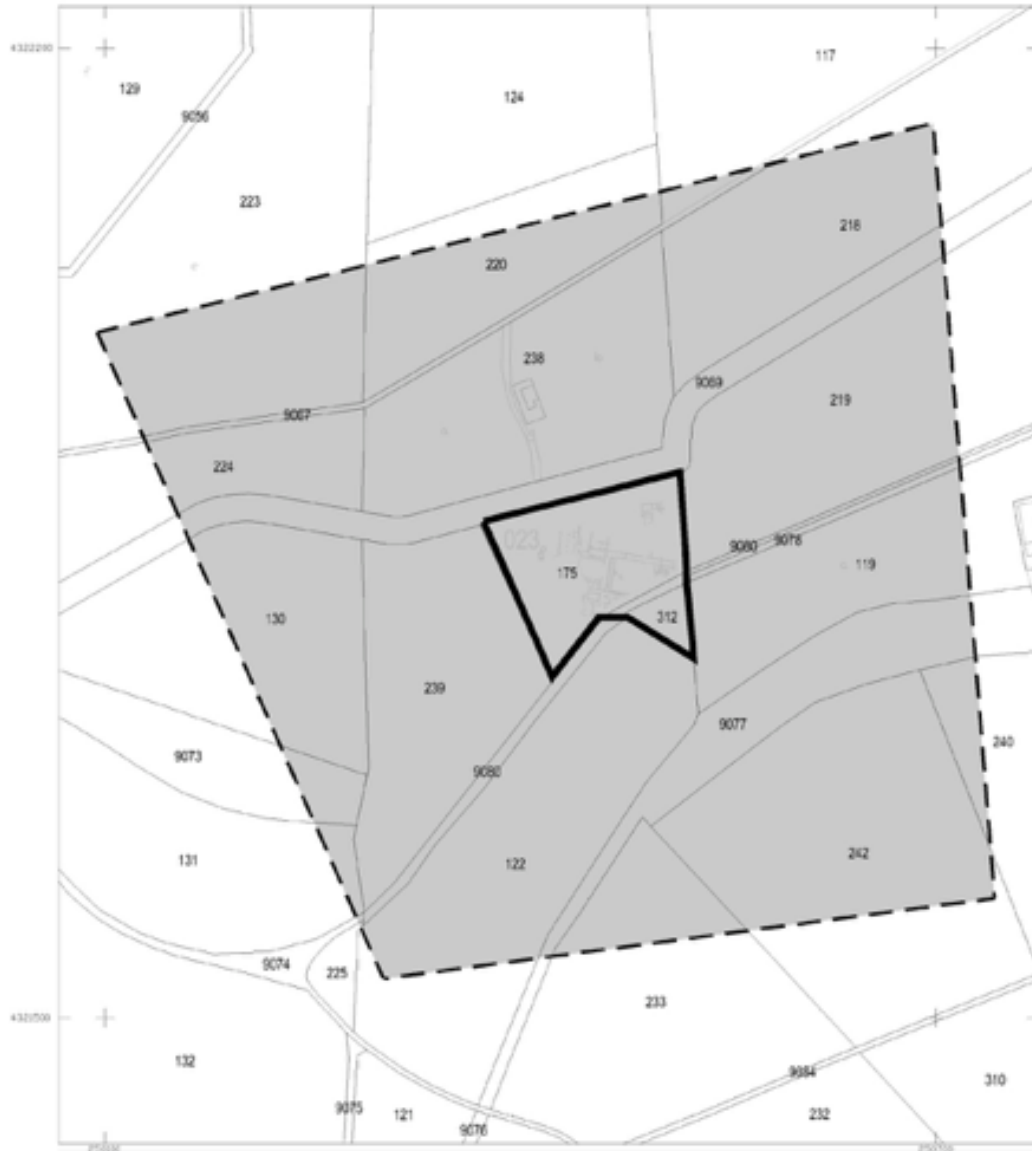
X=250301.25, Y=4321528.30

X=250094.34, Y=4321994.83



**ANEXO III**

**PLANO DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN**



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
 Consejería de Cultura, Turismo y Deportes  
 Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural

**INCOACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL**

**DON BENITO**

**VILLA ROMANA "LA MAJONA"**

**Municipio: Don Benito**  
**Provincia: Badajoz**

**CATEGORÍA**  
**Zona arqueológica**

Sistema de referencia: ETRS 1989  
 Proyección: U.T.M. - Huso 30 N  
 Cartografía Base: Cartografía catastral viciña  
 Ministerio de Hacienda

**Escala gráfica:**

- LEYENDA:**
- NÚMERO DE POLÍGONO: 023
  - NÚMERO DE PARCELA: 175
  - IDENTIFICACIÓN DE SUBPARCELA: -
  - PARCELAS CATASTRALES: —
  - DELIMITACIÓN DEL BIC: ———
  - DELIMITACIÓN DEL ENTORNO: - - - - -



**ANEXO IV****CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN****1. Régimen general.**

La "Villa romana de La Majona", de la localidad de Don Benito (Badajoz), es un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, y se regirá por lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, para los Bienes Inmuebles de Interés Cultural con dicha categoría, así como por el Plan Especial u otro instrumento de ordenación que en su caso se apruebe.

**2. Régimen de intervenciones en la Zona Arqueológica y su entorno de protección.**

Hasta que se apruebe el Plan Especial de Protección, cualquier actuación encaminada al desplazamiento, remoción o instalación que pretenda realizarse en la zona arqueológica y su entorno de protección requerirá la previa autorización de la Consejería competente en materia de cultura. Esta autorización se emitirá en los términos previstos en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

**3. Usos permitidos en la Zona Arqueológica y su entorno de protección.**

Los posibles usos que se den a este bien deberán ser compatibles con la conservación del mismo, en ningún caso alterarán su valor patrimonial y deberán ser autorizados por la Consejería competente en protección del patrimonio cultural.

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para explotación porcina, promovida por Miguel Ángel Cabanillas Duarte, en el término municipal de Alburquerque (Badajoz). (2022061017)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 4 de septiembre de 2020 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo en el término municipal de Alburquerque y promovida por Miguel Ángel Cabanillas Duarte con domicilio social en c/ Arturo Barea, n.º 13-2.º B, CP 06011 de Alburquerque (Badajoz).

**Segundo.** El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con capacidad de 1.999 cerdos cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en la parcela 2 del polígono 61, del término municipal de Alburquerque, con una superficie de 31,94 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

**Tercero.** Con fecha 10 de marzo de 2021, el Órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarto.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación introducida en la misma por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) promovió la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos con fecha 10 de marzo de 2021.

Con fecha 22 de marzo de 2021, tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura la alegación presentada por Francisco Javier Cabanillas Duarte, alegación que ha sido tenida en cuenta en el procedimiento.





Con fecha 6 de abril de 2021, tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura la alegación presentada por Emilio José Cabanillas Duarte, alegación que ha sido tenida en cuenta en el procedimiento.

**Quinto.** Con fechas 24 de mayo de 2021, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Alburquerque, en el que se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronunciara sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El Servicio Técnico Municipal del Ayuntamiento de Alburquerque emite en fecha 19 de octubre de 2021 informe relativo a la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que son de competencia municipal, concretamente los urbanísticos.

**Sexto.** La explotación porcina cuenta con resolución de impacto ambiental que se incluye integra en el anexo III de la presente resolución.

**Séptimo.** Tal y como dispone el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano Ambiental dirige Oficio, en fecha 14 de enero de 2022, al Ayuntamiento Alburquerque (Badajoz), a Miguel Ángel Cabanillas Duarte, a Francisco Javier Cabanillas Duarte y Emilio José Cabanillas Duarte así como a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Con fecha 28 de enero de 2022, tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura la alegación presentada por Emilio José Cabanillas Duarte, alegación que ha sido tenida en cuenta en el procedimiento.

**Octavo.** A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización



ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley”.

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a “Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”.

La explotación se ubicará en la parcela 2 del polígono 61, del término municipal de Albuquerque, con una superficie de 31,94 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

#### RESUELVE

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Miguel Ángel Cabanillas Duarte, para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con capacidad de 1.999 cerdos cebo, en el término municipal de Alburquerque (Badajoz), incluida en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a “Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”, a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 20/0159.

#### CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación



deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 4.297,85 m<sup>3</sup>/año de purines, que suponen unos 14.492,75 kg de nitrógeno / año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 1.199,4 m<sup>3</sup>, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de balsa de lámina PEAD, con una capacidad de almacenamiento de 1.241 m<sup>3</sup>.
3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
  - La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:
    - Profundidad mínima de 2 m.
    - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.



- Estructura:
  - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
  - Capa drenante.
  - Lámina de Geotextil.
  - Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
  - Cuneta en todo su perímetro.
  - Cerramiento perimetral.
  - Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 90 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.
5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).



No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación,

siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de Mejores Técnicas Disponibles:

— Estabulamiento.

- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoníaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en «U» y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).

— Gestión nutricional.

- Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.



- Alimentación multifases.
- Almacenamiento del estiércol.
- Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.
  - El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.
  - El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.
- Almacenamiento del purín.
- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).
  - Las fosas deberán vaciarse al menos una vez al mes.
  - Si la fosa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.
  - Se limitará al máximo la agitación del purín.
- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.
1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y patios de ejercicio. Estas naves y patios son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
  2. Los animales dispondrán de cuatro patios de ejercicio con una superficie de 1.944, 2.614, 3.360 y 4.212 m<sup>2</sup>. La duración de la estancia de los cerdos en estas superficies no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración. Los patios dispondrán de balsa de retención de pluviales y aguas contaminadas de 199 m<sup>3</sup>.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.





- Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios
  - En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2) y d.2).
4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
5. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
  - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
  - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

7. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La instalación contará con 4 lámparas de 200 W de potencia cada una, que hacen un total de 800 W con lo que no le es de aplicación el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

No obstante, se recomienda la aplicación de las siguientes medidas:

- a) Se recomienda que las luminarias estén dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.
- b) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- c) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.



2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:

- La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
- Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
- La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:

- a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
- b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.



2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
  - El nivel de llenado de las balsas.
  - La existencia de fugas.



- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 22 de marzo de 2022.

El Director General del Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I****RESUMEN DEL PROYECTO**

Se trata de la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con una capacidad de 1.999 cerdos de cebo.

La explotación se ubicará en la parcela 2 del polígono 61, del término municipal de Alburquerque, con una superficie de 31,94 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con una nave. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, patios, vado, aseo/vestuario, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m <sup>2</sup> )	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Nave 1	2.125	1.999 m <sup>2</sup> Cebo
		50 m <sup>2</sup> Lazareto
		69 m <sup>2</sup> Almacén/Aseo-Vestuario

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de placas de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsas de purines.

Las coordenadas UTM donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Explotación	668.181	4.341.176



Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 50 m<sup>2</sup>, para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará conectado a una fosa.
- Aseo/ Vestuario de 24 m<sup>2</sup> y saneamiento a fosa.
- Almacén de 45 m<sup>2</sup>.
- Balsas La explotación dispondrá de una balsa de 1.241 m<sup>3</sup> de lámina PEAD, para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves y estercolero.
- Patio de ejercicio: La explotación dispondrá de cuatro patios de 1.944, 2.614, 3.360 y 4.212 m<sup>2</sup> con saneamiento a balsa de retención de 199 m<sup>3</sup>.
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero de una capacidad mínima de 179 m<sup>3</sup>.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Ha)
Alburquerque	34	5	212
Alburquerque	34	15	
Alburquerque	61	2	



### ANEXO III

RESOLUCIÓN DE 18 DE ENERO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO, CUYO PROMOTOR ES MIGUEL ÁNGEL CABANILLAS DUARTE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBURQUERQUE. IA20/1710.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.<sup>a</sup> de Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de explotación porcina de cebo, a ejecutar en el término municipal de Alburquerque, es encuadrable en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Miguel Ángel Cabanillas Duarte, con NIF: xxxxxxx-X y con domicilio social en Badajoz.

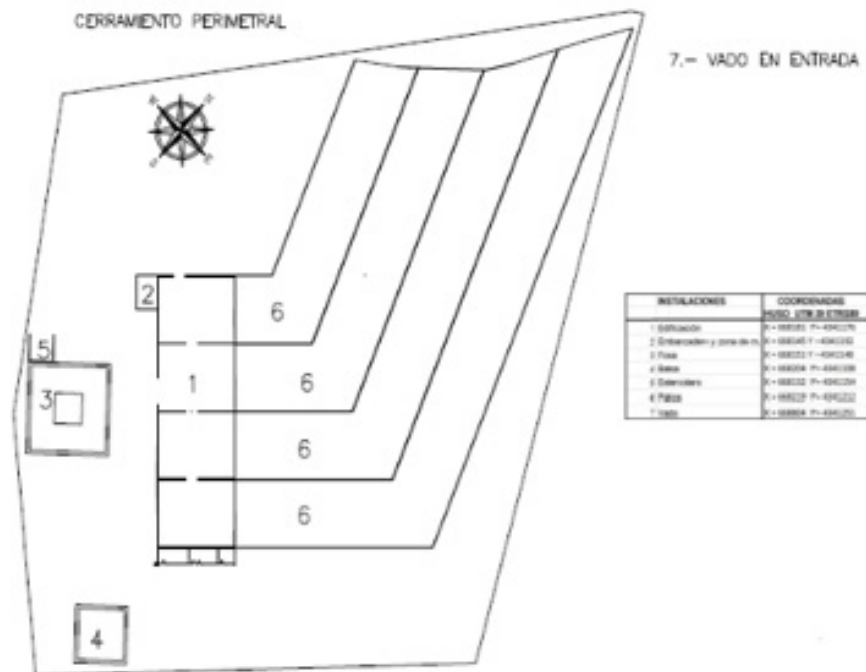
Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

#### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la instalación de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 1.999 cerdos de cebo, en régimen intensivo. La explotación porcina se localiza en el polígono 61, parcela 2, con una superficie de 31,94 hectáreas, en el término municipal de Alburquerque. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: una nave de 2.125 m<sup>2</sup>, para albergar a los cerdos (1.999 m<sup>2</sup>), el Lazareto (50 m<sup>2</sup>), Almacén (45 m<sup>2</sup>) y Aseo/ Vestuario (24 m<sup>2</sup>). Además la explotación

cuenta con estercolero, balsa de purines de lámina PEAD de 1.241 m<sup>3</sup> para la recogida de aguas de limpieza de la nave de cebo, patios de ejercicio en tierra de 1.944, 2.614, 3.360 y 4.212 m<sup>2</sup> con saneamiento a balsa de retención de 199 m<sup>3</sup>, un vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento.



## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 4 de septiembre de 2020, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, información que fue completada en fecha 5 de febrero de 2021.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 21 de diciembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas



interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Alburquerque	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
GREENPEACE	-
AMUS	-
FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE	-
Agente del Medio Natural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 23 de julio de 2020 se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el que se informa que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. A la vista de lo anteriormente expuesto, se resuelve informar favorablemente el proyecto, condicionado al estricto cumplimiento de una serie de medidas, que se incluyen en el presente informe.
- Con fecha 15 de abril de 2021 se emite informe por parte del Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en el que



indica que En relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior) en el ámbito territorial de la consulta, ni alguna otra consideración que se pueda aportar.

- Con fecha 12 de marzo de 2021, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que indica que si bien parte de la parcela de actuación ocupa la zona de policía del cauce rivera de Alcorneo y un arroyo tributario del mismo, las instalaciones proyectadas se ubican a unos 120 metros al sur de dicho cauce, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía. En cuanto al consumo de agua a documentación aportada por el promotor no cuantifica las necesidades hídricas totales de la actividad del proyecto. Simplemente se indica que el agua provendrá de un pozo. Siendo el número de cabezas de la explotación de 1.999 y considerando las necesidades unitarias por tipo de ganado contempladas en la tabla 48 de Anejo 4 a la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn) DHGn, aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE n.º 16, de 19/01/2016), (2,87 porcino m<sup>3</sup>/cabeza/año), las necesidades hídricas ascenderían a 5.737,13 m<sup>3</sup>/año, sólo para bebida de los animales. Consultadas las bases de datos obrantes en este Organismo, se ha comprobado que no consta ningún expediente administrativo asociado a captación de aguas subterráneas en la parcela de actuación para el uso pretendido. En cuanto a los vertidos indica una serie de medidas que han sido tenidos en cuenta en este informe.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, con fecha 24 de junio de 2021, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 y al resto de áreas protegidas, siempre que se tengan en cuenta una serie de medidas que han sido tenidas en cuenta en el presente informe.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó y recibió informe del Agente del Medio Natural.

### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las res-

puestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.<sup>a</sup> de la Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo VII del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### 3.1. Características del proyecto.

El objeto del proyecto es la instalación de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 1.999 cerdos de cebo, en régimen intensivo. La explotación porcina se localiza en el polígono 61, parcela 2, con una superficie de 31,94 hectáreas, en el término municipal de Alburquerque. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: una nave de 2.125 m<sup>2</sup>, para albergar a los cerdos (1.999 m<sup>2</sup>), el Lazareto (50 m<sup>2</sup>), Almacén (45 m<sup>2</sup>) y Aseo/ Vestuario (24 m<sup>2</sup>). Además la explotación cuenta con estercolero, balsa de purines de lámina PEAD de 1.241 m<sup>3</sup> para la recogida de aguas de limpieza de la nave de cebo, patios de ejercicio en tierra de 1.944, 2.614, 3.360 y 4.212 m<sup>2</sup> con saneamiento a balsa de retención de 199 m<sup>3</sup>, un vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento.

La ocupación del suelo por parte de la actividad se limita a la superficie ocupada por las naves, patios e instalaciones auxiliares, así como el ocupado durante la fase de construcción y funcionamiento por los vehículos que entren y salgan de la parcela.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales, residuos zoonos, residuos asimilables a urbanos y las aguas residuales procedentes de la limpieza de instalaciones.

Los estiércoles serán gestionados mediante aplicación agrícola.

La explotación dispondrá de sistemas estancos e impermeables para la retención y almacenamiento de estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza generadas por la actividad.

El agua requerida por la explotación será la necesaria para el consumo por los cerdos y para la limpieza de las instalaciones, proviniendo la misma de un pozo, que deberá contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica pertinente.

Los ruidos generados por la actividad provendrán principalmente por la maquinaria utilizada durante la construcción de las instalaciones y puntualmente por la entrada y salida de vehículos para el suministro de materias primas y evacuación de los residuos generados.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1. Descripción del lugar.

El entorno en el que se ubica la explotación se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a cultivo de secano, con zonas de pastos y explotaciones ganaderas. La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes medias del 7 %.

La parcela de actuación ocupa la zona de policía del cauce rivera de Alcorneo y un arroyo tributario del mismo, las instalaciones proyectadas se ubican a unos 120 metros al sur de dicho cauce.

La actividad solicitada se encuentra dentro de los siguientes lugares de la Red Natura 2000: Zona Especial de Conservación (ZEC) "Río Gévora Alto" (ES4310022). Además, se encuentra lindando con la Zona de Especial Protección para Aves (ZEPA) "Nacimiento del Río Gévora" (ES000047).

El proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido.

#### 3.2.2. Alternativas al proyecto.

El documento ambiental plantea alternativas para la instalación de la explotación ganadera:

##### Alternativas de la explotación

— Alternativa cero (descartada): No realizar el proyecto. No la consideramos debido a que, aunque medioambiental no produce ningún efecto adverso (al no realizarse ninguna acción), la no ejecución del proyecto no contribuiría a los objetivos económicos, luego sería inviable mantener la explotación y el resultado final sería negativo desde el punto de vista socioeconómico. Por todo lo expuesto el resultado final sería negativo y desechamos de antemano esta alternativa.

Además se han tenido en cuenta 3 alternativas más:

- La alternativa 1 que es objeto del proyecto consiste en la instalación de la explotación en la parcela de estudio y con la disposición de las infraestructuras del proyecto. Esta alternativa no presenta limitación ambiental ni ecológico-paisajística que desaconseje la actuación, además de cumplir urbanísticamente.
- La alternativa 2, consistiría en ubicar la explotación más próxima al pueblo y si bien sería ambientalmente viable, no sería viable económicamente, supondría mayor impacto ya que generaría molestias a la población.

- La alternativa 3, consistiría en ejecutar la instalación en otra ubicación dentro de la parcela objeto de estudio, no sería ambientalmente viable al ubicarse más próxima a espacios protegidos, repercutiría en la operatividad de la actividad y podría no cumplir urbanísticamente además de que el hecho de ubicarse más próxima a cursos de agua será un factor negativo a considerar.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la instalación de la explotación porcina es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales significativas por la ejecución de la explotación proyectada.

### 3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada se encuentra dentro de los siguientes lugares de la Red Natura 2000: Zona Especial de Conservación (ZEC) "Río Gévora Alto" (ES4310022). Además, se encuentra lindando con la Zona de Especial Protección para Aves (ZEPA) "Nacimiento del Río Gévora" (ES000047).

Con las pertinentes medidas correctoras, se asegurará la no afección a estos lugares ni a especies o hábitats.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La parcela de actuación ocupa la zona de policía del cauce rivera de Alcorneo y un arroyo tributario del mismo, las instalaciones proyectadas se ubican a unos 120 metros al sur de dicho cauce.

Con las pertinentes medidas correctoras, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

- Suelos.

El entorno en el que se ubica la explotación se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a cultivo de secano, con algunas zonas de pastos y explotaciones ganaderas. La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes medias del 7 %.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción mediante los movimientos de maquinaria y excavaciones para la construcción de la nave y edificaciones auxiliares, así como la ocasionada como consecuencia del manejo

de los cerdos.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Con las pertinentes medidas correctoras los efectos sobre el suelo no serán significativos.

— Fauna.

Comunidad de aves rupícolas y forestales. Presencia de área de campeo y/o alimentación de estas especies. Comunidad de reptiles, y comunidad de anfibios protegidos en el arroyo de Guadarranque.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre valores ambientales.

— Vegetación.

No hay datos de la presencia de valores ambientales protegidos en el área de actuación.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre hábitat naturales.

— Paisaje.

La instalación se sitúa en una parcela con pendientes medias de 7 %, dedicados a pastos.

El paisaje circundante a la explotación es un paisaje agropecuario con prevalencia de cultivos de secano, así como pastizales y explotaciones ganaderas.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al mo-



vimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente  $N_2O$  (almacenamiento exterior de estiércol),  $NH_3$  (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y  $CH_4$  (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

El área de implantación no presenta afecciones directas al patrimonio arqueológico o etnográfico presente en la Carta Arqueológica.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos.

No se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública. En el entorno cercano de la explotación no existen montes de utilidad pública.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en



Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

– Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

– Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el Documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. El promotor manifiesta en el mismo que no existen riesgos de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio-ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

– Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

– Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la



zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa



Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Albuquerque y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocre o albero. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- La explotación dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y de las aguas de limpieza generadas en las instalaciones que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas deberán contar con capacidad suficiente para almacenar generada en la limpieza de las instalaciones. Las fosas de contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización.
- La explotación dispone de un estercolero, que deberán contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera



del Dominio Público Hidráulico.

- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica correspondiente que garantice el abastecimiento.
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los movimientos de tierra serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión
- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad

Autónoma de Extremadura.

- Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.
- En cuanto a las medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado en el transcurso de las obras, plantea las siguiente medida:
  - Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
- Respecto a la aplicación de purines como abono orgánico, se estará a lo dispuesto en el presente informe y normativa vigente, y en todo caso, el seguimiento ambiental de la actuación contemplará la valoración de los efectos sobre el arbolado, de forma que puedan corregirse posibles efectos adversos.
- Como medida fitosanitaria y de prevención de incendios forestales, se retirarán o eliminarán todos los restos vegetales en un plazo no superior a dos meses desde la corta.

c. Medidas en fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente decla-



ración.

- Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un “Libro de Registro de Gestión de Estiércoles” que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un “Plan de Aplicación Agrícola” de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
  - La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
  - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.



- Los animales serán manejados en intensivo en nave y patios de tierra. La explotación dispondrá de nueve patios de ejercicio en tierra con una superficie de 1.944, 2.614, 3.360 y 4.212 m<sup>2</sup> con saneamiento a balsa de retención de 199 m<sup>3</sup>. La duración de la estancia de los animales en los patios no podrá superar los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en descanso y recuperación.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
- Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios
- En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente.
- Se deberá realizar un análisis con periodicidad anual del parámetro nitratos en un pozo o sondeo situado dentro de la explotación que deberá ser remitido a la Confederación Hidrográfica correspondiente, con objeto de realizar un seguimiento de los niveles de contaminación difusa en la zona
- Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.





- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, e 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

e. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, el Servicio de Prevención Ambiental propone que, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2.<sup>a</sup> de la Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelva, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "explotación porcina" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesaridad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.



El Informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

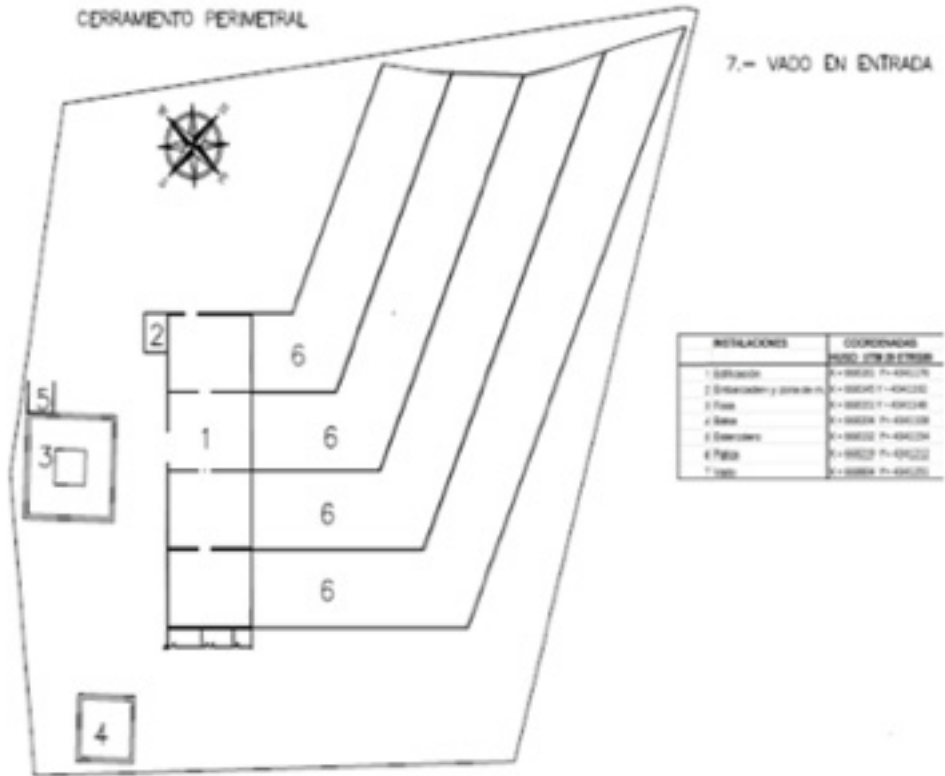
El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 18 de enero de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



**ANEXO GRÁFICO**





*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de marzo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Línea 15 kV dimensionada a 66 kV", a realizar en los términos municipales de Barcarrota, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, La Parra y Feria (Badajoz), cuya promotora es E-Distribución Redes Digitales, SLU. Expte.: IA20/1426. (2022061048)*

Advertido error en la fecha de la Resolución de 28 de marzo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de «Línea 15 kV dimensionada a 66 kV», a realizar en los términos municipales de Barcarrota, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, La Parra y Feria (Badajoz), cuya promotora es E-Distribución Redes Digitales, SLU. Expte.: IA20/1426, publicada en el DOE n.º 66, de 5 de abril, se procede a su oportuna rectificación:

En Sumario, en el título y en la firma de la misma,

Donde dice:

"28 de marzo de 2022".

Debe decir:

"30 de marzo de 2022".



*RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Ampliación de actividad turística", cuyo promotor es D. José Antonio Marqués Vázquez, en el término municipal de Calera de León. Expte.: IA21/0963. (2022061018)*

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la sección 1.ª del capítulo II, del título II, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Ampliación de actividad turística", a ejecutar en las parcelas 534, 535, 536, 537, 538, 539 y 540 del polígono 8 del término municipal de Calera de León, es encuadrable en el apartado l) del grupo 9, del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. El promotor del proyecto es D. José Antonio Marqués Vázquez.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El presente proyecto tiene por objeto la ampliación de un complejo turístico, con la construcción de una nueva casa rural a ejecutar en las parcelas 534, 535, 536, 537, 538, 539 y 540 del polígono 8 del término municipal de Calera de León.

La casa rural constará de 132,65 m<sup>2</sup> de superficie útil, distribuidos en tres dormitorios, dos baños, cocina-comedor-salón-estar, lavadero, distribuidor y entrada. La huella de toda la construcción, teniendo en cuenta terrazas y pasarelas será de 265 m<sup>2</sup>.

Motivado por el gran desnivel del terreno, la casa rural se levanta sobre el terreno natural, posándose sobre pilares aislados, buscando potenciar la idea de dejar transcurrir la naturaleza bajo la casa rural.

En cuanto al abastecimiento de agua, la casa rural se abastecerá del agua de superficie existente en una parcela adyacente, propiedad del promotor del proyecto. En el caso, de que el



Organismo de cuenca denegara dicha concesión de aguas, se realizará pozo de sondeo en la parcela, hasta canalizarla en un depósito en altura. Mientras que la red de saneamiento, verterá las aguas residuales en una fosa séptica enterrada. En cuanto a la electricidad, la casa rural se abastecerá, mediante paneles solares fotovoltaicos, apoyados por un grupo electrógeno, en caso de ser necesario.

## 2. Tramitación y consultas

Con fecha 12 de julio de 2021, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente, no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento el promotor al requerimiento de subsanación formulado por la Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 23 de septiembre de 2021.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 18 de octubre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSUTADOS	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Turismo	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Ecologistas en Acción	-



RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSUTADOS	Respuestas recibidas
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
GREENPEACE	-
Ayuntamiento de Calera de León	-
Coordinación UTV-6	X

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, informa que la actividad se localiza fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura). Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en el ámbito de actuación son comunidad de rapaces forestales y hábitats naturales de interés comunitario. No obstante, se comprueba que las construcciones no afectarán a los hábitats descritos ni a especies arbóreas y/o arbustivas presentes. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, con la aplicación de medidas correctoras, considera que la actuación es compatible con los valores ambientales del entorno. Asimismo, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

La Dirección General de Turismo indica que se comprueba que la nueva construcción de una casa rural cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 65/2015, de 14 de abril, por el que se establece la ordenación y sistema de clasificación de los alojamientos de turismo rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para casa rural de contratación íntegra. El presente informe se emite con independencia de la calificación urbanística del suelo, las especificaciones establecidas en la figura de planeamiento y cuantas otras normas sectoriales les sean de aplicación. Asimismo, este informe sectorial no reviste carácter de informe previo, en los términos previstos en el artículo 46 del Decreto 65/2015, de 14 de abril, por el que



se establece la ordenación y sistema de clasificación de los alojamientos de turismo rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ni vincula a la Administración Turística respecto al otorgamiento de calificación turística del establecimiento proyectado, ni respecto de las preceptivas autorizaciones que, en su momento, fueran precisas para el ejercicio de una o varias actividades turísticas.

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales informa que la actuación se localiza en Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales "Tentudía". Asimismo, indica la normativa vigente en incendios forestales, las medidas preventivas a tener en cuenta y que no hay registro de incendio en los últimos 30 años.

Durante el procedimiento de evaluación también se realizó consulta al agente del medio natural de la zona, el cual emitió informe en el que expone los valores naturales presentes en la zona de actuación.

### 3. Análisis de expediente

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la sección 1.ª del capítulo II, del título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

#### 3.1 Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. La casa rural constará de 132,65 m<sup>2</sup> de superficie útil, distribuidos en tres dormitorios, dos baños, cocina-comedor-salón-estar, lavadero, distribuidor y entrada. La huella de toda la construcción, teniendo en cuenta terrazas y pasarelas será de 265 m<sup>2</sup>. Motivado por el gran desnivel del terreno, la casa rural se levanta sobre el terreno natural, posándose sobre pilares aislados, buscando potenciar la idea de dejar transcurrir la naturaleza bajo la casa rural. En cuanto al abastecimiento de agua, la casa rural se abastecerá del agua de superficie existente en una parcela adyacente, propiedad del promotor del proyecto. En el caso, de que el Organismo de cuenca denegara dicha concesión de aguas, se realizará pozo de sondeo en la parcela, hasta canalizarla en un depósito en altura. Mientras que la red de saneamiento, verterá las aguas residuales en una fosa séptica enterrada. En cuanto a la electricidad, la casa rural se abastecerá, mediante paneles solares fotovoltaicos, apoyados por un grupo electrógeno, en caso de ser necesario.
- b) La acumulación con otros proyectos. No se prevén efectos acumulativos sobre el medio ambiente con otros proyectos en parcelas colindantes, dado el tamaño y características del presente proyecto.





- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto, es el suelo, que será ocupado por las edificaciones. Otro recurso natural utilizado, será el agua utilizada por los usuarios de la casa rural y la limpieza de ésta. Este agua provendrá de agua superficial o en su caso, de un pozo de sondeo.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de los movimientos de tierras, residuos de la construcción y demolición, etc. Durante la fase de explotación, se generarán residuos asimilables a urbanos y aguas residuales urbanas.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. No se prevén riesgos de contaminación por el tipo de actividad, ya que no se hallan cauces cercanos al proyecto.
- f) El riesgo de accidentes, considerando en particular las sustancias y las tecnologías utilizadas. Por la propia naturaleza de la actividad proyectada no existe posibilidad alguna de que puedan darse accidentes y desastres naturales por derramamiento de cualquier tipo de sustancia peligrosa, ya sea de tipo químico o biológico, o material radioactivo. En cuanto al principal riesgo de accidente podría estar relacionado con los incendios forestales, al situarse en zona de alto riesgo.

### 3.2 .Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1 Descripción del lugar.

El ámbito de actuación del proyecto está compuesto por las parcelas 534, 535, 536, 537, 538, 539 y 540 del polígono 8 del término municipal de Calera de León. No obstante, la construcción de la casa rural se localiza en la parcela 540, localizándose fuera de espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, fuera de montes de utilidad pública y no afectando a hábitats naturales de interés comunitario. Además, dicha parcela, presenta un alto desnivel.

Aproximadamente a 200 metros de distancia de la casa rural, discurre el cauce "Barranco Santa Ana".

Asimismo, consultadas las bases de datos disponibles, en la zona donde se pretende construir la casa rural, no existe ningún yacimiento conocido. El yacimiento más cercano, al presente proyecto, se localiza a unos 290 metros de distancia al oeste de la actuación.

#### 3.2.2 Alternativas.

El documento ambiental ha realizado un análisis de tres alternativas, centradas en la gestión de las aguas residuales.

Alternativa A. Conexión a la red de alcantarillado cuando ésta esté disponible en algún momento futuro.

Alternativa B. Conexión a fosa séptica enterrada, para almacenamiento de aguas residuales, con depósito de acumulación suficiente, con posterior recogida por parte de un gestor autorizado.

Alternativa C. Almacenamiento total de las aguas residuales, sin tratar en depósito estanco, situado en superficie, sobre base de cemento e impermeabilización, con posterior recogida por parte de un gestor autorizado.

El promotor selecciona la alternativa B, ya que es completamente compatible con el entorno, evitando el vertido o infiltración al terreno o indirectamente a la calidad de las aguas.

### 3.3 Características del potencial impacto

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. El proyecto se localiza fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura). El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.
- Sistema hidrológico y calidad de las aguas. No se prevé afección física sobre el Barranco Santa Ana, ya que éste discurre a unos 200 metros de distancia de la casa rural, existiendo barreras físicas entre ambos. No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.
- Suelos. El impacto principal del proyecto sobre este factor será el ocasionado por la ocupación de la edificación e instalaciones y de los movimientos de tierra llevados a cabo para su construcción. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por casa rural e instalaciones, así como posibles derrames accidentales.
- Fauna. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que, con la aplicación de medidas correctoras, se considera que la actuación es compatible con los valores ambientales del entorno.



- Vegetación. Las construcciones no afectarán a los hábitats naturales de interés comunitario ni a especies arbóreas y/o arbustivas presentes. Asimismo, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, considera que la actuación es compatible con los valores ambientales del entorno, con la aplicación de medidas correctoras.
- Paisaje. El paisaje será alterado por la presencia de la construcción e instalaciones, por lo que se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.
- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica. La afección sobre la calidad del aire, ruido y contaminación lumínica durante la fase de construcción desaparecerá cuando concluyan las obras. Durante la fase operativa, esta afección se producirá puntualmente cuando en la casa rural tengan huéspedes. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.
- Patrimonio arqueológico y dominio público. La ejecución del proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido, ya que, consultadas las bases de datos disponibles, la casa rural se situará a unos 290 metros del yacimiento arqueológico. No obstante, se incluye una medida en el condicionado, en aras de su protección. El proyecto no afecta ni a montes de utilidad pública ni a vías pecuarias.
- Consumo de recursos y cambio climático. Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo, y el agua utilizada por los usuarios de la casa rural y la limpieza de ésta. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que la casa rural tenga huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo del recurso hídrico será poco significativa. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación.
- Medio socioeconómico. El impacto para este medio, se considera positivo por la generación de empleo y de la actividad económica.
- Sinergias. Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.
- Vulnerabilidad del proyecto. El promotor incluye el apartado "Vulnerabilidad del Proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, concluyendo que la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves y/o catástrofes es prácticamente nula.



En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

#### 4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.

##### a. Condiciones de carácter general

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales vigente.
- Se deberá disponer de medidas de autoprotección o autodefensa, en base al Artículo 11. Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales de la ORDEN de 9 de octubre de 2020 (DOE de 14 de octubre de 2020), y por las que se establecen las Medidas de Autodefensa que tienen como objeto la ejecución de medidas preventivas sobre lugares vulnerables o susceptibles no sujetos a Memoria Técnica, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001;



DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, Agentes del Medio Natural, y/o técnicos del Servicio Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.

- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Calera de León, las competencias en estas materias.
- En todo caso, si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- De acuerdo con el artículo 78.1 del Reglamento del DPH, para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, se exigirá la autorización previa al Organismo de cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el Organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto.
- En ningún caso se permitirá dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicaciones de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.
- El abastecimiento de agua se realizará desde una captación de agua superficial o en su caso de un pozo de sondeo, por lo que deberá contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Cumplimiento de la normativa vigente en materia de redes de saneamiento, depuración y vertido.
- Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento, se deberá evitar la contaminación al dominio público hidráulico, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.
- Cumplimiento de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

#### b. Medidas en fase de construcción

- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles, limitados estrictamente para la ejecución del proyecto. La zona de obras se jalonará, evitando afectar a terre-



nos o vegetación aledaña a las zonas estrictamente necesarias para la ejecución de las obras. Previamente al comienzo de las obras, se retirará la tierra vegetal de las zonas a ocupar, para ser utilizadas de nuevo en la restauración y revegetación de las zonas afectadas, así como en las zonas ajardinadas.

- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces (distancia mínima de 5 metros), ni interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Se procederá a la restitución morfológica de los terrenos afectados por excavación de zanjas, explanaciones, etc. principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
- Se tomarán las medidas necesarias para no afectar a las especies arbóreas y arbustivas autóctonas (robles, castaños, acebuches, encinas, alcornoques, quejigos, etc.) y de monte noble (madroños, durillos, majuelos, cornicabras, etc.). En caso de ser necesario se actuará sobre matorral serial (jaras, brezos, retamas, escobas, zarzas, etc.). En caso de necesitar la corta de algún pie se comunicará previamente a la Dirección General de Política Forestal. Si se optara por la poda de algún ejemplar, en los cortes se aplicará cicatrizante vegetal. Se mantendrán las condiciones ecológicas naturales de las zonas no ocupadas de las parcelas a fin de garantizar la permanencia del entorno seminatural y de las especies de flora y fauna silvestres asociadas. Se evitará el tránsito de maquinaria pesada por las orlas de vegetación riparia que estén presentes. Se deben respetar las alisedas, saucedas, fresnedas y la vegetación de charcas y vaguadas que pudieran estar presentes.
- En las zonas de actuación cercanas a cauces se deberán extremar las precauciones para minimizar la afección a los mismos, respetando las capacidades hidráulicas y calidades hídricas de los cursos de agua, así como la vegetación y fauna asociada a estos.
- Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar el posible impacto sobre la hidrología procedente de la remoción de los materiales durante la fase de construcción, ya que se podría producir un incremento del aporte de sólidos a los cauces por arrastre pluvial. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua, se prohíbe:
  - Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.

- Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
  - Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
- En cuanto a las tierras y piedras de desmonte, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos existentes con el terreno con exceso de humedad. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares designados como parque de maquinaria.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Las áreas de acopio y el parque de maquinaria se ubicarán en un lugar adecuado, no situándolo inmediatamente junto a los cauces, tomando las medidas necesarias de protección de los materiales para evitar posibles derrames accidentales y arrastres hacia la red de drenaje natural. En los cambios de aceite y lubricación de la maquinaria se debe prevenir cualquier pérdida o vertido incontrolado. El parque de maquinaria se situará en zonas previamente degradadas o carentes de vegetación. Asimismo, se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.



- El mantenimiento de la maquinaria empleada en la fase de construcción se realizará en las zonas habilitadas para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra (cambios de aceite, filtros, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
- Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera, la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
- Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se tendrá en cuenta la medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte".
- Adecuada integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.





- Los paneles solares fotovoltaicos se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.

c. Medidas en fase de explotación

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- Gestión de aguas residuales. Las aguas residuales generadas en la casa rural se almacenarán en una fosa séptica estanca (debiendo contar con certificado de estanqueidad suscrito por técnico competente) y debidamente dimensionadas para albergar el caudal máximo. En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia. Se deberá evacuar el contenido antes de superar los 2/3 de sus capacidades. Se realizarán las tareas de mantenimiento oportunas para garantizar el buen funcionamiento del sistema. Las aguas residuales de la fosa séptica serán gestionadas por gestor de residuos autorizado.

Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Las aguas pluviales procedentes de la cubierta del edificio verterán directamente al terreno. Se evitará que las aguas pluviales entren en contacto con cualquier elemento que las pueda contaminar. Así como también se deberá evitar que las aguas pluviales provoquen efectos erosivos en el terreno (cárcavas).

- Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre al dominio público hidráulico.
- Se diseñarán redes de saneamiento estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de



noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

- Al objeto de reducir la situación especialmente desfavorable frente a un incendio forestal, se deberá llevar a cabo la reducción o eliminación de la vegetación inflamable en el entorno de las instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 m (en suelo y vuelo), siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro. Además, se recomienda que, la vegetación que se introduzca en la parcela no sea de alta inflamabilidad, como la del género *Cupressus* y *Pinus*. Las zonas de aparcamiento deben de estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación. No obstaculizar los caminos y entradas. El mobiliario exterior, se debe evitar que sea de materiales inflamables.
- La iluminación exterior se dirigirá hacia abajo y se procurará utilizar bombillas de bajo consumo, con objeto de minimizar la posible contaminación lumínica derivada y las molestias a la fauna silvestre del entorno. Conforme al proyecto presentado, el suministro eléctrico es a base de placas solares, que se considera muy apropiada para este tipo de enclaves. Evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos apantallados o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.
- Cualquier posible reforestación (densificación) restauración del terreno mediante plantaciones, así como cualquier actuación de ajardinamiento deberá realizarse con especies autóctonas, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.

#### d. Medidas de integración paisajística

- Se crearán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.



- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo. A continuación, se describen las especies de flora recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras al objeto de conocerlas: <https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacionde-especies/especies-exoticas-invasoras/ce-eei-flora.aspx>

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la sección 2.ª del capítulo II del título II, tras el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto “ampliación de actividad turística”, vaya a producir impactos adversos significativos sobre



el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 29 de marzo de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESUS MORENO PÉREZ

*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Las Capellanías Uno" e infraestructura de evacuación, cuya promotora es Proyecto Solkw Uno, SL, en el término municipal de Cáceres. Expte: IA20/1247. (2022061020)*

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Visto el informe técnico de fecha 29 de marzo de 2022, teniendo en cuenta la no afectación del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, que no es previsible que vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, tras el análisis realizado conforme a los criterios recogidos en el anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera innecesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, por lo que en virtud de las competencias que me confiere el artículo 76.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, la Dirección General de Sostenibilidad informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Las Capellanías Uno" e infraestructura de evacuación, a realizar en el polígono 19, parcelas 10027 y 10181 del término municipal de Cáceres, cuya promotora es Proyecto Solkw Uno, SL, siempre que su ejecución se lleve a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en el presente informe de impacto ambiental.

A) Identificación de promotor, órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1 Promotor y órgano sustantivo.

El proyecto de planta solar fotovoltaica "Las Capellanías Uno" e infraestructura de evacuación, en el término municipal de Cáceres, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 4.i) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es Proyecto Solkw Uno, SL, con CIF B-39868757 y domicilio en Edificio M-13 Rinconeda. 39313 Polanco (Cantabria).

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### A.2 Localización y descripción del proyecto.

Se proyecta una planta solar fotovoltaica conectada a red con una potencia de 10 MWp, la conexión se realizará a través de una línea subterránea-aérea-subterránea de evacuación de 45 kV y 4,963 km de longitud (2,999 km en aéreo y 1,964 en subterráneo), que partirá desde la subestación 30/45 kV de la planta solar proyectada hasta la subestación eléctrica "Cáceres 2", propiedad de la compañía eléctrica Iberdrola Distribución.

La instalación proyectada se ubica en el polígono 19, parcelas 10027 y 10180 del término municipal de Cáceres, con una superficie de 20,31 ha.

La planta fotovoltaica estará formada por 24.096 módulos fotovoltaicos de 415 Wp, montados sobre seguidor solar a un eje. Se utilizarán 39 inversores de 225 kW, sumando un total de 8,875 MWn, con potencia nominal restringida a 8,60 MWn. Contará con 10 centros de transformación, 9 de 1.000 kVA-0,8 kV/30 kV y 1 de 800 kVA-0,8 kV/30 kV, en edificios prefabricados de hormigón en serie modular (tipo caseta) de 6,31 x 2,56 m<sup>2</sup>, con cuba para recogida de aceite del transformador.

La subestación Las Capellanías Uno 30/45 kV, estará ubicada en el polígono 19, parcela 10027 del término municipal de Cáceres, con dimensiones de 65 x 53 m, en la cual el transformador estará instalado en intemperie, y se incorporará edificio destinado al centro de control de 31,40 x 8,60 m.

Estará compuesta por dos sistemas de tensión:

- Un sistema de alta tensión de 45 kV de intemperie en configuración de simple barra, con una posición de línea y una posición de transformador de potencia.
- Un sistema de media tensión de 30 kV situado en celdas de interior en configuración de simple barra partida con acoplamiento longitudinal, con una posición de línea, una posición de transformador, una posición de servicios auxiliares y una posición de medida de barras.



Desde la subestación de la planta solar fotovoltaica, se proyecta una línea subterránea-aérea-subterránea de 45 kV para evacuar la energía producida en la nueva Subestación "Cáceres 2". El primer tramo será subterráneo desde la subestación de la planta hasta el entronque aéreo-subterráneo situado en el apoyo n.º 30, con una longitud de 1.897 m, el segundo tramo será aéreo desde el apoyo n.º 30 hasta el apoyo n.º 1, con una longitud de 2.999 m y el tercer tramo será subterráneo desde el apoyo n.º 1 hasta la SET "Cáceres 2", con una longitud de 67 m. El tramo aéreo será de simple circuito, constituido por 30 apoyos tipo bóveda.

Se instalará una valla de seguridad para proteger la instalación frente al robo y el vandalismo, que estará compuesta de dos zonas delimitadas y separadas por la carretera. La superficie del vallado de la parte superior es de 12,19 ha, mientras que el inferior constará de un área de 8,12 ha. Totalizando un área de 20,31 ha.

Se ejecutarán caminos perimetrales e interiores con sentido este-oeste y norte-sur. En total, se destina un área de 0,64 ha a caminos internos, con una longitud total de 1.200 m.

El acceso se realizará desde la c/ Esquiladores del Polígono Industrial Las Capellanías, hasta llegar al camino Cáceres-Arroyo de la Luz, donde se ubicarán las puertas del vallado.

Los movimientos de tierra asociados a la instalación fotovoltaica se realizarán de forma puntual. No siendo necesarios para colocar los seguidores o trackers. Se indica movimientos de tierra asociados a las instalaciones:

	Volumen (m <sup>3</sup> )	Aprovechamiento (%)
Parque		
Caminos	3.000	90
Drenajes	378	90
Zanjas	575	90
LAT 45 kV		
Retirada tierras de excavación	1.366	90

**B) Resultado del trámite de consultas.**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han hecho uso del trámite conferido.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Cáceres	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal	X
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio Extremeño de Salud de la Dirección General de Salud Pública	X
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO BIRD/LIFE)	-
Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-





RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Greenpeace	-
Amus	-
Agente del Medio Natural	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe, en el que se pone de manifiesto que, recibido los informes arqueológicos correspondiente al expediente INT/2020/172 y INT/2020/117, en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica superficial realizada sobre la zona de afección, se informa que el resultado de la prospección ha sido negativo en cuanto a la presencia de posibles yacimientos arqueológicos constatables en superficie.

Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos previos y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras, se adoptarán por la empresa adjudicataria las siguientes medidas correctoras:

- Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
- Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección



General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el siguiente apartado.

Las excavaciones arqueológicas que pudieran desarrollarse con motivo de hallazgos casuales se realizarán bajo los siguientes condicionantes técnicos y metodológicos:

- La totalidad de la zona que contenga restos arqueológicos habrá de ser excavada manualmente con metodología arqueológica al objeto de caracterizar el contexto cultural de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de los distintos elementos y establecer tanto su marco cultural como cronológico. La excavación se realizará por técnico/s especializado/s, con experiencia en la documentación de restos de cronología y funcionalidad similares a los localizados y siguiendo la normativa en vigor. Se realizarán igualmente por técnicos especializados estudios complementarios de carácter antropológico (cuando se detecte la presencia de restos humanos), faunísticos (cuando se detecte la presencia de restos de fauna en el yacimiento), paleobotánicos (cuando se detecte la presencia de restos carpológicos y vegetales de interés) y en todo caso, al menos, tres dataciones AMS C14 de ciclo corto para establecer un marco cronológico ajustado de los hallazgos efectuados.
- En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Finalizada la intervención arqueológica, se realizará por la empresa adjudicataria la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura), junto al compromiso de entrega en plazo de la Memoria Final de la intervención arqueológica (artículo 10 del 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura) en formato publicable conforme a las normas de edición de la series oficiales de la DGBAPC (Extremadura Arqueológica o Memorias de Arqueología en Extremadura). Evaluada la viabilidad de la documentación entregada y en función de las características de los restos documentados, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural o el organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación emitirá autorización para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.



Medidas compensatorias encaminadas hacia la difusión, divulgación y socialización del patrimonio cultural afectado.

- En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de las siguientes acciones destinadas a dar cumplimiento a dicho fin.

- Tras la intervención arqueológica, y siempre que los resultados obtenidos en el marco de las intervenciones arqueológicas ejecutadas presenten la suficiente relevancia e interés de científico y/o social, éstos, deberán ser expuestos en una publicación científico-técnica enmarcada dentro de una de las líneas editoriales que esta Dirección General tiene habilitadas para la divulgación de los estudios arqueológicos en nuestra Región (Memorias de Arqueología Extremeña, Extremadura Arqueológica, Lecturas de Patrimonio Arqueológico, etc.). El diseño, normas de publicación, así como el número de ejemplares a publicar, deberá ser previamente acordado con esta Dirección General.

- Del mismo modo, tras la conclusión de las actividades arqueológicas, y teniendo en cuenta la cuestión relativa al interés de los resultados mencionado en el punto anterior, la entidad promotora del proyecto proveerá los contenidos y el montaje de una exposición temporal que muestre con carácter divulgativo los resultados e interpretación de los resultados obtenidos tras la ejecución del proyecto de intervención arqueológica. Esta exposición será planificada y presentada en los centros museísticos o espacios culturales que determine la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

— El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural emite informe, en el que se informa que la construcción de la planta solar afecta al dominio de vías pecuarias, ya que su línea de evacuación sobrevuela perpendicularmente el "Cordel de Malpartida a Aliseda de Azagala" y el "Cordel de la Enjarada y Segura".



Además de la línea de evacuación, parte del trazado de dichas vías pecuarias se corresponde con caminos existentes que dan acceso a los terrenos donde se proyecta la infraestructura, por donde circularán los vehículos y maquinaria necesarios para la realización de las obras.

En todo caso cualquier actuación en estos terrenos de vías pecuarias deberán contar con la correspondiente autorización previa de esta Secretaría General, atendiendo a lo dispuesto en artículo 227 de la Ley Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE de 26/03/2015) y en la Orden de 19 de junio de 2000 (DOE de 01/07/2000) por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las vías pecuarias y la Orden de 23 de junio de 2003 (DOE de 03/07/2003) por la que se modifica la anterior.

En la solicitud de autorización, que en su día se realice, para poder identificar los usos, el emplazamiento y la superficie objeto de la ocupación, deberán enviar los archivos SHP en proyección UTM 30N ETRS89 asociados al proyecto ajustándose a los límites de la Vía pecuaria en los tramos que discorra sobre ella.

- El Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural emite informe, donde indica que, el proyecto no incide sobre competencias de este Servicio, por no ubicarse sobre bienes especiales adquiridos al amparo de las normas sobre colonización y desarrollo agrario, ni afectar a actuaciones en materia de regadíos o concentración parcelaria, reguladas en los títulos II, IV y V de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe en el que se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

- La Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe, donde indica que:
  - En lo referente a espacios protegidos, la planta solar y su línea de evacuación se hallan en la zona sensible de las áreas de captación "Embalse de Cedillo - ESCM555", recogida oficialmente en el PHT 2015-2021.



- En cuanto a afecciones a cauces, se tiene que, según la cartografía consultada, la planta solar fotovoltaica se encuentra en las proximidades del arroyo Junquillo. Por su parte, la línea de evacuación afecta al arroyo Capellanía así como a dos afluentes innominados del mismo.
- Los cruces de líneas eléctricas sobre el dominio público hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberá disponer de la preceptiva autorización de este organismo.
- En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Se ha de considerar que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- En cuanto a abastecimiento, se tiene que, si en algún momento se prevé llevar a cabo el abastecimiento de aguas mediante una captación de agua directamente del dominio público hidráulico (por ejemplo, con sondeos en la finca), deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación.
- Además, en cuanto a efluentes o vertidos, se indica que en el caso de que se fuera a producir cualquier vertido a aguas superficiales o subterráneas se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual el titular deberá presentar ante el Órgano ambiental competente de otorgar la autorización ambiental integrada, la documentación prevista en el artículo 246 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, al objeto de que la misma sea posteriormente remitida a este Organismo de cuenca para emitir el correspondiente informe vinculante en materia de vertidos.
- Dentro de las zonas susceptibles de producir impactos se indica la zona de depósito y acopio de materiales. Se indica que el suelo de la zona de almacenamiento tendrá que estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas



superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en el centro. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.

- En relación a los residuos, se expresa que, es necesario llevar a cabo una gestión adecuada de los mismos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un "punto verde" en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.
- Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras. Dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- Con respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
- En cuanto a la construcción de viales, se indica que, en el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.
- Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.
- Para concluir, se tiene que, en el caso de que el vallado del cerramiento discurriera por encima de cualquier cauce es posible que pueda suponer un obstáculo para el libre fluir de las aguas con el consecuente riesgo de taponamiento por arrastre de troncos, ramas, etc. Por ello se recomienda dejar expedito el cauce de manera que



se permita la libre circulación de las aguas, así como el posible tránsito de fauna acuática a través de él, tanto en el sentido de la corriente como en el sentido contrario. No se permitirá por ellos la construcción de un vallado que en la zona del cauce suponga una estructura que llegue hasta la lámina de agua, por lo cual el cruce del cauce se deberá diseñar de forma que el cerramiento quede elevado sobre el mismo en al menos un metro.

- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe, en el que se dice que, tanto la zona ocupada por la planta solar fotovoltaica como por la línea eléctrica de evacuación la vegetación actual según usos del SigPac son TA, PR, PS y PA. Los terrenos se encuentran poblados principalmente por pastizal procedente de zonas degradadas de agricultura de secano y con pies dispersos de encinas. En el estudio de impacto ambiental presentado se indica que no se verá afectado ningún pie arbóreo tanto en la superficie ocupada por la planta como por la línea de evacuación.

Se prevé según el estudio del expediente afecta a superficie declarada como forestal por tanto para la ocupación por las diferentes instalaciones, esta supondría un cambio de uso del suelo.

La superficie ocupada para la instalación no afecta a montes de utilidad pública ni a montes que hayan suscrito contratos con la Administración Forestal todos ellos gestionados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, cuestión que se señala para el procedimiento de declaración de utilidad pública de la instalación.

A la vista de los apartados anteriores se informa favorablemente al cambio de uso necesario para la instauración de la actividad desde el punto de vista forestal siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Se prevé según el estudio del expediente afecta a superficie declarada como forestal por tanto para la ocupación por las diferentes instalaciones, esta supondría un cambio de uso del suelo.
- Se recuerda que cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el Título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.



- Todos los trabajos de limpieza y desbroce se realizarán de forma mecánica, se restringe el uso de herbicidas para los trabajos previos y los futuros de mantenimiento.
  - Se mantendrá todo el arbolado autóctono existente y se cuidará que no se vea afectado por las labores de mantenimiento. Se mantendrá un diámetro de protección de las encinas de 7 m. y como mínimo 1 m. adicional a la proyección de la copa.
  - Se cuidará que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación de la planta solar fotovoltaica y la zona afectada por la línea de evacuación y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas forestales y la erosión.
  - Se pondrá especial cuidado en no dañar la vegetación arbórea autóctona y/o su regenerado existente en las zonas adyacentes, así como aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezcan a etapas sucesionales progresivas, como madroño, lentisco, cornicabra, durillo, labiérnago, rusco, etc. Se recomienda la señalización previa de los elementos a proteger para que el maquinista pueda diferenciarlos. No se efectuará ninguna actuación fuera de las zonas delimitadas previamente.
  - Se vigilará el estado fitosanitario de las encinas y si sufrieran merma se podría incurrir en una infracción administrativa según el artículo 67 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
  - Las infraestructuras de evacuación necesarias se deben realizar de manera razonable y con una buena planificación evitando la aglomeración de infraestructuras para dar servicio de manera individual a cada instalación.
  - Las medidas preventivas, correctoras proyectadas se cumplirán en las tres fases del proyecto construcción, funcionamiento y desmantelamiento, especialmente en lo que se refiere al proyecto de restauración y revegetación de la zona.
  - La vida útil de la instalación se estima en 35 años. Una vez finalizada la vida útil, en caso de no realizarse una reposición de la planta, se procederá al desmantelamiento y retirada de todos los equipos. A continuación, se procederá a la restitución y restauración la totalidad de los terrenos afectados, dando a la parcela el mismo uso que previamente tenía.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe, en el que se indica que, la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas. No obstante, la línea de evacuación asociada se encuentra a menos de 2 km al este de la ZEPA "Complejo de los Arenales" y a 1,4 km de la planta fotovoltaica. Informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de





afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

#### Preventivas y correctoras

- Se deberá señalar los conductores de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros tipo aspas giratorias, siendo el 20% de ellas luminiscentes de luz blanca, instalando un elemento por cada 10 m lineales, disponiéndose de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 m entre señales contiguas en un mismo conductor, adicionalmente se instalará una baliza luminosa de inducción por cada vano aéreo.
- En caso de instalar elementos antiposada-antinidadificación en las crucetas de los apoyos, nunca serán de tipo aguja o paraguas.
- La disposición de los elementos de tensión evitará sobrepasar las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos y deberán cubrirse con elementos aislantes.
- Se aislarán de forma efectiva y permanente los puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
- Se cumplirá con las prescripciones referentes al diseño y medidas establecidas en el artículo 6 "Medidas de prevención contra la electrocución" y artículo 7 "Medidas de prevención contra la colisión" del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 m de altura máxima y con una luz de 30 x 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 20 x 20 cm para hacerla más visible para la avifauna. Adicionalmente se instalará un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales, no se tocará la flora ni el suelo, esperando a que crezcan matorrales mediterráneos (jara, lentisco...), sin necesidad de actuación, de modo que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta.



Si no creciesen, se ayudará con plantaciones de estas u otras especies autóctonas de la zona. El vallado dispondrá de placas visibles de señalización de 20 x 20 cm para evitar colisión de avifauna que serán de color blanco y mates, sin bordes cortantes.

- Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
- Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de semillas autóctonas de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas. Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes o cúmulos de tierra que, en este caso, no superarán nunca, la altura de las placas. Se gestionará adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que se llevará a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
- El control de la vegetación natural se realizará mediante desbrozadora, fuera del periodo reproductor de las aves, o pastoreo (la altura de los paneles debe permitirlo), priorizando siempre que sea posible el pastoreo sin sobrepasar las 0,2 UGM/ha. No se utilizarán herbicidas a tal fin.
- En los bordes de la planta, se favorecerá la formación de una pantalla vegetal. Las plantas por utilizar serán coscoja (*Quercus coccifera*), lentisco (*Pistacia lentiscus*), majuelo (*Crataegus monogyna*), matorral de tipo jara pringosa (*Cistus ladanifer*) y la trepadora autóctona madreSelva etrusca (*Lonicera etrusca*) dejándolas crecer de forma natural o mediante repoblación en caso de no obtener un crecimiento adecuado. En las vaguadas, donde la humedad del terreno lo permita se establecerá, siguiendo las pautas ya mencionadas, un matorral ribereño de atarfe y adelfa al 50%.
- Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento, para ello, se construirá al menos, una charca de 2,5 m<sup>2</sup> de la que el promotor se asegurará de que tenga los niveles estacionales de agua.
- Los trabajos de construcción no se iniciarán entre los meses de abril a junio por ser los meses de mayor sensibilidad para las especies reproductoras.
- Se evitará la iluminación de la planta siempre que sea posible para evitar los perjuicios a todos los grupos potencialmente afectados, incluida la flora. En el caso de que sea inevitable la iluminación en áreas de entornos oscuros, se utilizarán lámparas de luz con longitudes de onda superiores a 440 nm, con una utilización restringida a régimen nocturno. Los puntos de luz nunca serán de tipo globo y se procurará que el tipo empleado no disperse el haz luminoso, que debe enfocarse hacia abajo.



- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- Se llevarán a cabo todas las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Documento Ambiental.

#### Complementarias

- La promotora realizará anualmente y durante toda la vida útil de la planta (comenzando desde el inicio de la obra), una contribución financiera a la campaña de conservación de flora amenazada que la Junta de Extremadura desarrolla en colaboración con una ONG similar al 10% de la superficie de la planta.
- Colocación de dos refugios para reptiles. Los refugios consistirán en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
- Colocación de 10 refugios de insectos en el entorno de la planta.
- La promotora instalará y mantendrán durante toda la vida útil de la línea, una caja nido de cemento corcho tipo cernícalo primilla por apoyo de la línea, a 10 m de altura. Deberán contar con sistemas de antidepredación (incluidas chapas perimetrales de 0,5 m de altura para evitar la muerte por depredadores trepadores, colocados a 3 m de altura), además de seis cajas en postes, igualmente con sistemas antidepredación, en el entorno de la planta. La promotora se responsabilizará de su mantenimiento para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando se deterioren. Los resultados de ocupación se incluirán en el PVA anual.
- Durante los cinco primeros años, se realizará un seguimiento de avifauna en el entorno de la planta, diferenciando itinerarios dentro de la misma, y en hábitats similares fuera de la misma, e igualmente se llevará un censado de las poblaciones de anfibios



y reptiles dentro y fuera de la planta, con la metodología adecuada que permita sacar conclusiones.

- Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta y en el entorno de la línea de evacuación, que englobe la mortalidad por colisión contra el cerramiento, los paneles fotovoltaicos y la línea eléctrica, así como la mortalidad por electrocución en la misma. La frecuencia del seguimiento será al menos mensual y la metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
- Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Gestionar adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
- La promotora realizará una restauración de la microbiota edáfica del interior del recinto mediante la incorporación rápida en el terreno de una capa de 3 cm humus o mulch orgánico, recuperado previamente de los movimientos de tierra precedentes. El humus se esparcirá con una abonadora y se pasará una grada ligera de púas.
- La promotora realizará un acuerdo de custodia del territorio con una ONG para dar continuidad a las reservas de alimentación con gestión de pastos sostenibles para la alimentación del cernícalo primilla, con una superficie del 50% de la superficie de la planta.
- La promotora establecerá convenios de colaboración con alguna ONG o asociación para la conservación de la naturaleza, para realizar y financiar programas de divulgación y concienciación dirigidos a escolares y sectores sociales más afectados, con el objetivo de ofrecer una mejor comprensión de su relación con la energía, más en concreto con las energías renovables y su papel en la transición ecológica, así como para dar a conocer la importancia de la Red Natura 2000 y concienciar sobre su conservación.
- Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el Documento Ambiental, se describirán con detalle en el plan de seguimiento ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.

#### Condiciones generales

- Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La



conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

- El Servicio Extremeño de Salud de la Dirección General de Salud Pública, emite informe favorable, no obstante sería conveniente indicar el cumplimiento del Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

### C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.<sup>a</sup> de la Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 1.1. Características del proyecto.

La planta solar fotovoltaica ocupará una superficie de 20,31 ha. Se utilizará seguidor solar a 1 eje. La planta contará con 10 centros de transformación con una única caseta por centro, y una subestación de 65x53 m de dimensiones que incluye edificio destinado al centro de control. La línea de evacuación subterránea-aéreo-subterránea tendrá 4.963 m de longitud, la parte aérea constará de 30 apoyos. Los viales internos de la planta fotovoltaica tendrán una longitud total de 1.200 m.

Hay que considerar que el funcionamiento de la planta solar supone, de manera global, un ahorro energético de combustibles fósiles y, por tanto, también de emisiones contaminantes a la atmósfera. De manera habitual no se van a producir vertidos que puedan afectar al suelo o a las aguas superficiales, es decir, no se producirán vertidos ni efluentes líquidos. En el caso de verter las aguas residuales de los aseos se deberá pedir autorización de vertido a la CHT, si se instalara un depósito estanco para contener las aguas residuales, con retirada periódica por gestor autorizado, no será necesario tramitar dicha autorización de vertido. No existe suministro de agua potable, en caso contrario, deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de la CHT. Cada residuo será almacenado según su naturaleza, y se depositarán en el lugar destinado a tal fin, según se vayan generando.

## 1.2. Ubicación del proyecto.

### 1.2.1 Descripción del lugar.

La zona donde está previsto el desarrollo del proyecto no queda incluida en la Red Natura 2000, ni otras Áreas Protegidas, aunque tanto la planta como la línea de evacuación se encuentran a 1,4 y 2 km respectivamente, de la ZEPA "Complejo de los Arenales". Los arroyos presentes en el entorno inmediato son cauces temporales. La planta solar fotovoltaica se encuentra en las proximidades del arroyo Junquillo. Por su parte, la línea de evacuación afecta al arroyo Capellanía así como a dos afluentes innominados del mismo. Los terrenos de la planta se encuentran poblados principalmente por pastizal procedente de zonas degradadas de agricultura de secano y con pies dispersos de encinas, que según documento ambiental no se verán afectados ni en la superficie ocupada por la planta ni por la línea eléctrica de evacuación. El trazado de la línea de evacuación atraviesa en una pequeña superficie el hábitat cód. UE 6310 (Deheses perennifolias de *Quercus* spp.). En cuanto a los valores ambientales según recoge el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, existen numerosas colonias de cernícalo primilla en el caso urbano de Cáceres, y estos individuos utilizan tanto el área de implantación de la planta, como el trayecto de la línea como zona de campeo, existiendo un área de alimentación a 1 km al sur de la línea de evacuación. La instalación se localiza dentro del área de distribución definido en el plan de conservación del águila perdicera. En cuanto a la presencia de posibles yacimientos arqueológicos el resultado de la prospección ha sido negativo, y se adoptarán las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

### 1.2.2 Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea tres alternativas de ubicación para la instalación de la planta fotovoltaica a parte de la alternativa cero:

— Alternativa cero (descartada): No realización del proyecto.

La no realización del proyecto tendría un impacto negativo en la no satisfacción de la demanda existente, la no contribución a la consecución del objetivo propuesto de 20% de energía renovable sobre consumo de energía final en 2020 y la pérdida en el empleo generado por la no realización de la instalación.

— Alternativa 1 (descartada): Contempla ejecutar el proyecto en las parcelas 172 y 182 del polígono 24, del término municipal de Cáceres. Ocupando una superficie de 24,50 ha. Localizada en una zona con pendientes superiores a 15%, lo que conllevaría un movimiento de tierra considerable. Se detecta la presencia de quercíneas, y posible

afección a valores naturales (háb. 4090, 9330, águila azor perdicera, buitre negro, cigüeña negra, águila imperial ibérica o lince ibérico). En relación a los cursos de agua, la implantación de los módulos fotovoltaicos en esta alternativa, contempla la afección directa a la zona de policía (100 m) de dos arroyos innominados del "Arroyo del Castillejo" al noroeste y al sur de la implantación. Un total de 19 ha pertenecen a ZEPA y ZEC "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes".

- Alternativa 2 (descartada): Se ubica en las parcelas 10027 y 10180 del polígono 19 del término municipal de Cáceres, abarcando una extensión de 18,5 hectáreas. Dentro de la superficie ocupada por el proyecto se registran pendientes inferiores al 15%. Estas pendientes llevan asociados moderados movimientos de tierras. Los terrenos están catalogados como tierras de labor en secano, observándose en la actualidad amplios pastizales con pies dispersos de quercíneas. Durante la visita de campo se ha realizado un inventario de estos ejemplares. A lo largo de la parcela norte se ha identificado un ejemplar de encina (*Quercus ilex*) con un diámetro de 27 cm, que resultaría afectado por la implantación de los módulos. En la parcela sur, de las quercíneas inventariadas resultará afectado un ejemplar constituido por 5 pies de diámetro variable entre los 15 – 48 cm. No se ha encontrado presencia de ejemplares de flora amenazada en los terrenos afectados. Estas parcelas forman parte del área de distribución del águila azor perdicera. Además se encuentra en el entorno próximo de otras áreas de distribución o áreas favorables de especies como el buitre negro, la cigüeña negra, el águila imperial ibérica o el lince ibérico. Afección directa a la zona de policía (100 m) del arroyo innominado tributario del "Arroyo del Tallón", que discurre al norte. Destacar que los terrenos no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, ni sobre lugares Natura 2000. Durante la visita de campo se han registrado un gran número de afloramientos graníticos en el área de estudio, siendo algunos de ellos afectados por la implantación de los módulos fotovoltaicos.
- Alternativa 3 (seleccionada): Se ubica en las parcelas 10027 y 10180 del polígono 19 del término municipal de Cáceres, abarcando una extensión de 20,31 hectáreas. Dentro de la superficie ocupada por el proyecto se registran pendientes inferiores al 15%. Estas pendientes llevan asociados moderados movimientos de tierras. Comparte terreno con la alternativa 2, realizando una redistribución de módulos para evitar así posibles afecciones a valores ambientales. Desde el punto de vista de la cobertura arbórea, se ha realizado un ajuste de la disposición de los módulos, por lo que con la nueva disposición se respetan todos los ejemplares de quercíneas presentes dentro del vallado perimetral. No se contempla la afección directa a cursos de agua, ni espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura o Red

Natura 2000. Asimismo, con la nueva disposición de los módulos, se reduce casi en su totalidad la afección directa a los afloramientos graníticos presentes en el área de estudio.

### 1.2.3. Alternativas de la línea de evacuación.

El documento ambiental plantea cinco alternativas de ubicación para línea de evacuación a parte de la alternativa cero:

- Alternativa 0 (descartada): no realización del proyecto. La no realización del proyecto tendría un impacto negativo en la no satisfacción de la demanda existente, la no consecución del objetivo propuesto por el promotor, y la afección negativa en el empleo generado a partir de su realización.
- Alternativa 1 (descartada): Esta alternativa sería soterrada en su totalidad, con una longitud de 4.078 m aproximadamente, desde la subestación "Las Capellanías Uno" hasta la subestación "Cáceres 2" propiedad de Iberdrola Distribución. El trazado discurre en línea recta en dirección sureste, atravesando la N-521, tras la cual discurre paralela a la urbanización "El Junquillo". Supone 3 cruces con cauces de agua que se corresponden con arroyos de carácter estacional tributarios del arroyo del Tallón, en algunos tramos, y aunque de manera subterránea, la línea discurre a lo largo de zona de servidumbre. Además, el trazado propuesto atraviesa zona declarada hábitat de interés comunitario 6310, coincidente durante un cruce de 740 m con área de formaciones adhesionadas. No se contempla la afección directa a espacios Red Natura 2000. Este planteamiento de la línea de evacuación afectaría a zona arqueológica protegida, según información contenida en el PGM de Cáceres. Hay que tener en cuenta el cruzamiento en subterráneo con la N-521 y dos vías pecuarias.
- Alternativa 2 (descartada): Consiste en un trazado prácticamente aéreo, de longitud 5.401 m, de los cuales 5.334 m son en aéreo y 67 m soterrados, desde la subestación "Las Capellanías Uno" hasta la subestación "Cáceres 2". Consta de 35 apoyos. Discurre paralela a la A-66, atravesando la N-521, y se dirige por el sureste paralela al trazado de la vía de ferrocarril. Se encuentra cercana a un núcleo de población de cigüeña blanca localiza en la rotonda de intersección entre la A-66 y la N-521. Esta alternativa de trazado atraviesa 4 cauces de agua, además algunos apoyos se emplazan en zona de servidumbre. Atraviesa zonas declaradas como hábitats de interés comunitario (241 m aproximadamente). No contempla la afección a formaciones adhesionadas, ni a zonas arqueológicas protegidas. No se contempla la afección directa a espacios Red Natura 2000. Esta alternativa al discurrir paralela y muy próxima a la A-66, será muy visible desde esta vía de comunicación. Presenta 1 cruzamiento



con la N-521, 5 con varios tramos de dos vías pecuarias, 6 cruzamientos con otras líneas y 1 cruce con línea telefónica.

- Alternativa 3 (descartada): Consiste en un trazado prácticamente aéreo, de longitud 5.097 m, de los cuales 5.030 m son en aéreo y 67 m soterrados, desde la subestación "Las Capellanías Uno" hasta la subestación "Cáceres 2". Constituida por 33 apoyos. Comparte terrenos con la alternativa 2, pues va paralela a la A-66 atravesando la N-521, después se dirige por el sureste paralela a la línea eléctrica de alta tensión existente. Esta alternativa se localiza próxima al núcleo de población de cigüeña blanca localizada en la rotonda de intersección entre la autovía A-66 y la carretera N-521, prácticamente a la misma distancia que la alternativa 2. Atraviesa 4 cauces de agua, no afectando a zona de servidumbre. Atraviesa zonas declaradas como hábitats de interés comunitario (516 m). El trazado atraviesa formaciones adehesadas (160 m). No contempla afección a zona arqueológica. No se contempla la afección directa a espacios Red Natura 2000. Esta alternativa al discurrir paralela y muy próxima a la A-66, será muy visible desde esta vía de comunicación. Presenta 1 cruzamiento con la N-521, 2 cruzamientos con vías pecuarias, 2 cruzamientos con otras líneas eléctricas y 1 cruce con línea telefónica.
- Alternativa 4 (seleccionada): Consiste en 2 tramos subterráneos y uno aéreo, con una longitud de 4.963 m, de los cuales 1.964 discurren soterrados y 2.999 en aéreo, desde la subestación "Las Capellanías Uno" hasta la subestación "Cáceres 2". El trazado aéreo consta de 30 apoyos. Discurre en subterráneo paralela a la A-66, en aéreo cruza la N-521 y una vez llega a la vía de ferrocarril, discurre paralela a ésta, entrando en subterráneo a la subestación "Cáceres 2". El tramo subterráneo anula la visibilidad de la línea en las zonas más próximas a la A-66. Esta alternativa atraviesa 2 cruces de agua (1 soterrado y 1 aéreo), no afectando los apoyos a zonas de servidumbre. No afecta a HIC. El trazado atraviesa formaciones adehesadas (159 m). Se disminuye la afección sobre la avifauna por el tramo soterrado. No contempla afección a zona arqueológica. No se contempla la afección directa a espacios Red Natura 2000. Esta alternativa presenta 1 cruzamiento con la N-521, 2 con vías pecuarias, 3 cruces en aéreo con otras líneas eléctricas y 1 cruce con línea telefónica.
- Alternativa 5 (descartada): Consiste en un trazado prácticamente aéreo, de longitud 4.965 m, de los cuales 4.8980 m son en aéreo y 67 m soterrados, desde la subestación "Las Capellanías Uno" hasta la subestación "Cáceres 2". Constituida por 49 apoyos. Discurre paralela a la A-66, cruzando la N-521, a partir de aquí se dirige hacia el sureste. La afección sobre la avifauna será mayor que en la alternativa 4 por su carácter aéreo, aunque se aleja del núcleo de población de cigüeña blanca, respecto de las alternativas 2 y 3. Al igual que la alternativa anterior se produce

afección sobre 2 cauces de agua, y no se afecta a zona de servidumbre. No afecta a HIC. El trazado atraviesa formaciones adhesionadas (159 m). En relación al posible impacto visual desde la autovía A-66, se trata, junto con la alternativa 4, de la opción que se encuentra más alejada de esta vía de comunicación, si bien su condición de trazado aéreo le confiere un mayor impacto visual que a la alternativa 4, pero menor que para las alternativas 2 y 3. Además, las características constructivas de los apoyos y la altura proyectada para cada uno de ellos da lugar a que la visibilidad de la infraestructura sea mucho menos perceptible desde la autovía A-66 que para las alternativas 2 y 3, planteadas en aéreo. No contempla afección a zona arqueológica. No se contempla la afección directa a espacios Red Natura 2000. Esta alternativa presenta 1 cruzamiento con la N-521, 2 con vías pecuarias, 4 con líneas eléctricas existentes y 1 cruce con línea telefónica.

### 1.3. Características del potencial impacto.

#### — Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que, la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y otras Áreas Protegidas, no obstante a menos de 2 km de la planta se encuentra la ZEPA "Complejo de los Arenales". La proximidad de las infraestructuras a esta ZEPA puede ocasionar un impacto negativo sobre el estado de conservación de algunas especies de avifauna por las que se declaró esta ZEPA. Además, dado el intenso uso del cernícalo primilla de la zona de implantación, la línea de evacuación puede suponer un efecto barrera para los desplazamientos diarios de esta especie. No obstante, adoptando las medidas preventivas, correctoras y compensatorias indicadas, se pueden minimizar los riesgos sobre los elementos más susceptibles de ser afectados, compatibilizándolo con la actividad solicitada. Concluyendo que la actividad no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

#### — Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo, la planta solar fotovoltaica se encuentra en las proximidades del arroyo Junquillo. Por su parte, la línea de evacuación afecta al arroyo Capellanía, así como a dos afluentes innominados del mismo. En el documento ambiental se indica, que el trazado de la línea eléctrica proyectada produce afección a la zona de policía de tres arroyos innominados tributarios del Arroyo del Tallón, sin afectar nunca a su zona de servidumbre. Es por ello, que será necesario obtener la correspondiente autorización administrativa por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelo.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales, movimiento de maquinaria, excavaciones y zanjas en el tendido de cables, nivelación para instalación de casetas para transformadores y edificaciones auxiliares e hincado de las estructuras de las placas.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como la obligación de mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas permiten disminuir el impacto asociado al proyecto, situándolo en las condiciones habituales de la zona. Igualmente, esta medida correctora disminuye el impacto asociado al uso del suelo.

— Fauna.

De forma general, las acciones incluidas en la fase de construcción del proyecto, así como en el proceso de funcionamiento global de la planta, como son movimientos de tierras, desplazamiento de maquinaria, la presencia de personal o eliminación de la superficie vegetal, suponen un impacto de tipo negativo sobre la fauna.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos son, cernícalo primilla, al existir numerosas colonias en el casco urbano de Cáceres, utilizando estos individuos tanto el área de implantación de la planta, como el trayecto de la línea de evacuación como zona de campeo, existiendo un área de alimentación a 1 km al sur de la línea de evacuación y águila perdicera, por encontrarse la instalación dentro del área de distribución definido en el plan de conservación de esta especie.

En cuanto a la línea de evacuación, el impacto sobre la fauna puede ser más significativo debido a la instalación a cierta altura de un elemento longitudinal que puede ocasionar la

colisión de aves en vuelo, así como su electrocución por contacto. Este impacto se reducirá al elegir la alternativa 4 seleccionada, con parte del trazado en subterráneo.

En todo caso, se tomarán las medidas preventivas, correctoras y compensatorias necesarias para disminuir y compensar el impacto ambiental.

— Vegetación.

Según el documento ambiental el estrato herbáceo se trata del estrato de vegetación predominante en el ámbito de estudio y se encuentra representado, principalmente, por diferentes especies de hábitats generalistas (gramíneas, compuestas, boragináceas género *Echium*, cardos, etc.). En cuanto a la línea eléctrica de evacuación, además de zona de pastizal, algunos tramos se ubicarán sobre terrenos de cultivo de cereal.

El diseño final de la planta se basa en la no afección del arbolado presente en la misma. Así, no se instalarán seguidores ni ningún tipo de instalación temporal ni fija que pueda afectar al arbolado. La instalación del tendido eléctrico evitará la eliminación de ningún pie de encinas.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, el trazado de la línea de evacuación atraviesa el hábitat 6310, dehesas perennifolias de *Quercus* sp. en una pequeña superficie, pudiéndose considerar la afección mínima o nula, si se evita la proyección de apoyos, viales, ocupación o movimientos de tierra sobre esta pequeña superficie.

— Paisaje.

Una infraestructura de carácter artificial, en las que se incluye la planta y la línea eléctrica, crea una intrusión puesto que son estructuras verticales que destacan inevitablemente en un paisaje.

La línea eléctrica de evacuación de forma paralela a la Autovía A-66 supondría un elemento adicional, con un importante impacto ambiental visual, que de forma sinérgica incrementaría los impactos actuales de la red de transporte y distribución de energía eléctrica, alterando sustancialmente el paisaje, impacto que se elimina con el soterramiento de este tramo, al elegir la alternativa 4 seleccionada.

Para la integración paisajística de la planta, se construirá en el exterior del cerramiento de seguridad, una pared de piedra suelta, de estilo tradicional, de un metro y medio de altura, en las caras norte, oeste y sur de la planta, separado a 1,5 metros del cerramiento de seguridad, donde se desarrollará una pantalla vegetal.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, el resultado de la prospección ha sido negativo en cuanto a la presencia de posibles yacimientos arqueológicos. No obstante, esta Dirección propone una serie de medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado.

No se prevé ninguna afección sobre monte de utilidad pública.

La construcción de la planta no afecta a vías pecuarias, si afecta su línea de evacuación al sobrevolar el Cordel de Malpartida a Aliseda de Azagala y el Cordel de la Enjarada y Segura, siendo autorizable, previa solicitud de autorización a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.

— Consumo de recursos y cambio climático.

El único recurso consumido es la ocupación del suelo en detrimento de la capacidad agroganadera con las especies de fauna y flora asociadas. Por otra parte, este tipo de instalaciones se desarrollan especialmente a partir del recurso que supone la radiación solar existente y el suelo disponible.

La explotación de la energía solar para la producción de energía eléctrica supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO<sub>2</sub> emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo gas) para producir energía.

La descarbonización del sistema energético es fundamental para la neutralidad climática. Un abastecimiento más sostenible de energías renovables va a resultar fundamental para combatir el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. Proyectos como esta instalación solar fotovoltaica, proporcionan una cobertura del suelo respetuosa con la biodiversidad, así como la bioenergía sostenible.



— Medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se puede producir un aumento del tráfico, polvo, ruidos, pérdida de seguridad vial, problemas con el mantenimiento de las carreteras y caminos, etc. Se considera el impacto como compatible, siempre y cuando se lleve a cabo las medidas oportunas de señalización y control.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El documento ambiental incluye un apartado específico sobre la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, recoge certificados suscritos por el titular de la actividad de no aplicación de Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

En conclusión, se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en la presente resolución.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas expuestas en el apartado 2, las medidas concretadas en el documento ambiental y las medidas que se expresan a continuación. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en el presente informe.



a. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes, junto con la solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de las parcelas antes del comienzo.
- La promotora presentará de forma preceptiva a las obras la propuesta de designación de Coordinador Ambiental (deberá presentar el curriculum vitae, donde se acredite la experiencia relacionada con la materia y las responsabilidades que le corresponden), así como, el PVA fase de obras, donde se desarrolle memoria valorada con el plan de trabajo, controles a realizar y frecuencia de dichos controles. Todo ello será validado por la DGS.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Espa-



ñol de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona, que darán las indicaciones oportunas.

- Para la instalación del cerramiento perimetral de seguridad de la planta fotovoltaica se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cualquier actuación en vía pecuaria deberá contar con la correspondiente autorización previa de la Secretaria General de Población y Desarrollo Rural, atendiendo a lo dispuesto en artículo 227 de la Ley Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE de 26/03/2015) y en la Orden de 19 de junio de 2000 (DOE de 01/07/2000) por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las vías pecuarias y la Orden de 23 de junio de 2003 (DOE 03/07/2003) por la que se modifica la anterior.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá presentar, previamente al inicio de la actividad, ante la Consejería con competencias en medio ambiente, un informe de situación, con el alcan-





ce y contenido previsto en el Anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (modificado por Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados).

b. Medidas a considerar en la fase de construcción.

- Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será minimizado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del dominio público hidráulico.
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.



- Para la apertura de caminos y zanjas, se aprovechará al máximo la red de caminos existentes y se tratará de ajustar su acondicionamiento a la orografía y relieve del terreno para minimizar pendientes y taludes.
- Los movimientos de tierra serán los definidos en el proyecto y evaluados en el presente informe, debiendo ser los mínimos posibles para el acondicionamiento de los terrenos para la instalación de los diferentes elementos. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- Todas las unidades transformadoras deberán contar con un foso de recogida de aceite bajo los transformadores, dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Se gestionará adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
- Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en el interior del recinto mediante siembras de apoyo en las áreas deterioradas.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna. Ante la imposibilidad de cumplir este período, se deberán tomar medidas correctoras que se recogerán en el Plan de Vigilancia Ambiental.
- Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto hasta su conexión con carreteras asfaltadas, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.
- Las zanjas, vaciados de tierras y cualquier elemento por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra.



c. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en el presente informe.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo, no pudiendo pasar las 0,2 UGM/ha, y excluyendo el ganado en el periodo reproductor de las aves, o con medios mecánicos que no afecten al suelo (desbrozadoras).
- En caso de instalación de fosa séptica estanca, deberá contar con certificado de estanqueidad suscrito por técnico competente y estará debidamente dimensionada para albergar el caudal máximo. Se deberá evacuar el contenido antes de superar los 2/3 de sus capacidades. Se realizarán las tareas de mantenimiento oportunas para garantizar el buen funcionamiento del sistema. Las aguas residuales de la fosa séptica serán gestionadas por gestor de residuos autorizado.
- Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.
- Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- En caso de instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

d. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

- En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se

dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses.

- Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recoja las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

e. Medidas compensatorias.

- La promotora realizará anualmente y durante toda la vida útil de la planta (comenzando desde el inicio de la obra), una contribución financiera a la campaña de conservación de flora amenazada que la Junta de Extremadura desarrolla en colaboración con una ONG, similar al 10% de la superficie de la planta.
- Colocación de dos refugios para reptiles. Los refugios consistirán en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
- Colocación de 10 refugios de insectos en el entorno de la planta.
- Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento, para ello, se construirá al menos, una charca de 2,5 m<sup>2</sup> de la que la promotora se asegurará de que tenga los niveles estacionales de agua, y deberá estar excluida al pastoreo, para asegurar su conservación.
- La promotora instalará y mantendrá durante toda la vida útil de la instalación, seis cajas nido de tipo polivalente (para cualquier especie) de cemento corcho colocada en poste, bien de madera de 4 metros, con sistema antidepredación (chapa galvanizada de 1 metro de altura rodeando el poste en la parte superior) o en poste metálico rectangular de 8 x 4 cm de dimensiones y galvanizados, en el entorno de la planta. Igualmente se instalará una caja nido de tipo polivalente (para cualquier especie) de cemento corcho, por apoyo de la línea. El promotor se responsabilizará de su mantenimiento para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando se deterioren. Los resultados de ocupación se incluirán en el PVA anual.



- Si dichas cajas nido fueran ocupadas por alguna especie, se marcará con emisores dos ejemplares, durante los 3 primeros años de la vida útil de la planta, para conocer el uso del espacio que realizan y como se relacionan con la planta.
- Se colocarán 3 posaderos de 4 metros de altura para las aves.
- Se instalará un poste con una plataforma de nidificación para la cigüeña blanca en el perímetro de la planta.
- Durante los cinco primeros años, se realizará un seguimiento de avifauna en el entorno de la planta, diferenciando itinerarios dentro de la misma, y en hábitats similares fuera de la misma, e igualmente se llevará un censado de las poblaciones de anfibios y reptiles dentro y fuera de la planta, con la metodología adecuada que permita sacar conclusiones.
- Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta y en el entorno de la línea de evacuación, que englobe la mortalidad por colisión contra el cerramiento, los paneles fotovoltaicos y la línea eléctrica, así como la mortalidad por electrocución en la misma. La frecuencia del seguimiento será al menos mensual y la metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
- La promotora contribuirá a la campaña de conservación del aguilucho cenizo, con la financiación de 2 hectáreas de retraso de cosecha para la conservación de la especie.
- La promotora realizará un acuerdo de custodia del territorio con una ONG para dar continuidad a las reservas de alimentación con gestión de pastos sostenibles para la alimentación del cernícalo primilla, con una superficie del 50% de la superficie de la planta.
- La promotora establecerá convenios de colaboración con alguna ONG o asociación para la conservación de la naturaleza, para realizar y financiar programas de divulgación y concienciación dirigidos a escolares y sectores sociales más afectados, con el objetivo de ofrecer una mejor comprensión de su relación con la energía, más en concreto con las energías renovables y su papel en la transición ecológica, así como para dar a conocer la importancia de la Red Natura 2000 y concienciar sobre su conservación.
- Se realizará una pared de piedra suelta para la integración paisajística, que se situará en las caras norte, oeste y sur de la planta, a 1,5 metros por fuera del cerramiento perimetral de seguridad, con 40 cm de anchura mínima y 1,5 metros de altura. Entre



la pared de piedra y el cerramiento de seguridad se realizará una plantación de olivos de 2 metros de altura, con intercalación de olmos, majuelos y piruétanos (*Pyrus bourgaeana*), acompañado de un matorral con romero (*Rosmarinus officinalis*), mirto (*Myrtus communis*), rosas silvestres (*Rosa canina*), y jaguarzo (*Cytisus multiflorus*). Esta zona vegetal de la pantalla de integración paisajística deberá ser excluida del pastoreo y contar un mantenimiento que incluya riegos y reposición de marras hasta alcanzar su pleno desarrollo.

- Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el Documento Ambiental, se describirán con detalle en el plan de seguimiento ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.

#### E) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El programa de vigilancia ambiental, a realizar por la promotora, establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el documento ambiental y en la presente resolución, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
- El programa de vigilancia ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, el nombramiento de un Coordinador Ambiental, que deberá acreditar su capacidad y experiencia, debiendo ser validado por la DGS, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión a esta Dirección General de Sostenibilidad de los correspondientes informes mensuales de seguimiento en fase de obras y anuales en fase de explotación, que debe incluir al menos la siguiente información:
  - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes iniciales, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
  - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal, inspector, fecha, incidencias...).
  - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
  - Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición.



- Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

El presente informe se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Las condiciones del Informe de Impacto Ambiental podrán ser objeto de modificación y revisión, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

Esta resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad: (<http://extremambiente.juntaex.es/>).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 30 de marzo de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2022, de la Gerencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios.*  
(2022060994)

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en la sesión celebrada el día 17 de marzo de 2022, y al amparo de lo establecido en el artículo 202.3 de los Estatutos de la misma (Decreto 65/2003, de 8 de mayo –Diario Oficial de Extremadura del 23-), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios (funcionarios) aprobada por Resolución del Rector de 19 de abril de 2021, (DOE núm. 82, de 3 de mayo) por la que se hacía público el estado numérico del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad de Extremadura para el ejercicio económico 2021, así como las Relaciones de Puestos de Trabajo del personal Docente e Investigador y del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

Se hace público en Anexo a la presente resolución la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios tras las modificaciones aprobadas.

En virtud de ello, esta Gerencia, en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, ha resuelto ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 18 de marzo de 2022.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ





RPT 2021

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
AÑO 2021**

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
<b>0. GERENCIA</b>												
<b>0.1 SECRETARÍA DE LA GERENCIA</b>												
PFR0002	Secretario/a del Gerente	L1	6	N	LD	21/20	EG13 JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE39,40,41,65,66	
<b>0.2 UNIDAD DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD</b>												
<b>A. UNIDADES ESPECIALIZADAS</b>												
<b>A.1 VICEGERENCIAS</b>												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0005	<b>A.1.1 VICEGERENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS</b> Vicegerente de Asuntos Económicos	L1	1	S	LD	29/28	EG01 JP01	JP	A1/A2 AG01-03		FE36	
PFR0004	Secretario/a de la Vicegerencia de Asuntos Económicos	L1	6	N	LD	21/20	EG13 JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE36,40,65,66	
PFR0812	<b>A.1.2 VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS</b> Vicegerente de Recursos Humanos	L1	1	S	LD	29/28	EG01 JP01	JP	A1/A2 AG01-03		FE35	
PFR0814	Secretario/a de la Vicegerencia de Recursos Humanos	L1	6	N	LD	21/20	EG13 JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE35,39,65,66	
PFR0354	<b>A.1.2.1) SECCIÓN DE FORMACIÓN DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS</b> Jefe/a Sección de Formación del Personal de Administración y Servicios	L2	4	N	C	24	EG08 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,18	FE35,39,46,51,52	
PFR0603	Jefe/a Negociado de Formación del Personal de Administración y Servicios	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE39,46,51,52	O01
<b>A.2 UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN Y CALIDAD</b>												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0892	Director/a	L1	3	N	C	27	EG03 JP04	JP	A1/A2 AG01-03 AE11		FE35, 53,54,55,58	
PFR0604	Jefe/a de Unidad Técnica	L2	4	N	C	25	EG06 JP05	JP	A1/A2 AG01-03 AE11	ME04,05,06	FE44,53,54,55,58	O01
PFR0361	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44, 53, 54, 55	O01
PFR0108	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44, 53, 54, 55	O01
PFR0891	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44, 53, 54, 55	O01-O27
PFR0480	Técnico Estadístico	L1	6	N	C	22	EG11	M	A2 AE11		FE01,FE67	
PFR0526	Técnico Estadístico	L1	6	N	C	22	EG11	M	A2 AE11		FE01,FE67	
PFR0896	Técnico Estadístico	L1	6	N	C	22	EG11	M	A2 AE11		FE01,FE67	



RPT 2021												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0035	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFR0913	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
<b>A.3 DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>												
PFR0933	Delegado/a de Protección de Datos	L1	3	N	C	27	EG03 JP04	JP	A1/A2 AG01-03-08-09	ME02,06,10	FE39,62,67,96,105	O01
<b>B. UNIDADES FUNCIONALES</b>												
<b>B.1 ÁREA DE RECURSOS HUMANOS</b>												
<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>												
PFR0110	<b>B.1.1 SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b> Jefe/a de Servicio de Gestión de Recursos Humanos	L1	3	N	C	27	EG03 JP04	JP	A1/A2 AG01-03	ME05, 07, 13	FE35,39,47,49	O01
PFR0118	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	O01
PFR0119	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	O01
PFR0127	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	O01
PFR0120	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	O01
PFR0130	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	O01
PFR0816	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	O01
PFR0128	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	O01
<b>B.1.1.a) SECCIÓN DE GESTIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR</b>												
PFR0111	Jefe/a de Sección de Gestión del Personal Docente e Investigador	L2	4	N	C	25	EG05 JP05	JP	A1/A2 AG01-03	ME05, 07, 13	FE35,39,47,49	O01
PFR0113	Jefe/a de Negociado de Personal Docente e Investigador	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,39,47,49	O01
PFR0114	Jefe/a Negociado Oposiciones y Concurso del Personal Docente e Investigador	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,39,47,49	O01
PFR0123	Jefe/a de Negociado del Personal Docente e Investigador	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,39,47,49	O01
<b>B.1.1.b) SECCIÓN DE GESTIÓN DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS</b>												
PFR0477	Jefe/a Sección de Gestión del Personal de Administración y Servicios	L1	4	N	C	24	EG08 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05, 07, 13	FE35,39,47,49	O01
PFR0124	Jefe/a de Negociado de Oposiciones y Concursos del Personal de Administración y Servicios	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,39,47,49	O01
PFR0125	Jefe/a de Negociado del Personal de Administración y Servicios	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,39,47,49	O01
PFR0356	Jefe/a de Negociado del Personal de Administración y Servicios	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,39,47,49	O01
<b>B.1.2 SERVICIO DE RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL</b>												
PFR0938	Jefe/a de Servicio de Retribuciones y Seguridad Social	L1	3	N	C	27	EG03 JP04	JP	A1/A2 AG01-03	ME05, 07, 09	FE35,39,47,49	O01
PFR0914	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	O01
PFR0117	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	O01
PFR0817	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	O01



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0121	<b>B.1.2.a) SECCIÓN DE RETRIBUCIONES</b> Jefe/a de Sección de Retribuciones	L1	4	N	C	24	EG08	JP05	JP	ME05, 07, 09	FE35,39,47,49	
PFR0112	Jefe/a de Negociado de Retribuciones	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	M		FE35,39,47,49	O01
PFR0347	Jefe/a de Negociado de Retribuciones	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	M		FE35,39,47,49	O01
PFR0939	<b>B.1.2.b) SECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL</b> Jefe/a de Sección de Seguridad Social	L1	4	N	C	24	EG08	JP05	JP	ME05, 07, 09	FE35,39,47,49	
PFR0115	Jefe/a de Negociado de Seguridad Social	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	M		FE35,39,47,49	O01
PFR0126	Jefe/a de Negociado de Seguridad Social	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	M		FE35,39,47,49	O01
PFR0531	<b>B.1.3 SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b> Jefe/a del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	L1	3	N	LD	27	EG03		M		FE35B	O13
PFR0072	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M		FE36,40,46	O01-O27
PFR0789	<b>B.1.3 a) UNIDAD DE SALUD LABORAL</b> Jefe/a Unidad Técnica de Salud Laboral	L1	4	N	C	25	EG07		M		FE16, FE34	O01 - O13
PFR0562	Puesto Base Especializado ATS-DUE de Empresa	L3	6	N	C	22	EG11		M		FE16	
PFR0790	Puesto Base Especializado ATS-DUE de Empresa	L2	6	N	C	22	EG11		M		FE16	
PFR0973	Puesto Base Especializado Medicina del Trabajo	L2	6	N	C	24	EG11		M		FE35	
PFR0563	<b>B.1.3 b) UNIDAD TÉCNICA</b> Jefe/a de la Unidad Técnica.	L1	4	N	C	25	EG07		M		FE111	
PFR0701	Puestos Base Especializado Nivel Superior (Ergonomía y Psicología Aplicada)	L3	6	N	C	22/20	EG11-14		M		FE17	O26
PFR0919	Puestos Base Especializado Nivel Superior (Higiene Industrial)	L1	6	N	C	24/22	EG09-11		M		FE103	
PFR0962	<b>B.1.4 SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA INVESTIGACIÓN</b> Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos de la Investigación	L1	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	ME05, 07, 13	FE35,39,47,49	
PFR0881	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M		F36,38,40,42	O01
PFR0608	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M		F36,38,40,42	O01
PFR0260	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M		F36,38,40,42	O01
PFR0470	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M		F36,38,40,42	O01
PFR0109	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M		F36,38,40,42	O01
PFR0929	<b>B.1.4 a) SECCIÓN DE GESTIÓN DE RRHH DE LA INVESTIGACIÓN</b> Jefe/a de Sección de Gestión de RRHH de Investigación	L1	4	N	C	25	EG05	JP05	JP	ME05, 07, 13	FE35,38,42,48	
PFR0116	Jefe/a de Negociado de Personal de Investigación	L2	5	N	C	22/21	EG12		M		FE35,39,47,49	O01
PFR0460	Jefe/a de Negociado de Gestión de Ayudas y Fondos de los RRHH Investigación	L3	5	N	C	22/21	EG12		M		FE35,38,42,48	O01
	<b>B.2 ÁREA ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA</b>											
PFR0940	Jefe/a de Área Económica y Presupuestaria	L1	2	N	LD	28	EG02	...JP02	JP	ME05,07,14,15	FE36,40,47,48,59,63	



RPT 2021

Código	Descripción	L	N	C	27	EG03	JP04	JP	AG01-03	ME05,07,15	FE36,40,47,48,59	O01
PFR0098	<b>B.2.1 SERVICIO DE GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA</b>	L2	3	N	C	27	JP04	JP	A1/A2 AG01-03	ME05,07,15	FE36,40,47,48,59	O01
PFR0105	Jefe/a de Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,47,48,59	O01
PFR0502	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,47,48,59	O01
PFR0104	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,47,48,59	O01
PFR0107	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,47,48,59	O01
PFR0493	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,47,48,59	O01
PFR0099	<b>B.2.1.a) SECCIÓN DE CONTABILIDAD Y GESTIÓN FINANCIERA</b>	L2	4	N	C	25	JP05	JP	A1/A2 AG01-03	ME05,07,15	FE36,40,47,48,59	O01
PFR0102	Jefe/a de Sección de Contabilidad y Gestión Financiera	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,40,47,48,59	O01
PFR0100	Jefe/a de Negociado de Control Presupuestario	L2	4	N	C	24	JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,15	FE36,40,47,48,59	O01
PFR0101	<b>B.2.1.b) SECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y TESORERÍA</b>	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,40,47,48,59	O01
PFR0936	Jefe/a de Negociado de Pagos y Tesorería	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,40,47,48,59	O01
PFR0936	Jefe/a de Negociado de Control de Ingresos	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,40,47,48,59	O01
PFR0846	<b>B.2.1.c) SECCIÓN DE CONTABILIDAD ANALÍTICA Y GESTIÓN FISCAL</b>	L2	4	N	C	25	JP05	JP	A1/A2 AG01-03	ME05,07,15	FE36,40,47,48,59	O01
PFR0508	Jefe/a de Sección de Contabilidad Analítica y Gestión Fiscal	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,40,47,48,59	O01
PFR0078	<b>B.2.2 SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO</b>	L2	3	N	C	27	JP04	JP	A1/A2 AG01-03	ME05,07,14	FE36,40,47,48,63	O01 -O02
PFR0085	Jefe/a de Servicio Gestión Económica, Contratación y Patrimonio	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,47,48,63	O01
PFR0087	Jefe/a de Grupo de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,47,48,63	O01
PFR0091	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,47,48,63	O01
PFR0092	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,47,48,63	O01
PFR0096	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,47,48,63	O01
PFR0847	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,47,48,63	O01
PFR0079	<b>B.2.2.a) SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS</b>	L2	4	N	C	25	JP05	JP	A1/A2 AG01-03	ME05,07,14	FE36,40,47,48,63	O01
PFR0081	Jefe/a de Sección de Contratación y Compras	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,40,47,48,63	O01
PFR0082	Jefe/a de Negociado de Contratación I	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,40,47,48,63	O01
PFR0083	Jefe/a de Negociado de Contratación II	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,40,47,48,63	O01
PFR0083	Jefe/a de Negociado de Contratación III	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,40,47,48,63	O01
PFR0848	<b>B.2.2.b) SECCIÓN DE PATRIMONIO</b>	L2	4	N	C	25	JP05	JP	A1/A2 AG01-03	ME05,07,14	FE36,40,47,48,63	O01
PFR0084	Jefe/a de Sección de Patrimonio	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,40,47,48,63	O01
PFR0084	Jefe/a de Negociado de Patrimonio y Compras	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,40,47,48,63	O01
PFR0080	Jefe/a de Negociado de Patrimonio y Compras	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,40,47,48,63	O01
PFR0080	<b>B.2.2.c) SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL GASTO -</b>	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,40,47,48,63	O01



RPT 2021												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0509	<b>BADAJOZ-</b> Jefe/a de Sección de Gestión Económica del Gasto	L2	4	N	C	24	EG08	JP05	JP	ME05,07,14	FE36,40,47,48,63	
PFR0089	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica -Servicios Centrales-	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1		FE36,40,47,48,63	O01
PFR0090	Jefe/a de Negociado Cajero-Pagador -Servicios Centrales-	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1		FE36,40,47,48,63	O01
PFR0937	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica -Servicios Periféricos	L2	5	N	C	22/21	EG12	JP07	JP		FE36,40,47,48,63	O01
PFR0093	<b>B.2.2.d) SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL GASTO - CÁCERES-</b> Jefe/a de Sección de Gestión Económica del Gasto	L3	4	N	C	24	EG08	JP05	JP	ME05,07,14	FE36,40,47,48,63	
PFR0095	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica -Servicios Centrales-	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1		FE36,40,47,48,63	O01
PFR0088	<b>B.2.2.e) SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓNES Y AYUDAS - BADAJOZ-</b> Jefe/a de Sección Gestión Económica de Ingresos y Justificación de Subvenciones y Ayudas	L2	4	N	C	25	EG05	JP05	JP	ME05,07,14	FE36,40,47,48,63	
	<b>B.3 ÁREA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN ACADÉMICA</b>											
	<b>B.3.1 SERVICIO DE ACCESO Y GESTIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO</b>											
PFR0131	Jefe/a de Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado	L2	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	ME05,08,16	FE37, FE41	
PFR0139	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2		FE37, FE41	O01
PFR0147	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2		FE37, FE41	O01
PFR0156	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2		FE37, FE41	O01 -O16
PFR0157	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2		FE37, FE41	O01
PFR0163	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2		FE37, FE41	O01
PFR0016	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2		FE37, FE41	O01
PFR0161	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2		FE37, FE41	O01
PFR0162	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2		FE37, FE41	O01
PFR0818	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2		FE37, FE41	O01
PFR0879	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2		FE37, FE41	O01
PFR0880	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2		FE37, FE41	O01
PFR0956	Puesto Base Especializado de Administración (Especialidad Idiomas)	L2	6	N	C	20	EG13	M	C1		FE04, 37, 43, 45, 50	
PFR0375	<b>B.3.1.a) SECCIÓN DE ACCESO</b> Jefe/a de Sección de Acceso	L2	4	N	C	24	EG08	M	A2/C1	ME05,08,16	FE37, FE41	
PFR0133	Jefe/a de Negociado de Acceso	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1		FE37, FE41	O01
PFR0150	Jefe/a de Negociado de Acceso	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1		FE37, FE41	O01
PFR0377	<b>B.3.1.b) SECCIÓN DE TÍTULOS OFICIALES Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA</b> Jefe/a de Sección de Títulos y Planificación Académica	L2	4	N	C	24	EG08	M	A2/C1	ME05,08,16	FE37, FE41	
PFR0135	Jefe/a de Negociado de Títulos	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1		FE37, FE41	O01
PFR0152	Jefe/a de Negociado de Títulos	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1		FE37, FE41	O01



		RPT 2021											
PFR0964	<b>B.3.1.b) SECCIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO</b>	L2	4	N	C	24	EG08	M	A2/C1	AG03-05	MEO5,08,16	FE37, FE41	001
PFR0378	Jefe/a de Sección de Estudios de Grado	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1	AG03-05		FE37, FE41	001
PFR0532	Jefe/a de Negociado de Estudios de Grado	L2	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2	AE15-16		FE18,37,41,70,73	001 - 006 - 025
PFR0945	<b>B.3.1.d) UNIDAD DE COORDINACIÓN</b>	L1	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	A1/A2	AG01-03	FE37, 41, 64	001
PFR0140	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2	AG05-06		FE37, 41, 64	001
PFR0141	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2	AG05-06		FE37, 41, 64	001
PFR0155	Jefe/a de Servicio de Becas y Másteres Oficiales	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2	AG05-06		FE37, 41, 64	001 - 002
PFR0143	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2	AG05-06		FE37, 41, 64	001 - 016
PFR0159	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2	AG05-06		FE37, 41, 64	001
PFR0149	<b>B.3.2 a) SECCIÓN DE BECAS</b>	L1	4	N	C	24	EG08	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	FE37, 41, 64	007
PFR0134	Jefe/a de Sección de Becas	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1	AG03-05		FE37, 41, 64	001
PFR0946	Jefe/a de Negociado de Becas	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1	AG03-05		FE37, 41, 64	001
PFR0151	<b>B.3.2 b) SECCIÓN DE MÁSTERES OFICIALES</b>	L1	4	N	C	24	EG08	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	FE37, 41, 64	001
PFR0946	Jefe/a de Sección de Másteres Oficiales	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1	AG03-05		FE37, 41, 64	001
PFR0151	Jefe/a de Negociado de Másteres Oficiales	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1	AG03-05		FE37, 41, 64	001
PFR0372	<b>B.3.3 DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PERMANENTE</b>	L2	4	N	C	25	EG05	JP05	JP	A1/A2	AG01-03	FE37, FE41	001
PFR0138	Jefe/a de Sección de Formación Permanente	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1	AG03-05		FE37, FE41	001
PFR0602	Jefe/a de Negociado de Gestión de Alumnos	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1	AG03-05		FE37, FE41	001
PFR0142	Jefe/a de Negociado de Gestión de la Formación	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2	AG05-06		FE37, FE41	001
PFR0145	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2	AG05-06		FE37, FE41	001
PFR0478	<b>B.3.4 ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO</b>	L3	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	A1/A2	AG01-03	FE37, FE41	001
PFR0158	Jefe/a de Servicio de la Escuela Internacional de Doctorado	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2	AG05-06		FE37, FE41	001
PFR0146	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2	AG05-06		FE37, FE41	001
PFR0328	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2	AG05-06		FE37, FE41	001
PFR0944	<b>B3.4. a) SECCIÓN DE DOCTORADO</b>	L1	4	N	C	24	EG08	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	FE37, FE41	001
PFR0154	Jefe/a de Sección de Doctorado	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1	AG03-05		FE37, FE41	001
PFR0136	Jefe/a de Negociado de Doctorado	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1	AG03-05		FE37, FE41	001



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S	Méritos	Formación Específica	Observac.
<b>B.4 CENTROS UNIVERSITARIOS</b>												
<b>B.4.1 FACULTAD DE CIENCIAS</b>												
PFH0169	Administrador/a	L2	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35,37,41 FE35,36,40 FE36,37,40,41,46 FE40,41,65,66 FE44,53,54,55 FE36,37,40,41,46 FE36,37,40,41,46 FE36,37,40,41,46 FE36,37,40,41,46	001 001 001 001 001 -002 001 -016 001
<b>B.4.1.a) Secretaría Administrativa</b>												
PFH0170	Jefe/a de Negociado de Gestión Académica	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,37,41	001
PFH0171	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,36,40	001
PFH0177	Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41,46	001
PFH0172	Secretario/a de Decano	L2	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	001
PFH0175	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	001
PFH0173	Jefe/a de Grupo de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	001 -002
PFH0176	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	001
PFH0178	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	001 -016
PFH0179	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	001
<b>B.4.1.b) Servicios Comunes</b>												
PFH0564	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13 JP10	JP	A2/C1 AE16-AG11			001-O25
PFH0819	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AE16-AG11			001-O25
PFH0696	Jefe/a Unidad Técnica de Laboratorios - Facultad de Ciencias-	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG15-18			001-008-009-019
PFH0702	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG15-18			001-008-009
PFH0703	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG15-18			001-008-009
PFH0611	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	001
PFH0593	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	001
PFH0612	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	O13
PFH0613	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFH0614	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFH0615	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFH0616	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFH0693	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFH0694	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	001
PFH0695	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	001
PFH0888	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFH0900	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFH0901	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFH0906	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFH0907	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	001
PFH0618	Puesto Base de Vigilancia	L2	6	N	C	16	EG16 N05	NOC	C2 AG21		FE50	O17
PFH0791	Puesto Base de Vigilancia	L2	6	N	C	16	EG16 N05	NOC	C2 AG21		FE50	O17
PFH0792	Puesto Base de Vigilancia	L2	6	N	C	16	EG16 N05	NOC	C2 AG21		FE50	O17



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFM0180	Administrador/a	L2	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35,36,37,40,41	
PFM0184	<b>B.4.2.a) Secretaría Administrativa</b>	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	O01
PFM0466	Jefe de Negociado de Asuntos Generales	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41,46	O01
PFM0182	Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental	L2	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	
PFM0187	Secretario/a de Decano	L2	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFM0187	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFM0183	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFM0185	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFM0188	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFM0489	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01 -O16
PFM0965	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFM0565	<b>B.4.2.b) Servicios Comunes</b>	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AEI6-AG11			O01-O25
PFM0704	Puesto Base de Informática	L2	5	N	C	19	EG13 JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE35, FE50	
PFM0619	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	O01
PFM0620	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	O01
PFM0621	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFM0841	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFM0902	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFM0922	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFM0968	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFF0205	<b>B.4.3 FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS</b>	L3	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	
PFF0207	Administrador/a	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	O01
PFF0213	<b>B.4.3.a) Secretaría Administrativa</b>	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41,46	O01
PFF0208	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	
PFF0212	Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental	L3	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFF0208	Secretario/a de Decano	L3	6	N	C	20/18	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFF0212	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFF0209	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFF0211	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFF0215	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFF0908	<b>B.4.3.b) Servicios Comunes</b>	L3	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	O01
PFF0908	Puesto Base Servicios Generales (Mantenimiento)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	O01





Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFF0622	Puesto Base S. Especiales (Conductor de distribución y Reparto)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE25	O01
PFF0623	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	O01
PFF0624	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	O22
PFF0793	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFF0794	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFF0795	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
	<b>B.4.4 FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES ECONÓMICAS Y</b>											
	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S</b>	<b>Méritos</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFE0189	Administrador/a	L2	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	
PFE0190	<b>B.4.a) Secretaría Administrativa</b>	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE37, FE41	O01
PFE0192	Jefe/a de Negociado de Gestión Académica	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36, FE40	O01
PFE0201	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFE0193	Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental	L2	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06		FE40, 41, 65, 66	
PFE0203	Secretario/a de Decano	L2	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44, 53, 54, 55	O01
PFE0194	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFE0195	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01 -O02
PFE0196	Jefe de Grupo de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFE0197	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFE0199	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01 -O16
PFE0200	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
	<b>B.4.b) Servicios Comunes</b>											
PFE0566	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13 JP10	JP	A2/C1 AE16-AG11			O01-O25
PFE0202	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13	JP	A2/C1 AE16-AG11			O01-O25
PFE0625	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	O01
PFE0595	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	O01
PFE0626	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFE0627	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFE0628	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	O01
PFE0629	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFE0630	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFE0840	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	O01

RPT 2021



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S	Méritos	Formación Específica	Observac.
<b>B.4.5 FACULTAD DE DERECHO</b>												
PFB0217	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	
PFB0218	<b>B.4.5.a) Secretaría Administrativa</b>	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36, 37, 40, 41	O01
PFB0219	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	O01
PFB0223	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFB0220	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFB0221	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFB0224	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFB0969	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
<b>B.4.5.b) Servicios Comunes</b>												
PFB0705	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AEI6-AGI1		FE35, FE50	O01-O25
PFB0706	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L3	5	N	C	19	EG13 JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	O01
PFB0534	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	O01
PFB0631	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE50	
PFB0796	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFB0797	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
<b>B.4.6 FACULTAD DE VETERINARIA</b>												
<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>												
PfV0225	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	
PfV0226	<b>B.4.6.a) Secretaría Administrativa</b>	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	O01
PfV0228	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	O01
PfV0905	Secretario/a Decano	L3	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PfV0231	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01 -O02
PfV0229	Jefe/a de Grupo de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PfV0230	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PfV0232	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
<b>B.4.6.b) Servicios Comunes</b>												
PfV0707	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L3	5	N	C	19	EG13 JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE35,FE50	O01
PfV0632	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE50	O13
PfV0633	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PfV0798	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PfV0799	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	



Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFV0800	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE22, FE50	RPT 2021 O01
PFV0845	<b>B.4.6.c) Granja Veterinaria</b> Puesto Base de Servicios Generales (Experimentación Animal)	L3	6	N	C	16	EG16	M	C2 AG22		FE101	
	<b>B.4.7 FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE</b>											
	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Méritos</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFA0233	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	
PFA0234	<b>B.4.7.a) Secretaría Administrativa</b> Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	O01
PFA0235	Secretario/a Decano	L3	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	O01
PFA0237	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFA0236	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41,46	O01
PFA0483	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41,46	O01
PFA0567	<b>B.4.7.b) Servicios Comunes</b> Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11			O01-O25
PFA0634	Puesto Base de Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	16	EG15	M/T	C2 AG21	FE23		
PFA0970	Puesto Base de Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	16	EG15	M/T	C2 AG21	FE23		
PFA0708	Puesto Base de Servicios Especiales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG19-21	FE27		O01
PFA0635	Puesto Base de Servicios Especiales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21	FE27		O01
PFA0709	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L3	5	N	C	19	EG13 JP09	JP	C1/C2 AG19-21	FE35, FE50		
PFA0636	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50		O01
PFA0637	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21	FE05 FE50		O01
PFA0638	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50		
PFA0820	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50		
	<b>B.4.8 ESCUELA POLITÉCNICA</b>											
	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Méritos</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PPF0252	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	
PPF0253	<b>B.4.8.a) Secretaría Administrativa</b> Jefe/a de Negociado de Gestión Académica	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE37, FE41	O01
PPF0254	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36, FE40	O01
PPF0255	Secretario/a de Director	L3	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	O01
PPF0262	Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36, 37, 40, 41,46	O01
PPF0256	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PPF0257	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41,46	O01
PPF0261	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41,46	O01
PPF0336	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41,46	O01
PPF0264	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41,46	O01- O16



Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFP0484	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFP0568	<b>B.4.8.b) Servicios Comunes</b> Puesto Base Especializado de Topografía	L3	6	N	C	22	EG11		M	A2 AE10		FE19	O01-O19-O25
PFP0569	Jefe/a de Unidad Técnica de Informática -Escuela Politécnica-	L3	5	N	C	22/21	EG12	JP10	JP	A2/C1 AE16-AG11			O01-O25
PFP0710	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1 AE16-AG11			O01-O25
PFP0711	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1 AE16-AG11			O01-O25
PFP0712	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1 AE16-AG11			O01-O25
PFP0713	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1 AE16-AG11			O01-O25
PFP0714	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1 AE16-AG11			O01-O25
PFP0715	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1 AE16-AG11			O01-O25
PFP0716	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L3	5	N	C	19	EG13	JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE35,FE50	O01
PFP0639	Puesto Base S. Especiales (Conductor de distribución y Reparto)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2 AG19-21		FE25	O01
PFP0640	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	O01
PFP0641	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
PFP0642	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
PFP0643	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
PFP0644	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
PFP0645	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
<b>B.4.9 FACULTAD DE EDUCACIÓN</b>													
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFG0243	Administrador/a	L2	4	N	C	24	EG07	JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	O15 O01 O01
PFG0244	<b>B.4.9.a) Secretaría Administrativa</b> Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	O01
PFG0949	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1 AG03-05		FE36, FE40	O01
PFG0245	Secretario/a de Decano	L2	6	N	LD	20	EG14		M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	
PFG0251	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14		M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFG0246	Jefe/a de Grupo de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01 -O02
PFG0247	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFG0248	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFG0249	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFG0250	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFG0570	<b>B.4.9.b) Servicios Comunes</b> Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13	JP09	JP	A2/C1 AE16-AG11		FE05 FE50	O01-O25
PFG0821	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2 AG19-21		FE50	O01
PFG0646	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
PFG0647	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
PFG0648	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
PFG0924	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFN0238	Administrador/a	L2	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35,36,37,40,41	
PFN0239	<b>B.4.10.a) Secretaría Administrativa</b>	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	O01
PFN0240	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L2	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	O01
PFN0242	Secretario/a Decano	L2	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFN0241	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFN0324	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFN0909	<b>B.4.10.b) Servicios Comunes</b>	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11		FE35,FE50	O01-O25
PFN0822	Puesto Base de Informática	L2	5	N	C	19	EG13 JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	O01
PFN0842	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	O01
PFN0843	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21			
	<b>B.4.11 ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES</b>											
PFI0265	Administrador/a	L2	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35,36,37,40,41	
PFI0266	<b>B.4.11.a) Secretaría Administrativa</b>	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	O01
PFI0497	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41,46	O01
PFI0267	Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental	L2	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	O01
PFI0337	Secretario/a de Director	L2	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFI0268	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01 -O16
PFI0269	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFI0571	<b>B.4.11.b) Servicios Comunes</b>	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11		FE35,FE50	O01-O25
PFI0801	Puesto Base de Informática	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG15-18		FE05, FE50	O01-009-012-019
PFI0910	Jefe/a Unidad Técnica de Laboratorios -Escuela de Ingenierías Industriales-	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG15-18		FE50	O01-009-012
PFI0719	Puesto Base de Laboratorios	L2	5	N	C	19	EG13 JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE35,FE50	O01
PFI0719	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE05, FE50	O01
PFI0878	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFI0649	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFI0650	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFI0651	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	O01



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
<b>B.4.12 ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS</b>													
PFU0272	Administrador/a	L2	4	N	C	24	EG07	JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35,36,37,40,41	
PFU0273	<b>B.4.12.a) Secretaría Administrativa</b>	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	O01
PFU0274	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L2	6	N	LD	20	EG14		M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	O01
PFU0275	Secretario/a de Director	L2	6	N	C	20/18	EG13-14	JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFU0277	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFU0278	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFU0487	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFU0720	<b>B.4.12.b) Servicios Comunes</b>	L2	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1 AE16-AG11			O01-O25
PFU0652	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	16	EG15		M/T	C2 AG21		FE12	
PFU0865	Puesto Base de Servicios Especiales (Jardinería)	L2	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1 AG15-18			O01-008-009
PFU0699	Puesto Base de Laboratorios	L2	5	N	C	19	EG13	JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE35,FE50	
PFU0653	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	O01
PFU0654	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	
PFU0655	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE22 FE50	O01
PFU0656	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2 AG19-21		FE50	
PFU0657	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	O01
PFU0658	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
<b>B.4.13 CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA</b>													
PFJ0498	Administrador/a	L4	4	N	C	24	EG07	JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35,36,37,40,41	
PFJ0279	<b>B.4.13.a) Secretaría Administrativa</b>	L4	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	O15
PFJ0280	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L4	6	N	LD	20	EG14		M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	O01
PFJ0491	Secretario/a de Director	L4	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFJ0941	Puesto Base de Administración	L4	6	N	C	20/18	EG13-14		M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFJ0499	Gestor/a de Calidad	L4	6	N	C	18/16	EG13-15	JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFJ0488	Puesto Base de Administración	L4	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFJ0721	<b>B.4.13.b) Servicios Comunes</b>	L4	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1 AE16-AG11			O01-O25
PFJ0722	Puesto Base de Informática	L4	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1 AE16-AG11			O01-O25
PFJ0723	Puesto Base de Informática	L4	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1 AE16-AG11			O01-O25
PFJ0723	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L4	5	N	C	19	EG13	JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE35,FE50	



RPT 2021

PFJ0660	Puesto Base de Servicios Generales	L4	6	N	C	16	EG16	M/T	C2	AG21	FE50	
PFJ0802	Puesto Base de Servicios Generales	L4	6	N	C	16	EG16	M/T	C2	AG21	FE50	
PFJ0897	Puesto Base Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L5	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2	AG19-21	FE22 FE50	O01
<b>B.4.14 CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA</b>												
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Méritos</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFK0282	Administrador/a	L5	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1	AG03-05	FE35,36,37,40,41	
PFK0283	<b>B.4.14.a) Secretaría Administrativa</b>	L5	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1	AG03-05	FE36,37,40,41	O01
PFK0380	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L5	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2	AG05-06	FE40,41,65,66	
PFK0492	Gestor/a de Calidad	L5	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2	AG05-06	FE44,53,54,55	O01
PFK0284	Puesto Base de Administración	L5	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2	AG05-06	FE36,37,40,41,46	O01
PFK0286	Puesto Base de Administración	L5	6	N	C	18/16	EG13 15 JP09	JP	C1/C2	AG05-06	FE36,37,40,41,46	O01
PFK0823	<b>B.4.14.b) Servicios Comunes</b>	L5	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1	AG09-11		O01
PFK0725	Puesto Base de Informática	L5	6	N	C	20/18	EG13 JP09	JP	A2/C1	AG15-18		O01-O09-O12
PFK0726	Puesto Base de Laboratorios	L5	6	N	C	20/18	EG13 JP09	JP	A2/C1	AG15-18		O01-O09-O12
PFK0727	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L5	5	N	C	19	EG13 JP09	JP	C1/C2	AG19-21	FE35,FE50	
PFK0596	Puesto Base Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L5	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2	AG19-21	FE22 FE50	O01
PFK0661	Puesto Base de Servicios Generales	L5	6	N	C	16	EG16	M/T	C2	AG21	FE50	
PFK0911	Puesto Base de Servicios Generales	L5	6	N	C	16	EG16	M/T	C2	AG21	FE50	
<b>B.4.15 FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO</b>												
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Méritos</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFT0287	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1	AG03-05	FE35,36,37,40,41	
PFT0288	<b>B.4.15.a) Secretaría Administrativa</b>	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1	AG03-05	FE36,37,40,41	O01
PFT0289	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2	AG05-06	FE40,41,65,66	
PFT0290	Secretario/a de Decano	L3	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2	AG05-06	FE44,53,54,55	O01
PFT0291	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2	AG05-06	FE36,37,40,41,46	O01
PFT0292	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2	AG05-06	FE36,37,40,41,46	O01
PFT0500	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2	AG05-06	FE36,37,40,41,46	O01
PFT0501	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2	AG05-06	FE36,37,40,41,46	O01
PFT0293	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2	AG05-06	FE36,37,40,41,46	O01 -O02
PFT0294	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2	AG05-06	FE36,37,40,41,46	O01
PFT0728	<b>B.4.15.b) Servicios Comunes</b>	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1	AE16-AG11		O01-O25
PFT0597	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2	AG19-21	FE22 FE50	O01



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFT0662	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	ME05,07,08	FE50	
PFT0663	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFT0664	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFT0697	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFT0898	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	O01
<b>B.4.16 FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL</b>												
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Méritos</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFL0295	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG07	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	
PFL0296	<b>B.4.16.a) Secretaría Administrativa</b>	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	O01
PFL0297	Jefe de Negociado de Asuntos Generales	L3	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	O01
PFL0824	Secretario/a de Decano	L3	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFL0299	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	JP	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41,46	O01
PFL0300	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41,46	O01
PFL0729	<b>B.4.16.b) Servicios Comunes</b>	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11		FE35,FE50	O01-O25
PFL0730	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG15-18		FE05 FE50	O01-008-009
PFL0731	Puesto Base de Laboratorios	L3	5	N	C	19	EG13	JP	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	O01
PFL0803	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE50	O01
PFL0665	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE50	O01
PFL0666	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
<b>B.4.17 FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO</b>												
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Méritos</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFS0302	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG07	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	
PFS0303	<b>B.4.17 a) Secretaría Administrativa</b>	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	O01
PFS0304	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	O01
PFS0307	Secretario/a de Decano	L3	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFS0305	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41,46	O01
PFS0306	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41,46	O01
PFS0308	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	JP	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41,46	O01
PFS0732	<b>B.4.17.b) Servicios Comunes</b>	L3	6	N	C	20/18	EG13	JP	A2/C1 AE16-AG11		FE05 FE50	O01-O25
PFS0535	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE50	O01
PFS0667	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFS0668	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	





RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	N	C	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFH0396	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG15-18				001-008-009
	<b>B.5.2. 2) DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA VEGETAL, ECOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA TIERRA</b>												
PFH0733	Jefe/a Unidad Técnica de Laboratorios - Facultad de Ciencias-	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG15-18				001-009-012-019
PFH0734	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG15-18				001-009-012
PFH0399	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG15-18				001-008-009
PFH0400	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG15-18				001-008-009
PFH0402	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG15-18				001-008-009
	<b>B.5.2. 4) DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS</b>												
	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E <td>Méritos</td> <td>Formación Específica</td> <td>Observac.</td>	Méritos	Formación Específica	Observac.	
PFM0572	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG15-18				001-008-009
PFH0899	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG15-18				001-008-009
	<b>B.5.2. 5) DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN</b>												
	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E <td>Méritos</td> <td>Formación Específica</td> <td>Observac.</td>	Méritos	Formación Específica	Observac.	
PFH0735	Puesto Base de Laboratorios	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG15-18				001-009-012
PFH0736	Jefe/a Unidad Técnica de Laboratorios -Escuela Politécnica-	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG15-18				001-009-012-019
	<b>B.5.2. 10) DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA</b>												
	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E <td>Méritos</td> <td>Formación Específica</td> <td>Observac.</td>	Méritos	Formación Específica	Observac.	
PFH0737	Puesto Base de Laboratorios	L3	6	N	C	20/18	EG13	JP09	A2/C1 AG15-18				001-009-012
PFV0825	Puesto Base de Laboratorios	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG15-18				001-009-012







RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0037	Director/a del Servicio de Biblioteca	L1	2	N	LD	28	EG02	JP02	JP	A1 AG02		FE35,36,68,69	
PFR0456	Subdirector/a de Coordinación Técnica	L2	3	N	C	26	EG05		M	A1/A2 AG02-04		FE35,36,68,69	
PFR0455	Subdirector/a de Servicios y Recursos	L3	3	N	C	26	EG05		M	A1/A2 AG02-04		FE35,36,68,69	
PFR0511	Jefe/a Unidad Técnica de Atención y Soporte a los Usuarios	L1	4	N	C	25	EG07		M	A1/A2 AG02-04		FE35,36,68,69	
PFR0512	Jefe/a Unidad Técnica de Gestión de la Colección: Publicaciones Unitarias	L1	4	N	C	25	EG07		M	A1/A2 AG02-04		FE35,36,68,69	
PFR0513	Jefe/a Unidad Técnica de Gestión de la Colección: Adquisición de Publicaciones Seriatadas y BBDD.	L1	4	N	C	25	EG07		M	A1/A2 AG02-04		FE35,36,68,69	
PFR0514	Jefe/a Unidad Técnica de Proceso Técnico y Bibliográfico	L1	4	N	C	25	EG07		M	A1/A2 AG02-04		FE35,36,68,69	
PFR0516	Jefe/a Unidad Técnica de Comunicación, Difusión y Extensión Bibliotecaria	L1	4	N	C	25	EG07		M	A1/A2 AG02-04		FE35,36,68,69	
PFR0515	Jefe/a Unidad Técnica de Automatización Web y Tecnologías de la Información	L1	4	N	C	25	EG07		M	A1/A2 AG02-04		FE35,36,68,69	
PFR0517	Jefe/a Unidad Técnica Servicios de Apoyo al Aprendizaje y la Investigación	L1	4	N	C	25	EG07		M	A1/A2 AG02-04		FE35,36,68,69	
PFR0518	Jefe/a de la Unidad Técnica de Repositorio y Acceso Abierto	L1	4	N	C	25	EG07		M	A1/A2 AG02-04		FE35,36,68,69	
PFR0957	Jefe/a de la Unidad Técnica de Acceso a la Documentación y la Información	L1	4	N	C	25	EG07		M	A1/A2 AG02-04		FE35,36,68,69	
PFR0574	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2 AE15-16		FE18	O01 - O25
PFR0826	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1 AE16-AG11			O25
PFR0536	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2 AG02-04		FE68, FE69	O01
PFR0039	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	23/22	EG11		M	A2 AG04		FE68, FE69	O23
PFR0046	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	23/22	EG11		M	A2 AG04		FE68, FE69	O23
PFR0866	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	23/22	EG11		M	A2 AG04		FE68, FE69	O23
PFR0745	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1 AG04-10		FE94, 95, 96	O01 - O24
PFR0746	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1 AG04-10		FE94, 95, 96	O01 - O24
PFR0747	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1 AG04-10		FE94, 95, 96	O01 - O24
PFR0750	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1 AG04-10		FE94, 95, 96	O01 - O24
PFR0751	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13		T	A2/C1 AG04-10		FE94, 95, 96	O01 - O24
PFR0752	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13		T	A2/C1 AG04-10		FE94, 95, 96	O01 - O24
PFR0788	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1 AG04-10		FE94, 95, 96	O01 - O24
PFR0042	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11		M	A2 AG04		FE68, FE69	O23
PFR0043	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11		M	A2 AG04		FE68, FE69	O23
PFR0044	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11		M	A2 AG04		FE68, FE69	O23
PFR0045	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11		M	A2 AG04		FE68, FE69	O23
PFR0341	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11		M	A2 AG04		FE68, FE69	O23
PFR0537	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2 AG02-04		FE68, FE69	O01
PFR0839	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11		M	A2 AG04		FE68, FE69	O23
PFR0867	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11		M	A2 AG04		FE68, FE69	O23
PFR0921	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11		M	A2 AG04		FE68, FE69	O23
PFR0748	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1 AG04-10		FE93, 94, 95	O01 - O24
PFR0749	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1 AG04-10		FE93, 94, 95	O01 - O24
PFR0753	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1 AG04-10		FE93, 94, 95	O01 - O24
PFR0754	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1 AG04-10		FE93, 94, 95	O01 - O24
PFR0755	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1 AG04-10		FE93, 94, 95	O01 - O24
PFR0756	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1 AG04-10		FE93, 94, 95	O01 - O24



Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFB0049	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (F. de Derecho)	L3	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04		FE68, FE69	O23
PFB0527	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Derecho)	L3	6	N	C	20/18	EG13	T	A2/C1 AG04-10		FE93, 94, 95	O01 - O24
PFB0784	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Derecho)	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG04-10		FE93, 94, 95	O01 - O24
PFM0050	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (F. Medicina)	L2	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04		FE68, FE69	O23
PFM0519	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Medicina)	L2	6	N	C	20/18	EG13	T	A2/C1 AG04-10		FE93, 94, 95	O01 - O24
PFM0783	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Medicina)	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG04-10		FE93, 94, 95	O01 - O24
PFG0055	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (F. Educación)	L2	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04		FE68, FE69	O23
PFG0827	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Educación)	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10		FE93, 94, 95	O01 - O24
PFG0967	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Educación)	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10		FE93, 94, 95	O01 - O24
PFR0057	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04		FE68, FE69	O23
PFI0528	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (E. Ingenierías Industriales)	L2	6	N	C	20/18	EG13	T	A2/C1 AG04-10		FE93, 94, 95	O01 - O24
PFI0780	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (E. Ingenierías Industriales)	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG04-10		FE93, 94, 95	O01 - O24
PFS0060	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (F. Empresa, Finanzas y T)	L3	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04		FE68, FE69	O23
PFS0674	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (F. Empresa, Finanzas y T.)	L3	6	N	C	20/18	EG13	T	A2/C1 AG04-10		FE93, 94, 95	O01 - O24
PFS0779	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (F. Empresa, Finanzas y T.)	L3	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10		FE93, 94, 95	O01 - O24
PFL0061	Puesto Base Especializado de Archivos y B (F. Enfermería y T. O.)	L3	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04		FE68, FE69	O23
PFL0598	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (F. Enfermería y Terapia O.)	L3	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10		FE93, 94, 95	O01 - O24
PFL0849	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (F. Enfermería y Terapia O.)	L3	6	N	C	20/18	EG13	T	A2/C1 AG04-10		FE93, 94, 95	O01 - O24
PFA0786	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Ciencias del Deporte)	L3	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10		FE93, 94, 95	O01 - O24
PFA0850	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Ciencias del Deporte)	L3	6	N	C	20/18	EG13	T	A2/C1 AG04-10		FE93, 94, 95	O01 - O24
PFA0920	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Ciencias del Deporte)	L3	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10		FE93, 94, 95	O01 - O24
PJ0064	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (C U Mérida)	L4	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04		FE68, FE69	O23
PK0065	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (C U Plasencia)	L5	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04		FE68, FE69	O23
PJ0520	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (C. Universitario Mérida)	L4	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG04-10		FE93, 94, 95	O01 - O24
PK0521	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Centro Universitario de Plasencia)	L5	6	N	C	20/18	EG13	T	A2/C1 AG04-10		FE93, 94, 95	O01 - O24
PK0698	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Centro Universitario de Plasencia)	L5	6	N	C	20/18	EG13	T	A2/C1 AG04-10		FE93, 94, 95	O01 - O24
PV0522	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Veterinaria)	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG04-10		FE93, 94, 95	O01 - O24
PV0785	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Veterinaria)	L3	6	N	C	20/18	EG13	T	A2/C1 AG04-10		FE93, 94, 95	O01 - O24
PFU0787	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Veterinaria)	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG04-10		FE93, 94, 95	O01 - O24
PFN0781	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (E. Ingenierías Agrarias)	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10		FE93, 94, 95	O01 - O24
PFN0782	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (F. de Ciencias Documentación y Com.)	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10		FE93, 94, 95	O01 - O24
PK0322	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36, FE40	O01
PFR0066	Jefe/a de Negociado de Gestión Administrativa	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36, FE40	O01
PFR0670	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFR0671	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFR0672	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFR0673	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFR0903	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
<b>D.2 SERVICIO DE GESTIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN</b>												
PFR0350	Director/a del Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación	L2	2	N	LD	28	EG02	JP	A1/A2 AG01-03		FE35,36,38,42,48	

RPT 2021



RPT 2021

PFR0185	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	F36,38,40,42	O01	
PFR0461	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	F36,38,40,42	O01	
PFR0467	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	F36,38,40,42	O01	
PFR0468	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	F36,38,40,42	O01	
PFR0469	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	F36,38,40,42	O01	
PFR0471	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	F36,38,40,42	O01	
PFR0472	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	F36,38,40,42	O01	
PFR0605	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	F36,38,40,42	O01	
PFR0610	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	F36,38,40,42	O01	
PFR0881	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	F36,38,40,42	O01	
PFR0473	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	F36,38,40,42	O01	
PFR0474	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	F36,38,40,42	O01	
PFR0475	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	F36,38,40,42	O01	
PFR0476	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	F36,38,40,42	O01	
PFR0607	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	F36,38,40,42	O01	
PFR0609	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18	EG13	M	C1 AE21	F36,38,40,42	O01	
PFR0958	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L1	6	N	C	18	EG13	M	C1 AE21	F36,38,40,42	O01	
PFR0959	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L1	6	N	C	18	EG13	M	C1 AE21	F36,38,40,42	O01	
PFR0960	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L1	6	N	C	18	EG13	M	C1 AE21	F36,38,40,42	O01	
PFR0961	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L1	6	N	C	18	EG13	M	C1 AE21	F36,38,40,42	O01	
<b>D.2 a) SECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN</b>												
PFR0351	Jefe/a de Sección de Gestión de la Investigación	L2	4	N	C	25	EG05	JP	A1/A2 AG01-03	FE35,36,38,42,48		
PFR0575	Jefe/a de la Unidad de Gestión de Convocatorias y Proyectos	L2	5	N	C	23	EG10	M	A2/C1 AG03-05	FE03,35,38,42,48		
PFR0321	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica y Presupuestaria	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05	FE36,38,42,48	O01	
<b>D.2 b) SECCIÓN DE GESTIÓN DE TRANSFERENCIA DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN</b>												
PFR0576	Jefe/a de Sección de Transferencia de Resultados	L2	4	N	C	25	EG05	JP	A1/A2 AG01-03	FE35,36,38,42,48		
PFR0462	Jefe/a de Negociado de Transferencia de Resultados	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05	FE35,36,38,42,48	O01	
<b>D.2 d) SECCIÓN DE GESTIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN</b>												
PFR0942	Jefe/a de Sección de Gestión de los proyectos de investigación	L2	4	N	C	24	EG08.....JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,19		
PFR0943	Jefe/a de Sección de Gestión de los proyectos de investigación	L3	4	N	C	24	EG08.....JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,19		
PFR0458	Jefe/a de Negociado de Gestión de los Proyectos de Investigación	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05	FE35,36,38,42,48	O01-O20	
PFR0459	Jefe/a de Negociado de Gestión de los Proyectos de Investigación	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05	FE35,36,38,42,48	O01-O20	
<b>D.3 SERVICIO DE PUBLICACIONES</b>												
<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>												
PFR0457	Jefe/a de la Unidad Técnica de Publicaciones	L3	4	N	C	25	EG07	M	A1/A2 AG02-04	FE36,46,48,69	O01	
PFR0033	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	FE36,40,48	O01	
PFR0757	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG04-10	FE93,94,95	O01	
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Méritos</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0884	Director/a del Servicio	L1	2	N	LD	28	EG02	JP02	JP	A1 AE15		FE35,36,96,97,98	O25
PFR0525	<b>D.4 1) SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD, SISTEMAS Y COMUNICACIONES</b> Subdirector/a de Seguridad, Sistemas y Comunicaciones	L1	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	A1 AE15		FE35,72,74	O25
PFR0851	<b>D.4 1 a) UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIONES</b> Jefe/a de la Unidad Técnica de Comunicaciones	L2	4	N	C	25	EG06	EPD01	M	A1/A2 AG12-AE02		FE18, 71,72,73	O04
PFR0586	Puesto Base Especializado de Comunicaciones	L2	6	N	C	22	EG11	JP10	JP	A2 AE16			
PFR0963	Puesto Base Especializado de Comunicaciones	L3	6	N	C	22	EG11		M	A2 AE16			O04
PFR0830	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	22/20	EG13		M	A2/C1 AE16-AG11		FE28	O25
PFR0831	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	22/20	EG13		M	A2/C1 AE16-AG11		FE28	O25
PFR0760	Jefe/a de la Unidad de Comunicaciones	L2	5	N	C	19	EG13		M/T	C1/C2 AG19-21		FE06, FE50	
PFR0542	Puesto Base de Servicios Especiales (Telefonía)	L2	6	N	C	16	EG15		M/T	C2 AG21		FE06, FE50	
PFR0676	Puesto Base Especializado (Mantenimiento de Redes Voz-Datos)	L2	6	N	C	22/20	EG11-13 EPD03		JDP	A2/C1 AG16-19		FE07	
PFR0761	Jefe/a de la Unidad de Comunicaciones	L3	5	N	C	19	EG13		M/T	C1/C2 AG19-21		FE06, FE50	
PFR0832	Puesto Base de Servicios Especiales (Telefonía)	L3	6	N	C	16	EG15		M/T	C2 AG21		FE06, FE50	
PFR0543	Puesto Base Especializado (Mantenimiento de Redes Voz-Datos)	L3	6	N	C	22/20	EG11-13 EPD03		JDP	A2/C1 AG16-19		FE07	
PFR0544	<b>D.4 1 b) UNIDAD TÉCNICA DE SISTEMAS Y BASES DE DATOS</b> Jefe/a de la Unidad Técnica	L1	4	N	C	26	EG05	JP05	M	A1 AE15		FE18, 70,71,72,73	O18
PFR0950	Jefe/a de Coordinación de Proyectos (Monitorización y seguridad)	L1	4	N	C	25	EG07		M	A1/A2 AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0545	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2 AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O25 - O28
PFR0546	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2 AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01 - O25
PFR0587	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2 AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01 - O25
PFR0588	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2 AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01 - O25
PFR0533	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2 AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01 - O25
PFR0538	<b>D.4. 2) SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA</b>												
PFR0451	<b>D.4. 2 a) UNIDAD TÉCNICA DE PROCESOS Y PRESENCIA EN INTERNET</b> Jefe/a de la Unidad Técnica	L1	4	N	C	26	EG05	JP05	JP	A1 AE15		FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0524	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2 AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01 - O25
PFR0579	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2 AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01 - O25
PFR0539	<b>D.4. 2 b) UNIDAD TÉCNICA DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN</b> Jefe/a de la Unidad Técnica	L2	4	N	C	26	EG05		M	A1 AE15		FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0951	Jefe/a de Coordinación de Proyectos (Explotación Datos UXXI)	L1	4	N	C	25	EG07		M	A1/A2 AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O25 - O28



Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0952	Jefe/a de Coordinación de Proyectos (Innovación en desarrollos)	L1	4	N	C	25	EG07	M	A1/A2 AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O25 - O28
PFR0452	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01 - O25
PFR0523	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01 - O25
PFR0540	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01 - O25
PFR0577	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01 - O25
PFR0578	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01 - O25
PFR0580	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01 - O25
PFR0581	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01 - O25
PFR0582	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01 - O25
PFR0828	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01 - O25
PFR0541	<b>D.4.2 c) UNIDAD TÉCNICA DE ATENCIÓN AL USUARIO</b>	L2	4	N	C	26	EG05	M	A1 AE15		FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0953	Jefe/a de la Unidad Técnica	L1	4	N	C	25	EG07	M	A1/A2 AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O25 - O28
PFR0583	Jefe/a de Coordinación de Proyectos (Normalización y securización del puesto de trabajo)	L2	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01 - O25
PFR0584	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11 JP10	M	A1/A2 AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01 - O25
PFR0758	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	22/20	EG11-13 JP10	M	A2/C1 AE16-AG11		FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0759	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	22/20	EG11-13	M	A2/C1 AE16-AG11		FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0829	Puesto Base Especializado de Informática	L1	6	N	C	22/20	EG11-13	M	A2/C1 AE16-AG11		FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0915	Puesto Base Especializado de Informática	L2	6	N	C	22/20	EG11-13	M	A2/C1 AE16-AG11		FE18, 70,71,72,73	O25
	<b>D.5 SERVICIOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN</b>											
	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0868	<b>D.5.1) SERVICIO DE TALLER Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL CIENTÍFICO-TÉCNICO</b> Puesto Base (Mantenimiento Material Científico)	L2	6	N	C	20/18	EG13-15	M/T	A2/C1 AG16-19		FE87	O01
PFR0589	<b>D.5.2) SERVICIO UNIVERSITARIO DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA</b> Director/a del Servicio	L2	3	N	LD	27	EG03 JP04	JP	A1/A2 AG12-16		FE20, 35,36,76, 77	
PFR0869	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13 JP09	JP	A2/C1 AG15-18		FE20, FE76	O01
PFR0547	<b>D.5.3) SERVICIO ANIMALARIO Y DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL</b> Director/a del Servicio	L1	3	N	LD	27	EG03	M	A1 AE06		FE35,36,76,99	
PFR0323	Jefe/a de Negociado	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,40,46	O01
PFR0833	Puesto Base de Laboratorios (Experimentación Animal)	L3	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG15-18		FE100-101	O01
PFR0966	Puesto Base de Laboratorios (Experimentación Animal)	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG15-18		FE100-101	O01
PFR0106	Puesto Base de Laboratorios (Experimentación Animal)	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG15-18		FE100-101	O01
PFR0852	<b>D.5.4) SERVICIO DE ANÁLISIS E INNOVACIÓN EN PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL</b> Puesto Base Especializado (Investigación)	L3	6	N	C	25	EG07 JP10	JP	A1 AG12		FE78	





RPT 2021

Código	D.5.5) SERVICIO DE ANÁLISIS ELEMENTAL Y MOLECULAR	L2	6	N	C	25	EG07 EG12 EG12 EG13 EG13	JP10 JP10	JP	A1 A1 A1 A2/C1 A2/C1	AG12 AG12 AG12 AG15-18 AG15-18	FE80 FE81 FE81	O01 O01
PFR0853	Puesto Base Especializado (Investigación)	L2	6	N	C	25	EG07	JP10	JP	A1	AG12	FE80	
PFR0854	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22	EG12	JP10	JP	A1	AG12	FE81	
PFR0855	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22	EG12		M/T	A1	AG12		O01
PFR0870	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG15-18		O01
PFR0871	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG15-18		O01
PFR0856	D.5.6) SERVICIO DE ANÁLISIS Y CARACTERIZACIÓN DE SÓLIDOS Y SUPERFICIES	L2	6	N	C	25	EG07	JP10	JP	A1	AG12	FE82	
PFR0857	Puesto Base Especializado (Investigación)	L2	6	N	C	22	EG12		M/T	A1	AG12	FE83	
PFR0858	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22	EG12		M/T	A1	AG12	FE83	
PFR0872	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG15-18		O01
PFR0875	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG15-18		O01
PFR0859	D.5.7) SERVICIO DE TÉCNICAS APLICADAS A LA BIOCENCIA	L2	6	N	C	25	EG07	JP10	JP	A1	AG12	FE84	
PFR0860	Puesto Base Especializado (Investigación)	L2	6	N	C	22	EG12		M/T	A1	AG12	FE85	
PFR0861	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22	EG12		M/T	A1	AG12	FE86	
PFR0873	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG15-18		O01
PFR0503	D.5.9) SERVICIO DE RADIOACTIVIDAD AMBIENTAL	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	JP09	JP	Cl/C2	AG05-06	F36,38,40,42	O01
PFR0862	D.5.10) UNIDAD DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA CIENTÍFICA	L2	6	N	C	22/20	EG12-14		M/T	A1/A2	AG12-16		O01
PFR0876	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22/20	EG12-14		M/T	A1/A2	AG12-16		O01
PFR0916	D.5.11) UNIDAD DE ACREDITACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA Gestor/a en Acreditación de Técnicas Científicas	L2	6	N	C	24/22	EG09-12		M	A1/A2	AG01-03	FE44,54,55,56,58	O01
	D.6 HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.	
PFR0020	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	Cl/C2	AG05-06	FE36,40,48	O01	
PFR0807	Puesto Base de Servicios Generales (Experimentación Animal)	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2	AG22	FE101		
	D.7 SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE PARA LA DOCENCIA												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.	
PFR0863	Jefe/a de Sección de Orientación y Formación Permanente para la Docencia	L2	4	N	C	24	EG08	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	FE35,36,37,39,40	O01
PFR0311	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	Cl/C2	AG05-06	FE39,46,51,52	O01
PFR0314	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	Cl/C2	AG05-06	FE39,46,51,52	O01



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0316	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE39,46,51,52	O01
PFR0129	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE39,46,51,52	O01
PFR0590	Puesto Base Servicios Especiales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	20/18	EG13-15	M	A2/C1 AG16-19		FE39,46,51,52	O01
PFR0315	Jefe/a de Negociado	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,36,39,40,51	O01
<b>D.8 CAMPUS VIRTUAL</b>												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0932	Director/a	L1	4	N	C	25	EG06 JP05	JP	A1/A2 AE15-16	ME05,07,12	FE18, 28.	O25
PFR0560	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16		FE18	O01 - O25
PFR0561	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16		FE18	O01 - O25
PFR0837	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	22/20	EG11-13	M	A2/C1 AE16-AG11		FE28	O25
PFR0885	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	22/20	EG11-13 JP06	JP	A2/C1 AE16-AG11		FE28	O25
PFR0886	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	22/20	EG11-13	M	A2/C1 AE16-AG11		FE28	O25
PFR0887	Puesto Base Especializado de Informática	L2	6	N	C	22/20	EG11-13	M	A2/C1 AE16-AG11		FE28	O25
<b>E. SERVICIOS DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y RELACIONES CON LA SOCIEDAD</b>												
<b>E.1 SERVICIO DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS</b>												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S	Méritos	Formación Específica	Observac.
<b>E.1.a) UNIDAD DE INSTALACIONES DEPORTIVAS</b>												
PFR0762	Jefe/a Unidad Técnica (Actividad Física y Deportiva)	L2	5	N	C	22/21	EG12 JP09	JP	A2/C1 AG16-19		FE29	O01
PFR0763	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L2	6	N	C	20/18	EG12-13	M/T	A2/C1 AG16-19		FE29	
PFR0677	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L2	6	N	C	16	EG15	M/T	C2 AG21		FE23	
PFR0834	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L2	6	N	C	16	EG15	M/T	C2 AG21		FE23	
PFR0912	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L2	6	N	C	16	EG15	M/T	C2 AG21		FE23	
PFR0764	Jefe/a Unidad Técnica (Actividad Física y Deportiva)	L3	5	N	C	22/21	EG12 JP09	JP	A2/C1 AG16-19		FE29	O01
PFR0767	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	20/18	EG12-13	M/T	A2/C1 AG16-19		FE29	O01
PFR0768	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	20/18	EG12-13	M/T	A2/C1 AG16-19		FE29	O01
PFR0769	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	20/18	EG12-13	M/T	A2/C1 AG16-19		FE29	O01
PFR0678	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	16	EG15	M/T	C2 AG21		FE23	
<b>E.1.b) UNIDAD TÉCNICO-DEPORTIVA</b>												
PFR0548	Subdirector/a Técnico Deportivo	L2	4	N	C	25	EG08	M	A1 AG12		FE08	
PFR0591	Jefe/a de la Unidad Técnico-Deportiva	L3	5	N	C	23	EG10	M	A1/A2 AG12-16		FE08	
PFR0765	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	20/18	EG12-13	M/T	A2/C1 AG16-19		FE29	O01 - O05
PFR0766	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	20/18	EG12-13 JP09	JP	A2/C1 AG16-19		FE29	O01
<b>E.1.c) UNIDAD ADMINISTRATIVA</b>												
PFR0029	Jefe/a de Negociado	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,40,48	O01
PFR0030	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,48	O01
PFR0031	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,48	O01



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0028 PFR0557	Jefe/a Negociado Asuntos Generales. Puesto Base de Servicios Especiales (Actividades Culturales)	L1 L1	5 6	N N	C C	22/21 16	EG12 EG15	M M	A2/C1 AG03-05 C2 AG21		FE36, FE40 FE14	O01
<b>E.3 SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL Y ASISTENCIAL</b>												
PFR0355 PFR0454	Jefe/a de Sección de Acción Social y Asistencial Puesto Base de Administración	L1 L1	4 6	N N	C C	24 18/16	EG08 JP05 EG13-15	JP M	A2/C1 AG03-05 C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,60,61 FE35,39,47,60,61	O01- O16
<b>E.4 SECRETARIADO DE RELACIONES INTERNACIONALES</b>												
PFR0894 PFR0931 PFR0481 PFR0482 PFR0835 PFR0836 PFR0904 PFR0917 PFR0094 PFR0074	Director/a Subdirector/a Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales) Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales) Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales) Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales) Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales) Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales) Jefe/a de Negociado de Asuntos Económicos Puesto Base de Administración	L1 L1 L3 L2 L3 L2 L3 L3 L3	3 4 6 6 6 6 5 6	N N N N N N N N	C C C C C C C C	27 25 20 20 20 20 22/21 18/16	EG03 JP04 EG06 JP05 EG13 EG13 EG13 EG13 EG13 EG12 EG13-15	JP JP M M M M M M M	A1/A2 AG14-03-17 A1/A2 AG14-03-17 C1 AG20 C1 AG20 C1 AG20 C1 AG20 C1 AG20 A2/C1 AG03-05 C1/C2 AG05-06	ME05,07,11 ME05,07,11	FE03 35-36 FE03 35-36 FE04 FE04 FE04 FE04 FE04 FE04 FE36,40,47,48 FE36,40,47,48	O01 O01
<b>E.5 UNIDAD DE ATENCIÓN E INTEGRACIÓN DEL ESTUDIANTE</b>												
PFR0549 PFR0550 PFR0551	Puesto Base Especializado de Psicología Puesto Base Especializado de Psicopedagogía Puesto Base Especializado de Trabajo Social	L1 L1 L1	6 6 6	N N N	C C C	24 24 22	EG08 EG08 EG11	M M M	A1 AE04 A1 AE05 A2 AE12		FE09 FE10 FE11	
<b>E.6 RESIDENCIA V CENTENARIO JARANDILLA DE LA VERA</b>												
PFR0679	Puesto Base de Servicios Generales	L6	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21			



RPT 2021

F. SERVICIOS DE APOYO Y ASESORAMIENTO AL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD													
F.1 GABINETE DEL RECTORADO													
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0011	Jefe/a de Secretaría del Rector	L1	5	N	LD	24	EG09	JP05	JP	A2/C1 AG03-05		FE65, FE66	
PFR0012	Secretario/a del Rector	L1	6	N	LD	21/20	EG13	JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE65, FE66	
PFR0021	Secretario/a de la Secretaría General	L1	6	N	LD	21/20	EG13	JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE65, FE66	
PFR0026	Secretario/a del Vicerrectorado de Profesorado	L1	6	N	LD	21/20	EG13	JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE65, FE66	
PFR0027	Secretario/a de la Vicerrectorado de Extensión Universitaria	L1	6	N	LD	21/20	EG13	JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE65, FE66	
PFR0036	Secretario/a del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia	L1	6	N	LD	21/20	EG13	JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE65, FE66	
PFR0069	Secretario/a del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad	L1	6	N	LD	21/20	EG13	JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE65, FE66	
PFR0070	Secretario/a de la Vicerrectorado de Economía	L1	6	N	LD	21/20	EG13	JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE65, FE66	
PFR0073	Secretario/a del Vicerrectorado Planificación Académica	L1	6	N	LD	21/20	EG13	JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE65, FE66	
PFR0339	Secretario/a de la Vicerrectorado de Transformación Digital	L1	6	N	LD	21/20	EG13	JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE65, FE66	
PFR0889	Secretario/a de la Vicerrectorado de Calidad Y Estrategia	L1	6	N	LD	21/20	EG13	JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE65, FE66	
PFR0463	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE46,50,66	O01
PFR0013	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE46,50,66	O01
PFR0326	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE46,50,66	O01- O14
PFR0464	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE46,50,66	O01
PFR0838	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE46,50,66	O01
PFR0972	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE46,50,66	O01
PFR0947	Técnico/a de Igualdad	L1	6	N	C	19	EG14		M	B AG18		FE109, 110	
F.1.1) UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES EXTERNAS													
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0558	Puesto Base Especializado de Ciencias de la Información	L2	6	N	C	24	EG08	EG08	M	A1 AE08		FE15	
PFR0559	Puesto Base Especializado de Ciencias de la Información	L3	6	N	C	24	EG08	EG08	M	A1 AE08		FE15	
PFR0918	Puesto Base Especializado en Comunicación Audiovisual	L2	6	N	C	24/22	EG08-11	EG08-11	M	A1/A2 AG12-16		FE104	O01
F.1.2) SECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL ALUMNADO													
PFR0164	Jefe/a de Sección de Información y Atención al Alumnado	L1	4	N	C	24	EG08	JP05	JP	A2/C1 AG03-05-20		FE37,41,50	
PFR0165	Jefe/a de Negociado de Información y Atención al Alumnado	L2	5	N	C	22/21	EG12	EG12	M	A2/C1 AG03-05-20		FE37,41,50	O01
PFR0167	Jefe/a de Negociado de Información y Atención al Alumnado	L3	5	N	C	20	EG13	EG13	M	C1/C2 AG05-06-20		FE37,41,50	
PFR0166	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37,41,50	O01
PFR0168	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37,41,50	O01
PFR0895	Puesto Base Especializado de Administración (Especialidad Idiomas)	L2	6	N	C	20	EG14	EG14	M	C1 AG20		FE04, 37, 43, 45, 50	
F.1.3) UNIDAD DE SERVICIOS COMUNES													
PFR0001	Puesto Base de Servicios Especiales (Conductor)	L2	6	N	C	18	EG13	JP09 EPD02	JP-JDP	C1-C2 AG19-21		FE25	



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S	Adscripción C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0775	Puesto Base de Servicios Especiales (Conductor)	L2	6	N	C	18	EG13 JP09 EPD02	JP-JDP	JP-JDP	C1-C2	AG19-21		FE25	
PFR0777	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L2	5	N	C	19	EG13 JP09	JP	JP	C1/C2	AG19-21		FE35, FE50	
PFR0778	Puesto Base S. Especiales (Reprografía, Encuadernación y Autoedición)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15 EPD03	M	M	C1/C2	AG19-21		FE32	O01
PFR0600	Puesto Base Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	M/T	C1/C2	AG19-21		FE05 FE50	O01
PFR0684	Puesto Base S. Especiales (Conductor de distribución y Reparto)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	M/T	C1/C2	AG19-21		FE25	O01
PFR0685	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	M/T	C2	AG21		FE50	
PFR0686	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	M/T	C2	AG21		FE50	
PFR0687	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	M/T	C1/C2	AG19-21		FE50	O01
PFR0688	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	M/T	C2	AG21		FE50	
PFR0776	Puesto Base de Servicios Especiales (Conductor)	L3	6	N	C	18	EG13 JP09 EPD02	JP-JDP	JP-JDP	C1-C2	AG19-21		FE25 FE50	O01
PFR0601	Puesto Base Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	M/T	C1/C2	AG19-21		FE22 FE50	
PFR0689	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	M/T	C2	AG21		FE50	
PFR0690	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	M/T	C2	AG21		FE50	
PFR0691	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	M/T	C2	AG21		FE50	
PFR0692	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	M/T	C2	AG21		FE50	
PFR0810	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	M/T	C2	AG21		FE50	
<b>F.2 UNIDAD DE ARCHIVO, REGISTRO Y CERTIFICACIÓN</b>														
<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>														
PFR0954	Jefe/a Unidad de Archivo, Registro y Certificación	L1	4	N	C	25	EG07	M	M	A1/A2	AG02-04		FE35,36,68,69	
PFR0955	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	24/22	EG08-11	M	M	A1/A2	AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0882	Puesto Base Especializado de Archivos	L2	6	N	C	22	EG11	M	M	A2	AG04		FE89, 90,91	
PFR0883	Puesto Base de Archivos	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	M/T	A2/C1	AG04-10		FE90, 92,93	O01
PFR0137	Jefe/a de Negociado de Registro	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	M	A2/C1	AG03-05		FE43,45,50	O01
PFR0153	Jefe/a de Negociado de Registro	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	M	A2/C1	AG03-05		FE43,45,50	O01
PFR0144	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	M	C1/C2	AG05-06		FE43,45,50	O01
PFR0148	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	M	C1/C2	AG05-06		FE43,45,50	O01
PFR0160	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	M	C1/C2	AG05-06		FE43,45,50	O01
<b>G. OTRAS ESTRUCTURAS</b>														
<b>G.1 CONSEJO SOCIAL</b>														
<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>														
PFC0076	Secretario/a del Presidente del Consejo Social	L2	6	N	LD	21/20	EG13 JP06	JP	JP	C1/C2	AG05-06		FE65	
<b>G.2 UNIDAD TÉCNICA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO</b>														
<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>														
PFR0453	<b>G.2.1 UNIDAD DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO</b> Jefe/a de la Unidad	L2	4	N	C	25	EG05 EPD01	JDP	JDP	A2	AE02		FE35, FE76	



RPT 2021													
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.	
PFR0771	Jefe/a Unidad Técnica de Jardinería	L2	6	N	C	19	EG13	M	C1	AG19	FE12		
PFR0553	Puesto Base de Servicios Especiales (Jardinería)	L2	6	N	C	16	EG15	M	C2	AG21	FE12		
PFR0554	Puesto Base de Servicios Especiales (Jardinería)	L2	6	N	C	16	EG15	M	C2	AG21	FE12		
PFR0772	Jefe/a Unidad Técnica de Jardinería	L3	6	N	C	19	EG13	M	C1	AG19	FE12		
PFR0555	Puesto Base de Servicios Especiales (Jardinería)	L3	6	N	C	16	EG15	M	C2	AG21	FE12		
PFR0770	Puesto Base de Servicios Especiales (Fontanería)	L3	6	N	C	18	EG13	M	C1	AG19	FE30		
PFR0808	Puesto Base de Servicios Especiales (Fontanería)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2	AG19-21	FE30		
PFR0773	Puesto Base de Servicios Especiales (Electricidad)	L2	6	N	C	18	EPD01	JDP	C1	AG19	FE31		
PFR0774	Puesto Base de Servicios Especiales (Electricidad)	L3	6	N	C	18	EG13	M	C1	AG19	FE31		
PFR0948	Técnico/a Superior en Proyectos de Edificación	L1	6	N	C	19	EG14	M	B	AG19	FE106/107/108		
	<b>G.2.2 UNIDAD TÉCNICA DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO</b>												
PFR0592	Jefe/a de la Unidad	L3	4	N	C	25	EG05	JDP	A2	AE03	FE21, FE35	O13	
PFR0682	Puesto Base de Servicios Especiales (Albañilería)	L2	6	N	C	16	EG15	M	C2	AG21	FE24		
PFR0015	<b>G.2.3 UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2	AG05-06		O01	
	<b>G.3 DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA</b>												
	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.	
PFD0077	Secretario/a del Defensor de la Comunidad Universitaria	L1	6	N	LD	21/20	EG13 JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE65		
	<b>G.4 UNIVERSIDAD DE MAYORES</b>												
	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.	
PFR0313	Jefe/a de Grupo de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06				
PFR0683	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	O01-O02	

**CLAVES UTILIZADAS****1. CÓDIGO.**

Determina la identificación del puesto en el programa de recursos humanos de la Universidad de Extremadura.

**2. DENOMINACIÓN DEL PUESTO Y ADSCRIPCIÓN A UNIDADES ORGÁNICAS.**

Recoge la denominación de cada uno de los puestos de trabajo y la adscripción que mantiene a las distintas unidades orgánicas de la Gerencia aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

**3. LOCALIDAD.**

Ubica el puesto en alguna de las localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde existen centros de la Universidad. L1 = Badajoz/Cáceres, indistintamente; L2 = Badajoz; L3 = Cáceres; L4 = Mérida; L5 = Plasencia.

**4. NIVEL ORGÁNICO.**

Cataloga cada puesto de trabajo conforme a los *Criterios básico para la fijación de la Estructura Orgánica de la Gerencia*, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en sesión de 21 de diciembre de 2005.

**□ Nivel orgánico 1. Puestos singulares especializados.**

Constituyen puestos singulares especializados los que cumplan las siguientes exigencias:

- Se individualizan o distinguen en la denominación y contenido genérico de los restantes puestos de trabajo, por realizar tareas que aparecen particularizadas y no se identifican a las exigidas básicamente a otros.
- Requieren una alta especialización, precisando titulación académica y experiencia.
- Generan actos susceptibles de producir efectos frente a terceros.

Los titulares de estos puestos asumen responsabilidad directa en la proposición de soluciones y el control de diferentes aspectos relacionados con su ámbito funcional; elaboran informes altamente especializados y prestan asesoramientos dentro del campo de sus conocimientos para la orientación de la gestión universitaria. Pueden organizar y dirigir actividades de subordinados integrados en otros niveles estructurales.

**□ Nivel orgánico 2. Áreas y asimiladas.**

Se define el Área como aquella estructura organizativa únicamente existente cuando concorra una extensión y amplitud de materias que aparecen vinculadas por un elemento común de índole funcional y que coordinen, al menos, la actuación de dos Servicios.

Los empleados públicos que desempeñen la Jefatura de un Área requieren de un conocimiento amplio en el campo funcional atribuido, y asumen las siguientes funciones generales:

- Planificar, organizar y dirigir el funcionamiento del Área.
- Planificar y dirigir la ejecución de cuantas tareas sean necesarias para desarrollar las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno de la Universidad en materia de su competencia.
- Formar parte de los órganos colegiados que se determinen.
- Asesorar a los órganos de gobierno de la Universidad.
- Elaborar la propuesta de normativa interna de los asuntos propios de su competencia, y participar en el desarrollo de los Manuales de procedimiento en que se vean involucrados.
- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Elaborar el Plan Anual de Objetivos y la Memoria Anual de Gestión de las unidades que tenga encomendadas, bajo las directrices de la Gerencia.
- Acordar con el personal de su servicio el Plan Operativo Anual.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su área.
- Supervisar la programación de vacaciones y permisos del personal dependiente.
- Proponer al Gerente mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

**□ Nivel orgánico 3. Servicios y asimilados.**

Se define como Servicio la estructura organizativa que específicamente integra una materia común y que, de estar integrada en un Área, asume una de las unidades en que se divide.

Los empleados públicos que desempeñen la Jefatura de un Servicio asumen las siguientes funciones generales:

- Organizar y controlar bajo la supervisión de la Jefatura del Área o de la Gerencia el funcionamiento del Servicio.
- Ejecutar y realizar el seguimiento de cuantas decisiones sean adoptadas por los órganos de la Universidad en materia de su competencia.
- Asesorar a los órganos de gobierno de la Universidad.

**RPT 2021**

- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Colaborar con la Jefatura del Área en la elaboración del Plan Anual de Objetivos y la Memoria Anual de Gestión de las unidades que tenga encomendadas.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su servicio.
- Programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del Área las mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

**□ Nivel orgánico 4. Secciones y asimiladas.**

Se define la Sección como aquella división que aparece vinculada exactamente a una faceta funcional específica de todas las que comprenda un Servicio. Excepcionalmente puede generarse su creación autónoma y sin dependencia jerárquica de los niveles orgánicos anteriores cuando no existan vínculos funcionales con otras materias.

Los titulares de estas Jefaturas requieren conocimientos amplios del campo concreto de actuación de que se trate, para las que habilite la formación adquirida por el grado de titulación académica exigido y en la complementaria que pueda exigirse para la especialización funcional que implica su desempeño. Asumen las siguientes funciones generales:

- Coordinar y organizar los procesos de trabajo de su sección, distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes a la sección.
- Colaborar con la Jefatura de Área y/o de Servicio y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.
- Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la sección.
- Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisión.
- Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la sección.
- Supervisar el fichero legislativo correspondiente a las materias propias de la sección.
- Atender al público en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal de la sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del área/servicio o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

En el ámbito funcional propio de un Centro universitario, bajo la dependencia del Decano o Director del Centro y del Gerente, en sus respectivas atribuciones, integran como funciones generales las siguientes:

- Ejercer las funciones de Jefe de Emergencia previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en aquellos casos en que el Decano o Director así lo delegue.
- Planificar, organizar, supervisar y controlar el funcionamiento de la Secretaría, Administración y Conserjería del Centro.
- Ejecutar y realizar el seguimiento de cuantas decisiones sean adoptadas por los órganos y servicios de la Universidad en materia de su competencia.
- Supervisar y coordinar el funcionamiento de todas las unidades del Centro que no estén bajo su dependencia directa.
- Ejercer funciones de Jefatura de personal, bajo la supervisión del Gerente y de los Decanos y Directores, de acuerdo con las directrices recibidas.
- Asesorar a los órganos de gobierno del Centro.
- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Acordar con el personal de su Centro el Plan Operativo Anual.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su unidad.
- Programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general y las instrucciones dadas por la Gerencia.
- Proponer al Gerente y Decano o Director mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.





RPT 2021

**□ Nivel orgánico 5. Negociados o asimilados.**

Desarrollan funciones ejecutivas en las que se pueden manejar datos confidenciales, quedando configurados bajo una denominación funcional que le atribuye un ámbito específico de actuación.

Los titulares de las Jefaturas de Negociados deben tomar decisiones sobre los métodos a emplear y requieren un grado moderado de iniciativa. En este orden asumen las siguientes funciones generales:

- Realizar el mantenimiento administrativo de las aplicaciones informáticas encomendadas en materia de su competencia, uso y explotación del paquete ofimático oficial de la Universidad y control de la corrección, confidencialidad y seguridad de los datos contenidos en ellos.
- Elaborar la información que le sea requerida relativa a la actividad en materia de su competencia.
- Tramitación de los documentos y expedientes relativos a la actividad en materia de su competencia.
- Atender y facilitar información al público de aquellas materias específicas que por su especial dificultad excedan de las competencias ordinarias del personal de su competencia.
- Realizar el mantenimiento del fichero legislativo relativo a la actividad en materia de su competencia.
- Compulsar la documentación relativa a procedimientos propios de la actividad en materia de su competencia.
- Organización y control del archivo y documentación de la actividad en materia de su competencia.
- Supervisar el trabajo desarrollado por el personal de su competencia.
- Proponer al responsable del área/servicio/sección o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

**□ Nivel orgánico 6. Puestos base.**

Son puestos base aquellos que desempeñan su actividad ejecutando las instrucciones que les dictan los titulares de las unidades en que se integra.

En función de su alcance funcional y de la formación exigida, los puestos base pueden adquirir una distinta clasificación.

Constituyen funciones generales de estos puestos las siguientes:

- Apoyo administrativo en todas las tareas de su competencia, en especial: la informática, la mecanografía y el archivo, incluido el manejo de aquellos aparatos y máquinas de uso común en el servicio o unidad (fotocopiadora, fax, impresora, etc.).
- Realizar el mantenimiento administrativo de las aplicaciones encomendadas en materia de su competencia: uso y explotación del paquete ofimático oficial de la Universidad y control de la corrección, confidencialidad y seguridad de los datos contenidos en ellos.
- Cumplimentar, tramitar y archivar la correspondencia y documentación propia de la Unidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos, preparando la documentación necesaria de los asuntos de su competencia.
- Atender y facilitar información general y relativa a la Unidad a cuantas personas la soliciten.
- Mantener la información que sea necesaria para la gestión de la Unidad.
- Trabajar coordinadamente con las restantes Unidades en los distintos asuntos concernientes a la suya y en materia de su competencia.
- Proponer al responsable de área/servicio/sección o unidad mejoras en la gestión administrativa o de servicio, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con la misión de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

**□ Nivel orgánico 7. Puestos no singulares de oficios generales.**

Comprenden este nivel orgánico cuantos puestos se determinen en la Universidad para apoyo en actividades u oficios generales sin que aparezcan reflejados en los restantes niveles orgánicos.

Sus titulares realizarán las funciones atribuidas al puesto o categoría profesional con sometimiento pleno a las directrices y organización que impongan los superiores jerárquicos de los que dependan sin que, en general, se exija ninguna formación diferente a la propiamente recibida como cultura general con la complementaria que se le pudiera facilitar para la comprensión adecuada de las tareas encomendadas.

**□ Especialidades.**

Dentro de los niveles orgánicos establecidos podrán establecerse puestos de trabajo que reúnan las siguientes especialidades:

- Puestos concebidos como singulares.

Serán concebidos como tales los puestos que aparecen individualizados por distinguirse en la denominación y contenido genérico que presentan otros puestos de trabajo.

La catalogación en un determinado nivel orgánico de los previstos vendrá asignada en función de la asimilación que se haga con los mismos.

*RPT 2021*

Los titulares de estos puestos asumen responsabilidad en el ejercicio de sus funciones sometida a los criterios que sustentan el nivel orgánico en que se incluya.

- Puestos no singulares con especialidades.

Serán aquellos puestos que integrándose o no en otras estructuras de las establecidas con anterioridad, no se individualizan o distinguen de los restantes puestos de trabajo, estando sometidos a una estrecha vinculación a órganos unipersonales de gobierno universitario que exijan la confianza profesional de sus titulares, o bien realizan tareas para las que se requieren conocimientos especializados.

La catalogación en un determinado nivel orgánico de los señalados vendrá asignada en función de la asimilación que pudiera producirse con los mismos, pudiendo excepcionarse, en su caso, el régimen general de provisión para su cobertura por el procedimiento de libre designación.

Sus titulares pueden manejar maquinaria o medios propios de su especialidad y/o formación exigida, trabajando bajo órdenes concretas y estrecha supervisión. Se requiere iniciativa y un grado de autonomía funcional cuando pudieran realizar actuaciones ante organismos e instituciones exteriores.

## **5. TIPO DE PUESTO.**

S = Puesto Singularizado; N = Puesto no singularizado.

## **6. FORMA DE PROVISIÓN.**

LD = Libre designación; C = Concurso.

## **7. NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO.**

Catalogación del puesto conforme a lo recogido en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios.

## **8. COMPLEMENTO ESPECÍFICO.**

Clasifica los puestos conforme al complemento específico general que tienen atribuido y el especial que, en su caso, pudieran tener atribuido por desempeño de jornada partida, retribuidos cada uno de ellos conforme a lo dispuesto en los Presupuestos de la Universidad de Extremadura.

La adscripción del régimen de Jornada Partida a los puestos de atención al ciudadano existentes en los Centros universitarios, podrá verse alterada previa autorización de la Gerencia.

## **9. TIPO DE JORNADA.**

Recoge la jornada laboral en función de su forma de prestación:

- M = Jornada continuada de Mañana.
- T = Jornada continuada de Tarde.
- M/T = Jornada continuada de Mañana o Tarde, de carácter rotatorio, implicando la necesidad de prestar servicios en turnos diferentes.
- NOC = Jornada continuada comprendida entre las 22 y las 8 horas de la mañana.
- JP = Jornada que se presta en dos periodos, de mañana y tarde.
- JDP = Jornada de Disponibilidad Permanente.

## **10. ADSCRIPCIÓN.**

Determina la adscripción de cada puesto a grupos/subgrupos de clasificación recogidos en el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, y a los Cuerpos/Escalas de funcionarios que se exigen.

Con arreglo a lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del Estatuto Básico del Empleado Público, los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor del Estatuto se integran en los previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias: Grupo A: Subgrupo A1; Grupo B: Subgrupo A2; Grupo C: Subgrupo C1; Grupo D: Subgrupo C2; Grupo E: Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima del Estatuto Básico.

Las distintas claves que afectan a los Cuerpos/Escalas se corresponden con la siguiente exigencia:

AG = Cuerpos y Escalas de Administración General excluidos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transportes Aéreos y Meteorología.

AG01 = Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG02 = Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG04 = Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

*RPT 2021*

AG06 = Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG07 = Escala Subalterna "a extinguir" de la Universidad de Extremadura.

AG08 = Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG09 = Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG10 = Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG11 = Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG12 = Escala Superior de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG13 = Escala Superior de Laboratorios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG14 = Escala de Técnicos de Gestión -Especialidad Idiomas- de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG15 = Escala de Técnicos Ayudantes de Laboratorios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG16 = Escala de Técnicos Ayudantes de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG17 = Escala de Gestión Universitaria -Especialidad Idiomas- de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG18 = Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG19 = Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG20 = Escala Administrativa -Especialidad Idiomas- de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG21 = Escala Auxiliar de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG22 = Escala Auxiliar de Laboratorios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG23 = Escala Auxiliar de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AE = Escalas de Administración Especial, por exigirse el encontrarse en posesión de una determinada titulación académica que constituye requisito obligatorio para desempeñar el puesto.

AE01 = Escala de Letrados de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AE02 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Ingeniería Técnica Industrial de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AE03 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Arquitectura Técnica de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AE04 = Escala Superior de Servicios. Especialidad Psicología de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AE05 = Escala Superior de Servicios. Especialidad Psicopedagogía de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AE06 = Escala Superior de Veterinarios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AE07 = Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AE08 = Escala Superior de Ciencias de Información de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AE09 = Escala de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AE10 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Ingeniería Técnica Topografía de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AE11 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Estadística de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AE12 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Trabajo Social de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AE14 = Escala de Técnicos Auxiliares de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AE15 = Escala Superior de Servicios. Especialidad Informática y Telemática. Para cuyo ingreso se exige estar en posesión de la titulación académica de Doctor, Ingeniero o Licenciado en Informática, Doctor o Ingeniero en Telecomunicaciones, Graduado en Ingeniería Informática o Graduado en Ingeniería Telemática.

AE16 = Escala de Gestión de Servicios. Especialidad Informática y Telemática. Para cuyo ingreso se exige estar en posesión de la titulación académica de Ingeniero Técnico/Diplomado en Informática, Graduado en Ingeniería Informática, Graduado en Ingeniería Telemática.

AE18 = Escala de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género.

AE19 = Escala de Técnico Superior en Proyectos de Edificación.

AE20 = Escala de Gestión de la Investigación.

AE21 = Escala de Técnicos Auxiliares de Investigación.

*RPT 2021*

Siguiendo las previsiones de los artículos 76 y 76 bis de la Ley Orgánica de Universidades, la provisión de puestos de personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura por empleados de otras universidades o Administraciones Públicas deberá realizarse bajo el principio de reciprocidad formalizado en los correspondientes convenios.

**11. MÉRITOS.**

- ME01 = Asistencia letrada ante órganos judiciales.
- ME02 = Puesto de trabajo con competencia permanente en materia de Inspección de Servicios.
- ME03 = Puesto de trabajo con competencia permanente en materia disciplinaria.
- ME04 = Puesto de trabajo vinculado al desarrollo de funciones de calidad.
- ME05 = Puesto de trabajo de dirección de recursos humanos.
- ME06 = Puesto de trabajo con funciones en materia de auditoría de calidad.
- ME07 = Puesto de trabajo con funciones económicas y presupuestarias.
- ME08 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la actividad académica.
- ME09 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de la Seguridad Social.
- ME10 = Puesto de trabajo con competencias en materia de auditoría en protección de datos.
- ME11 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con los programas de movilidad nacionales e internacionales.
- ME12 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de programas de aprendizaje on-line.
- ME13 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de contratos de recursos humanos.
- ME14 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de contratos del sector público.
- ME15 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la contabilidad pública, financiera y analítica.
- ME16 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de títulos académicos oficiales.
- ME17 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de formación no reglada.
- ME18 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de la formación del personal de la UEx.
- ME19 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de proyectos de la investigación.

**12.- FORMACIÓN ESPECÍFICA.**

Incluye las titulaciones o requisitos obligatorios cuando su necesidad se deduzca objetivamente de la índole de las funciones a desempeñar, así como aquellas circunstancias que no siendo requisitos exigibles constituyen méritos a valorar en la provisión de puestos estructurales.

- FE01 = Licenciado o Diplomado en Estadística.
- FE02 = Licenciado en Derecho.
- FE03 = Acreditación del dominio de dos idiomas extranjeros.
- FE04 = Acreditación del dominio del idioma inglés y francés o portugués.
- FE05 = Mantenimiento básico (electricidad, fontanería, carpintería de madera y metálica), sin exigencia de un grado de especialización cualificada.
- FE06 = Manejo de equipos de comunicación (central de telefonía).
- FE07 = Instalación y comprobación de sistemas de cableado; instalación en los diferentes armarios de la electrónica de red y paneles de conexión.
- FE08 = Organización de Instalaciones Deportivas y programación de actividades deportivas.
- FE09 = Titulación Académica Oficial en Psicología.
- FE10 = Titulación Académica Oficial en Psicopedagogía.
- FE11 = Titulación Académica Oficial en Trabajo Social.
- FE12 = Planificación y ejecución de zonas ajardinadas, así como del mantenimiento, replanteo y trasplante de todo tipo de plantas, manejo de maquinaria y tractor agrícola, y herramientas adecuadas para las tareas de ajardinamiento, así como el mantenimiento y reparación de pequeñas averías de las mismas.
- FE13 = Trabajos propios de calefacción y climatización, y mantenimiento básico de las máquinas y herramientas necesarias para su trabajo.
- FE14 = Organización, desarrollo y control de actividades culturales.
- FE15 = Titulación Académica Oficial en Ciencias de la Información.
- FE16 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Especialidad ATS/DUE de Empresa.
- FE17 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Especialidad Ergonomía y Psicología Aplicada.
- FE18 = Programación y mantenimiento de sistemas y bases de datos, así como facilitar la formación de los usuarios en las aplicaciones o proyectos.
- FE19 = Titulación Académica Oficial en Topografía.
- FE20 = Acreditación para realizar actividades de supervisión de instalaciones radioactivas.
- FE21 = Titulación Académica Oficial en Arquitectura Técnica.
- FE22 = Puesto de Trabajo con funciones y tareas de mantenimiento básico de medios audiovisuales, en tanto no sea necesario un grado de especialización cualificada.
- FE23 = Puesto de trabajo con funciones y tareas de mantenimiento y cuidado y conservación de Instalaciones Deportivas, así como los materiales e instrumentos deportivos. Al mismo tiempo llevarán a cabo la atención e información a los usuarios.
- FE24 = Puesto de Trabajo con funciones de albañilería y tareas de mantenimiento básico de las máquinas y herramientas necesarias para su trabajo, en tanto no sea necesario un grado de especialización cualificada.
- FE25 = Estar en posesión del carné de conducir tipo B.
- FE26 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Intermedio.
- FE27 = Organización, control y producción de los montajes de equipos y medios audiovisuales, así como los trabajos de mantenimiento especializado en los mismos.
- FE28 = Colaboran en funciones relativas a la programación de las aplicaciones y mantenimiento de sistemas y bases de datos y a la gestión de equipos informáticos, al mismo tiempo que llevan a cabo la instalación y mantenimiento de equipos y sistemas informáticos.

*RPT 2021*

- FE29 = Trabajos propios de mantenimiento general de Instalaciones Deportivas cubiertas y de aire libre, así como de los equipamientos y material deportivo.
- FE30 = Trabajos propios de fontanería y de mantenimiento básico de las máquinas y herramientas necesarias para su trabajo.
- FE31 = Trabajos propios de electricidad y de mantenimiento básico de las máquinas y herramientas necesarias para su trabajo.
- FE32 = Manejo de equipos de reproducción por fotocopia de documentos, realización de encuadernaciones y microfilmado.
- FE33 = Manejo, conservación y mantenimiento de equipos de trabajo para la edición, composición y postedición de material gráfico.
- FE34 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Especialidad Medicina del Trabajo.
- FE35 = Gestión de Recursos Humanos.
- FE36 = Gestión Económica y Presupuestaria.
- FE37 = Gestión Académica.
- FE38 = Gestión de Proyectos de Investigación.
- FE39 = Herramienta informática Universitat XXI-Recursos Humanos.
- FE40 = Herramienta informática Universitat XXI-Económico.
- FE41 = Herramienta informática Universitat XXI-Académico.
- FE42 = Herramienta informática Universitat XXI-Gestión de la Investigación.
- FE43 = Herramientas informáticas de Registros Administrativos.
- FE44 = Programas informáticos de evaluación y calidad.
- FE45 = Firma Electrónica.
- FE46 = Gestión de bases de datos y hojas de cálculo o edición de páginas web.
- FE47 = Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- FE48 = Impuesto sobre el Valor Añadido.
- FE49 = Seguridad Social.
- FE50 = Información y atención administrativa.
- FE51 = Formación de formadores.
- FE52 = Plataformas de formación on-line.
- FE53 = Sistemas de evaluación del desempeño.
- FE54 = Normas de la familia ISO 9000.
- FE55 = Modelo EFQM de Excelencia.
- FE56 = Auditoría Financiera o Contable.
- FE57 = Auditoría Operativa o de Gestión.
- FE58 = Auditorías de Sistemas de Calidad.
- FE59 = Contabilidad Analítica.
- FE60 = Planes de Pensiones.
- FE61 = Acción Social y Asistencial.
- FE62 = Innovación y Nuevas Tecnologías.
- FE63 = Contratación Administrativa.
- FE64 = Gestión de becas para estudiantes universitarios.
- FE65 = Secretariado de Dirección.
- FE66 = Normas de Protocolo.
- FE67 = Sistemas integrados de información universitaria.
- FE68 = Sistemas integrados de gestión bibliotecaria.
- FE69 = Herramientas de apoyo bibliográfico.
- FE70 = Sistemas de gestión de bases de datos.
- FE71 = Aplicaciones informáticas corporativas existentes en la UEx (gestión de nóminas, gestión económica y presupuestaria, gestión académica, gestión de la investigación, etc.).
- FE72 = Formación específica impartida por RedIRIS.
- FE73 = Desarrollos informáticos.
- FE74 = Redes de voz y datos, e inalámbricas.
- FE75 = Utilización y protección de animales utilizados para la experimentación y otros fines científicos.
- FE76 = Mantenimiento de edificios e instalaciones.
- FE77 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión del Diploma que faculta a su poseedor para responsabilizarse del cumplimiento de las normas de protección contra las radiaciones ionizantes impuestas por la legislación vigente.
- FE78 = Acreditar el Grado de Doctor y Licenciado o equivalente en Química, Ingeniería Química, Veterinaria o Farmacia.
- FE79 = Licenciado o equivalente en Química, Ingeniería Química, Veterinaria o Farmacia.
- FE80 = Acreditar el Grado de Doctor y Licenciado en Química o Ingeniería Química.
- FE81 = Licenciado o equivalente en Química o Ingeniería Química.
- FE82 = Doctor y Licenciado o equivalente en Química, Ingeniería Química, Materiales o Física.
- FE83 = Licenciado o equivalente en Química, Ingeniería Química Materiales o Física.
- FE84 = Doctor y Licenciado o equivalente en Biología, Bioquímica o Farmacia.
- FE85 = Licenciado o equivalente en Biología, Bioquímica o Farmacia.
- FE86 = Licenciado o equivalente en Ciencias, Informática o Geografía.
- FE87 = Puesto de trabajo con funciones y tareas propias de mantenimiento de material científico.
- FE88 = Manejo de base de datos jurídicas y legislativas.
- FE89 = Técnicas archivísticas (sistemas y métodos de descripción y recuperación de documentos, sistemas de clasificación y archivo; sistemas de identificación y valoración de documentos y series).
- FE90 = Sistemas de gestión electrónica de documentos.
- FE91 = Protección de datos de carácter personal y de acceso a la documentación.
- FE92 = Métodos de clasificación y descripción documental.
- FE93 = Técnicas de atención al público.
- FE94 = Sistemas integrados de gestión bibliotecaria.
- FE95 = Nociones de ofimática y web.
- FE96 = Estrategia en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.



RPT 2021

FE97 = Diseño de Servicios y Gestión de Proyectos.

FE98 = Gobierno de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

FE99 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en "Usuario de animales en la experimentación en Ciencias Biomédicas. Categoría B, Categoría D1 y Categoría D2"

FE100 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión certificado oficial de capacitación que habilite para el desempeño de **la Función A, Función B y Función C** según el "Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos" y la "Orden ECC/566/2015 por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia".

Estas funciones tienen la siguiente equivalencia establecida en el derogado Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos y la Orden ECC/555/2015:

- La Categoría A es equivalente a la suma de las Funciones A y B.
- La Categoría B es equivalente a la suma de Funciones B y C.

FE101 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión certificado oficial de capacitación que habilite para el desempeño de **la Función A y Función B** según el "Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos" y la "Orden ECC/566/2015 por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia".

Estas funciones tienen la siguiente equivalencia establecida en el derogado Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos y la Orden ECC/555/2015:

- La Categoría A es equivalente a la suma de las Funciones A y B.

FE102 = Gestión y Dirección de Instituciones Universitarias.

FE103 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Superior. Especialidad Higiene Industrial.

FE104 = Titulación Académica Oficial en Comunicación Audiovisual.

FE105 = Legislación en protección de datos.

FE106 = Manejo de programa AUTOCAD.

FE107 = Control documental de obras.

FE108 = Eficiencia energética de edificios.

FE109 = Promoción de igualdad de género.

FE110 = Participación social de las mujeres.

FE111 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Superior.

## 12. OBSERVACIONES

Constan las circunstancias que inciden en el puesto de trabajo y que se consideran precisas incorporarlas a la RPT para su conocimiento y aplicación.

O01 = Puesto que se concibe con la posibilidad de complemento de destino y específico general diferenciado, según sea desempeñado por personal funcionario de Cuerpo o Escala del primer o segundo de los Subgrupos indicados en la adscripción.

O02 = La denominación del puesto como "Jefe de Grupo" queda a extinguir, pasando a concebirse como Puesto Base de producirse la vacante por cese del actual titular.

O03 = Transitoriamente y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo el puesto queda adscrito a la Escala AG03.

O04 = Transitoriamente y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo el puesto queda adscrito a la Escala AE02.

O05 = Transitoriamente y en tanto el titular desempeña funciones de Jefe del Servicio, el actual puesto se configura con Nivel de Destino 24 y Especifico General EG03.

O06 = Puesto de Trabajo vinculado orgánicamente al Servicios de Informática y funcionalmente al Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado.

O07 = Transitoriamente y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo el puesto queda definido con los siguientes complementos: N25 EG05 JP05 A1/A2.

O08 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Biomédico.

O09 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Científico.

O10 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Humanístico.

O11 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Social.

O12 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Técnico.

O13 = Complemento Especifico General transitoriamente adaptado por integración del titular del puesto de trabajo.

O14 = Puesto de trabajo que transitoriamente en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo se configura con Complemento Especifico, componente general, EG14 y Complemento Especifico Especial, por Jornada Partida, JP07.

O15 = La primera plaza de Puesto Base de Administración que quede vacante en el Centro será amortizada.

O16 = Efectivos que la componen:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DESTINO PRINCIPAL
PFE0197	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
PFE0199	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
PFP0264	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Escuela Politécnica
PFH0178	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias





RPT 2021

PFM0489	Puesto base de Administración	Unidad de Departamentos de la Facultad de Medicina
PFI0268	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Escuela de Ingenierías Industriales
PFR0454	Puesto base de Administración	Sección de Acción Social y Asistencial (Badajoz)
PFR0156	Puesto base de Administración	Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado (Badajoz)
PFR0143	Puesto base de Administración	Servicio de Becas, Estudios de Posgrado y Títulos Propios (Cáceres)

O17 = Puesto de trabajo configurado como de Jornada Nocturna a efectos presupuestarios. La jornada a realizar por el titular del mismo es de una jornada de tipo correturno (M, T, NOC).

O18 = La primera plaza de Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática que quede vacante en la Unidad será amortizada.

O19 = En el supuesto de vacante las Jefaturas de las Unidades Técnicas de Laboratorios se ubicarán en el Puesto de Trabajo del titular que lo obtenga y siempre en el mismo Centro Universitario. Consecuencia de lo anterior las características del puesto de trabajo que deja de ser Jefatura de Unidad Técnica de Laboratorio se configura, automáticamente, como las correspondientes a los Puestos Base de Laboratorio (C1/C2; Complemento de Destino 18/16 y Complemento Específico General EG13/15 y Observación O01).

O20 = Transitoriamente y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo el puesto tiene asignada una JP07.

O21 = Las dos primeras plazas de Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática que queden vacantes en la Unidad serán amortizadas.

O22 = Transitoriamente y en cuanto lo ocupe el titular del puesto de trabajo, el puesto que adscrito a la Sala de Lectura de la Facultad de Filosofía y Letras.

O23 = Estos puestos podrán tener N23 o N22 en función de la unidad o centro de adscripción, y siempre que tengan asignadas las responsabilidades de jefatura y coordinación de los mismos.

O24 = Estos puestos podrán tener N20 o N18 en función del centro de adscripción, siempre que tengan asignadas las responsabilidades de jefatura y coordinación de los mismos. Además, podrán ser, en algunos casos, ocupados por personal que haya promocionado a A2 sin que ello afecte a las características de sus funciones y desempeño de estos.

O25 = Transitoriamente y hasta que el puesto de trabajo se incluya en una Oferta de Empleo Público, queda adscrito a una de las Escalas AG08 / AG09, según corresponda.

O26 = Este puesto pasará a denominarse: *Puesto Base Especializado Prevención Nivel Superior (Ergonomía y Psicología Aplicada)*, en el caso de ser ocupado por una persona trabajadora de la Escala: AE09 = *Escala de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas*.

O27 = Transitoriamente y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo el puesto quedará abierto a la escala AG03 y tendrá asignados un Nivel CD: N20 (de ser inferior el del puesto) y un Complemento Específico General: EG12 (de ser inferior el del puesto).

O28 = Puesto de trabajo dependiente jerárquicamente de la Jefatura de Unidad.

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 11 de marzo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de una nueva línea subterránea de alta tensión 20 kV, para dotar de una segunda alimentación al CT "Torre de D.Miguel 4", así como la sustitución de este CT por otro nuevo prefabricado compacto CTC de 630 kVA". Término municipal: Torre de Don Miguel (Cáceres). Expte.: AT-9326. (2022080342)*

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Ejecución de una nueva línea subterránea de alta tensión 20 kV, para dotar de una segunda alimentación al CT "Torre de D.Miguel 4", así como la sustitución de este CT por otro nuevo prefabricado compacto CTC de 630 kVA".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9326.
4. Finalidad del proyecto: Proyecto para ejecución de una nueva línea subterránea de alta tensión 20KV, para dotar de una segunda alimentación al CT "Torre de D.Miguel 4", así como la sustitución de este CT por otro nuevo prefabricado compacto CTC, tipo PFU-3 de 630KVA. y poder conectar en el la nueva línea subterránea de alta tensión L" proyectada.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:  
  
Línea eléctrica AT: L1 Subterránea.  
  
— Origen: apoyo 1046 existente de la L-4849-01 "Santibañez" de la STR "Borbollón", junto al actual CT "Torre de D. Miguel 4" a sustituir, donde se realizará un nuevo entronque aéreo-subterráneo.





– Final: nueva celda de línea a instalar en CTC proyectado” que sustituye al actual CT “Torre de D. Miguel 4” n.º 140305400.

– Longitud del tramo: 19 m.

Línea eléctrica AT: L2 Subterránea.

– Origen: nueva apoyo a instalar bajo la L-4849-01 “Santibañez” de la STR “Borbollón”, entre los apoyos 2027 y 2028 de la misma, donde se realizara un entronque aéreo-subterráneo.

– Final: nueva celda de línea a instalar en CTC proyectado” que sustituye al actual CT “Torre de D. Miguel 4” n.º 140305400.

– Longitud del tramo: 730 m.

– Longitud total: 749 m.

Características principales:

– Subterráneas L1, L2.

– Término afectado: Torre de Don Miguel (Cáceres).

– Tensión de servicio: 20 kV.

– Tipo: Subterránea, Simple circuito.

– Conductores: HEPRZ1 12/20KV, 3(1x240) mm<sup>2</sup>

– Apoyos: uno, metálico.

– Crucetas: recta atirantada RC3

– Aisladores de cadena, composite U70YB30 AL, bastón largo.

Emplazamiento: Terreno municipal, en la calle Paseo a la Madre, camino público (Polígono 9 – parcela 9003), calle General Varela, carretera CC.-6.2., camino público de Torre a Gata (Polígono 8 – parcela 9002 y Polígono 9 – parcela 9017) y camino municipal por el Monte Comunal del Ayuntamiento (Polígono 8 – parcela 102 – Rimbál y Timbal), según planos y terreno privado (Ref. Catastral: 6257217QE0565N) en la misma parcela donde se encuentra actualmente el CT “Torre Don Miguel 4” a sustituir, en la Calle Paseo a la Madre, según planos.



Estación Transformadora: sustitución del CT "Torrede D. Miguel 4" por CTC prefabricado compacto CTC tipo EPSC.

- Transformadores: uno de 630 KVA.
- Celdas tipo CNE-SF6 - 2L+1P telemandadas.
- Emplazamiento: en la misma parcela del CT "Torre de D. Miguel 4".

Líneas de baja tensión subterráneas:

- LSBT-L01, XZ1(S)0,6/1KV 3x240/150 Al, Longitud: 15 m.
- LSBT-L02, XZ1(S)0,6/1KV 3x240/150 Al, Longitud: 15 m. .

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 11 de marzo de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.





*ANUNCIO de 11 de marzo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de reparto y línea de alta tensión 20 kV de enlace eléctrico entre el CT "Molino del Viento" n.º 140305270 y la línea aérea de alta tensión 4861-05 "Río Tajo" de la STR "Plasencia Industrial" en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres)". Expte.: AT-9201-1. (2022080348)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Nuevo centro de reparto y línea de alta tensión 20 kV de enlace eléctrico entre el CT "Molino del Viento" n.º 140305270 y la línea aérea de alta tensión 4861-05 "Río Tajo" de la STR "Plasencia Industrial" en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres)".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9201-1.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica Aérea AT:

- Origen: Apoyo 1023 existente de la línea de alta tensión "Río Tajo", desde donde se tenderá un nuevo vano de 85,82 m. hasta el nuevo apoyo A1 proyectado.
- Final: Apoyo 1014 existente de la línea de alta tensión "Río Tajo", desde donde se tenderá un nuevo vano de 60,13 m, desde el nuevo apoyo A9 proyectado.
- Tipo de línea: Aérea (simple circuito).
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Materiales: Homologados.



- Conductores: 100AL1/17-ST1A. Al-Ac (100 -16,7) mm<sup>2</sup>.
- Longitud: 1.265,74 m.
- Apoyos: Metálicos : 7 Apoyos: Hormigón : 2.
- Crucetas: rectas atirantadas: RC3-20T, bóveda: BC2-20 y BP225-2000.
- Aisladores: Cadenas, material composite, tipo U70YB20, U70YB20-AL con bastón largo.

#### Línea eléctrica subterránea AT L1:

- Origen: Apoyo 1024 existente de la línea Río Tajo, donde se realizará un entronque aéreo-subterráneo, para empalmar con la línea subterránea de alta tensión que hace entrada en el CT "Molino del Viento".
- Final: Apoyo 1023 existente, de la línea de alta tensión "Río Tajo", desde donde se realizará un entronque aéreo-subterráneo, para continuar la línea de forma aérea.

#### Línea eléctrica subterránea AT L2, L3, L4:

- Origen: Apoyo 1014 existente de la línea Río Tajo, donde se realizarán tres entronques aéreo-subterráneo, para pasar las líneas de aéreas a subterráneas.
- Final: Celdas de líneas del nuevo centro de reparto a instalar.

#### Línea eléctrica subterránea AT L5:

- Origen: Apoyo 1068 existente de la línea Río Tajo, donde se realizará un entronque aéreo-subterráneo.
- Final: celda de líneas del nuevo centro de reparto a instalar.
- Tipos de línea: Subterránea, simple circuito.
- Tensión de servicio en: 20 kV.
- Materiales: Homologados.
- Conductores: HEPRZ1 12/20 kV,3(1x240) mm<sup>2</sup>
- Longitud: 215+34+34+34+24= 341m.

Total línea eléctrica: 1.265,74 (aérea)+341(subterránea)= 1.606,74m.



Estación transformadora:

- Nuevo CT de Reparto prefabricado EP-T1-PFU-4.(o similar) Celdas en SF6-4L+1P
- Transformadores: Uno, 630 kVA-24/20-B2-O-PE
- Potencia total instalada: 630 kVA.

Emplazamiento de las instalaciones: Parcelas públicas y privadas según RBD, en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).



Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 11 de marzo de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



## RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9201-1

FINCA								AFECCIÓN					
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
						NOMBRE	Cantidad	m2	Long.	m²	m²		
1	29	79	La Ermita	Malpartida de Plasencia	Agrario	Juan Fernández Vivas				17,23	103,38	86,15	
2	29	78	La Ermita	Malpartida de Plasencia	Agrario	Juan Fernández Vivas	1 (A1)	2,25		15,54	93,24	77,70	25,00
3	29	77	La Ermita	Malpartida de Plasencia	Agrario	Hdos. Marciala Pereira García	2 (A1 y A2)	5,86		119,59	717,54	597,95	678,10
4	29	82	La Ermita	Malpartida de Plasencia	Agrario	Carmen Vivas Sánchez	1 (A3)	0,64		173,38	1.040,28	866,90	1.113,75
5	29	74	La Ermita	Malpartida de Plasencia	Agrario	Hdos. Jacinto de La Rosa García				36,86	221,16	184,30	
6	29	100	La Ermita	Malpartida de Plasencia	Agrario	Luis García Serrano	1 (A4)	0,64		70,73	424,38	353,65	481,80
7	29	101	La Ermita	Malpartida de Plasencia	Agrario	Hdos. Beatriz Serrano Pereira				60,62	363,72	303,10	310,00
8	29	102	La Ermita	Malpartida de Plasencia	Agrario	Hdos. María Serrano Oliva (50%) Cándida Serrano Oliva (50%)	1 (A5)	2,25		3,53	21,18	17,65	200,00



FINCA							AFECCIÓN					
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
						NOMBRE	Cantidad	m2	Long.	m²	m²	m²
<b>9</b>	29	69	La Ermita	Malpartida de Plasencia	Agrario	Carlos García Díaz (25%)	1 (A5)	2,25	44,25	265,50	221,25	200,00
						María Luz García Díaz (25%)						
						Ana María García Díaz (25%)						
						Mario Caballero García (12,50%)						
						Víctor Caballero García (12,50%)						
<b>10</b>	29	104	La Gallega	Malpartida de Plasencia	Agrario	María Josefa Donoso Zurdo	1 (A6)	2,25	202,41	1.214,46	1.012,05	1.290,00
<b>11</b>	29	112	La Gallega	Malpartida de Plasencia	Agrario	María Isabel Mateos Fernández	1 (A7)	2,25	214,70	1.288,20	1.073,50	780,00
<b>12</b>	29	113	La Gallega	Malpartida de Plasencia	Agrario	Vicente Mateos Peral	1 (A8)	2,25	92,32	553,92	461,60	147,00
<b>13</b>	29	114	La Gallega	Malpartida de Plasencia	Agrario	Aitor Sánchez Rollan	1 (A9)	2,25	86,69	520,14	433,45	100,00
<b>14</b>	29	25	Prados del Cordel	Malpartida de Plasencia	Agrario	Laureano Tejada Canelo (50%)	CR	33,00			50,00	
						Matilde Tejada Canelo (50%)						





*ANUNCIO de 23 de marzo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de LSMT L-4866-01 "Montánchez" 20 kV de la STR "Torre Sta. María" entre las poblaciones de Puebla de Obando y Cordobilla de Lácara, en los términos municipales de Puebla de Obando, Cáceres, Mérida y Cordobilla de Lácara". Términos municipales: Puebla de Obando, Cáceres, Mérida y Cordobilla de Lácara. Expte: 06/AT-10177/18134. (2022080387)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Ampliación de LSMT L-4866-01 "Montánchez" 20 kV de la STR "Torre Sta. María" entre las poblaciones de Puebla de Obando y Cordobilla de Lácara, en los TTMM de Puebla de Obando, Cáceres, Mérida y Cordobilla de Lácara".
2. Peticionario: i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 06/AT10177/18134.
4. Finalidad del proyecto: Ampliación de la Línea Montánchez quedando una estructura anillada entre CCTT existentes, con la consecuente mejora del suministro eléctrico.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea Tramo 1.

Origen: Celda línea libre del CT "Puebla de Obando 4" n.º140105650.

Final: Celda de línea nuevo centro seccionamiento CS-1.

Tipo: Subterránea simple circuito.

Longitud: 4.918 m.

Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm<sup>2</sup> Al

Términos afectados: Puebla de Obando y Cáceres.



Línea subterránea Tramo 2.

Origen: Celda línea del nuevo centro seccionamiento CS-1.

Final: Celda de línea nuevo centro seccionamiento CS-2.

Tipo: Subterránea simple circuito.

Longitud: 4.789 m.

Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm<sup>2</sup> Al

Términos afectados: Cáceres y Mérida.

Línea subterránea Tramo 3.

Origen: Celda de línea nuevo centro seccionamiento CS-2.

Final: Celda de línea nuevo centro seccionamiento CS-3.

Tipo: Subterránea simple circuito.

Longitud: 4.981 m.

Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm<sup>2</sup> Al

Términos afectados: Mérida y Cordobilla de Lácara.

Línea subterránea Tramo 4.

Origen: Celda de línea nuevo centro seccionamiento CS-3.

Final: Celda de línea a instalar en el CT "Avd. Fátima".

Tipo: Subterránea simple circuito.

Longitud: 2.528 m.

Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm<sup>2</sup> Al

Términos afectados: Cordobilla de Lácara.

Línea subterránea Tramo 5.

Origen: Celda de línea a instalar en el CT "Avd. Fátima".

Final: Apoyo existente 5263 de la línea L-4866-01 Montanchez".

Tipo: Subterránea simple circuito.

Longitud: 550 m.

Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm<sup>2</sup> Al

Términos afectados: Cordobilla de Lácara.



Centros de Seccionamiento CS-1, CS-2 y CS-3:

Tipo: Prefabricados de hormigón

Celdas a instalar: 3 L y 1 SS.AA.

Emplazamiento CS1: Plgno. 46 Parc. 52 Navarredonda-Cáceres.

Emplazamiento CS2: Plgno. 5 Parc. 1 Navvaca-Mérida.

Emplazamiento CS3: Plgno. 9 Parc. 31 Mata Romera-Cordobilla de Lácara.

Cambios de celdas en CT "Avd. de Fátima".

Cambio de celdas de 2L+1P a 3L+1P.

6. Evaluación ambiental: El proyecto requiere evaluación de impacto ambiental ordinaria, sometiéndose a información pública el estudio de impacto ambiental, pudiendo consultarse el mismo y presentar alegaciones en la forma y plazo indicados al final de este anuncio.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 23 de marzo de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS, "AMPLIACIÓN DE LSMT L-4866-01 "MONTÁNCHEZ" 20 KV DE LA STR "TORRE STA.MARÍA" ENTRE LAS POBLACIONES DE PUEBLA DE OBANDO Y CORDOBILLA DE LÁCARA, EN LOS TTMM DE PUEBLA DE OBANDO, CÁCERES, MÉRIDA Y CORDOBILLA DE LÁCARA". TÉRMINOS MUNICIPALES: PUEBLA DE OBANDO, CÁCERES, MÉRIDA Y CORDOBILLA DE LÁCARA. EXPEDIENTE/S: 06/AT10177/18134.

**ANEXO 1**

N.º	Polígono	Parcela	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Apoyos Cantidad	Apoyos m <sup>2</sup>	Longitud Lineal	Línea m <sup>2</sup>	Ocup. Temporal m <sup>2</sup>	Servidumbre Accesos m <sup>2</sup>
<b>1</b>	46	52	Navarredonda	Cáceres	Agrario	Agroganadero Navarredonda, S.L.	CS-1	20,25	5,00	15,00	50,00	125,00
<b>2</b>	5	1	Navavaca	Mérida	Agrario	Blas Bermejo Sánchez (50%) Olalla Bautista Gutiérrez (50%)	CS-2	20,25	5,00	15,00	50,00	125,00
<b>3</b>	9	31	Mata Romera	Cordobilla de Lácara	Agrario	Corchos Chancón, C.B.	CS-3	20,25	5,00	15,00	50,00	125,00
<b>4</b>	12	80	Olivar Charco Ramos	Cordobilla de Lácara	Agrario	Eugenio González Marceñido	A p o y o existente 5263	14,00	3,00	9,00	15,00	15,00

PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LSMT L-4866-01 "MONTANCHEZ" 20 KV DE LA STR "TORRE STA. MARÍA", ENTRE LAS POBLACIONES DE PUEBLA DE OBANDO Y CORDOBILLA DE LÁCARA, EN LOS TT.MM. DE PUEBLA DE OBANDO, CÁCERES, MÉRIDA Y CORDOBILLA DE LÁCARA, EN LAS PROVINCIAS DE CÁCERES Y BADAJOZ)



*ANUNCIO de 30 de marzo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT 15/20 kV para soterramiento de LAMT derivación CT San Juan y CT San Juan, con instalación de celdas modulares". Término municipal: Granja de Torrehermosa. Expte.: 06/AT-0075/18142. (2022080419)*

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "LSMT 15/20 kV para soterramiento de LAMT derivación CT San Juan y CT San Juan, con instalación de celdas modulares.
2. Peticionario: Distribuidora Electrica de Granja de Torrehermosa, con domicilio en c/ Concejo, s/n., 06910 Granja de Torrehermosa.
3. Expediente/s: 06/AT-0075/18142.
4. Finalidad del proyecto: Mejora instalación MT Propiedad CÍA Distribuidora.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
  - Línea subterránea MT.
  - Origen: Apoyo derivación a CT San Juan.
  - Fin: CT San Juan
  - Tipo: Subterránea simple circuito
  - Longitud: 89 m.
  - Conductor; RH5Z112/20 kV 3(1x150) mm<sup>2</sup> Al.
  - Reforma CT 45819 San Juan.
  - Instalación Celdas: 2L+1P con aparellaje en dieléctrico de gas SG6 de 24 kV y 400A.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos,



pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 30 de marzo de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

### *ANUNCIO de 29 de marzo de 2022 sobre viabilidad del desarrollo del Sector SUB-CC-9.1.1 del Plan General Municipal. (2022080416)*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 24 de febrero de 2022, conoció la propuesta de consulta de viabilidad del Sector SUB-CC-9.1-1, del Plan General Municipal de Badajoz, presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico SUB-CC-9.1-1, y Acordó:

**Primero.** Declarar la viabilidad del desarrollo del Sector SUB-CC-9.1.1 del Plan General Municipal, con las condiciones especificadas en dicho acuerdo.

**Segundo.** Determinar como forma de gestión de la actividad de ejecución la de gestión indirecta por el sistema de compensación, significándose al respecto que los criterios orientativos para su desarrollo han de ajustarse al Plan General Municipal, advirtiéndose que, de conformidad con el artículo 96.2.b) LOTUS, se fija un plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente, junto con la restante documentación técnica, garantías y compromisos económicos para asegurar el completo desarrollo de la actuación. El transcurso de este plazo y, en su caso, la prórroga que hubiese podido concederse, sin que se hubiera presentado en tiempo y forma toda la documentación exigible, se entenderá como una paralización del procedimiento por causa imputable a las personas interesadas, a los efectos de poder acordar la caducidad del mismo en los términos previstos en la legislación reguladora del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 29 de marzo de 2022. El Alcalde, (P.D. Decreto de Alcaldía 23/6/2021 - BOP 6/7/2021)  
El Tte-Alcalde Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •



## **AYUNTAMIENTO DE LA MOHEDA DE GATA**

*ANUNCIO de 14 de enero de 2022 sobre inicio de expediente para el establecimiento de la bandera, escudo y logo. (2022080414)*

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de La Moheda de Gata, en sesión ordinaria, de fecha 28 de diciembre de 2021, ha acordado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, iniciar expediente para el establecimiento de la Bandera, Escudo y Logo de la Entidad Local Menor de La Moheda de Gata.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 309/2007, de 15 de octubre, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura, se somete el presente acuerdo relativo a la iniciativa del procedimiento de adopción, de escudo, bandera y logo de La Entidad Local Menor de La Moheda de Gata a información pública por plazo de veinte días, para que todos aquellos que tengan interés en el asunto puedan presentar ante la Junta Vecinal de esta ELM las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes, durante el plazo señalado.

La Moheda de Gata, 14 de enero de 2022. La Alcaldesa, ANA BELÉN ASENSIO GONZÁLEZ.

• • •







## **CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES**

*RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2022, de la Presidencia del Consejo Rector, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo Rector adoptado en su reunión de 21 de diciembre de 2021 por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo del Consorcio y se dispone su publicación. (2022061036)*

El Consejo Rector del Gran Teatro de Cáceres, en su reunión celebrada el 21 de diciembre de 2021, adoptó el acuerdo por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio, disponiéndose su publicación.

En su virtud,

RESUELVO:

**Único:** Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 21 de diciembre de 2021, del Consejo Rector del Consorcio Gran Teatro de Cáceres, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio.

Mérida, 24 de marzo de 2022. La Presidenta del Consejo Rector, NURIA FLORES REDONDO.



ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DEL CONSORCIO GRAN TEATRO DE  
CÁCERES ADOPTADO EN SU REUNIÓN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021  
POR EL QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO  
DEL CONSORCIO Y SE DISPONE SU PUBLICACIÓN

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, siendo dichos instrumentos públicos.

La Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico a través del cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, establece que en las relaciones de puestos de trabajo deberán incluirse la totalidad de los puestos de trabajo de cada Administración que se hallen dotados presupuestariamente y que la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo se realiza a través de las relaciones de puestos de trabajo.

La presente "Relación de Puestos de Trabajo" se realiza para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y con el fin de establecer los niveles de responsabilidad en los que, en función de las necesidades de organización del Consorcio, se estructuran sus puestos de trabajo atendiendo a los requisitos de complejidad exigidos para su empeño y a las funciones asumidas.

Corresponde al Consejo Rector del Consorcio la aprobación de la plantilla del personal y la forma de provisión de los puestos creados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de los Estatutos de esta entidad.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11 de los Estatutos del Consorcio (DOE n.º 238, de 10 de diciembre de 2018), el Consejo Rector

ACUERDA:

**Primero.** Aprobar la relación de puestos de trabajo del personal laboral del Consorcio "Gran Teatro de Cáceres" que figura en el anexo.

**Segundo.** Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, produciendo efectos desde el día siguiente a la misma.

Cáceres, 21 de diciembre de 2021. La Presidenta del Consejo Rector, NURIA FLORES REDONDO. El Secretario del Consejo Rector, PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ.

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (R.P.T.) DEL CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES****REQUISITOS**

CÓDIGO GRAL/DPTO	DENOMINACIÓN	Ubicación	H O R	Epeci. Caract.	JORNADA	F P	G R	N I V	CATEGORIA	TITULACIÓN	OTROS
1	JEFA DE NEGOCIADO	CÁCERES			COMPLETA	A	C1	23	JEFA DE NEGOCIADO	BACHILLERATO, FP II O EQUIVALENTE	
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CÁCERES	H.E	Jefatura de Sala	COMPLETA	C	IV	16	AUXILIAR ADMINIST.	GRADUADO ESCOLAR	
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CÁCERES	H.E.	Jefatura de Sala	COMPLETA	A	IV	16	AUXILIAR ADMINIST.	GRADUADO ESCOLAR	
4	AUXILIAR DE INFORMÁTICA	CÁCERES	H.E		COMPLETA	A	IV	16	AUXILIAR DE INFORMÁTICA	GRADUADO ESCOLAR	

Según el artículo 23 de los Estatutos del Consorcio Gran Teatro de Cáceres le es de aplicación el convenio colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

FP - Forma de provisión

C - Concurso con convocatoria pública

A - Adscripción

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)